

Periódico Oficial

del Estado de Baja California

Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Baja California.



Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora del Estado

Autorizado como correspondencia de segunda clase por
la Dirección General de Correos el 25 de Marzo de 1958.

Alfredo Álvarez Cárdenas
Secretario General de Gobierno

Las Leyes y demás disposiciones obligan por el solo hecho
de publicarse en este periódico.

Tomo CXXXI

Mexicali, Baja California, 12 de enero de 2024.

No. 2

Índice

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES

COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI PRESUPUESTOS DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024.....	4
COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENSENADA PRESUPUESTO 2024 POR RAMO-CAPÍTULO -CONCEPTO-PARTIDA DE ESTE ORGANISMO.....	8
JUNTA DE URBANIZACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....	15
COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.....	21
INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024.....	24
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....	27
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....	29
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024 DEL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA.....	31
INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.....	35
INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTO DE INGRESOS, EGRESOS DEL EJERCICIO 2024, RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA.....	40
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA PRESUPUESTOS DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024.....	43
ADMINISTRADORA DE LA VÍA CORTA TIJUANA-TECATE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....	46
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN ALTA TECNOLOGÍA DE BAJA CALIFORNIA	



PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 (ICAT).....	48
INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA NORMA TÉCNICA EN MATERIA DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.....	49
ORGANISMOS AUTÓNOMOS ESTATALES	
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA ACUERDO IEEBC/CGE48/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.....	88
ACUERDO IEEBC/CGE49/2023 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.....	89
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.....	90
PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.....	118
TABULADOR ANUAL DE REMUNERACIONES DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024...	120
GOBIERNO MUNICIPAL	
H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIJUANA, B.C. ACUERDO QUE AUTORIZA LA ACCIÓN DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO URBANO DENOMINADO "VALLE DEL SOL SECCIÓN LAS PALOMAS".....	121
H. XXIV AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ENSENADA, B.C. Presupuesto de Egresos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2024 a las Entidades Paramunicipales del Ayuntamiento de Ensenada que se señalan a continuación: Proturismo Ensenada, Consejo de Urbanización Municipal de Ensenada (CUME), Fidecomiso Municipal para el Desarrollo Urbano de Ensenada (FIDUE), Instituto Municipal del Deporte y Recreación de Ensenada Baja California (INMUDERE), Centro Social, Cívico y Cultura Riviera de Ensenada (RIVIERA), Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada (INMUJERE), Fidecomiso para la Construcción y Administración del Centro Comercial la Bufadora, Instituto Municipal de la Juventud de Ensenada (IMJUVENTES), Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM), Instituto Municipal de la Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada B.C (IMCUDHE), Instituto Metropolitano de Investigación y Planeación de Ensenada, Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Ensenada.....	130
H. IX AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C. LICITACIÓN PÚBLICA NÚM.LPR-IX-01/2024.....	152
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM.LPR-IX-03/2024.....	153
LICITACIÓN PÚBLICA NÚM.LPR-IX-02/2024.....	154
Acuerdo de Cabildo relativo a la aprobación del Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024, programas operativos anuales 2024, plantilla de personal y tabulador de sueldos del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).....	155
ACUERDO DE CABILDO donde se aprueba el DICTAMEN IX-TDE-GL-002/2023 relativo a la propuesta del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Playas de Rosarito.....	164
CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, B.C. Acuerdo de Cabildo de la Cuadragésima Sexta sesión con carácter extraordinaria, del Concejo Municipal Fundacional de san Felipe celebrada en fecha 30 de diciembre de 2023....	217



EMPRESAS PARTICULARES

**LAVAMATICA ZARAGOZA, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS..... 291**

**FRAGAMO, S.A. DE C.V.
PRIMERA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS..... 292**

Fe de erratas del Periódico Oficial del Estado No. 74 Tomo CXXX publicado el 29 de diciembre de 2023 en su Sección II..... 293



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS

RAMO: 40 COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI



CONCEPTO			
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
10000 SERVICIOS PERSONALES			
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE			
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	277,731,290
11000 Total			277,731,290
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO			
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	11,016,744
	12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	300,000
12000 Total			11,316,744
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	3,638,746
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	21,531,001
	13201	PRIMA DOMINICAL	4,589,660
	13202	PRIMA VACACIONAL	52,207,661
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	120,184,188
	13301	TIEMPO EXTRAORDINARIO	40,580,128
	13401	COMPENSACIONES	60,276,250
13000 Total			303,007,635
14000 SEGURIDAD SOCIAL			
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	56,866,510
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	81,911,340
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	7,055,244
	14401	SEGURO DE VIDA	1,500,507
14000 Total			147,333,600
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS			
	15302	PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO	9,239,892
	15401	CANASTA BÁSICA	58,443,096
	15402	BONO DE TRANSPORTE	30,550,442
	15403	PREVISIÓN SOCIAL MULTIPLE	157,053,192
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	18,311,953
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICIÓN	11,467,612
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	28,161,953
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	18,890,382
15000 Total			332,118,522
16000 PREVISIONES			
	16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	57,978,103
	16102	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	1,139,846
16000 Total			59,117,949
TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			1,130,625,739
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS			
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES			
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,529,634
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	125,570
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	1,078,869
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	124,134
	21301	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	5,000
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	632,380
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	57,393
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	811,512
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	51,233
21000 Total			5,415,725
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS			
	22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	452,492
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	944,447
	22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	110,189
22000 Total			1,507,128
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN			
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	4,219,735
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	3,443,319
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	131,332
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	280,641
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	36,014
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	8,119,461
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	8,991,628
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	75,505
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	2,605,854
	24902	MATERIAL ASFÁLTICO	8,426,120
24000 Total			36,329,609



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
RAMO: 40 COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI



CONCEPTO			
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO			
	25101	PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS	1,042,876
	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	152,000
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	445,658
	25501	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	6,610,214
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	39,269,701
	25901	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS	44,015,871
25000 Total			91,536,320
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
	26101	COMBUSTIBLES	39,465,927
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	3,747,636
26000 Total			43,213,563
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS			
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	7,861,662
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	3,505,537
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	150,000
27000 Total			11,517,199
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES			
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	3,524,523
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	179,064
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN	92,141
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	364,423
	29501	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	305,000
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	4,801,793
	29802	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	16,372,438
	29803	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	8,931,800
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN	151,850
	29805	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	265,510
	29806	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRONICOS	243,549
	29807	REFACCIONES Y ACCESORIOS DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	5,255,488
	29808	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	277,058
29000 Total			35,784,441
TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			225,303,985
30000 SERVICIOS GENERALES			
31000 SERVICIOS BÁSICOS			
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	94,813,655
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	21,303,722
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	990,370
	31501	SERVICIOS DE TELEFONÍA CELULAR	175,754
	31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	731,548
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	481,984
	31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERÍA	165,926
31000 Total			116,662,959
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			
	32101	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	100,000
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	4,590,000
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES	1,701,899
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	35,451,940
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	1,193,612
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	2,293,461
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	102,656
32000 Total			45,433,569
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS			
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE	725,196
	33102	HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORÍAS	405,632
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES	75,210
	33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	336,265
	33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	304,000
	33303	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN CIENTÍFICA Y TÉCNICA	355,000
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	895,372
	33501	SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO	1,551,384
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	11,520
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	1,559,070
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	682,032
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	59,477,581
	33902	FOTOGRAFICOS	9,852
	33904	DESLINDES NO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS	165,396



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS

RAMO: 40 COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI



CONCEPTO			
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2022
33000 Total			66,553,511
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	7,856,520
	34102	AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCIÓN DE OBRAS	125,650
	34301	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	47,717,292
	34302	SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	4,199,916
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	2,806,874
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	1,402,366
	34702	SERVICIO DE REMOLQUE	163,500
34000 Total			64,272,118
35000 SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN			
	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	5,438,120
	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	214,718
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	283,994
	35401	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	469,137
	35501	REPARACIÓN Y MTTTO. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	17,428,815
	35702	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	10,232,686
	35703	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE MAQUINARIA Y EQUIPO. DE CONSTRUCCIÓN	12,365,252
	35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN	2,732,082
	35705	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	110,298
	35706	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS	7,762,527
	35707	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	7,898,869
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MTTTO. DE OTROS EQUIPOS	141,074
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	12,032,644
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	1,956,320
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	628,539
35000 Total			79,695,075
36000 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD			
	36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	10,614,298
	36401	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	32,654
36000 Total			10,646,942
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS			
	37101	PASAJES AEREOS	208,271
	37201	PASAJES TERRESTRES	65,707
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	375,762
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	315,600
	37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	26,600
	37602	HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	45,600
	37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO	17,281
	37902	PEAJES	93,810
37000 Total			1,148,631
38000 SERVICIOS OFICIALES			
	38101	GASTOS CEREMONIALES	100,000
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	1,539,800
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	50,000
	38401	EXPOSICIONES	138,600
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	101,959
38000 Total			1,930,359
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES			
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	50,059,704
	39202	DERECHOS DE EXTRACCIÓN DE AGUA	60,275,832
	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	11,556,688
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	17,665,218
	39902	SERVICIO DE EXTRACCIÓN Y CONDUCCIÓN DE AGUA	75,987,971
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	47,143,732
39000 Total			262,689,145
TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES			651,032,309
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
44000 AYUDAS SOCIALES			
	41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	193,658,155
44000 Total			193,658,155
TOTAL CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			193,658,155
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			
51000			
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	539,000
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	4,790,000
	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	316,400



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS

RAMO: 40 COMISIÓN ESTATAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DE MEXICALI



CONCEPTO			PRESUPUESTO 2022
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	
51000 Total			5,645,400
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO			
	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	20,000
52000 Total			20,000
53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO			
	53101	EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	200,000
	53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	317,000
53000 Total			517,000
54000 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE			
	54101	VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE	10,929,000
	54201	CARROCERIAS Y REMOLQUES	1,700,000
54000 Total			12,629,000
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS			
	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCION	300,000
	56301	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONTRUCCION	10,322,171
	56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	3,681,600
	56501	EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	1,116,000
	56601	EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA	250,000
	56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTA	2,020,700
56000 Total			17,690,471
58000 BIENES INMUEBLES			
	58101	TERRENOS EDIFICADOS Y CON CONSTRUCCION	500,000
58000 Total			500,000
TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES			37,001,871
60000 INVERSIÓN PÚBLICA			
61000 OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO			
	61301	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	211,204,129
61000 Total			211,204,129
62000 OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS			
	62201	EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS	41,724,138
	62301	OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN BIENES PROPIOS	62,574,860
62000 Total			104,298,998
TOTAL CAPITULO 60000 DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA			315,503,127
70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			
75000 INVERSIONES EN FIDEICOMISOS, MANDATOS, Y OTROS ANÁLOGOS			
	75601	INVERSIONES EN FIDEICOMISOS	40,124,222
75000 Total			40,124,222
TOTAL CAPITULO 70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES			40,124,222
90000 DEUDA PÚBLICA			
91000 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA			
	91101	AMORTIZACIÓN DE DEUDA PÚBLICA	45,876,372
91000 Total			45,876,372
92000 INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA			
	92101	INTERESES DE LA DEUDA	51,824,976
92000 Total			51,824,976
93000 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA			
	93101	COMISIONES DE LA DEUDA	0
93000 Total			0
TOTAL CAPITULO 90000 DEUDA PÚBLICA			97,701,348
TOTAL GENERAL			2,690,950,757

ARMANDO CARRAZCO LOPEZ
DIRECTOR GENERAL



Handwritten initials and a date '14'.



**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
RAMO - PARTIDA 2024**

Ramo
Capítulo
Concepto
Partida Genérica
Partida

		Total
42 CESPE		
10000 SERVICIOS PERSONALES		
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE		\$ 131,402,672.87
	Total por Partida genérica	\$ 131,402,672.87
	Total por Concepto	\$ 131,402,672.87
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
12300 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		
12301 SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS		\$ 960,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 960,000.00
	Total por Concepto	\$ 960,000.00
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		\$ 3,509,996.00
13102 PRIMA DE ANTIGÜEDAD		\$ 22,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 25,509,996.00
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		
13202 PRIMA VACACIONAL		\$ 16,137,846.52
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		\$ 41,435,478.16
	Total por Partida genérica	\$ 57,573,324.68
13300 HORAS EXTRAORDINARIAS		
13301 TIEMPO EXTRAORDINARIO		\$ 19,325,490.78
	Total por Partida genérica	\$ 19,325,490.78
13400 COMPENSACIONES		
13401 COMPENSACIONES		\$ 18,384,504.58
	Total por Partida genérica	\$ 18,384,504.58
	Total por Concepto	\$ 120,793,316.04
14000 SEGURIDAD SOCIAL		
14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO		\$ 45,046,905.44
	Total por Partida genérica	\$ 45,046,905.44
14200 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA		
14201 APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE		\$ 2,781,535.34
	Total por Partida genérica	\$ 2,781,535.34
14300 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO		
14301 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO		\$ 3,471,914.16
	Total por Partida genérica	\$ 3,471,914.16
14400 APORTACIONES PARA SEGUROS		
14401 SEGURO DE VIDA		\$ 18,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 18,000,000.00
	Total por Concepto	\$ 69,300,354.94
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
15200 INDEMNIZACIONES		
15201 INDEMNIZACIONES		\$ 3,500,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 3,500,000.00
15400 PRESTACIONES CONTRACTUALES		
15401 CANASTA BASICA		\$ 27,925,802.32
15402 BONO DE TRANSPORTE		\$ 14,454,253.26
15403 PREVISION SOCIAL MULTIPLE		\$ 41,625,423.32
15404 INCENTIVO A LA EFICIENCIA		\$ 15,861,141.28
15405 BONO POR BUENA DISPOSICION		\$ 8,080,557.61
15406 FOMENTO EDUCATIVO		\$ 13,405,330.96
15407 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		\$ 729,856.92
15412 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES		\$ 2,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 124,082,365.67
15500 APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS		
15501 INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL		\$ 200,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 200,000.00



	Total por Concepto	\$ 127,782,365.67
16000 PREVISIONES		
16100 PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL		
16101 RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES		\$ 21,500,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 21,500,000.00
	Total por Concepto	\$ 21,500,000.00
17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		
17100 ESTÍMULOS		
17103 ESTIMULOS AL PERSONAL		\$ 3,375,520.38
	Total por Partida genérica	\$ 3,375,520.38
	Total por Concepto	\$ 3,375,520.38
	Total por Capítulo	\$ 475,114,229.90
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
21101 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 2,698,930.92
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS		\$ 660,550.00
	Total por Partida genérica	\$ 3,359,480.92
21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION		\$ 2,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 2,000.00
21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
21401 MATERIALES, ÚTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		\$ 490,600.00
	Total por Partida genérica	\$ 490,600.00
21600 MATERIAL DE LIMPIEZA		
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA		\$ 211,120.00
	Total por Partida genérica	\$ 211,120.00
	Total por Concepto	\$ 4,063,200.92
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
22104 ALIMENTACION DE PERSONAL		\$ 234,400.00
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		\$ 133,245.00
	Total por Partida genérica	\$ 367,645.00
	Total por Concepto	\$ 367,645.00
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
24100 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		
24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		\$ 8,688,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 8,688,000.00
24200 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		
24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		\$ 525,980.00
	Total por Partida genérica	\$ 525,980.00
24300 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		
24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$ 19,030.00
	Total por Partida genérica	\$ 19,030.00
24400 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		
24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		\$ 99,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 99,000.00
24600 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		
24601 MATERIAL ELECTRICO		\$ 5,946,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 5,946,000.00
24700 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		\$ 18,600,846.00
	Total por Partida genérica	\$ 18,600,846.00
24900 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$ 612,500.00
24902 MATERIAL ASFALTICO		\$ 6,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 618,500.00
	Total por Concepto	\$ 34,497,356.00
25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		
25100 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		
25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS		\$ 20,154,751.76
	Total por Partida genérica	\$ 20,154,751.76
25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		\$ 22,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 22,500.00
25500 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		
25501 MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO		\$ 273,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 273,000.00



25600 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		
25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		\$ 19,459,868.68
	Total por Partida genérica	\$ 19,459,868.68
	Total por Concepto	\$ 39,910,120.44
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
26101 COMBUSTIBLES		\$ 13,097,039.58
26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$ 1,441,125.00
	Total por Partida genérica	\$ 14,538,164.58
	Total por Concepto	\$ 14,538,164.58
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
27100 VESTUARIO Y UNIFORMES		
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES		\$ 1,499,400.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,499,400.00
27200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		
27201 ROPA DE PROTECCION PERSONAL		\$ 1,644,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,644,000.00
27300 ARTÍCULOS DEPORTIVOS		
27301 ARTICULOS DEPORTIVOS		\$ 6,600.00
	Total por Partida genérica	\$ 6,600.00
	Total por Concepto	\$ 3,150,000.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
29100 HERRAMIENTAS MENORES		
29101 HERRAMIENTAS MENORES		\$ 1,623,861.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,623,861.00
29200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		\$ 238,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 238,500.00
29300 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION		\$ 14,300.00
	Total por Partida genérica	\$ 14,300.00
29400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		\$ 51,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 51,000.00
29600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 4,496,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 4,496,000.00
29800 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS		
29802 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		\$ 16,278,768.00
29803 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		\$ 609,000.00
29805 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION		\$ 28,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 16,915,768.00
29900 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES		\$ 3,149,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 3,149,000.00
	Total por Concepto	\$ 26,488,429.00
	Total por Capítulo	\$ 123,014,915.94
30000 SERVICIOS GENERALES		
31000 SERVICIOS BASICOS		
31100 ENERGÍA ELÉCTRICA		
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		\$ 101,998,750.00
	Total por Partida genérica	\$ 101,998,750.00
31300 AGUA		
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE		\$ 3,798,450.00
	Total por Partida genérica	\$ 3,798,450.00
31400 TELEFONÍA TRADICIONAL		
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL		\$ 1,523,700.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,523,700.00
31500 TELEFONÍA CELULAR		
31501 SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR		\$ 6,384.00
	Total por Partida genérica	\$ 6,384.00
31600 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES		
31601 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES		\$ 60,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 60,000.00
31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET,REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION		\$ 29,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 29,500.00
31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		



31801 SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA		\$ 166,250.00
	Total por Partida genérica	\$ 166,250.00
	Total por Concepto	\$ 107,583,034.00
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
32200 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		
32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 2,794,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 2,794,500.00
32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES		\$ 36,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 36,000.00
32500 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 4,250,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 4,250,000.00
32600 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS		\$ 58,708,342.94
	Total por Partida genérica	\$ 58,708,342.94
32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		
32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 100,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 100,000.00
32900 OTROS ARRENDAMIENTOS		
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS		\$ 154,764.00
	Total por Partida genérica	\$ 154,764.00
	Total por Concepto	\$ 66,043,606.94
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		
33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE		\$ 1,170,000.00
33102 HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS		\$ 730,860.00
33103 GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES		\$ 34,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,934,860.00
33200 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		
33201 SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO		\$ 210,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 210,000.00
33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION		\$ 156,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 156,000.00
33500 SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO		
33501 SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO		\$ 3,785,106.54
	Total por Partida genérica	\$ 3,785,106.54
33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		
33601 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO		\$ 375,000.00
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN		\$ 472,500.00
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$ 646,020.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,493,520.00
33800 SERVICIOS DE VIGILANCIA		
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO		\$ 17,272,080.00
	Total por Partida genérica	\$ 17,272,080.00
33900 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES		
33904 DESLINDES NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS		\$ 112,500.00
33905 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS		\$ 36,300.00
	Total por Partida genérica	\$ 148,800.00
	Total por Concepto	\$ 25,000,366.54
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS		\$ 3,600,000.00
34102 AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS		\$ 150,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 3,750,000.00
34200 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		
34201 SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR		\$ 11,105,918.00
	Total por Partida genérica	\$ 11,105,918.00
34300 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		
34302 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES		\$ 1,279,925.73
	Total por Partida genérica	\$ 1,279,925.73
34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		\$ 1,256,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,256,000.00
34700 FLETES Y MANIOBRAS		
34701 FLETES Y MANIOBRAS		\$ 418,200.00
	Total por Partida genérica	\$ 418,200.00



	Total por Concepto	\$ 17,810,043.73
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
35100 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		
35101 CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 1,544,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,544,000.00
35300 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		\$ 950,400.00
	Total por Partida genérica	\$ 950,400.00
35500 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 3,965,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 3,965,000.00
35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		
35702 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		\$ 23,958,000.00
35703 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO. DE CONSTRUCCION		\$ 529,650.00
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE		\$ 313,100.00
35705 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION		\$ 60,000.00
35706 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS		\$ 1,621,500.00
35708 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS		\$ 103,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 26,585,750.00
35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA		\$ 2,814,252.00
	Total por Partida genérica	\$ 2,814,252.00
	Total por Concepto	\$ 35,859,402.00
36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
36100 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL		\$ 35,100.00
	Total por Partida genérica	\$ 35,100.00
36300 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET		
36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD.		\$ 50,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 50,000.00
	Total por Concepto	\$ 85,100.00
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
37100 PASAJES AÉREOS		
37101 PASAJES AEREOS		\$ 48,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 48,000.00
37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS		
37501 VIATICOS EN EL PAIS		\$ 668,750.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS		\$ 217,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 885,750.00
37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		
37902 PEAJES		\$ 90,210.00
	Total por Partida genérica	\$ 90,210.00
	Total por Concepto	\$ 1,023,960.00
38000 SERVICIOS OFICIALES		
38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		\$ 529,400.00
	Total por Partida genérica	\$ 529,400.00
	Total por Concepto	\$ 529,400.00
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES		
39200 IMPUESTOS Y DERECHOS		
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS		\$ 3,600,600.00
39202 DERECHOS DE EXTRACCION DE AGUA		\$ 13,200,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 16,800,600.00
39500 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		
39501 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES		\$ 540,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 540,000.00
39600 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		
39601 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES		\$ 1,170,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,170,000.00
39800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		
39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL		\$ 7,374,968.79
	Total por Partida genérica	\$ 7,374,968.79
39900 OTROS SERVICIOS GENERALES		
39901 CONDUCCION DE AGUA EN BLOQUE		\$ 31,008,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 31,008,000.00
	Total por Concepto	\$ 56,893,568.79
	Total por Capítulo	\$ 310,828,482.00
40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		



41000 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO		
41100 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO		
41101 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS AL PODER EJECUTIVO		\$ 3,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 3,000,000.00
41500 TRANSFERENCIAS INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS		
41501 TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y		\$ 62,500,000.08
	Total por Partida genérica	\$ 62,500,000.08
	Total por Concepto	\$ 65,500,000.08
	Total por Capítulo	\$ 65,500,000.08
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION		
51100 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA		
51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		\$ 182,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 182,000.00
51500 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		\$ 2,202,200.00
	Total por Partida genérica	\$ 2,202,200.00
51900 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		
51901 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN		\$ 36,400.00
	Total por Partida genérica	\$ 36,400.00
	Total por Concepto	\$ 2,420,600.00
52000 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
52100 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		
52101 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		\$ 13,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 13,000.00
52300 CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO		
52301 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		\$ 50,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 50,000.00
	Total por Concepto	\$ 63,000.00
53000 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO		
53100 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO		
53101 EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO		\$ 75,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 75,000.00
	Total por Concepto	\$ 75,000.00
54000 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		
54100 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		
54101 VEHICULOS Y EQUIPO TERRESTRE		\$ 8,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 8,000,000.00
	Total por Concepto	\$ 8,000,000.00
56000 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS		
56200 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		
56201 MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL		\$ 200,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 200,000.00
56300 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN		
56301 MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION		\$ 20,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 20,000,000.00
56400 SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL		
56401 MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO		\$ 220,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 220,000.00
56500 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN		
56501 EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION		\$ 64,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 64,000.00
56600 EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELÉCTRICOS		
56601 EQ. DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS		\$ 25,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 25,000.00
56700 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		
56701 HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA		\$ 357,600.00
	Total por Partida genérica	\$ 357,600.00
56900 OTROS EQUIPOS		
56901 OTROS EQUIPOS		\$ 280,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 280,500.00
	Total por Concepto	\$ 21,147,100.00
59000 ACTIVOS INTANGIBLES		
59100 SOFTWARE		
59101 SOFTWARE		\$ 40,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 40,000.00
	Total por Concepto	\$ 40,000.00
	Total por Capítulo	\$ 31,745,700.00



60000 INVERSION PUBLICA		
61000 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		
61300 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		
61301 OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ELECTRICIDAD EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO		\$ 111,003,000.08
	Total por Partida genérica	\$ 111,003,000.08
	Total por Concepto	\$ 111,003,000.08
62000 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS		
62200 EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL		
62201 EDIFICACIONES NO HABITACIONALES EN BIENES PROPIOS		\$ 1,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,000,000.00
62300 CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES		
62301 OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES EN BIENES PROPIOS		\$ 48,000,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 48,000,000.00
	Total por Concepto	\$ 49,000,000.00
	Total por Capítulo	\$ 160,003,000.08
90000 DEUDA PUBLICA		
91000 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA		
91100 AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		
91101 AMORTIZACION DE DEUDA PUBLICA		\$ 5,640,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 5,640,000.00
	Total por Concepto	\$ 5,640,000.00
92000 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA		
92100 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO		
92101 INTERESES DE LA DEUDA		\$ 10,386,672.00
	Total por Partida genérica	\$ 10,386,672.00
	Total por Concepto	\$ 10,386,672.00
93000 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA		
93100 COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA		
93101 COMISIONES DE LA DEUDA		\$ 60,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 60,000.00
	Total por Concepto	\$ 60,000.00
	Total por Capítulo	\$ 16,086,672.00
	Total Por Ramo	\$ 1,182,293,000.00
	Total General	\$ 1,182,293,000.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
RAMO - PARTIDA 2024

Ramo	Capítulo	Concepto	Partida Genérica	Partida	Total
46 JUEBC					
10000 SERVICIOS PERSONALES					
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE					
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE					
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE					
					\$ 12,689,057.26
				Total por Partida genérica	\$ 12,689,057.26
				Total por Concepto	\$ 12,689,057.26
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES					
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO					
13202 PRIMA VACACIONAL					
					\$ 880,378.85
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO					
					\$ 2,888,710.01
				Total por Partida genérica	\$ 3,769,088.86
13400 COMPENSACIONES					
13401 COMPENSACIONES					
					\$ 4,283,058.48
				Total por Partida genérica	\$ 4,283,058.48
				Total por Concepto	\$ 8,052,147.34
14000 SEGURIDAD SOCIAL					
14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL					
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO					
					\$ 1,393,590.98
				Total por Partida genérica	\$ 1,393,590.98
14200 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA					
14201 APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE					
					\$ 795,232.60
				Total por Partida genérica	\$ 795,232.60
14300 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO					
14301 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO					
					\$ 767,892.47
				Total por Partida genérica	\$ 767,892.47
14400 APORTACIONES PARA SEGUROS					
14401 SEGURO DE VIDA					
					\$ 497,634.89
				Total por Partida genérica	\$ 497,634.89
				Total por Concepto	\$ 3,454,350.94
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS					
15400 PRESTACIONES CONTRACTUALES					
15401 CANASTA BASICA					
					\$ 457,809.96
15403 PREVISION SOCIAL MULTIPLE					
					\$ 1,773,719.62
15405 BONO POR BUENA DISPOSICION					
					\$ 654,500.00
				Total por Partida genérica	\$ 2,886,029.58
				Total por Concepto	\$ 2,886,029.58
				Total por Capítulo	\$ 27,081,585.12
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS					
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES					
21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA					
					\$ 360,263.00
21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA					
					\$ 5,080.00
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS					
					\$ 29,800.00
				Total por Partida genérica	\$ 395,143.00
21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN					
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION					
					\$ 7,100.00
				Total por Partida genérica	\$ 7,100.00
21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES					
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES					
					\$ 153,028.00
				Total por Partida genérica	\$ 153,028.00
21600 MATERIAL DE LIMPIEZA					





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
RAMO - PARTIDA 2024

Ramo

Capítulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

Total

21601 MATERIAL DE LIMPIEZA		\$ 86,226.00
	Total por Partida genérica	\$ 86,226.00
	Total por Concepto	\$ 641,497.00
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		
22104 ALIMENTACION DE PERSONAL		\$ 15,000.00
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		\$ 27,250.00
22106 ARTICULOS DE CAFETERIA		\$ 18,150.00
	Total por Partida genérica	\$ 60,400.00
	Total por Concepto	\$ 60,400.00
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
24600 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		
24601 MATERIAL ELECTRICO		\$ 11,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 11,000.00
24700 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		\$ 1,400.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,400.00
24900 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		
24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION		\$ 16,680.00
	Total por Partida genérica	\$ 16,680.00
	Total por Concepto	\$ 29,080.00
25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		
25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		
25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		\$ 8,010.00
	Total por Partida genérica	\$ 8,010.00
25400 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		
25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS		\$ 4,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 4,500.00
	Total por Concepto	\$ 12,510.00
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
26101 COMBUSTIBLES		\$ 1,806,601.92
26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$ 4,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,810,601.92
	Total por Concepto	\$ 1,810,601.92
27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS		
27100 VESTUARIO Y UNIFORMES		
27101 VESTUARIO Y UNIFORMES		\$ 309,400.00
	Total por Partida genérica	\$ 309,400.00
27200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL		
27201 ROPA DE PROTECCION PERSONAL		\$ 20,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 20,000.00
	Total por Concepto	\$ 329,400.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
29100 HERRAMIENTAS MENORES		
29101 HERRAMIENTAS MENORES		\$ 6,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 6,000.00
29200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS		\$ 3,340.00
	Total por Partida genérica	\$ 3,340.00
29400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		\$ 16,000.00





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
RAMO - PARTIDA 2024

Ramo

Capítulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

Total

	Total por Partida genérica	\$ 16,000.00
29600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE		\$ 433,422.37
	Total por Partida genérica	\$ 433,422.37
	Total por Concepto	\$ 458,762.37
	Total por Capítulo	\$ 3,342,251.29
30000 SERVICIOS GENERALES		
31000 SERVICIOS BASICOS		
31100 ENERGÍA ELÉCTRICA		
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		\$ 290,226.00
	Total por Partida genérica	\$ 290,226.00
31300 AGUA		
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE		\$ 56,400.00
	Total por Partida genérica	\$ 56,400.00
31400 TELEFONÍA TRADICIONAL		
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL		\$ 98,280.00
	Total por Partida genérica	\$ 98,280.00
31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN		
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION		\$ 7,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 7,500.00
31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS		
31801 SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA		\$ 16,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 16,500.00
	Total por Concepto	\$ 468,906.00
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
32200 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS		
32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 1,943,052.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,943,052.00
32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO		
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES		\$ 188,100.00
	Total por Partida genérica	\$ 188,100.00
32900 OTROS ARRENDAMIENTOS		
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS		\$ 24,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 24,000.00
	Total por Concepto	\$ 2,155,152.00
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		
33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS		
33103 GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES		\$ 30,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 30,000.00
33200 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS		
33201 SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO		\$ 350,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 350,000.00
33300 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN		
33302 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION		\$ 86,700.00
	Total por Partida genérica	\$ 86,700.00
33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN		
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION		\$ 25,190.00
	Total por Partida genérica	\$ 25,190.00
33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN		\$ 155,250.00
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO		\$ 1,193,740.00
	Total por Partida genérica	\$ 1,348,990.00





**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
RAMO - PARTIDA 2024**

Ramo

Capítulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

Total

33800 SERVICIOS DE VIGILANCIA		
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO		\$ 215,280.00
	Total por Partida genérica	\$ 215,280.00
	Total por Concepto	\$ 2,056,160.00
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS		\$ 800,004.00
34102 AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS		\$ 50,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 850,004.00
34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES		
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		\$ 222,125.00
	Total por Partida genérica	\$ 222,125.00
	Total por Concepto	\$ 1,072,129.00
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
35100 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES		
35101 CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 148,880.00
	Total por Partida genérica	\$ 148,880.00
35300 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		\$ 34,460.00
	Total por Partida genérica	\$ 34,460.00
35500 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 934,100.00
	Total por Partida genérica	\$ 934,100.00
35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA		
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE		\$ 74,008.00
35708 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS		\$ 35,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 109,008.00
35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA		\$ 12,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 12,500.00
35900 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN		
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN		\$ 28,350.00
	Total por Partida genérica	\$ 28,350.00
	Total por Concepto	\$ 1,267,298.00
36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
36100 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES		
36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL		\$ 65,600.00
	Total por Partida genérica	\$ 65,600.00
	Total por Concepto	\$ 65,600.00
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
37100 PASAJES AÉREOS		
37101 PASAJES AEREOS		\$ 12,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 12,000.00
37200 PASAJES TERRESTRES		
37201 PASAJES TERRESTRES		\$ 12,300.00
	Total por Partida genérica	\$ 12,300.00
37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS		
37501 VIATICOS EN EL PAIS		\$ 245,670.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS		\$ 200,400.00
	Total por Partida genérica	\$ 446,070.00
37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		
37902 PEAJES		\$ 303,080.00





**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
RAMO - PARTIDA 2024**

Ramo

Capítulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

Total

	Total por Partida genérica	\$ 303,080.00
	Total por Concepto	\$ 773,450.00
38000 SERVICIOS OFICIALES		
38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		
38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		\$ 55,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 55,000.00
38500 GASTOS DE REPRESENTACIÓN		
38501 REUNIONES DE TRABAJO		\$ 14,800.00
	Total por Partida genérica	\$ 14,800.00
	Total por Concepto	\$ 69,800.00
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES		
39200 IMPUESTOS Y DERECHOS		
39201 IMPUESTOS Y DERECHOS		\$ 163,820.00
	Total por Partida genérica	\$ 163,820.00
39800 IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		
39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL		\$ 703,880.76
	Total por Partida genérica	\$ 703,880.76
39900 OTROS SERVICIOS GENERALES		
39904 OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ 70,000.00
	Total por Partida genérica	\$ 70,000.00
	Total por Concepto	\$ 937,700.76
	Total por Capítulo	\$ 8,866,195.76
	Total Por Ramo	\$ 39,290,032.17
	Total General	\$ 39,290,032.17

ING. OMAR CASTRO PONCE
DIRECTOR GENERAL





**GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO ASIGNADO ANUAL
RAMO - PROGRAMA - CAPÍTULO DEL EJERCICIO 2024**

Ramo	Total
Programa	
Capítulo	
46 JUEBC	
007 ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE PARA LA GESTIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL	
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 11,246,489.57
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,758,789.29
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 5,508,398.76
	\$ 18,513,677.62
146 PROGRAMA ESTRATÉGICO ESTATAL DE URBANIZACIÓN EN COLONIAS	
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 8,653,378.57
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 1,277,156.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,776,800.00
	\$ 11,707,334.57
147 RECAUDACIÓN DE CREDITOS FISCALES	
10000 SERVICIOS PERSONALES	\$ 7,181,716.98
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 306,306.00
30000 SERVICIOS GENERALES	\$ 1,580,997.00
	\$ 9,069,019.98
Total Por Ramo	\$ 39,290,032.17
Total General	\$ 39,290,032.17



ING. OMAR CASTRO PONCE
DIRECTOR GENERAL





COPLADE
Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COPLADE

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDAS

PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO APROBADO
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11301	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	3,191,444.12
	11000 Total	3,191,444.12
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	324,000.00
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	51,000.00
	12000 Total	375,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
13202	PRIMA VACACIONAL	199,521.02
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,058,749.45
13401	COMPENSACIONES	4,490,739.96
	13000 Total	5,749,010.43
14000	SEGURIDAD SOCIAL	
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO	399,293.46
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	579,474.70
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	49,911.88
14401	SEGURO DE VIDA	98,000.00
	14000 Total	1,126,680.04
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
15201	INDEMNIZACIONES	600,000.00
15401	CANASTA BÁSICA	154,398.40
15402	BONO DE TRANSPORTE	230,587.62
15403	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	343,354.98
15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	118,037.91
15405	BONO POR BUENA DISPOSICIÓN	103,623.03
15406	FOMENTO EDUCATIVO	187,341.35
15407	OTRAS PRESTACIONES	47,991.15
	15000 Total	1,785,334.44
16000	PREVISIONES	
16102	RESERVA PARA AJUSTES DE PERSONAL	270,000.00
	16000 Total	270,000.00
17000	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
17101	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD	6,500.00
	17000 Total	6,500.00
TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES		12,503,969.03
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS	82,196.00
21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	27,000.00
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	84,435.00
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	1,200.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	30,650.00
21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	1,052.00
	21000 Total	226,533.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	15,400.00
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO	11,490.00
22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	15,810.00
	22000 Total	42,700.00
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
24601	MATERIAL ELÉCTRICO	2,500.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	6,000.00
	24000 Total	8,500.00

RF





COPLADE
Comité de Planeación para
el Desarrollo del Estado

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COPLADE**

**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDAS**

25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1,500.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	600.00
	25000 Total	2,100.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
26101	COMBUSTIBLES	189,000.00
	26000 Total	189,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	46,000.00
27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	1,500.00
	27000 Total	47,500.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29101	HERRAMIENTAS MENORES	1,506.08
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	8,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	10,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	45,000.00
29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y REFRIGERACIÓN	2,000.00
	29000 Total	66,506.08
	TOTAL CAPITULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS	582,839.08
31000	SERVICIOS BÁSICOS	
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	112,500.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	20,400.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	25,536.00
31501	SERVICIO DE TELEFONÍA CELULAR	16,200.00
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	182,734.00
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	6,400.00
	31000 Total	363,770.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	549,120.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES	88,000.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,500.00
	32000 Total	639,620.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	84,700.00
33303	SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	500,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	40,000.00
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	175,000.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	234,496.00
33603	SERVICIOS DE IMPRESIÓN DEL INFORME DE LABORES	1,184,000.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	15,600.00
	33000 Total	2,233,796.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	13,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	80,000.00
	34000 Total	93,000.00

RP





COPLADE
Comité de Planeación para
el Desarrollo del Estado

**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COPLADE**

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

PUBLICACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDAS

35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35101	CONS.Y MNTD. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	20,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	14,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	81,600.00
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN	5,000.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	10,380.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	9,000.00
	35000 Total	139,980.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	35,000.00
	36000 Total	35,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
37101	PASAJES AÉREOS	40,000.00
37201	PASAJES TERRESTRES	11,500.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	75,040.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	108,900.00
37902	PEAJES	54,250.00
37903	HOSPEDAJE Y PASAJES DE INVITADOS	11,450.00
	37000 Total	301,140.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	
38301	CONGRESO Y CONVENCIONES	101,825.00
38501	REUNIONES DE TRABAJO	14,000.00
	38000 Total	115,825.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	
39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	27,500.00
	39000 Total	27,500.00
	TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES	3,949,631.00
41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y	954,299.92
	41000 Total	954,299.92
44000	AYUDAS SOCIALES	
44103	OTRAS AYUDAS	61,000.00
	44000 Total	61,000.00
	TOTAL CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,015,299.92
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	30,000.00
	51000 Total	30,000.00
59000	ACTIVOS INTANGIBLES	
59101	SOFTWARE	7,500.00
	59000 Total	7,500.00
	TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	37,500.00
	TOTAL GENERAL	18,089,239.03

MTRA. BRÍGIDA MARÍA FERNÁNDEZ RUBIO
DIRECTORA GENERAL

COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

CULTURA
Instituto de Cultura de Baja California

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA

RAMO 074 INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA			PRESUPUESTO 2024
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	46,903,380.46
11000 Total			46,903,380.46
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	16,547,761.91
12000 Total			16,547,761.91
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	782,897.84
	13201	PRIMA DOMINICAL	350,000.00
	13202	PRIMA VACACIONAL	5,297,458.98
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,250,800.34
	13301	TIEMPO EXTRAORDINARIO	175,000.00
	13401	COMPENSACIONES	17,901,143.24
13000 Total			39,757,300.40
14000		SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	8,796,762.36
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	12,431,570.80
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	1,070,764.74
	14401	SEGURO DE VIDA	243,600.00
14000 Total			22,542,697.90
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15201	INDEMNIZACIONES	28,887,848.00
	15301	PENSION HUMANITARIA	942,110.44
	15401	CANASTA BÁSICA	8,694,200.74
	15402	BONO DE TRANSPORTE	4,364,621.32
	15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	19,043,898.76
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	2,371,428.99
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	1,537,074.50
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	3,781,950.92
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,329,661.60
	15501	INSCRIPCIÓN EN CURSOS PARA EL PERSONAL	40,000.00
	15901	OTRAS PRESTACIONES	380,000.00
15000 Total			71,372,795.27
16000		PREVISIONES	
	16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	6,697,519.00
16000 Total			6,697,519.00
17000		PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
	17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	191,000.00
17000 Total			191,000.00
TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			204,012,454.94
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	932,015.00
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	41,660.00
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	30,000.00
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COM.	474,604.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	95,500.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,018,000.00
	21701	MATERIAL DIDÁCTICO	249,611.00
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	13,555.00
21000 Total			2,854,945.00
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	27,900.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	167,115.00
	22106	ARTÍCULOS DE CAFETERIA	101,450.00
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	98,950.00
22000 Total			395,415.00
24000		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	69,700.00
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,200.00
	24301	CAL, VESO Y PRODUCTOS DE VESO	36,200.00
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	247,500.00
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	40,000.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	786,800.00
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	133,500.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	30,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	558,000.00
24000 Total			1,931,909.00
25000		PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	53,300.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	14,000.00
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	58,700.00
25000 Total			126,000.00
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26101	COMBUSTIBLES	1,208,800.00





PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA
RAMO 074 INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA

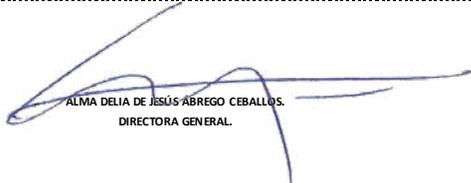
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	17,112.00
26000 Total			1,225,912.00
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	35,000.00
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	29,400.00
	27401	PRODUCTOS TEXTILES	5,500.00
27000 Total			69,900.00
29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	155,915.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	98,500.00
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN	2,496.00
	29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	7,600.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFO.	71,200.00
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	190,204.00
	29801	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	260,000.00
	29808	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	38,400.00
	29901	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS BIENES MUEBLES	20,000.00
29000 Total			844,315.00
TOTAL CAPÍTULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			7,448,396.00
31000		SERVICIOS BÁSICOS	
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	7,560,000.00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	5,556,807.00
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	710,955.00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	670,950.00
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	44,020.00
31000 Total			14,542,732.00
32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMN. EDUC., RECREATIVO Y DE BIENES INFORMÁTICOS	619,200.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	439,797.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	7,500.00
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	30,000.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	579,160.00
32000 Total			1,675,657.00
33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES	9,000.00
	33601	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	37,000.00
	33602	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	1,000.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	764,424.00
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	112,500.00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	15,178,752.00
	33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	10,798,698.00
33000 Total			26,901,374.00
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34401	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	191,109.00
	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	50,000.00
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	162,894.00
	34601	ALMACENAJE, ENVASE Y EMBALAJE	48,000.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	91,000.00
	34702	SERVICIO DE REMOLQUE	10,000.00
34000 Total			553,003.00
35000		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
	35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	7,161,785.00
	35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	1,000.00
	35202	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,000.00
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TICS DE LA INFORMACIÓN	52,840.00
	35501	REPARACIÓN Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	243,600.00
	35704	INSTALACIÓN, REP. Y MANT. DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REF.	1,230,000.00
	35705	INSTALACIÓN, REP. Y MANT. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	22,000.00
	35706	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA Y APARATOS ELECTRÓNICOS	30,000.00
	35707	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTAS	61,200.00
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE OTROS EQUIPOS	227,360.00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	4,624,880.00
	35802	SERVICIO DE LAVANDERÍA	3,600.00
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y MANEJO DE DESECHOS	10,000.00
	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	20,000.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	196,840.00
35000 Total			13,889,105.00
36000		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
	36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	302,118.00
	36201	DIF. POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MSIS COMER. PARA PROM. LA VTA DE BIENES O SERVS	48,600.00
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD	81,475.00
	36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	65,000.00
36000 Total			497,193.00
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	





**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA
RAMO 074 INSTITUTO DE CULTURA DE BAJA CALIFORNIA**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2024
	37101	PASAJES AÉREOS	351,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	48,200.00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	246,480.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	470,400.00
	37503	RENTA DE VEHÍCULOS POR COMISIONES EN EL PAÍS	144,100.00
	37601	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO	37,256.00
	37602	HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	49,084.00
	37902	PEAJES	249,090.00
	37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	1,010,450.00
37000 Total			2,606,060.00
	38000	SERVICIOS OFICIALES	
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	43,916.00
	38503	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	159,650.00
38000 Total			201,566.00
	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	28,900.00
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	211,705.00
39000 Total			240,605.00
TOTAL CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES			61,107,295.00
	41000	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	
	41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	30,016,999.19
41000 Total			30,016,999.19
TOTAL CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			30,016,999.19
	51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	70,000.00
51000 Total			70,000.00
	52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	1,946,766.00
	52301	CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEO	40,000.00
52000 Total			1,986,766.00
TOTAL CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			2,056,766.00
		TOTAL GENERAL	304,641,911.13


 ALMA DELIA DE JESÚS ABREGO CEBALLOS.
 DIRECTORA GENERAL.



COBACHBC
 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
 PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 RAMO: 71

COBACHBC
 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
 PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
 COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 RAMO: 71

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACION	PRESUPUESTO 2024
11000	11301	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	\$ 603,875,145.96
11000 Total			\$ 603,875,145.96
13000	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	\$ 150,065,172.88
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$ 21,654,435.00
	13201	PRIMA DOMINICAL	\$ 677,683.19
	13202	PRIMA VACACIONAL	\$ 48,447,416.17
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 68,120,741.54
13000 Total			\$ 292,259,671.78
14000	14101	SEGURIDAD SOCIAL	\$ 1,156,815.18
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$ 1,156,815.18
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	\$ 83,178,108.25
	14104	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$ 9,085,105.68
	14201	APORTACIONES PATRONALES PARA GUARDERIAS	\$ 10,332,408.08
	14301	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	\$ 51,848,383.80
	14302	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	\$ 21,156,815.18
	14401	SEGURO DE VIDA	\$ 77,953,930.00
14000 Total			\$ 217,961,542.23
15000	15101	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	\$ 3,329,385.24
	15201	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	\$ 6,675,000.00
	15301	INDEMNIZACIONES	\$ 1,965,900.00
	15401	PENSIONES Y JUBILACIONES POR CONVENIO OTROS	\$ 21,321,051.19
	15402	CANASTA BASICA	\$ 2,100,466.85
	15403	BONO DE TRANSPORTE	\$ 2,491,999.57
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	\$ 97,725.00
	15405	FOMENTO EDUCATIVO	\$ 23,993,805.68
	15406	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	\$ 8,826,155.54
	15407	COMPENSACION POR ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO	\$ 32,807,701.33
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRATALES	\$ 1,506,700.00
15000 Total			\$ 112,478,640.19
16000	16101	PREVISIONES	\$ 28,438,317.00
16000 Total			\$ 28,438,317.00
17000	17101	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	\$ 1,352,336.92
	17102	ESTIMULOS POR PRODUCTIVIDAD	\$ 63,836,225.45
	17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	\$ 65,188,565.37
17000 Total			\$ 1,320,181,885.53
TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			\$ 1,320,181,885.53
21000	21101	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	\$ 1,625,717.00
	21102	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 318,673.00
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 518,823.00
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	\$ 36,850.00
	21301	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	\$ 626,290.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$ 80,300.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 1,645,000.00
	21701	MATERIAL DIDACTICO	\$ 115,000.00
	21801	MATERIAL PARA CREDITENCIALIZACION	\$ 524,673.00
21000 Total			\$ 5,493,231.80
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$ 1,833,408.00
TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 1,833,408.00
23000	23101	ALIMENTACION DE PERSONAL	\$ 83,809.00
	23102	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$ 216,506.28
	23103	ARTICULOS DE CAFETERIA	\$ 25,000.00
	23104	ALIMENTACION A FUNCIONARIOS DE CASILLAS ELECTORALES	\$ 5,000.00
	23105	ALIMENTOS PARA EVENTOS	\$ 256,644.00
	23106	ALIMENTACION PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	\$ 114,000.00
	23107	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	\$ 2,600.00
23000 Total			\$ 703,559.28
24000	24101	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	\$ 164,825.00
	24102	PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	\$ 157,887.00
	24103	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	\$ 115,566.00
	24104	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	\$ 157,600.00
	24105	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 73,725.00
	24106	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 812,951.60
	24107	MATERIAL ELECTRICO	\$ 232,398.00
	24108	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 34,500.00
	24109	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 643,100.00
	24110	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 2,399,582.00
24000 Total			\$ 35,000.00
25000	25101	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACUTICOS Y DE LABORATORIO	\$ 45,000.00
	25102	PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	\$ 365,500.00
	25103	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	\$ 145,500.00
	25104	MATERIALES ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	\$ 30,000.00
	25105	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR	\$ 58,500.00
	25106	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 147,007.00
	25107	FIBRAS SINTETICAS, PAPELES, PLASTICOS Y DERIVADOS	\$ 828,537.60
25000 Total			\$ 3,086,700.00
26000	26101	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 9,197.40
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	\$ 3,176,617.40
26000 Total			\$ 3,185,814.80
27000	27101	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 14,200.00
	27102	RESERVARIO DE BIENES DE PROTECCION CON ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 98,585.00
	27103	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$ 21,500.00
	27104	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1,800.00
	27105	PRODUCTOS TEXTILES	\$ 294,105.00
27000 Total			\$ 154,390.00
29000	29101	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 154,390.00
	29102	HERRAMIENTAS MENORES	\$ 154,390.00
	29103	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 5,300.00
	29104	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 2,000.00
	29105	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	\$ 271,625.20
	29106	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. E INDUSTRIAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 5,000.00
	29107	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 423,300.00
	29108	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGRICOLA	\$ 500.00
	29109	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 500.00
	29110	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	\$ 10,000.00
	29111	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y	\$ 560,400.00
	29112	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACION Y	\$ 740.00
	29113	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIAS	\$ 50,850.00
	29114	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	\$ 141,600.00
29000 Total			\$ 1,833,408.00
TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			\$ 14,733,040.48



COBACHBC
COMISION DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RAMO: 71

PRESUPIUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

COBACHBC
COMISION DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RAMO: 71

PRESUPIUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO DENOMINACION	PRESUPUESTO 2024
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
	37001	PASAJES AEREOS	\$ 146,400.00
	37001	PASAJES TERRESTRES	\$ 12,000.00
	37001	VIATICOS EN EL PAIS	\$ 599,010.00
	37002	HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$ 766,900.00
	37003	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	\$ 5,000.00
	37001	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	\$ 1,000.00
	37002	PREAIES	\$ 402,159.60
	37003	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	\$ 64,000.00
37000 Total			\$ 1,986,469.60
38000		SERVICIOS OFICIALES	
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$ 121,000.00
	38905	CONGRESOS Y CONVENCIONES	\$ 25,000.00
	38906	TRANSPORTE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	\$ 144,000.00
38000 Total			\$ 290,000.00
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	39001	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 32,000.00
	39005	HOSPEDAJE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	\$ 100,000.00
	39006	TRANSPORTE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	\$ 12,000.00
39000 Total			\$ 144,000.00
TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES			\$ 77,279,382.97
51000		MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
	51001	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 100,000.02
	51001	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 100,000.02
51000 TOTAL			\$ 200,000.04
56000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
	56001	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$ 3,000,000.00
56000 TOTAL			\$ 3,000,000.00
59000		ACTIVOS INTANGIBLES	
	59701	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELLECTUALES	\$ 391,000.00
59000 Total			\$ 391,000.00
TOTAL CAPITULO 50000 DE BIENES MUEBLES E INTANGIBLES			\$ 3,491,000.02
TOTAL GENERAL			\$ 1,415,685,309.00

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	CONCEPTO DENOMINACION	PRESUPUESTO 2024
31000		SERVICIOS BASICOS	
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 13,985,323.54
	31301	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA REPARACION DE ALIMENTOS	\$ 5,500.00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 14,464,536.18
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 1,320,000.00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$ 2,627,673.20
	31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	\$ 168,945.00
31000 Total			\$ 32,472,471.92
32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
	32001	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, DE CREATIVIDAD Y DE	\$ 2,338,000.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	\$ 40,000.00
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 89,000.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 50,165.00
32000 Total			\$ 2,727,165.00
33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	\$ 5,000.00
	33201	SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	\$ 400,000.00
	33301	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	\$ 2,500.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 184,000.00
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	\$ 1,000.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESION	\$ 24,662,263.57
	33603	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 272,000.00
	33801	SERVICIOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$ 3,300,000.00
	33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	\$ 947,000.00
33000 Total			\$ 29,793,768.57
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$ 1,666,467.46
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 690,000.00
	34701	FLETES Y MANTOBRAS	\$ 45,000.00
34000 Total			\$ 2,231,467.46
35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 1,771,166.17
	35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 2,033,419.49
	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA	\$ 163,200.00
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTES	\$ 1,144,500.00
	35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 300,000.00
	35703	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 10,000.00
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, REFRIGERACION Y DE REFRIGERACION	\$ 501,500.00
	35705	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACION Y TELECOMUNICACION	\$ 193,000.00
	35706	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS	\$ 301,000.00
	35707	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	\$ 101,652.80
	35708	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	\$ 77,500.00
	35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	\$ 800.00
	35904	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 201,300.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	\$ 2,000.00
35000 Total			\$ 7,721,048.46
36000		SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	
	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	\$ 45,300.00
36000 Total			\$ 45,300.00

[Handwritten Signature]

JUAN GABRIEL HARO BELTRAN
ENCARGADO DEL DESPACHO DEL COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS

INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INJUVEN

RAMO 63

CONCEPTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	20,911,560
11000 Total			20,911,560
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	3,360,000
12000 Total			3,360,000
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	445,970
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	0
	13202	PRIMA VACACIONAL	2,832,845
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	6,998,201
	13401	COMPENSACIONES	7,626,955
13000 Total			17,903,971
14000		SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	4,095,399
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	4,880,003
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	420,328
	14401	SEGURO DE VIDA	840,000
14000 Total			10,235,729
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15201	INDEMNIZACIONES BASE	14,000,000
	15401	CANASTA BASICA	3,943,534
	15402	BONO DE TRANSPORTE	2,012,353
	15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	9,390,240
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	1,155,789
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	682,185
	15406	FOMENTO EDUCATIVO	1,938,619
	15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	1,772,017
15000 Total			34,894,735
16000		PREVISIONES	
	16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	3,000,000
16000 Total			3,000,000
TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			90,305,994
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	314,778
	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14,200
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	35,500
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	37,550
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	56,505
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	97,204
21000 Total			555,737
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	60,340
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	63,800
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	3,500
22000 Total			127,640
24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
	24601	MATERIAL ELECTRICO	69,400
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	272,120
24000 Total			341,520
25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	9,600
25000 Total			9,600
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26101	COMBUSTIBLES	9,265,009
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	40,000
26000 Total			9,305,009
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
	27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	4,000
27000 Total			4,000
29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	6,000
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	16,000
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	242,000
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	7,000
29000 Total			271,000
TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			10,614,506
31000		SERVICIOS BASICOS	
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	210,000
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	210,000
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	52,000
	31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	36,000
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	50,400
	31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	4,000
31000 Total			562,400



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
INJUVEN

RAMO 63

CONCEPTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACION	
32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	120,000
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	318,000
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	7,991,595
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	22,200
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	2,487,927
32000 Total			10,939,722
33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	160,800
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	20,000
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	9,550
	33602	SERVICIOS DE IMPRESION	545,107
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	720,000
33000 Total			1,455,457
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	72,000
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	192,500
34000 Total			264,500
35000		SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
	35101	CONS Y MNTO, MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	536,000
	35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	11,000
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,095,833
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	24,000
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	21,000
35000 Total			1,687,833
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
	37101	PASAJES AEREOS	120,000
	37201	PASAJES TERRESTRES	12,000
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	305,250
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	417,000
	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	15,000
	37902	PEAJES	319,931
37000 Total			1,189,181
38000		SERVICIOS OFICIALES	
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	130,000
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	30,000
38000 Total			160,000
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	35,000
	39906	TRANSPORTACION DE DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	9,462,231
39000 Total			9,497,231
TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES			25,756,325
41000		TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
	41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	4,573,799
41000 Total			4,573,799
44000		AYUDAS SOCIALES	
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	190,420
44000 Total			190,420
TOTAL CAPITULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			4,764,218
52000		MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
	52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	15,400
52000 Total			15,400
TOTAL CAPITULO 50000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			15,400
TOTAL GENERAL			131,456,443


JOSÉ FRANCISCO MOLINA
 DIRECTOR GENERAL
 INSTITUTO DE LA JUVENTUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE B.C.

RAMO 77

CONCEPTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
11000 Total	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	5,338,041,967.91
			5,338,041,967.91
12100		HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	20,000,000.00
			20,000,000.00
12200		SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	
	12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	28,130,046.00
12200 Total			28,130,046.00
13100		PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	113,824,892.74
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	152,000,000.00
13100 Total			265,824,892.74
13200		PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	
	13202	PRIMA VACACIONAL	404,414,571.02
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	1,162,825,127.70
13200 Total			1,567,239,698.72
13300		HORAS EXTRAORDINARIAS	
	13301	TIEMPO EXTRAORDINARIO	199,999.71
13300 Total			199,999.71
13400		COMPENSACIONES	
	13401	COMPENSACIONES	465,653,655.04
	13402	COMPENSACION DEL 22% AL MAGIST. FED	1,415,383,589.33
13400 Total			1,881,037,244.37
14100		APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	364,159,518.97
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	50,608,982.34
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	33,738,906.25
	14104	APORTACIONES PATRONALES PARA GUARDERIAS	6,961,476.36
14100 Total			455,468,883.92
14200		APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	
	14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	228,969,601.31
14200 Total			228,969,601.31
14300		APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	
	14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	272,728,761.50
14300 Total			272,728,761.50
14400		APORTACIONES PARA SEGUROS	
	14401	SEGURO DE VIDA	67,882,527.40
14400 Total			67,882,527.40
15200		INDEMNIZACIONES	
	15201	INDEMNIZACIONES	10,000,000.00
15200 Total			10,000,000.00
15400		PRESTACIONES CONTRACTUALES	
	15401	CANASTA BASICA	77,964,162.33
	15402	BONO DE TRANSPORTE	8,656,132.59
	15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	69,601,063.25
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	315,539.28
	15407	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	1,055,683,610.02
	15409	COMPENSACION POR ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO	116,183,370.32
	15410	SERVICIOS COCURRICULARES	283,819,869.37
	15411	ASIGNACION DOCENTE	114,667,389.68
15400 Total			1,726,891,136.84
15500		APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	
	15501	INSCRIPCION EN CURSOS PARA EL PERSONAL	250,000.00
15500 Total			250,000.00
15900		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
	15901	OTRAS PRESTACIONES	1,049,831,277.31
15900 Total			1,049,831,277.31
17100		ESTÍMULOS	



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE B.C.

RAMO 77

CONCEPTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	
17100 Total	17102	CARRERA MAGISTERIAL	93,624,230.99
	17104	ESTÍMULO SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE	97,692,961.28
			191,317,192.27
TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			13,103,813,230.00
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES		
21000 Total	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	28,555,770.00
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	2,330,025.00
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	3,057,554.00
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	8,000.00
	21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	5,976,032.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	3,674,623.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	22,612,400.00
	21701	MATERIAL DIDÁCTICO	86,054,652.16
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACIÓN	34,979.00
			152,304,035.16
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
22000 Total	22103	ALIMENTACIÓN DE PERSONAS EN GUARDERÍAS Y ALBERGUES	1,354,938.82
	22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	725,861.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	6,132,308.90
	22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	1,911,000.00
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	53,000.00
	22109	ALIMENTACIÓN PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	1,023,761.00
	22301	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	100,000.00
			11,300,869.72
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN		
24000 Total	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	3,059,056.00
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,222,300.00
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	117,200.00
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	1,020,500.00
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	406,200.00
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	2,714,719.00
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	3,862,600.00
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,100,000.00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	11,703,540.00
			26,206,115.00
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		
25000 Total	25201	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	400,000.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	173,428.96
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	2,427,485.96
	25601	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,831,393.40
			4,832,308.32
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
26000 Total	26101	COMBUSTIBLES	48,970,750.00
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	37,000.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS		
27000 Total	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	52,888,200.00
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	507,000.00
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	3,354,787.00
	27401	PRODUCTOS TEXTILES	50,000.00
			56,799,987.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
29000 Total	29101	HERRAMIENTAS MENORES	4,170,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	746,625.00
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACIÓN	206,000.00
	29302	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	23,806.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE B.C.

RAMO 77

CONCEPTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	
29000 Total	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	2,917,000.00
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	161,500.00
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y R	260,000.00
	29808	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	100,000.00
TOTAL CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS			309,035,996.20
31000		SERVICIOS BÁSICOS	
31000 Total	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	156,000,000.01
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	46,800.00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	137,235,499.98
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	21,405,263.04
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	4,799,600.00
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	372,810.00
31000 Total			319,859,973.03
32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32000 Total	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	22,021,868.43
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BI	30,741,742.74
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	21,763,474.00
	32601	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	54,000.00
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	8,035,289.25
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	10,823,840.00
32000 Total			93,440,214.42
33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33000 Total	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	98,175.00
	33201	SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	360,000.00
	33301	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	354,000.00
	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	190,000.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	2,146,202.00
	33501	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y DESARROLLO	1,850,000.00
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	2,125,800.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	1,943,192.85
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	102,000.00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	24,435,259.72
33000 Total			33,604,629.57
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34000 Total	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	1,292,519.17
	34302	SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	408,000.00
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	900,000.00
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	1,508,654.00
	34702	SERVICIO DE REMOLQUE	5,000.00
34000 Total			4,114,173.17
35000		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
35000 Total	35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	84,303,777.19
	35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	55,000.00
	35202	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREA	2,806,000.00
	35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA IN	5,658,633.00
	35401	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABOR	3,000.00
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,212,018.44
	35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	40,000.00
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACC	15,787,589.00
	35705	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICA	314,000.00
	35706	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARAT	66,269.88
	35707	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	9,000.00
	35708	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	1,207,623.96
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	12,634,866.95
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	367,186.00



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
PUBLICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGOGICOS DE B.C.

RAMO 77

CONCEPTO		CONCEPTO	PRESUPUESTO 2024
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	
35000 Total	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	2,446,000.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	4,389,790.46
			134,300,754.88
36000		SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
36000 Total	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	1,314,000.00
	36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD.	1,869,753.96
			3,183,753.96
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
37000 Total	37101	PASAJES AEREOS	2,986,051.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	169,792.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	2,154,710.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	3,753,300.00
	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	89,000.00
	37602	HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	101,600.00
	37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	13,200.00
	37902	PEAJES	1,265,218.85
	37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	1,410,800.00
			11,943,671.85
38000		SERVICIOS OFICIALES	
38000 Total	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,150,312.77
	38301	CONGRESOS Y CONVENCIONES	5,531,397.08
	38401	EXPOSICIONES	65,000.00
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	1,745,785.00
			9,492,494.85
39000		OTROS SERVICIOS GENERALES	
39000 Total	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	152,500.00
	39301	IMPUESTOS Y DERECHOS DE IMPORTACION	8,555.00
	39401	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	3,135,500.00
	39601	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	49,793,349.00
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	225,000,000.08
	39905	HOSPEDAJE PARA DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	584,400.00
	39906	TRANSPORTACION DE DEPORTISTAS Y ESTUDIANTES	769,275.00
			279,443,579.08
TOTAL CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES			889,383,244.81
44000		AYUDAS SOCIALES	
44000 Total	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	30,000.00
	44103	OTRAS AYUDAS	47,927,198.00
	44202	BECAS AL MAGISTERIO	1,150,000.00
			49,107,198.00
45000		PENSIONES Y JUBILACIONES	
45000 Total	45902	JUBILADOS ISSSTE	391,600,000.00
		391,600,000.00	
TOTAL CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			440,707,198.00
56000		MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
56401		MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	150,000.00
56000 Total			150,000.00
TOTAL CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			150,000.00
TOTAL GENERAL			14,743,089,669.01


GERARDO ARTURO SOLÍS BENAVIDES
DIRECTOR GENERAL





INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024



Ramo

Capítulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

Total

59 ISESALUD		
10000 SERVICIOS PERSONALES		
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		
11300 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE		
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE		\$ 2,266,055,739.00
	Total por Partida genérica	\$ 2,266,055,739.00
	Total por Concepto	\$ 2,266,055,739.00
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
12100 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		\$ 2,120,953.92
	Total por Partida genérica	\$ 2,120,953.92
12200 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL		
12201 SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL		\$ 272,359,732.56
	Total por Partida genérica	\$ 272,359,732.56
12300 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL		
	Total por Concepto	\$ 274,480,686.48
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
13100 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		\$ 26,295,898.99
	Total por Partida genérica	\$ 26,295,898.99
13200 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO		
13201 PRIMA DOMINICAL		\$ 6,193,615.11
13202 PRIMA VACACIONAL		\$ 42,608,719.10
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		\$ 197,692,011.84
	Total por Partida genérica	\$ 246,494,346.05
13400 COMPENSACIONES		
13401 COMPENSACIONES		\$ 219,665,248.08
	Total por Partida genérica	\$ 219,665,248.08
	Total por Concepto	\$ 492,455,493.12
14000 SEGURIDAD SOCIAL		
14100 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO		\$ 169,134,588.12
14102 APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES		\$ 56,275,167.48
14104 APORTACIONES PATRONALES PARA GUARDERIAS		\$ 3,773,817.68
	Total por Partida genérica	\$ 229,183,573.28
14200 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA		
14201 APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE		\$ 63,905,817.72
	Total por Partida genérica	\$ 63,905,817.72
14300 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO		
14301 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO		\$ 48,380,368.20
	Total por Partida genérica	\$ 48,380,368.20
14400 APORTACIONES PARA SEGUROS		
14401 SEGURO DE VIDA		\$ 17,284,565.25
	Total por Partida genérica	\$ 17,284,565.25
	Total por Concepto	\$ 358,754,324.45
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
15100 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		
15101 CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO		\$ 28,486,138.92
	Total por Partida genérica	\$ 28,486,138.92
15400 PRESTACIONES CONTRACTUALES		
15401 CANASTA BASICA		\$ 109,953,240.00
15402 BONO DE TRANSPORTE		\$ 69,890,940.00
15403 PREVISION SOCIAL MULTIPLE		\$ 73,809,480.00
15407 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		\$ 145,434,581.77
15412 OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES		\$ 82,189,211.34
	Total por Partida genérica	\$ 481,277,453.11
15900 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		
15901 OTRAS PRESTACIONES		\$ 109,948,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 109,948,500.00
	Total por Concepto	\$ 619,712,092.03
17000 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS		
17100 ESTÍMULOS		
17101 ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD		\$ 8,454,693.60
	Total por Partida genérica	\$ 8,454,693.60
	Total por Concepto	\$ 8,454,693.60
	Total por Capítulo	\$ 4,019,913,028.68
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
21100 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		
21101 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 13,454,466.80
21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 242,900.00
21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS		\$ 392,732.00
	Total por Partida genérica	\$ 14,090,098.80
21200 MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		
21201 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION		\$ 2,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 2,500.00
21300 MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO		
21301 MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO		\$ 10,500.00
	Total por Partida genérica	\$ 10,500.00
21400 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES		
21401 MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES		\$ 3,882,093.96
	Total por Partida genérica	\$ 3,882,093.96
21500 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		
21501 MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO		\$ 3,298,598.20
	Total por Partida genérica	\$ 3,298,598.20
21600 MATERIAL DE LIMPIEZA		





**INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024**



Ramo

Capitulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

21601 MATERIAL DE LIMPIEZA

Total

\$ 34,566,077.00

Total por Partida genérica

\$ 34,566,077.00

21700 MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA

21701 MATERIAL DIDACTICO

\$ 59,126.00

Total por Partida genérica

\$ 59,126.00

21800 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y PERSONAS

21801 MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION

\$ 127,956.04

Total por Partida genérica

\$ 127,956.04

Total por Concepto

\$ 56,036,950.00

22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

22100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS

22101 ALIMENTACION DE PERSONAS EN HOSPITALES

\$ 54,218,608.35

22104 ALIMENTACION DE PERSONAL

\$ 552,000.00

22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO

\$ 2,262,178.00

22106 ARTICULOS DE CAFETERIA

\$ 93,500.00

Total por Partida genérica

\$ 57,126,286.35

22200 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES

22201 ALIMENTACION DE ANIMALES

\$ 56,000.00

Total por Partida genérica

\$ 56,000.00

22300 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION

\$ 3,759,769.00

Total por Partida genérica

\$ 3,759,769.00

Total por Concepto

\$ 60,942,055.35

23000 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION

23100 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGROPECUARIOS Y FORESTALES ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA

23800 MERCANCIAS ADQUIRIDAS PARA SU COMERCIALIZACIÓN

24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

24100 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

24101 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS

\$ 235,000.00

Total por Partida genérica

\$ 235,000.00

24200 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

24201 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO

\$ 232,375.00

Total por Partida genérica

\$ 232,375.00

24300 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO

24301 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO

\$ 534,800.00

Total por Partida genérica

\$ 534,800.00

24400 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA

24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA

\$ 438,648.00

Total por Partida genérica

\$ 438,648.00

24500 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO

24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO

\$ 20,700.00

Total por Partida genérica

\$ 20,700.00

24600 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO

24601 MATERIAL ELECTRICO

\$ 2,042,500.00

Total por Partida genérica

\$ 2,042,500.00

24700 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN

\$ 1,210,500.00

Total por Partida genérica

\$ 1,210,500.00

24800 MATERIALES COMPLEMENTARIOS

24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS

\$ 187,000.00

Total por Partida genérica

\$ 187,000.00

24900 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN

24901 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION

\$ 3,402,520.00

Total por Partida genérica

\$ 3,402,520.00

Total por Concepto

\$ 8,304,043.00

25000 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

25100 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS

25101 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS

\$ 3,169,054.69

Total por Partida genérica

\$ 3,169,054.69

25200 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS

25201 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS

\$ 9,279,600.00

Total por Partida genérica

\$ 9,279,600.00

25300 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS

25301 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS

\$ 406,584,526.19

Total por Partida genérica

\$ 406,584,526.19

25400 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS

25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS

\$ 326,733,721.83

25402 INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO MENOR

\$ 733,750.00

Total por Partida genérica

\$ 327,467,471.83

25500 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO

25501 MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO

\$ 7,712,736.95

Total por Partida genérica

\$ 7,712,736.95

25900 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

25901 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS

\$ 49,337,144.15

Total por Partida genérica

\$ 49,337,144.15

Total por Concepto

\$ 803,550,533.81

26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

26100 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

26101 COMBUSTIBLES

\$ 30,122,854.92

26102 LUBRICANTES Y ADITIVOS

\$ 622,958.00

Total por Partida genérica

\$ 30,745,812.92

Total por Concepto

\$ 30,745,812.92

27000 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

27100 VESTUARIO Y UNIFORMES

27101 VESTUARIO Y UNIFORMES

\$ 1,473,280.00





INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024



Ramo

Capítulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

	Total
27200 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	
27201 ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$ 1,473,280.00
Total por Partida genérica	\$ 1,473,280.00
27300 ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
27301 ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 1,253,350.00
Total por Partida genérica	\$ 1,253,350.00
27400 PRODUCTOS TEXTILES	
27401 PRODUCTOS TEXTILES	\$ 58,385.00
Total por Partida genérica	\$ 58,385.00
27500 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ 740,000.00
Total por Partida genérica	\$ 740,000.00
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	
27501 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	\$ 5,702,000.00
Total por Partida genérica	\$ 5,702,000.00
Total por Concepto	\$ 9,227,015.00
29000 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
29100 HERRAMIENTAS MENORES	
29101 HERRAMIENTAS MENORES	\$ 434,835.00
Total por Partida genérica	\$ 434,835.00
29200 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	
29201 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 397,575.00
Total por Partida genérica	\$ 397,575.00
29300 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
29301 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION	\$ 46,000.00
Total por Partida genérica	\$ 46,000.00
29400 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
29401 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 1,337,633.00
Total por Partida genérica	\$ 1,337,633.00
29500 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
29501 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 6,631,985.00
Total por Partida genérica	\$ 6,631,985.00
29600 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
29601 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ 1,481,846.00
Total por Partida genérica	\$ 1,481,846.00
29800 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	
29801 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQ. AGROPECUARIO	\$ 520,000.00
29802 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 372,000.00
29804 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y	\$ 2,819,460.00
Total por Partida genérica	\$ 3,711,460.00
29805 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$ 26,000.00
29806 REFACCIONES Y ACCESORIOS DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS ELECTRONICOS	\$ 58,000.00
29808 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	\$ 50,053.00
Total por Partida genérica	\$ 3,845,513.00
29900 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	
29901 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	\$ 93,500.00
Total por Partida genérica	\$ 93,500.00
Total por Concepto	\$ 14,268,887.00
Total por Capítulo	\$ 983,075,297.08
30000 SERVICIOS GENERALES	
31000 SERVICIOS BÁSICOS	
31100 ENERGÍA ELÉCTRICA	
31101 SERVICIO DE ENERGÍA ELECTRICA	\$ 50,904,418.00
Total por Partida genérica	\$ 50,904,418.00
31200 GAS	
31201 GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	\$ 8,742,234.00
Total por Partida genérica	\$ 8,742,234.00
31300 AGUA	
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 29,183,307.00
Total por Partida genérica	\$ 29,183,307.00
31400 TELEFONÍA TRADICIONAL	
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 3,238,800.00
Total por Partida genérica	\$ 3,238,800.00
31500 TELEFONÍA CELULAR	
31501 SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	\$ 345,420.00
Total por Partida genérica	\$ 345,420.00
31700 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	
31701 SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$ 5,556,305.00
31702 SERVICIOS ELECTRONICOS DE CORREO Y MENSAJERIA	\$ 8,000.00
Total por Partida genérica	\$ 5,564,305.00
31800 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRÁFICOS	
31801 SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	\$ 1,097,290.00
Total por Partida genérica	\$ 1,097,290.00
Total por Concepto	\$ 99,075,774.00
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
32100 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	
32101 ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	\$ 1,267,548.00
Total por Partida genérica	\$ 1,267,548.00
32200 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	
32201 ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 18,221,487.28
Total por Partida genérica	\$ 18,221,487.28
32300 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES	\$ 6,472,948.00
Total por Partida genérica	\$ 6,472,948.00
32400 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
32401 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	\$ 151,200,233.63
Total por Partida genérica	\$ 151,200,233.63
32500 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
32501 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 396,949,800.00





INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024



Ramo

Capítulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

	Total
Total por Partida genérica	\$ 396,949,800.00
32600 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	
32601 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS	\$ 413,000.00
Total por Partida genérica	\$ 413,000.00
32700 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	
32701 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 2,625,000.00
Total por Partida genérica	\$ 2,625,000.00
32900 OTROS ARRENDAMIENTOS	
32901 OTROS ARRENDAMIENTOS	\$ 2,517,000.00
Total por Partida genérica	\$ 2,517,000.00
Total por Concepto	\$ 579,667,016.91
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
33100 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	\$ 3,360,000.00
33103 GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	\$ 60,000.00
Total por Partida genérica	\$ 3,420,000.00
33200 SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	
33201 SERVICIOS Y ASESORIAS EN MATERIA DE INGENIERIA, ARQUITECTURA Y DISEÑO	\$ 105,000.00
Total por Partida genérica	\$ 105,000.00
33300 SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	
33302 SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 242,644.00
33303 SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTIFICA Y TECNICA	\$ 70,000.00
Total por Partida genérica	\$ 312,644.00
33400 SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	
33401 SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 1,201,770.00
Total por Partida genérica	\$ 1,201,770.00
33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	
33601 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO	\$ 16,000.00
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$ 3,848,462.00
33604 OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 436,000.00
Total por Partida genérica	\$ 4,300,462.00
33800 SERVICIOS DE VIGILANCIA	
33801 SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$ 98,873,161.65
Total por Partida genérica	\$ 98,873,161.65
33900 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	
33903 SUBROGACIONES	\$ 154,288,985.38
Total por Partida genérica	\$ 154,288,985.38
Total por Concepto	\$ 262,502,023.03
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$ 11,604.00
34102 AVALUOS NO RELACIONADOS CON LA EJECUCION DE OBRAS	\$ 175,000.00
Total por Partida genérica	\$ 186,604.00
34300 SERVICIOS DE RECAUDACIÓN, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	
34302 SERVICIO DE TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	\$ 250,000.00
Total por Partida genérica	\$ 250,000.00
34500 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	
34501 SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 2,508,000.00
Total por Partida genérica	\$ 2,508,000.00
34700 FLETES Y MANIOBRAS	
34701 FLETES Y MANIOBRAS	\$ 9,841,797.18
34702 SERVICIO DE REMOLQUE	\$ 36,600.00
Total por Partida genérica	\$ 9,878,397.18
Total por Concepto	\$ 12,823,001.18
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
35100 CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	
35101 CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 34,063,963.00
Total por Partida genérica	\$ 34,063,963.00
35200 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
35201 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$ 407,000.00
35202 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30,000.00
Total por Partida genérica	\$ 437,000.00
35300 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	
35301 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 1,212,134.00
Total por Partida genérica	\$ 1,212,134.00
35400 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	
35401 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$ 102,959,671.58
Total por Partida genérica	\$ 102,959,671.58
35500 REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
35501 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 14,013,938.00
Total por Partida genérica	\$ 14,013,938.00
35700 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	
35701 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	\$ 40,000.00
35702 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 5,029,000.00
35704 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE	\$ 5,229,000.00
35705 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$ 60,000.00
35706 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS	\$ 2,771,600.00
35707 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS HERRAMIENTAS	\$ 52,000.00
35708 INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	\$ 3,654,100.00
Total por Partida genérica	\$ 16,835,700.00
35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$ 123,998,629.00
35802 SERVICIO DE LAVANDERIA	\$ 10,000.00
35804 SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	\$ 12,160,967.06
Total por Partida genérica	\$ 136,169,596.06
35900 SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	





INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024



Ramo

Capitulo

Concepto

Partida Genérica

Partida

35901 SERVICIOS DE JARDINERÍA
35902 SERVICIOS DE FUMIGACIÓN

Total

\$ 362,500.00
\$ 2,307,940.00

Total por Partida genérica

\$ 2,670,440.00

Total por Concepto

\$ 308,362,442.64

36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD

36100 DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES

36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL

\$ 2,124,216.00

Total por Partida genérica

\$ 2,124,216.00

36300 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET

36301 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD.

\$ 80,000.00

Total por Partida genérica

\$ 80,000.00

Total por Concepto

\$ 2,204,216.00

37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS

37100 PASAJES AÉREOS

37101 PASAJES AEREOS

\$ 3,403,878.00

Total por Partida genérica

\$ 3,403,878.00

37200 PASAJES TERRESTRES

37201 PASAJES TERRESTRES

\$ 167,100.00

Total por Partida genérica

\$ 167,100.00

37500 VIÁTICOS EN EL PAÍS

37501 VIATICOS EN EL PAIS

\$ 3,226,670.00

37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS

\$ 3,532,100.00

Total por Partida genérica

\$ 6,758,770.00

37600 VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO

37601 VIATICOS EN EL EXTRANJERO

\$ 20,000.00

37602 HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO

\$ 5,000.00

Total por Partida genérica

\$ 25,000.00

37900 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE

37901 OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO

\$ 9,500.00

37902 PEAJES

\$ 1,478,582.80

37903 HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS

\$ 270,000.00

Total por Partida genérica

\$ 1,758,082.80

Total por Concepto

\$ 12,112,830.80

38000 SERVICIOS OFICIALES

38200 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

38201 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL

\$ 250,000.00

Total por Partida genérica

\$ 250,000.00

38300 CONGRESOS Y CONVENCIONES

38301 CONGRESOS Y CONVENCIONES

\$ 2,230,038.00

Total por Partida genérica

\$ 2,230,038.00

38400 EXPOSICIONES

38401 EXPOSICIONES

\$ 349,729.00

Total por Partida genérica

\$ 349,729.00

38500 GASTOS DE REPRESENTACIÓN

38501 REUNIONES DE TRABAJO

\$ 161,000.00

Total por Partida genérica

\$ 161,000.00

Total por Concepto

\$ 2,990,767.00

39000 OTROS SERVICIOS GENERALES

39200 IMPUESTOS Y DERECHOS

39201 IMPUESTOS Y DERECHOS

\$ 115,000.00

Total por Partida genérica

\$ 115,000.00

Total por Concepto

\$ 115,000.00

Total por Capitulo

\$ 1,279,853,071.56

50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES

51000 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION

51100 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA

51101 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA

\$ 39,500.00

Total por Partida genérica

\$ 39,500.00

51500 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

51501 EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

\$ 4,917,640.00

Total por Partida genérica

\$ 4,917,640.00

Total por Concepto

\$ 4,957,140.00

Total por Capitulo

\$ 4,957,140.00

70000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES

79000 PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES

79200 CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS

Total General

\$ 6,287,798,537.32

DR. JOSÉ ADRIÁN MEDINA AMARILLAS
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ISESALUD
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA





INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
 RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA



RAMO: 61

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	Total
10000	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	71,889,024.61
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	5,068,391.00
	12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	17,397,366.00
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,560,734.31
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	16,203,700.00
	13201	PRIMA DOMINICAL	641,813.00
	13202	PRIMA VACACIONAL	8,949,428.50
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	26,327,450.84
	13401	COMPENSACIONES	2,637,926.69
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	10,015,120.23
	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	17,054,260.76
	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	4,182,902.90
	14104	APORTACIONES PATRONALES PARA GUARDERIAS	1,577,234.11
	14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	7,886,170.51
	14401	SEGURO DE VIDA	1,600,000.00
	15401	CANASTA BASICA	14,396,104.50
	15402	BONO DE TRANSPORTE	7,033,679.94
	15403	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	36,067,157.82
	15404	INCENTIVO A LA EFICIENCIA	5,691,196.65
	15405	BONO POR BUENA DISPOSICION	2,607,845.60
15406	FOMENTO EDUCATIVO	6,490,966.52	
15412	OTRAS PRESTACIONES CONTRACTUALES	5,340,245.00	
16101	RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES	12,207,266.00	
17103	ESTIMULOS AL PERSONAL	358,248.00	
TOTAL CAPITULO 10000			283,184,233.49
20000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	775,325.00
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	2,034.00
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	4,428.00
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	144,000.00
	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	5,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	621,605.00
	21701	MATERIAL DIDACTICO	30,000.00
	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	30,000.00
	22101	ALIMENTACION DE PERSONAS EN HOSPITALES	4,158,000.00
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	15,000.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	112,000.00
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	33,000.00
	24101	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	39,000.00
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	30,600.00
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	60,000.00
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	43,600.00
	24501	VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	10,000.00
	24601	MATERIAL ELECTRICO	60,000.00
	24701	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	60,000.00
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	11,300,000.00
	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	486,000.00
	25501	MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	90,000.00
	25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	35,000.00
	26101	COMBUSTIBLES	886,200.00
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	12,900.00
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	665,365.33
	27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	20,000.00
	27501	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	250,000.00
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	33,000.00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	9,000.00
	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	64,000.00
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	102,000.00
	29804	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y REFRIGERACION	4,000.00
29808	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE OTROS EQUIPOS	20,000.00	
TOTAL CAPITULO 20000			20,211,057.33
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	2,413,054.67
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO PARA LA PREPARACION DE ALIMENTOS	300,000.00





INSTITUTO DE PSIQUIATRIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA



RAMO: 61

CAPITULO	PARTIDA	CONCEPTO	Total
30000	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	2,350,000.00
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	174,000.00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	150,000.00
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	18,000.00
	32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES	600,000.00
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	228,000.00
	32501	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	5,000.00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	100,000.00
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	30,000.00
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	20,000.00
	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	216,000.00
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	137,965.65
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	188,000.00
	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	280,000.00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	4,800,000.00
	33903	SUBROGACIONES	360,000.00
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	155,299.99
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	458,287.35
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	30,000.00
	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	800,000.00
	35201	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	5,000.00
	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	21,000.00
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	760,000.00
	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	350,000.00
	35705	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	5,303.05
	35706	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA Y APARATOS ELECTRONICOS	270,000.00
	35708	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	95,000.00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	3,918,000.00
	35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	20,000.00
	35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	35,000.00
	35901	SERVICIOS DE JARDINERIA	210,000.00
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	144,000.00
	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	24,000.00
	37101	PASAJES AEREOS	115,000.00
	37201	PASAJES TERRESTRES	16,400.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	146,940.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	115,500.00
	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	20,000.00
	37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES EN EL PAIS Y EN EL EXTRANJERO	11,000.00
37902	PEAJES	116,400.00	
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	70,000.00	
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	6,000.00	
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	10,000.00	
TOTAL CAPITULO 30000			20,298,150.71
40000	41501	TRANSFERENCIAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y	8,513,052.71
	44501	ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES	240,000.00
TOTAL CAPITULO 40000			8,753,052.71
TOTAL			332,446,494.24

VICTOR SALVADOR RICO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL





INSTITUTO DE PSIQUIATRÍA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2024



61: IPEBC

DESCRIPCIÓN NIVELES	PRESUPUESTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
BALANCE INICIAL DE DISPONIBILIDADES	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$0.00
MAS ENTRADAS PRESUPUESTALES													
A.- INGRESOS PRESUPUESTALES													
5106.-INGRESOS FINANCIEROS POR PARTICIPACIONES	800,000.00	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66	66,666.66
7301.-INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACION DE SERVICIOS	35,000,000.00	4,282,854.31	3,199,904.01	2,717,131.66	2,599,201.67	2,485,951.66	2,479,951.66	2,399,631.66	2,389,851.66	2,365,766.66	2,423,186.66	2,339,796.66	5,316,771.74
9101.-TRANSFERENCIAS DE RECURSO ESTATAL	8,513,062.71	395,419.73	389,493.19	334,634.67	739,961.90	741,344.06	1,112,739.43	741,344.06	741,344.06	741,344.06	741,344.06	741,344.06	1,112,739.43
9104.-TRANSFERENCIAS DE RECURSOS PARTICIPACIONES	288,133,441.53	18,120,223.02	16,566,086.97	17,870,009.77	16,569,708.96	25,995,668.35	22,269,405.85	16,910,579.97	19,726,840.62	16,557,331.97	21,012,046.22	27,717,069.17	68,816,570.66
TOTAL INGRESOS PRESUPUESTALES:	\$32,446,494.24	\$22,865,160.72	\$20,202,150.83	\$20,988,442.76	\$19,975,539.19	\$29,289,530.72	\$25,928,763.60	\$20,118,222.35	\$22,924,703.00	\$19,731,109.35	\$24,243,243.60	\$30,864,876.55	\$75,314,751.57
DISPONIBILIDAD	\$32,446,494.24	\$22,865,160.72	\$20,202,150.83	\$20,988,442.76	\$19,975,539.19	\$29,289,530.72	\$25,928,763.60	\$20,118,222.35	\$22,924,703.00	\$19,731,109.35	\$24,243,243.60	\$30,864,876.55	\$75,314,751.57
MENOS SALIDAS PRESUPUESTALES													
B.- EGRESOS PRESUPUESTALES													
10000.-SERVICIOS PERSONALES	283,184,233.49	16,041,390.30	16,020,250.30	17,324,173.10	16,023,872.30	25,078,336.30	22,094,964.55	16,378,496.30	19,194,758.95	16,020,250.30	20,494,964.55	27,199,987.50	71,312,787.04
20000.-MATERIALES Y SUMINISTROS	20,211,057.33	3,102,382.33	1,644,125.00	1,635,260.00	1,607,060.00	1,566,310.00	1,568,810.00	1,537,935.00	1,529,155.00	1,523,150.00	1,534,700.00	1,507,310.00	1,474,860.00
30000.-SERVICIOS GENERALES	20,298,150.71	3,285,968.36	2,128,282.34	1,654,374.99	1,564,644.99	1,502,144.99	1,493,644.99	1,460,444.99	1,459,444.99	1,446,364.99	1,472,234.99	1,416,234.99	1,414,365.10
40000.-TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	8,753,062.71	435,419.73	409,493.19	374,634.67	779,961.90	1,152,739.43	781,344.06	741,344.06	741,344.06	741,344.06	741,344.06	741,344.06	1,112,739.43
TOTAL EGRESOS	\$32,446,494.24	\$22,865,160.72	\$20,202,150.83	\$20,988,442.76	\$19,975,539.19	\$29,289,530.72	\$25,928,763.60	\$20,118,222.35	\$22,924,703.00	\$19,731,109.35	\$24,243,243.60	\$30,864,876.55	\$75,314,751.57
BALANCE FINAL DE DISPONIBILIDADES	\$0.00												

PLANTILLA DE PERSONAL Y OTROS	PLAZAS	HORAS
ASIMILABLES A SALARIO	0	0
BASE	22	57
CONFIANZA	11	0
CONTRATO	0	0
MEDICA PARAMEDICA Y AFIN BASE	294	0
MEDICA PARAMEDICA Y AFIN CONFIANZA	5	0
MEDICA PARAMEDICA Y AFIN CONTRATO	44	0
TOTAL:	402	0


VICTOR SALVADOR RICO HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL



GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024



95 UNIVERSIDAD POLITECNICA DE BAJA CALIFORNIA

Ramo	Grupo	Partida	Descripción Partida	Total
95	10000	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	\$ 18,521,855.52
95	10000	12201	SUELDO TABULAR PERSONAL EVENTUAL	\$ 11,591,596.80
95	10000	13202	PRIMA VACACIONAL	\$ 1,783,569.55
95	10000	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	\$ 3,345,939.14
95	10000	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$ 2,778,498.75
95	10000	14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	\$ 4,091,707.77
95	10000	14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	\$ 352,429.61
95	10000	14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	\$ 1,762,148.05
SUBTOTAL				\$ 44,227,745.19
95	20000	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 469,000.00
95	20000	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	\$ 10,000.00
95	20000	21401	MATERIALES, UTILES Y EQ.MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	\$ 130,000.00
95	20000	21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$ 12,000.00
95	20000	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 20,000.00
95	20000	21701	MATERIAL DIDACTICO	\$ 92,000.00
95	20000	21801	MATERIAL PARA CREDENCIALIZACION	\$ 20,003.00
95	20000	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$ 39,400.00
95	20000	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	\$ 7,200.00
95	20000	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	\$ 7,500.00
95	20000	24601	MATERIAL ELECTRICO	\$ 90,000.00
95	20000	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	\$ 50,000.00
95	20000	25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 15,000.00
95	20000	25501	MATERIALES , ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	\$ 20,750.00
95	20000	26101	COMBUSTIBLES	\$ 91,200.00
95	20000	27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	\$ 6,000.00
95	20000	27301	ARTICULOS DEPORTIVOS	\$ 21,000.00
95	20000	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$ 9,000.00
95	20000	29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 5,000.00
95	20000	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE TRANSPORTE	\$ 20,000.00
SUBTOTAL				\$ 1,135,053.00
95	30000	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	\$ 1,683,272.00
95	30000	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	\$ 1,358,275.00
95	30000	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	\$ 120,000.00
95	30000	31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	\$ 42,000.00
95	30000	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET,REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	\$ 249,120.00
95	30000	31801	SERVICIO POSTAL,TELÉGRAFO Y MENSAJERIA	\$ 7,200.00
95	30000	32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES INFORMATICOS	\$ 267,600.00
95	30000	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	\$ 550,000.00
95	30000	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE	\$ 10,000.00
95	30000	33102	HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS	\$ 160,000.00
95	30000	33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 23,934.54
95	30000	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	\$ 60,000.00
95	30000	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$ 100,000.00
95	30000	33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 84,000.00
95	30000	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$ 1,261,173.12
95	30000	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$ 136,000.00
95	30000	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$ 320,000.00
95	30000	35101	CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 180,000.00
95	30000	35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 20,800.00
95	30000	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 60,000.00
95	30000	35702	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$ 30,000.00
95	30000	35704	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCION Y DE REFRIGERACION	\$ 426,626.14



95	30000	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	\$	1,189,602.00
95	30000	35804	SERVICIOS DE RECOLECCION Y MANEJO DE DESECHOS	\$	102,000.00
95	30000	35901	SERVICIOS DE JARDINERÍA	\$	36,000.00
95	30000	35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	\$	67,500.00
95	30000	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	\$	21,000.00
95	30000	37101	PASAJES AEREOS	\$	105,000.00
95	30000	37201	PASAJES TERRESTRES	\$	18,750.00
95	30000	37501	VIATICOS EN EL PAIS	\$	17,700.00
95	30000	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$	17,400.00
95	30000	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	\$	2,500.00
95	30000	37602	HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	\$	4,000.00
95	30000	37902	PEAJES	\$	7,500.00
95	30000	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	\$	40,000.00
95	30000	39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$	20,000.00
				SUBTOTAL	\$ 8,798,952.80
95	40000	44201	BECAS A ESTUDIANTES	\$	180,000.00
95	40000	44502	CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES	\$	9,000.00
				SUBTOTAL	\$ 189,000.00
95	50000	51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$	600,000.00
95	50000	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	\$	15,450.00
95	50000	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$	12,000.00
95	50000	53201	INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	\$	8,849.00
95	50000	56201	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	\$	20,000.00
95	50000	56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	\$	150,000.00
				SUBTOTAL	\$ 806,299.00
				TOTAL AUTORIZADO 2024	\$ 55,157,049.99


 MARCELA BARRERAS HERNÁNDEZ
 TITULAR DE LA ENTIDAD





GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 SECRETARÍA DE HACIENDA
 PRESUPUESTO DE INGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
 95 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE BAJA CALIFORNIA



RAMO: 95-UPBC

NIVEL	DESCRIPCIÓN DE NIVELES	TOTAL	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
7	INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	13,400,000.00	920,000.00	196,000.00	120,000.00	3,200,000.00	1,200,000.00	196,000.00	120,000.00	2,000,000.00	2,600,000.00	180,000.00	120,000.00	2,548,000.00
73	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	13,400,000.00	920,000.00	196,000.00	120,000.00	3,200,000.00	1,200,000.00	196,000.00	120,000.00	2,000,000.00	2,600,000.00	180,000.00	120,000.00	2,548,000.00
1	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,400,000.00	920,000.00	196,000.00	120,000.00	3,200,000.00	1,200,000.00	196,000.00	120,000.00	2,000,000.00	2,600,000.00	180,000.00	120,000.00	2,548,000.00
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	13,400,000.00	920,000.00	196,000.00	120,000.00	3,200,000.00	1,200,000.00	196,000.00	120,000.00	2,000,000.00	2,600,000.00	180,000.00	120,000.00	2,548,000.00
9	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES	41,757,090.00	3,479,754.00	3,479,754.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,622,509.00	2,219,017.00
91	TRANSFERENCIAS Y ASIGNACIONES	41,757,090.00	3,479,754.00	3,479,754.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,619,502.00	3,622,509.00	2,219,017.00
1	TRANSFERENCIAS DE RECURSO ESTATAL	20,878,525.00	3,479,754.00	3,479,754.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	2,219,017.00
1	RECURSO ESTATAL 2024	20,878,525.00	3,479,754.00	3,479,754.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	1,300,000.00	2,219,017.00
9102	TRANSFERENCIAS DE RECURSO FEDERAL	20,878,525.00	0.00	0.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,322,509.00	0.00
1	SUBSIDIO FEDERAL CONVENIO U006	20,878,525.00	0.00	0.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,319,502.00	2,322,509.00	0.00
	TOTAL RAMO:	55,157,090.00	4,399,754.00	3,675,754.00	3,739,502.00	6,819,502.00	4,819,502.00	3,815,502.00	3,739,502.00	5,619,502.00	6,219,502.00	3,799,502.00	3,742,509.00	4,767,017.00

[Handwritten Signature]
 MARCELA BARREROS HERNANDEZ
 TITULAR DE LA ENTIDAD
 NOMBRE Y FIRMA



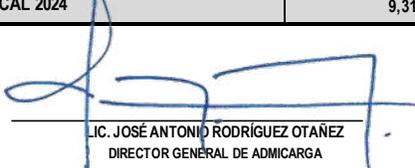
**PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
ADMINISTRADORA DE LA VIA CORTA TIJUANA TECATE
RAMO 38**

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	PROGRAMAS		PRESUPUESTO 2024
			007 ADMINISTRACION RESPONSABLE PARA LA GESTIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL	134 SERVICIO FERROVIARIO DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA	
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE			
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	739,741	810,411	1,550,152
11000 Total			739,741	810,411	1,550,152
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO			
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	395,732	-	395,732
	12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	16,000	-	16,000
			411,732	-	411,732
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	-	-	-
	13202	PRIMA VACACIONAL	94,020	142,726	236,745
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	417,734	358,295	776,029
	13401	COMPENSACIONES	1,729,842	1,291,851	3,021,694
13000 Total			2,241,596	1,792,872	4,034,468
14000		SEGURIDAD SOCIAL			
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	223,384	255,296	478,680
14000 Total			223,384	255,296	478,680
15000		OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			
	15201	INDEMNIZACIONES	138,272	-	138,272
	15401	CANASTA BASICA	46,397	50,071	96,468
	15402	BONO DE TRANSPORTE	23,844	26,099	49,943
	15501	INSCRIPCION EN CURSOS PARA EL PERSONAL	24,000	-	24,000
15000 Total			232,513	76,170	308,683
TOTAL CAPITULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			3,848,966	2,934,748	6,783,714
21000		MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES			
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	34,660	9,094	43,754
	21102	OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	-	2,400	2,400
	21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	13,000	-	13,000
	21401	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGIA	16,000	-	16,000
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	19,635	-	19,635
21000 Total			83,295	11,494	94,789
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS			
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	8,400	-	8,400
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	3,672	-	3,672
22000 Total			12,072	-	12,072
24000		MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION			
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	-	14,800	14,800
	24301	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	-	10,000	10,000
	24401	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	-	10,000	10,000
	24601	MATERIAL ELECTRICO	-	7,200	7,200
	24701	ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	-	23,600	23,600
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	-	38,000	38,000
24000 Total			-	103,600	103,600
25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO			
	25601	FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS	-	6,000	6,000
25000 Total			-	6,000	6,000
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
	26101	COMBUSTIBLES	72,000	110,800	182,800
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	21,120	21,120
26000 Total			72,000	131,920	203,920
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS			
	27201	ROPA DE PROTECCION PERSONAL	-	30,200	30,200
27000 Total			-	30,200	30,200
29000		HERRAMIENTAS, REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES			
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	-	30,000	30,000
	29201	REPARACIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	-	10,000	10,000
29000 Total			-	40,000	40,000
TOTAL CAPITULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			167,367	323,214	490,581
31000		SERVICIOS BASICOS			
	31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	180,000	-	180,000
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	48,000	-	48,000
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	39,000	-	39,000
	31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	66,000	-	66,000



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDAS
ADMINISTRADORA DE LA VIA CORTA TIJUANA TECATE
RAMO 38

CONCEPTO	PARTIDA ESPECIFICA	DENOMINACIÓN	PROGRAMAS		PRESUPUESTO 2024
			007 ADMINISTRACION RESPONSABLE PARA LA GESTIÓN Y CONDUCCIÓN DE LA POLÍTICA INSTITUCIONAL	134 SERVICIO FERROVIARIO DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA	
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INF	19,200	-	19,200
	31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	21,000	-	21,000
31000 Total			373,200		373,200
	32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-	-	-
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	30,000	-	30,000
32000 Total			30,000		30,000
	33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	-	-	-
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA	1,835,000	-	1,835,000
	33102	HONORARIOS POR SERVICIOS DE AUDITORIAS	250,000	-	250,000
	33103	GASTOS POR DOCUMENTACION DE SERVICIOS LEGALES	10,000	-	10,000
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACION	10,000	40,000	50,000
	33602	SERVICIOS DE IMPRESION	47,000	19,042	66,042
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	684,000	-	684,000
	33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	437,274	-	437,274
33000 Total			3,273,275	59,042	3,332,317
	34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	-	-	-
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	42,000	-	42,000
	34401	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	120,000	-	120,000
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	30,000	-	30,000
34000 Total			192,000		192,000
	35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	-	-	-
	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	44,400	144,000	188,400
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	184,000	184,000
	35708	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OTROS EQUIPOS	8,000	-	8,000
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	108,000	-	108,000
	35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	12,600	-	12,600
35000 Total			173,000	328,000	501,000
	36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	-	-
	36201	DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES	108,000	-	108,000
36000 Total			108,000		108,000
	37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	-	-	-
	37101	PASAJES AEREOS	60,000	-	60,000
	37201	PASAJES TERRESTRES	6,000	-	6,000
	37501	VIATICOS EN EL PAIS	38,700	17,460	56,160
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	9,000	-	9,000
	37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	6,000	-	6,000
	37902	PEAJES	21,000	11,400	32,400
37000 Total			140,700	28,860	169,560
	38000	SERVICIOS OFICIALES	-	-	-
	38501	REUNIONES DE TRABAJO	35,000	-	35,000
38000 Total			35,000		35,000
	39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	-	-	-
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	630,000	6,000	636,000
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	300,000	-	300,000
	39904	OTROS SERVICIOS GENERALES	16,228	2,400	18,628
39000 Total			946,228	8,400	954,628
TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES			5,271,403	424,302	5,695,705
	52300	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	-	-	-
	52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	30,000	-	30,000
52000 Total			30,000		30,000
TOTAL CAPITULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES			30,000	-	30,000
TOTAL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2024			9,317,736	3,682,264	13,000,000


J.C. JOSÉ ANTONIO RODRÍGUEZ OTÁÑEZ
 DIRECTOR GENERAL DE ADMICARGA





INSTITUTO DE CAPACITACION EN ALTA TECNOLOGIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024
 PUBLICACION PRESUPUESTAL RAMO/CONCEPTO/PARTIDA

67 ICAT

10000 SERVICIOS PERSONALES		
11000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE		
11301 SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE		\$ 3,595,459.79
	Total por Concepto	\$ 3,595,459.79
12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO		
12101 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		\$ 922,147.90
	Total por Concepto	\$ 922,147.90
13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
13101 PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		\$ 82,021.60
13202 PRIMA VACACIONAL		\$ 119,321.00
13203 GRATIFICACION DE FIN DE AÑO		\$ 477,294.00
13401 COMPENSACIONES		\$ 207,212.99
	Total por Concepto	\$ 885,849.59
14000 SEGURIDAD SOCIAL		
14101 APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO		\$ 537,730.88
14201 APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE		\$ 178,987.01
14301 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO		\$ 71,592.00
	Total por Concepto	\$ 788,309.89
15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS		
15403 PREVISION SOCIAL MULTIPLE		\$ 19,159.00
15407 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES		\$ 96,809.40
	Total por Concepto	\$ 115,968.40
16000 PREVISIONES		
16101 RESERVA PARA INCREMENTO EN PERCEPCIONES		\$ 108,000.22
	Total por Concepto	\$ 108,000.22
	Total por Capitulo	\$ 6,415,735.79
20000 MATERIALES Y SUMINISTROS		
21000 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES		
21101 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 23,125.00
21601 MATERIAL DE LIMPIEZA		\$ 26,928.00
	Total por Concepto	\$ 50,053.00
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		\$ 5,000.00
	Total por Concepto	\$ 5,000.00
24000 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION		
24601 MATERIAL ELECTRICO		\$ 200.60
24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		\$ 24,947.06
	Total por Concepto	\$ 25,147.66
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		
26101 COMBUSTIBLES		\$ 64,799.34
	Total por Concepto	\$ 64,799.34
	Total por Capitulo	\$ 145,000.00
30000 SERVICIOS GENERALES		
31000 SERVICIOS BASICOS		
31101 SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA		\$ 33,732.00
31301 SERVICIO DE AGUA POTABLE		\$ 12,000.00
31401 SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL		\$ 8,400.00
31801 SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERIA		\$ 17,249.94
	Total por Concepto	\$ 71,381.94
32000 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
32301 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL, RECREATIVO Y DE BIENES		\$ 36,000.00
	Total por Concepto	\$ 36,000.00
33000 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS		
33101 SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA , ECONOMICA Y CONTABLE		\$ 94,824.00
33600 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN		
33602 SERVICIOS DE IMPRESIÓN		\$ 25,000.00
	Total por Concepto	\$ 119,824.00
34000 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
34100 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS		
34101 INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS		\$ 23,000.00
	Total por Concepto	\$ 23,000.00
35000 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION		
35101 CONS.Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES		\$ 36,000.00
35800 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS		
35801 SERVICIOS DE LIMPIEZA		\$ 52,608.00
	Total por Concepto	\$ 88,608.00
36000 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		
36101 SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL		\$ 5,373.70
	Total por Concepto	\$ 5,373.70
37000 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		
37101 PASAJES AEREOS		\$ 68,000.00
37201 PASAJES TERRESTRES		\$ 8,031.04
37501 VIATICOS EN EL PAIS		\$ 30,000.00
37502 HOSPEDAJE EN EL PAIS		\$ 36,000.00
37902 PEAJES		\$ 10,000.00
	Total por Concepto	\$ 152,031.04
39000 OTROS SERVICIOS GENERALES		
39801 IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL		\$ 133,304.00
	Total por Concepto	\$ 133,304.00
	Total por Capitulo	\$ 629,522.68
50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		
59000 ACTIVOS INTANGIBLES		
59101 SOFTWARE		\$ 25,000.00
	Total por Concepto	\$ 25,000.00
	Total por Capitulo	\$ 25,000.00
	Total General	\$ 7,215,258.47



Norma Técnica en Materia de Revisión de las Condiciones Físico-Mecánicas de los Vehículos Automotores utilizados para la prestación de Servicio de Transporte Público y Privado en el Estado de Baja California

JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 4, FRACCIÓN III Y 30, FRACCIÓN II DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en el artículo 4, párrafo penúltimo que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

SEGUNDO. Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha determinado que las autoridades encargadas de garantizar el derecho a la movilidad deben observar que éste se dé en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; asimismo, que el derecho a la movilidad debe realizarse cumpliendo diversas condiciones, entre ellas, la de calidad que implica que el sistema de movilidad debe garantizar que los espacios y elementos que lo conforman se encuentren en buen estado y cumplan con las condiciones mínimas de seguridad. (*Jurisprudencia 71/2023, Semanario Judicial de la Federación, Undécima Época, Segunda Sala*).

TERCERO. Que el artículo 45, fracción II de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, señala que las autoridades competentes para una adecuada operación de los servicios de transporte, deberán definir los instrumentos que se usen para el control y registro de vehículos, revisión físico-mecánica y de emisiones; y su artículo 67, fracción XV contiene la competencia de las entidades federativas para expedir normas y lineamientos que deberán cumplir los vehículos motorizados que cuenten con registro en el Estado, en materia de protección al ambiente.

CUARTO. Que el artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, reconoce el derecho a la movilidad segura en las vialidades del Estado, remitiendo a la ley el establecimiento de las bases y programas para garantizar la seguridad vial del peatón, conductor y pasajero, en las distintas modalidades del transporte público o privado; asimismo, dispone en su artículo 49, fracción XXVI que es facultad de la persona titular del Poder Ejecutivo el intervenir



mediante el organismo de la administración pública paraestatal que determine la ley, en la formulación y aplicación de programas de movilidad, priorizando el respeto a la dignidad humana y el transporte público, así como en la prestación y regulación de dicho servicio, conforme a la ley de la materia.

QUINTO. Que la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California (**LMSTBC**), en su artículo 1 establece que tiene por objeto establecer las bases y directrices generales para planificar, regular, controlar, vigilar y gestionar la movilidad, el transporte público y privado de personas y bienes en todas las modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente. Asimismo, dispone que el servicio de transporte público estará a cargo del Ejecutivo Estatal y lo prestará por conducto del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California (**IMOS**), o previa declaratoria de imposibilidad lo podrá encomendar a personas físicas y morales mediante el otorgamiento de concesiones, permisos y autorizaciones en los términos señalados por la misma y su Reglamento, bajo los principios de equidad, justicia, igualdad, salud, medio ambiente, racionalización y modernización

SEXTO. Que los artículos 89 y 153, fracción VI de la LMSTBC, prescriben que todo vehículo destinado al servicio de transporte para su alta, deberá de cumplir con la revisión física mecánica correspondiente, previo trámite de verificación ambiental vehicular, posteriormente los referidos vehículos se someterán semestralmente a dicha revisión, a fin de garantizar la seguridad de los usuarios y evitar la contaminación ambiental; además, que es obligación de los concesionarios, someter a los vehículos a que se refiera la concesión a una revisión física-mecánica semestral de conformidad a los programas que el IMOS establezca al efecto, con objeto de garantizar la seguridad de los usuarios y evitar la contaminación ambiental.

SÉPTIMO. Que la Estrategia Nacional de Movilidad y Seguridad Vial 2023-2042, establece en su objetivo específico 2.1 “Ordenar los servicios de transporte público desde un marco jurídico-normativo, institucional y operativo sólido que asegure la prestación con calidad, seguridad y eficiencia en todo el territorio nacional, con una visión de inclusión y justicia socioespacial”, y en su línea de acción e instrumento 2.1.8 “Elaboración de Lineamientos normativos y técnicos para la revisión físico-mecánica y documental de las unidades y vehículos que prestan servicios de transporte público”, el cual señala como responsable de su cumplimiento a las entidades federativas.



OCTAVO. Que el Plan Estatal de Desarrollo de Baja California 2022-2027, en su política pública 7.6 “*Desarrollo Urbano y Regional*” tiene como fin contribuir al desarrollo del Estado en beneficio de toda la población, garantizando el derecho a la movilidad mediante la dotación de infraestructura y servicios de comunicación y transporte; y en su componente 7.6.5 “*Baja California Conectada*” establece mejorar los tiempos de traslado de los Bajacalifornianos a través de la integración modal, reordenamiento de redes de movilidad, y la habilitación de infraestructura, tecnología y sistemas de gestión logística; que reconoce la queja recurrente de los usuarios del transporte público, la cual constituye una mala percepción del servicio que va desde los puntos de parada, los tiempos de frecuencia de paso que garantice la confianza de llegar a un lugar en tiempo, así como las características de confort, costos de traslados, seguridad en el traslado hasta los factores relativos a la calidad del servicio que otorgan los choferes al considerarlos inapropiados e inseguros en términos del manejo de las unidades, lo que representa riesgo comunitario; en ese sentido, plantea como estrategia las líneas de políticas públicas LP 7.6.5.1 “*Sistema Integral de Movilidad de Baja California*” y 7.6.5.2 “*Reordenamiento del transporte público*”, con resultados a lograr (RAL) que deriven en acciones y programas que incidan en forma efectiva la prestación del servicio de transporte público, privado y de carga de manera transparente, eficiente, segura y de calidad para el traslado de personas y productos.

NOVENO. Que el Decreto por el cual se crea el IMOS (**Decreto de Creación**), establece que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es planificar, regular, administrar y gestionar la movilidad y el transporte público de personas y bienes en todas sus modalidades, garantizando las condiciones y derechos para el desplazamiento de las personas de manera segura, igualitaria, sustentable y eficiente.

DÉCIMO. Que de conformidad con los artículos 4, fracción III, 6, 30, fracciones II y XX del Decreto de Creación del IMOS, éste tiene la atribución de expedir normas generales de carácter técnico en materia de movilidad sustentable y transporte, así como regular este último; asimismo, que la máxima autoridad de decisión es la Junta de Gobierno y que al frente del IMOS estará la persona titular de la Dirección General, a quien le corresponde cumplir y hacer cumplir las disposiciones y acuerdos que establezca la Junta de Gobierno; el ordenar y ejecutar las medidas de seguridad y demás normativa prevista en la LMSTBC, su reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMO PRIMERO. Que el Reglamento Interno del IMOS (**RIIMOSBC**) señala en su artículo 11, fracción III que la persona titular de la Dirección General tiene entre sus atribuciones, una vez aprobados por la Junta de Gobierno, suscribir y remitir a



publicación en el Periódico Oficial del Estado, las normas técnicas del servicio de transporte público en los términos de la ley, su reglamento y la normativa aplicable.

DÉCIMO SEGUNDO. Que en virtud del crecimiento y desarrollo de la población, de ciudades, municipios y el incremento en número de la planta vehicular en el Estado, se ha visto rebasada la infraestructura vial en las ciudades, así como, el control vehicular de transporte motorizado, entre ellas, la revisión físico-mecánica de los mencionados medios; y en respeto al derecho humano de movilidad de la población, es que debe de existir certeza y seguridad de que las unidades de transporte público y privado se encuentran en perfectas condiciones de funcionamiento, mecánicas y eléctricas que garanticen su circulación con seguridad en las vialidades del Estado; para ello, se requiere establecer normativa (norma técnica) que regule, supervise, autorice y vigile que se cumplan esas especificaciones, siendo importante el apoyo de los particulares que cuenten con concesiones, permisos y autorizaciones para la prestación del servicio de transporte público o privado en términos de las disposiciones aplicables, para que puedan brindar un servicio óptimo, eficiente y seguro para la población.

DÉCIMO TERCERO. Que el 6 de diciembre de 2023, se llevó a cabo la Décima Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del IMOS, la cual mediante Acuerdo IMOS/SE/32/2023, aprobó la Norma Técnica No. NT-IMOS-011-2023, para establecer y definir los criterios y procedimientos para la realización de la revisión de las condiciones físico-mecánicas de los vehículos automotores utilizados para la prestación del servicio público y privado de transporte en el Estado de Baja California, por lo que con fundamento en el artículo 11, fracción III del RIIMOSBC, se emite la siguiente:

NORMA TÉCNICA EN MATERIA DE REVISIÓN DE LAS CONDICIONES FÍSICO-MECÁNICAS DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, NT-IMOS-011-2023

**CAPÍTULO I
DE LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA**

**SECCIÓN PRIMERA
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. La presente Norma Técnica identificada como NT-IMOS-011-2023, es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer los criterios, procedimientos y equipo para la revisión de las condiciones físico-mecánicas de los



vehículos automotores utilizados para la prestación del servicio de transporte en el Estado por quienes cuenten con concesión, permisos o autorización otorgada por el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, para la prestación del servicio de transporte público o privado en todas sus modalidades.

La presente Norma Técnica identificada como NT-IMOS-011-2023, es de observancia obligatoria para todas las autoridades en materia de transporte en términos de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California el ámbito de su competencia, para particulares, y para quienes cuenten con concesión, permisos o autorización otorgada por el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, para la prestación del servicio de transporte público o privado en todas sus modalidades.

Artículo 2. Las autoridades en materia de transporte, desde el ámbito de su competencia, serán las facultadas para vigilar el cumplimiento de la presente Norma Técnica identificada como NT-IMOS-011-2023, en los términos de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California y su Reglamento.

Artículo 3. Para los efectos de esta Norma Técnica identificada como NT-IMOS-011-2023, se entenderá en singular o plural por:

- I. **Alineador al paso:** El dispositivo utilizado para la realización de la verificación de la geometría de los ejes delantero y trasero de los distintos Vehículos Automotores, y se compone de una plataforma para realizar la medición, sobre la que se hacen circular las llantas del vehículo de los distintos ejes a verificar y de una consola que incluye una computadora;
- II. **Banco de suspensión:** El dispositivo utilizado para aplicar fuerza sobre las ruedas del vehículo y medir la respuesta de la suspensión;
- III. **Constancia de revisión:** El documento que será entregado al titular de la unidad una vez que finalice el proceso de revisión física-mecánica y en el cual se establecerá si la revisión fue aprobada o rechazada;
- IV. **Decelerómetro:** El instrumento que mide la aceleración según la cual disminuye la velocidad del vehículo;
- V. **Defectos Leves o DL:** Los defectos que no tienen un efecto significativo en la seguridad del vehículo y posibilita que pueda circular temporalmente, pero deberán repararse o subsanarse en un plazo improrrogable de 180 días y no exigen una nueva inspección para comprobar que lo han sido, salvo que el



vehículo tenga que volver a ser inspeccionado por haber sido calificada la inspección como desfavorable o negativa;

- VI. **Defectos Graves o DG:** Los defectos que disminuyen las condiciones de seguridad del vehículo, ponen en riesgo a otros usuarios de las vialidades del Estado e inhabilitan al vehículo para circular, salvo para su traslado al taller, o en su caso, la regularización de su situación y vuelta a la Unidad de Verificación para nueva inspección, en un plazo no superior a 30 días contados a partir de la entrega del diagnóstico. Los defectos graves del vehículo serán determinados mediante inspección técnica que será calificada como desfavorable;
- VII. **Defectos Muy Graves o DMG:** Los defectos que constituyen un riesgo directo e inmediato para la seguridad vial. Si en una revisión, el vehículo acusara defectos de tal naturaleza en que su utilización constituya un peligro para sus ocupantes o para los demás usuarios de la vía pública, el Departamento de Revisión Mecánica de la Dirección de Transporte y Control Vehicular del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California calificará el defecto como DMG y la revisión como negativa; en este supuesto, el eventual traslado del Vehículo Automotor desde los patios de revisión mecánica hasta su destino, se realizará por medios externo al propio vehículo; una vez subsanados los DMG, se deberá presentar de nuevo a revisión en un plazo no mayor a 72 horas;
- VIII. **Detector de holguras:** En el equipo que se utiliza para la comprobación del estado de los ejes de los vehículos y de sus componentes, permitiendo observar los posibles desgastes y el juego ocasionado por ellos. Se conforma por dos placas de comprobación instaladas en el suelo al nivel del mismo, se guían en sus movimientos de avance o laterales/transversales con los interruptores montados en la lámpara de mano;
- IX. **Frenómetro:** Es el equipo utilizado para realizar una rápida y eficaz verificación del estado del frenado, midiendo con precisión la frenada máxima en los ejes delantero y trasero, freno de mano, así como de la ovalidad existente en los discos y tambores del sistema de frenado;
- X. **Holograma o QR:** Son las formas únicas autorizadas y emitidas por el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, con características de seguridad y colores determinados de acuerdo con el año, para verificar la autenticidad y vigencia de las autorizaciones de concesiones,



- permisos o concesiones de conformidad con el artículo 2, fracción XXXII de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California;
- XI. **IMOS:** El Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California;
- XII. **Inspección con equipos:** Es la Inspección que se realiza a través de los equipos con los que deben estar dotados los patios de revisión mecánica;
- XIII. **Inspección visual:** Las acciones realizadas por parte del personal acreditado y aprobado por el IMOS, mediante observación de los componentes o elementos de que se trate y, en su caso, de su funcionamiento, atendiendo a probables ruidos o vibraciones anormales, holguras o fuentes de corrosión, soldaduras incorrectas o no adecuadas en determinados componentes o elementos, taladrados o cualquier otra operación incorrecta de mecanizado o plegado en determinados componentes o elementos, entre otros, que puedan dar lugar a probables causas de peligro para la circulación;
- XIV. **Ley:** La Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California;
- XV. **Norma Técnica:** La presente Norma Técnica NT-IMOS-011-2023;
- XVI. **Número Económico:** El Número de registro oficial asignado por el IMOS para todo vehículo que preste o explote el servicio de transporte en la modalidad de que se trate;
- XVII. **Operaciones de revisión:** La revisión física del vehículo que tiene como finalidad fundamental garantizar las condiciones físico-mecánicas mínimas de seguridad de los vehículos;
- XVIII. **Peso Bruto Vehicular (PBV):** El peso máximo del vehículo especificado por el fabricante expresado en kilogramos, consistente en el peso nominal del vehículo sumado al de su máxima capacidad de carga, con el tanque de combustible lleno a su capacidad nominal;
- XIX. **Regloscopio:** El equipo para comprobar y corregir el reglaje de los faros de un automóvil, compuesto por alineador electrónico con micro-cámara y PC, pantalla táctil a bordo y completo de visor y puntero láser para un sistema de alineación fácil al vehículo;



- XX. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California;
- XXI. **Revisión Físico-Mecánica:** Son los procesos de inspección física de los vehículos de los servicios de transporte público y privado, a fin de comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de instalaciones, equipo, aditamentos, sistemas y, en general, de las condiciones de operación y especificaciones técnicas para garantizar la prestación del servicio y la circulación de manera segura, eficiente y sustentable, y
- XXII. **Vehículo Automotor:** El vehículo de transporte terrestre de cualquier modalidad, propulsado por su propia fuente motriz (eléctrica, de combustión interna, híbrida, entre otras). Los vehículos pueden ser de uso público o privado, y pueden ser de carga liviana o pesada, o transporte colectivo de personas.

Artículo 4. La Revisión Físico-Mecánica de los Vehículos de Automotor en el Estado de Baja California, está a cargo del Ejecutivo Estatal y lo prestará por conducto del IMOS, o previa declaratoria de imposibilidad, lo podrá encomendar a personas físicas y morales, mediante el otorgamiento de concesiones y autorizaciones en los términos que dispongan las normas oficiales mexicanas, la Ley, el Reglamento, la presente Norma Técnica y las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

La Secretaría de Hacienda del Estado por conducto de las Oficinas Recaudadoras, previo acuerdo administrativo que realice con el IMOS, podrá solicitar para el Alta y Canje de Tarjeta de Circulación, la constancia expedida por el IMOS o particulares autorizados, que acredite que el vehículo aprobó la Revisión Físico-Mecánica y reúne las condiciones de seguridad y buen funcionamiento mecánico, para la circulación y seguridad vial.

Artículo 5. Los Vehículos Automotor utilizados para la prestación del servicio de transporte ya sea público o privado, deberán de someterse a Revisión Físico-Mecánica de manera semestral, de acuerdo al calendario que emita el IMOS en los términos de la Ley, su Reglamento y la presente Norma Técnica.

Artículo 6. Los Vehículos Automotores nuevos de agencia se encontrarán exentos de la obligación de ser sometidos a la Revisión Físico-Mecánica que señala la presente Norma Técnica para tramitar su alta. Transcurrido un año de haber adquirido el Vehículo Automotor de agencia, deberá de someter el vehículo a la Revisión Físico-Mecánica correspondiente en términos del artículo anterior.



Artículo 7. Son obligaciones de las personas prestadoras del servicio de transporte en todas sus modalidades, en materia de Revisión Físico-Mecánica además de las previstas en la Ley y el Reglamento, las siguientes:

- I. Someter su Vehículo Automotor al mantenimiento periódico o extraordinario para cumplir con los estándares necesarios de calidad, seguridad y sostenibilidad para la prestación del servicio de transporte;
- II. Someterse a la Revisión Físico-Mecánica dentro del período establecido de acuerdo a la terminación de placa, como lo establece el calendario que para el efecto emita el IMOS;
- III. Cubrir el pago de derechos establecido en la Ley de Ingresos correspondiente al año de que se trate por la Revisión Físico-Mecánica;
- IV. Cumplir con el pago de derechos que se causen, por la Revisión Físico-Mecánica de manera extemporánea;
- V. Cumplir con los requisitos necesarios para la Revisión Físico-Mecánica que señala la Ley, el Reglamento y la presente Norma Técnica, para realizar la verificación vehicular;
- VI. Exhibir los documentos correspondientes a la Revisión Físico-Mecánica ante las autoridades competentes que lo soliciten;
- VII. Llevar el control en una bitácora de toda Revisión Físico-Mecánica que realice para verificar el estado físico-mecánico y eléctrico que guardan los Vehículos Automotores, y
- VIII. Las demás establecidas en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 8. Una vez realizada la inspección físico-mecánica, el personal autorizado por el IMOS otorgará la Constancia de Revisión físico-mecánica, y el resultado del diagnóstico de la inspección, mismos que serán indispensables para acreditar el cumplimiento de esta obligación en términos del artículo anterior.

Artículo 9. La Constancia de Revisión Físico-Mecánica se emitirá en el formato que el IMOS determine, y deberá contener como mínimo la información siguiente:



- I. Folio;
- II. Fecha y hora de la verificación vehicular;
- III. Lugar de la revisión;
- IV. Nombre del revisor;
- V. Tipo y resultado de las pruebas practicadas;
- VI. Números de registro, motor, placa, tipo, marca, modelo del vehículo automotor y kilometraje;
- VII. Datos de identificación de la persona propietaria o poseedora del vehículo automotor, y
- VIII. Tabla de resultados.

SECCIÓN SEGUNDA DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN

Artículo 10. El procedimiento para verificar el estado físico-mecánico de los Vehículos Automotores que presten el servicio de transporte en cualquiera de sus modalidades, se llevara a cabo por parte del personal autorizado por el IMOS en las etapas siguientes:

- I. Revisión documental y captura de datos generales del Vehículo Automotor, propietario o poseedor del mismo y del lugar en el que llevara a cabo el procedimiento;
- II. Revisión física y visual del vehículo;
- III. Revisión con equipos de inspección, y
- IV. Expedición y entrega de la Constancia de Revisión positiva o, en su caso, de la constancia de rechazo.

Para la expedición y entrega de la Constancia de Revisión positiva o, en su caso, de la constancia de rechazo, previamente se deberá cubrir el pago de derechos que corresponda.

Artículo 11. Para que la Revisión Físico-Mecánica se realice, las personas obligadas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentar el Vehículo Automotor en condiciones óptimas de funcionamiento general mecánico con motor a temperatura normal de operación;



- II. Entregar la Constancia de Revisión Físico-Mecánica que ampare el período inmediato anterior, con excepción de los Vehículos Automotores a que se refiere el artículo 6 de esta Norma Técnica; en caso de no presentar la Constancia de Revisión Físico-Mecánica y haber transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 6 precitado, se deberá presentar el recibo que acredite el pago de derechos de revisión extemporánea que se establezca en la Ley de Ingresos del Estado de Baja California del año que se trate;
- III. Exhibir la autorización provisional o la tarjeta de circulación vigente;
- IV. Póliza de seguro vigente contra daños a terceros y ocupantes, y
- V. Los demás que se establezcan en la Ley y su Reglamento y en la presente Norma Técnica.

Artículo 12. Para realizar la revisión documental, así como la captura de datos, el interesado deberá de acceder al sistema de revisión físico-mecánica a través de la página oficial del IMOS y seleccionar el trámite correspondiente, posteriormente, deberá iniciar el trámite e ingresar número de placa, CURP y marcar la casilla de validación del aviso de privacidad.

Una vez realizado lo anterior, se deberán digitalizar y cargar en la plataforma digital dos archivos en formato PDF que no excedan cada uno el tamaño de archivo de 500 kbs, con una resolución de 160 DPI, con los documentos por archivo siguientes:

- I. Tarjeta de circulación vigente y/o permiso vigente que permita la circulación del Vehículo Automotor y la prestación del servicio de transporte público o privado en la modalidad de que se trate, y
- II. Póliza de seguro vigente contra daños a terceros y ocupantes, de acuerdo a los criterios que señala la Ley y el Reglamento.

Cumplido lo anterior, la plataforma digital confirmará al interesado que los archivos digitales se han cargado y guardado exitosamente; en ese momento iniciará la fase de revisión documental por parte del IMOS, misma que se realizará en un plazo de 5 días hábiles contados a partir del guardado exitoso, a efecto de otorgar respuesta al interesado.

Artículo 13. Pasado el plazo señalado en el artículo que antecede, el interesado podrá revisar en cualquier momento el estatus de la respuesta de su revisión documental, ingresando nuevamente a la plataforma.

La plataforma mostrara los únicos dos estatus posibles derivados de la revisión documental al interesado, los cuales son:



- I. APROBADO, y
- II. RECHAZADO.

Artículo 14. En el caso del estatus APROBADO, el interesado encontrará en su consulta a la plataforma digital un botón de redireccionamiento al apartado de “Solicitud de Cita Revisión Físico-Mecánica”, donde podrá agendar una cita en el módulo que le corresponda de acuerdo a la disponibilidad y la ubicación del interesado.

Artículo 15. En el caso del estatus RECHAZADO, el interesado encontrará en su consulta a la plataforma digital los detalles o aspectos por los cuales su o sus documentos deben ser subsanados. El interesado tendrá como fecha límite para corregir o subsanar sus documentos, el plazo de 3 días señalado en la Ley del Procedimiento de los Actos de la Administración Pública del Estado de Baja California.

En el caso, de que el interesado no subsane o corrija las inconsistencias en el plazo señalado, se tendrá como no realizada la revisión.

Artículo 16. Una vez que la plataforma digital asigne estatus APROBADO de revisión documental, el interesado podrá agendar una cita para la fase de Revisión Físico-Mecánica, por lo que deberá:

- I. Acceder a la página oficial del IMOS, ingresando a la plataforma digital, y seleccionando el apartado “Solicitud de Cita Revisión Físico Mecánica”, y
- II. Elegir el domicilio que le corresponda, en un horario de 8:00 a 16:00 horas de lunes a sábado.

SECCIÓN TERCERA DE LAS ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN TENER LOS EQUIPOS CON LOS CUALES SE LLEVE A CABO LA INSPECCIÓN FÍSICO-MECÁNICA

Artículo 17. Los equipos a utilizar para realizar las pruebas que se establecen en la presente Norma Técnica, deberán cumplir con las especificaciones mínimas siguientes:

A. Para las líneas de inspección de vehículos ligeros:

- I. Frenómetro de vehículos ligeros:
 - a. Diámetro mínimo rodillos: 200mm;
 - b. Distancia máxima entre centros de rodillos: 500mm;



- c. Ancho de vía interno menor que: 900mm;
 - d. Ancho de vía externo mayor que: 2200mm;
 - e. Rango de medición mínimo: 0 – 6 kN;
 - f. Resolución: 0.01 kN;11110000000
 - g. Precisión de medida mejor del: 2 %;
 - h. Potencia mínima de los motores: 4KW;
 - i. Sistema de arranque progresivo de los motores;
 - j. Sistema de bloqueo de rodillos, y
 - k. Ensayos 4WD.
- II. Alineador al paso de ligeros:
- a. Carga máxima admisible por eje: 3 ton;
 - b. Resolución: 0.1m/km, y
 - c. Rango de medida: +-20m/km.
- III. Banco de suspensión:
- a. Peso máximo por eje de prueba: 2.5 ton;
 - b. Peso máximo por eje al paso: 13 ton;
 - c. Ancho de vía interno menor que: 900mm;
 - d. Ancho de vía externo mayor que: 2000mm;
 - e. Resolución mínima en peso: 1kg, y
 - f. Potencia mínima de los motores: 3KW.
- IV. Detector de holguras de ligeros:
- a. 2 placas de 4 movimientos por placa;
 - b. Peso por eje: 4 ton;
 - c. Fuerza de empuje mínima: 12 kN;
 - d. Longitud de desplazamiento mínima: 90 mm, y
 - e. Velocidad de desplazamiento mínima: 5 cm/s.
- V. Regloscopio:
- a. Digital;
 - b. Rango de altura: 250 – 1400 mm;
 - c. Rango de medida: 150000 cd;
 - d. Error: 5 %;
 - e. Medición de inclinación (%);
 - f. Conexiones wifi, bluetooth, RS232.
- B. Para las líneas de inspección universales:
- VI. Frenómetro universal:



- a. Peso máximo por eje al paso: 18 ton diámetro mínimo rodillos: 280mm;
 - b. Distancia máxima entre centros de rodillos: 500mm;
 - c. Longitud mínima de los rodillos: 1m;
 - d. Rango de medición doble: 0 – 8 kN y 0-40kN;
 - e. Resolución: 0.01 kN en la escala pequeña y 0.02 kN en escala grande;
 - f. Precisión de medida mejor del: 2 %;
 - g. Potencia mínima de los motores: 11KW, y
 - h. Sistema de bloqueo de rodillos.
- VII. Alineador al paso universal:
- a. Carga: 18 ton;
 - b. Dimensiones mínimas de la placa: 900 x 900 mm;
 - c. Resolución: 0.1m/km, y
 - d. Rango de medida: +-20m/km.
- VIII. Detector de holguras universal:
- a. 2 placas de 4 movimientos;
 - b. Peso máximo de paso por eje: 18 ton;
 - c. Fuerza de empuje mínima: 25 kN;
 - d. Longitud de desplazamiento: 110 mm, y
 - e. Velocidad de desplazamiento: 5 cm/s.
- IX. Regloscopio:
- a. Digital;
 - b. Rango de altura: 250 – 1400 mm;
 - c. Rango de medida: 150000 cd;
 - d. Error: 5 %;
 - e. Medición de inclinación (%), y
 - f. Conexiones wifi, bluetooth, RS232.

En caso de tener que inspeccionar vehículos pesados sin carga y/o sus respectivos remolques, será necesario un sistema de extrapolación de las medidas de fuerza de frenada. Para ello, será requisito indispensable utilizar un sistema de simulación de carga. Deberá utilizarse el método de cálculo de la eficacia con extrapolación según norma ISO 21069. Este sistema requiere de un mecanismo de elevación para incrementar la carga y de medidores de presión.

Se deberá comprobar que los equipos cuenten con la acreditación de entidades metrológicas de otros países en los que se cuente con dicha normativa.



Asimismo, quien resulte ser propietario de dichos equipos, deberá presentar las constancias o evidencias correspondientes.

SECCIÓN CUARTA DE LOS CRITERIOS GENERALES DE LA REVISIÓN FÍSICO-MECÁNICA

Artículo 18. En la inspección físico-mecánica de los Vehículos Automotores que se presenten para tal efecto, sea cual sea su tipo del que se trate, se emitirá un diagnóstico de los sistemas y componentes siguientes:

1. Acondicionamiento Exterior:

- I. Placas metálicas;
- II. Carrocería y Chasis;
- III. Puertas y Cofre;
- IV. Parabrisas y Ventanas;
- V. Limpia parabrisas y lavaparabrisas;
- VI. Sistema de visión indirecta;
- VII. Soporte exterior de llanta auxiliar;
- VIII. Luz de reversa;
- IX. Luces direccionales;
- X. Luces de advertencia;
- XI. Luz de freno;
- XII. Luz de matrícula;
- XIII. Luces de posición;
- XIV. Luces de identificación;
- XV. Cromática, y
- XVI. Publicidad exterior.

2. Acondicionamiento Interior:

- I. Asientos y sus anclajes;
- II. Cinturones de seguridad y sus anclajes;
- III. Velocímetro;
- IV. Faros delanteros;
- V. Extintor vigente con sello de seguridad, sujeto y en buen estado, botiquín básico y vigente;
- VI. Cables pasa corriente en buen estado, y
- VII. Herramienta para reparación de emergencia.

3. Condiciones Mecánicas:

- I. Freno de servicio;
- II. Freno de estacionamiento;



- III. Pedal del freno de servicio;
- IV. Servofreno (booster) y bomba principal (cilindro maestro);
- V. Tubos del sistema de frenos;
- VI. Mangueras del sistema de frenos;
- VII. Materiales de fricción de freno;
- VIII. Tambores y discos;
- IX. Alineación de llantas;
- X. Volante y columna de dirección;
- XI. Caja de dirección;
- XII. Brazos, barras y rótulas;
- XIII. Servodirección;
- XIV. Ejes y barras tensoras;
- XV. Ruedas o rines;
- XVI. Llantas o neumáticos;
- XVII. Resortes, soportes, amortiguadores y muelles;
- XVIII. Barras de torsión y estabilizadora;
- XIX. Brazos, horquillas y rótulas de suspensión;
- XX. Motor y Transmisión;
- XXI. Sistema de alimentación del motor, y
- XXII. Sistema de escape.

SECCIÓN QUINTA DE LA REVISIÓN FÍSICA EXTERIOR

Artículo 19. Para el criterio de revisión de las placas metálicas a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción I de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. La existencia de las mismas, en caso contrario, se debe considerar DL;
- II. La existencia de todos los caracteres e ideogramas de las placas metálicas y que estos sean visibles y legibles, en caso contrario, se debe considerar DL;
- III. Indicios de manipulación, de presentar se debe considerar DL;
- IV. Fijación defectuosa, de presentar se debe considerar DL, y
- V. Ubicación diferente a la determinada por el fabricante, de presentar se debe considerar DG.

Artículo 20. Para el criterio de revisión de Carrocería y Chasis a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción II de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Defectos de estado en la sujeción de la carrocería al chasis, de existir se debe considerar DG;



- II. Defectos de estado en los largueros y travesaños con peligro de desacoplamiento de la cabina, de existir se debe considerar DG;
- III. Defectos de estado en los largueros y travesaños, de existir se debe considerar DL;
- IV. Ausencia de la defensa, de existir se debe considerar DG;
- V. Fijación defectuosa de defensa o parachoques, de existir se debe considerar DL, y
- VI. Existencia de estructuras o elementos que sobresalgan del ancho o largo del Vehículo Automotor, de existir se debe considerar DL.

Artículo 21. Para el criterio de revisión de puertas y cofre a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción III de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Puertas de acceso de personas o cofre con riesgo de apertura repentina, de presentarse se debe considerar DG;
- II. Defectos de accionamiento de puertas de acceso de personas, de presentarse se debe considerar DL;
- III. Bisagras defectuosas de puertas, cofre y tapa de carga, de presentarse se debe considerar DL;
- IV. Existencia de corrosión o deformaciones en el mecanismo de cierre del cofre, puertas de acceso de personas y tapa de carga, de presentarse se debe considerar DL;
- V. Verificar que el cofre cuente con dos sistemas de cierre, de tal forma que al accionar el primero aún no pueda abrirse hasta accionar el segundo que lo libera totalmente, en caso contrario, se debe considerar DG, y
- VI. Tapa de cajuela o carga con riesgo de apertura repentina, de presentarse se debe considerar DL.

Artículo 22. Para el criterio de revisión de parabrisas y ventanas a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción IV de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Sistema limpiaparabrisas modificado respecto al diseño de origen, de existir se debe considerar DL;



- II. Sin vidrio frontal o parabrisas, de presentar se debe considerar DMG;
- III. Sin vidrios laterales, de presentar se debe considerar DL;
- IV. Sin vidrio posterior, de presentar se debe considerar DG;
- V. Accionamiento de vidrios laterales defectuosos, de presentar se debe considerar DL;
- VI. Existencia de lámina adhesiva antisolar, adhesivos o similares en el vidrio frontal dentro del área de barrido de los limpiaparabrisas, de presentar se debe considerar DG;
- VII. Existencia de lámina adhesiva antisolar, adhesivos o similares en el cristal posterior o medallón en automóviles, de presentarse se debe considerar DL;
- VIII. Existencia de lámina adhesiva antisolar, adhesivos o similares en los vidrios laterales, de presentarse se debe considerar DL;
- IX. Existencia de láminas que producen reflejos hacia el exterior (tipo espejo) en vidrio frontal (parabrisas) y posterior (medallón), de presentarse se debe considerar DG;
- X. Fisura o impactos con longitud entre los dos puntos más distantes no mayor a 10 cm fuera del campo de visión mínima del conductor, de presentarse se debe considerar DL, y
- XI. Fisuras o impactos con longitud entre los dos puntos más distantes mayor a 5 cm en el campo de visión mínimo del conductor, de presentarse se debe considerar DG.

Artículo 23. Para el criterio de revisión de limpia parabrisas y lavaparabrisas a que se hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción V de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Inexistencia del lavaparabrisas, de presentarse se debe considerar DL;
- II. Mal funcionamiento del lavaparabrisas, de presentarse se debe considerar DL;
- III. Inexistencia de las plumas limpiaparabrisas, de presentarse se debe considerar DG;
- IV. Mal funcionamiento de las plumas limpiaparabrisas, de presentarse se debe considerar DG, y



- V. Plumas limpiaparabrisas en mal estado, de presentarse se debe considerar DL.

Artículo 24. Para el criterio de revisión del sistema de visión indirecta a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción VI de la presente Norma Técnica se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Inexistencia del espejo lateral izquierdo, de presentarse se debe considerar DG;
- II. Inexistencia del espejo lateral derecho, de presentarse se debe considerar DL;
- III. Inexistencia del espejo retrovisor o sistema que lo sustituya, de presentarse se debe considerar DG;
- IV. Deterioro de las superficies que afecten la visión, de presentarse se debe considerar DL;
- V. Deterioro de las superficies que impida la visión, de presentarse se debe considerar DG;
- VI. Fijación defectuosa del sistema de visión indirecta, de presentarse se debe considerar DL, y
- VII. Fijación defectuosa del sistema de visión indirecta con riesgo de desprendimiento, de presentarse se debe considerar DG.

Artículo 25. Para el criterio de revisión del soporte exterior de llanta auxiliar a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción VII de la presente Norma Técnica se deberá de inspeccionar de manera visual la fijación de la llanta auxiliar, de presentar riesgo de desprendimiento o desplazamiento, se debe de considerar DG.

Artículo 26. Para el criterio de revisión de la luz de reversa a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción VIII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Defectos en el estado del asiento, de presentar se debe considerar DL;
- II. Fijación defectuosa (con holguras), de presentar se debe considerar DL;
- III. Fijación defectuosa con riesgo de desprendimiento, de presentar se debe considerar DG;
- IV. Inexistencia de apoyacabezas de acuerdo con el diseño del vehículo, de presentar se debe considerar DG, y



- V. El mecanismo de ajuste longitudinal del asiento del conductor no funciona adecuadamente, en este caso se debe considerar DL.

Artículo 27. Para el criterio de revisión de las luces direccionales a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción IX de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Número de luces inferior al descrito en el numeral 7.3.2 que señala la Norma NMX-D-228-SCFI-2015, de presentarse se debe considerar DG;
- II. No funcionamiento de alguna luz, en este caso se debe considerar DL;
- III. No funciona ninguna luz en la parte delantera o trasera, de presentarse se debe considerar DG;
- IV. No funciona ninguna luz en el lado derecho o izquierdo, de presentarse se debe considerar DG;
- V. La frecuencia de pulsación asemeja a una luz fija o a una luz apagada, de presentarse se debe considerar DL, y
- VI. Estado de dispositivo defectuoso, en este caso se debe considerar DL.

Artículo 28. Para el criterio de revisión de las luces de advertencia a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción X de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Número de luces inferior al descrito en el numeral 7.4.2 de la Norma NMX-D-228-SCFI-2015, en este caso se debe considerar DG;
- II. No funciona alguna luz, en este caso se debe considerar DL;
- III. No funciona ninguna luz en la parte delantera o trasera, en este caso se debe considerar DG;
- IV. No funciona ninguna luz en el lado derecho o izquierdo, en este caso se debe considerar DG;
- V. La frecuencia de pulsación asemeja a una luz fija o a una luz apagada, en este caso se debe considerar DL, y
- VI. Estado de dispositivo defectuoso, en este caso se debe considerar DL.

Artículo 29. Para el criterio de revisión de las luces de freno a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción XI de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:



- I. No funciona alguna luz, en este caso se debe considerar DL;
- II. No funciona ninguna luz, se debe considerar DG;
- III. No emite luz constante, se debe considerar DG;
- IV. Ubicación distinta a lo establecido en el numeral 7.5.1 de la Norma NMX-D-228-SCFI-2015, se debe considerar DL;
- V. Estado de dispositivo defectuoso, se debe considerar DL;
- VI. Estado de dispositivo defectuoso que afecte su función o exista riesgo de desprendimiento, se debe considerar DG;
- VII. La intensidad no es superior a la de las luces de posición, se debe considerar DG, y
- VIII. Color de la luz distinto al rojo, se debe de considerar DG.

Artículo 30. Para el criterio de revisión de la luz de matrícula a que hace referencia el artículo 19, inciso 1, fracción XII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Inexistencia de la luz de placa de matrícula trasera, de presentarse se debe considerar DG;
- II. No funciona o no cumple su función la luz de matrícula, se debe considerar DL;
- III. Defecto de sujeción de la luz de matrícula, se debe considerar DL, y
- IV. Defecto de estado de la luz de matrícula, se debe considerar DL.

Artículo 31. Para el criterio de revisión de las luces de posición a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción XIII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. No funciona alguna luz, en este caso se debe considerar DL;
- II. No funciona ninguna luz, en este caso se debe considerar DG;
- III. Estado de dispositivo defectuoso, se debe considerar DL;
- IV. Defecto de estado de dispositivo, se debe considerar DL;



- V. Color distinto al establecido en la Tabla 1 de la Norma NMX-D-228-SCFI-2015, se debe considerar DL, y
- VI. Ubicación distinta a la establecida en el numeral 7.7.1 de la Norma NMX-D-228-SCFI-2015, se debe considerar DL.

Artículo 32. Para el criterio de revisión de las luces de identificación a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción XIV de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. No funcionan las luces de identificación, en este caso se debe considerar DL;
- II. Inexistencia de las luces de identificación, de presentarse se debe considerar DL;
- III. Estado o sujeción de dispositivo defectuoso, se debe considerar DL;
- IV. Color no reglamentario de la luz de identificación, se debe considerar DL, y
- V. Ubicación inadecuada de las luces de identificación, se debe considerar DL.

Artículo 33. Para el criterio de revisión de la cromática a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción XV de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Cromática distinta a la autorizada, en este caso se debe considerar DG;
- II. Inexistencia de cromática, de presentarse e debe considerar DMG, y
- III. Cromática dañada o deteriorada, de presentarse se debe considerar DG.

Artículo 34. Para el criterio de revisión de la publicidad exterior a que hace referencia el artículo 18, inciso 1, fracción XVI de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Publicidad distinta a la autorizada, en este caso se debe considerar DG;
- II. No contar con anuencia para exhibir publicidad, se debe considerar DMG, y
- III. Cromática dañada por publicidad, en este caso se debe considerar DL.



SECCIÓN SEXTA DE LA REVISIÓN FÍSICA INTERIOR

Artículo 35. Para el criterio de revisión de asientos y sus anclajes a que hace referencia el artículo 18, inciso 2, fracción I de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. Defectos del estado del asiento o sus anclajes, de presentarse se debe considerar DL;
- II. Fijación defectuosa (con holguras) del asiento, en este caso se debe considerar DL;
- III. Fijación defectuosa del asiento con riesgo de desprendimiento, en este caso se debe considerar DG;
- IV. Inexistencia de apoyacabezas de acuerdo con el diseño del Vehículo Automotor, de presentarse se debe considerar DG, y
- V. El mecanismo de ajuste longitudinal del asiento del conductor no funciona adecuadamente, en este caso se debe considerar DL.

Artículo 36. Para el criterio de revisión de cinturones de seguridad y sus anclajes a que hace referencia el artículo 18, inciso 2, fracción II de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. El Vehículo Automotor no dispone de alguno de los cinturones de seguridad incorporados por diseño, en este caso se debe considerar DG;
- II. Alguno de los cinturones de seguridad incorporados por diseño no funciona adecuadamente, en este caso se debe considerar DG;
- III. Número de puntos de anclaje inferior a los de diseño, se debe considerar DG;
- IV. Defectos de estado de los anclajes, se debe considerar DG;
- V. Defectos en funcionamiento de los anclajes, se debe considerar DG;
- VI. Defectos de estado en las bandas de cinturones, se debe considerar DG, y
- VII. Defectos de funcionamiento mecánico de cinturones o anclajes, se debe considerar DG.

Artículo 37. Para el criterio de revisión de velocímetro a que hace referencia el artículo 18, inciso 2, fracción III de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:



- I. Inexistencia del indicador de velocidad o de algunos de sus componentes, se debe considerar DG;
- II. Mal funcionamiento del velocímetro, se debe considerar DG, y
- III. Velocímetro no expresado en kilómetros por hora, se debe considerar DG.

Artículo 38. Para el criterio de revisión de los faros delanteros a que hace referencia el artículo 18, inciso 2, fracción IV de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual y mediante un regloscopio, los elementos siguientes:

- I. El sistema no permite el cambio de luces de bajas a altas y viceversa, se debe considerar DG;
- II. No funciona el testigo de encendido de luces altas y/o bajas, se debe considerar DL;
- III. No reúnen condiciones para comprobar la orientación del haz luminoso de la luz baja. Ángulo de incidencia es mayor a 10°, se debe considerar DG;
- IV. Orientación defectuosa del haz luminoso (deslumbrante) de las luces bajas. Intensidad luminosa menor a 63 Kcd., se debe considerar DG;
- V. Las luces altas de intensidad mayor a 225 Kcd., se debe considerar DL;
- VI. Número de luces mayor al de diseño, se debe considerar DL;
- VII. Ubicación de faros distinta al de diseño de los dispositivos de alguna luz, en este caso se debe considerar DL;
- VIII. Estado de algún dispositivo deteriorado, se debe considerar DL;
- IX. Existencia de riesgo de desprendimiento de algún dispositivo, se debe considerar DG;
- X. Color no reglamentario de la luz emitida, se debe considerar DG;
- XI. Uno o los dos faros del mismo lado no encienden, en este caso se debe considerar DL, y
- XII. Ningún faro enciende, en este caso se debe considerar DG.

Artículo 39. Para el criterio de revisión de extintor vigente con sello de seguridad, sujeto y en buen estado, botiquín básico y vigente a que hace referencia el artículo



18, inciso 2, fracción V de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. El extintor se encuentra vencido, se debe considerar DG;
- II. El extintor se encuentra vacío, se debe de considerar DG;
- III. No cuenta con extintor, se debe considerar DG;
- IV. El extintor no cuenta con sello de seguridad, en este caso se debe considerar DL;
- V. El extintor no se encuentra en buen estado, se debe considerar DG;
- VI. El extintor no se encuentra en lugar accesible, se debe considerar DL;
- VII. No cuenta con botiquín, se debe considerar DL;
- VIII. Botiquín incompleto, en este caso se debe considerar DL, y
- IX. Botiquín no se encuentra en lugar accesible, en este caso se debe considerar DL.

Artículo 40. Para el criterio de revisión de cables pasa corriente en buen estado a que hace referencia el artículo 18, inciso 2, fracción VI de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. No cuenta con cables pasa corriente, se debe considerar DL, y
- II. Cables pasa corriente no se encuentran en buen estado, se debe considerar DL.

Artículo 41. Para el criterio de revisión de herramientas para reparación de emergencia a que hace referencia el artículo 18, inciso 2, fracción VII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, los elementos siguientes:

- I. No cuenta con herramientas para reparaciones de emergencia, se debe considerar DL;
- II. Las herramientas para reparaciones de emergencia se encuentran incompletas, se debe considerar DL, y
- III. Las herramientas para reparaciones de emergencia se encuentran dañadas, se debe considerar DL.



SECCIÓN SÉPTIMA DE LA REVISIÓN MECÁNICA

Artículo 42. Para el procedimiento de revisión del freno de servicio a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción I de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar por medio de un frenómetro, siguiendo el procedimiento siguiente:

Para cada eje se procederá a accionar el pedal del freno de servicio en una forma gradual y continua a fin de obtener la máxima fuerza de frenado de cada llanta.

Se verificará en cada uno de los ejes del Vehículo Automotor lo siguiente:

- a. Frenado de las llantas;
- b. Progresión no gradual del frenado (agarre);
- c. Retraso anormal en el funcionamiento de los frenos en cualquiera de las llantas;
- d. La existencia de fuerzas de frenado en ausencia de acción sobre el pedal del freno;
- e. Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las llantas de un mismo eje y
- f. Eficacia de frenado.

En algunos casos de Vehículos Automotores dotados de sistema antibloqueo, se puede encender el testigo de avería del sistema al entrar en funcionamiento los rodillos del frenómetro.

Para corregir este problema, una vez que el Vehículo Automotor haya salido del frenómetro, se detendrá el motor y se efectuará una nueva puesta en marcha del motor, con lo cual el testigo se apagará tras la revisión o chequeo del sistema; en algunos casos, habrá que realizar un recorrido mínimo para que éste se apague.

En los Vehículos Automotores dotados de sistema de control de tracción, para efectuar la prueba en el frenómetro será necesario detener el motor y con la llave de contacto en la posición stop, proceder normalmente. Si el Vehículo Automotor posee un dispositivo que deje fuera de servicio el sistema, se procederá a su desconexión antes de colocarlo en el frenómetro. Los Vehículos Automotores con sistema de tracción integral o con diferencial viscoso, que no puedan ser desacoplados manualmente, tendrán que ser revisados teniendo en cuenta las características que presenta el sistema; en estos casos no se verificará el desequilibrio de frenado.



En el caso de Vehículos Automotores con doble eje de tracción no desacoplables, la comprobación de la eficacia del frenado no se podrá realizar en un frenómetro.

Artículo 43. En el procedimiento de revisión del freno de servicio señalado en el artículo anterior, se inspeccionarán los elementos siguientes:

- I. Progresión no gradual del freno (agarre), de presentarse se debe considerar DG;
- II. Existencia de fuerzas de frenado en ausencia de acción sobre el pedal del freno, en este caso se debe considerar DG;
- III. Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las llantas de un mismo eje, superior al 20 % e inferior al 35 %, de presentarse se debe considerar DL;
- IV. Desequilibrio de las fuerzas de frenado entre las llantas de un mismo eje, superior al 35 %, de presentarse se debe considerar DL, y
- V. Eficacia de frenado inferior al 58 %, en este caso se debe considerar DMG.

En cuanto a los criterios de desequilibrio y eficacia para la inspección de este elemento, se deberán de tomar los señalados en los numerales 8.1.1.1 y 8.1.1.2 respectivamente de la norma NMX-D-228-SCFI-2015.

Artículo 44. Para el procedimiento de revisión del freno de estacionamiento a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción II de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar por medio de un frenómetro, realizando el procedimiento siguiente:

Para cada eje se procederá a accionar el pedal del freno de servicio en una forma gradual y continua a fin de obtener la máxima fuerza de frenado de cada llanta.

Se verificará en cada uno de los ejes del Vehículo de Automotor lo siguiente:

- a. La eficacia de frenado;
- b. La sujeción del trinquete del freno de estacionamiento;
- c. Existe desgaste excesivo del eje de la palanca, falta de botón o del mecanismo del trinquete, y
- d. El recorrido de la palanca es excesivo.

En cuanto a la interpretación de defectos, se utilizarán los criterios siguientes:



- I. Eficacia inferior al 18 % y mayor o igual al 16 %, se debe considerar DL;
- II. Eficacia inferior al 16 %, se debe considerar DG;
- III. En caso de entrampe que no bloquea las ruedas, se debe considerar DG;
- IV. Sujeción insuficiente del trinquete del freno de estacionamiento (freno de mano), se debe considerar DL;
- V. Recorrido excesivo de la palanca o ausencia de botón, se debe considerar DL, y
- VI. Ausencia del sistema de freno de estacionamiento o de alguno de sus componentes, se debe considerar DG.

Artículo 45. Para el criterio de revisión del pedal del freno de servicio a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción III de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Carrera del pedal excesiva o muy corta, se debe considerar DL;
- II. Holgura excesiva del pedal, se debe considerar DG;
- III. Retorno inadecuado del pedal, se debe de considerar DL, y
- IV. Revestimiento antideslizante del pedal despegado, muy desgastado o ausente, cuando aplica, se debe de considerar DL.

Artículo 46. Para el criterio de revisión del servofreno (booster) y bomba principal a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción IV de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Servofreno defectuoso, sin vacío o desinstalado, se debe considerar DMG;
- II. Bomba principal defectuosa, mal sujeta o con pérdidas, se debe considerar DMG;



- III. Nivel de líquido de frenos en depósito inferior al mínimo, se debe considerar DL, y
- IV. Ausencia de la tapa del depósito de la bomba principal, se debe considerar DL.

Artículo 47. Para el criterio de revisión de los tubos del sistema de frenos a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción V de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Fugas leves (humedecimiento) en los tubos o en las conexiones, se debe considerar DG;
- II. Fugas importantes (cuando hay goteo) en los tubos o en las conexiones, se debe considerar DMG;
- III. Dañados, golpeados o excesivamente corroídos, se debe considerar DG;
- IV. Colocación o fijación incorrecta, se debe considerar DL, y
- V. Colocación o fijación incorrecta con riesgo de rotura o desprendimiento, se debe considerar DG.

Artículo 48. Para el criterio de revisión de las mangueras del sistema de frenos a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción VI de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. El recubrimiento exterior está agrietado, desgastado o envejecido, se debe considerar DL;
- II. El recubrimiento exterior permite observar la capa siguiente, se debe considerar DG;
- III. Demasiada corta, abombada o retorcida, se debe considerar DG;
- IV. Fugas leves (humedecimiento) en las mangueras, se debe considerar DL;
- V. Fugas importantes (cuando hay goteo) en las mangueras, se debe considerar DMG;



- VI. Montaje inseguro o inadecuado de mangueras, se debe considerar DL, y
- VII. Deformaciones bajo presión, se debe considerar DG.

Artículo 49. Para el criterio de revisión de los materiales de fricción de freno a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción VII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Desgaste excesivo, se debe considerar DL;
- II. Manchados (aceite, grasa, etcétera), se debe considerar DL;
- III. Montaje inadecuado, se debe considerar DL;
- IV. Montaje inadecuado con riesgo de desprendimiento, se debe considerar DG, y
- V. Deterioro, se debe considerar DG.

Artículo 50. Para el criterio de revisión de los tambores y discos a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción VIII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Desgaste o rayado ligero en su superficie activa, se debe considerar DL;
- II. Desgaste o rayado excesivo en su superficie activa, se debe considerar DG;
- III. Agrietados o rotos, se debe considerar DMG;
- IV. Manchados (aceite, grasa, etcétera) se debe considerar DL;
- V. Anclajes inseguros, se debe considerar DMG, y
- VI. Existencia de tambores o discos de distinto tipo en el mismo eje, se debe considerar DL.

Artículo 51. Para el procedimiento de revisión de la alineación de llantas a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción IX de la presente Norma Técnica, se



deberá de inspeccionar por medio de alineador al paso, tomando en cuenta los elementos para determinar los resultados, siendo los siguientes:

- I. El Vehículo Automotor presenta deriva en el eje delantero de 10 a 15 m/km, se debe considerar DL, y
- II. El Vehículo Automotor presenta deriva en el eje delantero superior a 15 m/km, se debe considerar DG.

Artículo 52. Para el criterio de revisión del volante y columna de dirección, a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción X de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Fijación defectuosa del volante a la columna, se debe considerar DG;
- II. Ajuste de altura y profundidad de volante no permite fijación adecuada, se debe considerar DG;
- III. Juego axial leve en la columna de dirección, se debe considerar DL;
- IV. Juego axial y holgura del giro de la dirección excesivo en la columna de dirección, se debe considerar DG;
- V. Defectos de estado en la columna de dirección, se debe considerar DL;
- VI. Defectos de estado en la columna de dirección que puedan provocar la rotura, se debe considerar DMG;
- VII. Volante no ubicado a la izquierda del vehículo, se debe considerar DG, y
- VIII. Volante roto o inadecuado, se debe considerar DG.

Artículo 53. Para el criterio de revisión de la caja de dirección, a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XI de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Fijación defectuosa al chasis, se debe considerar DL;
- II. Fijación defectuosa al chasis con peligro de desprendimiento, se debe considerar DMG;



- III. Volante con resistencia excesiva al giro y/o con ruidos anormales, se debe considerar DG;
- IV. Holguras anormales, se debe considerar DL;
- V. Holguras excesivas que puedan provocar desprendimiento de algún componente, se debe considerar DMG;
- VI. Fugas leves, se debe considerar DL;
- VII. Fugas importantes, se debe considerar DG, y
- VIII. Cubrepolvos rotos, sueltos, deteriorados o inexistentes, se debe considerar DL.

Artículo 54. Para el criterio de revisión de los brazos, barras y rótulas a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar con un detector de holguras y de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Defectos de estado de los brazos y/o barras, se debe considerar DL;
- II. Defectos de estado de los brazos y/o barras que puedan afectar el funcionamiento de la dirección, se debe considerar DG;
- III. Holguras en rótulas, se debe considerar DG;
- IV. Rótulas con empaques rotos o agrietados y/o con reparaciones inadecuadas, se debe considerar DG;
- V. Cubrepolvos rotos o deteriorados, se debe considerar DL;
- VI. Defectos de estado y/o fijación del amortiguador, cuando aplica, se debe considerar DL;
- VII. Defectos de estado y/o fijación del amortiguador con peligro de desprendimiento, cuando aplica, se debe considerar DG, y
- VIII. Inexistencia del amortiguador, cuando aplica, se debe considerar DL.

Artículo 55. Para el criterio de revisión de la servodirección a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XIII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Fugas leves, se debe considerar DL;



- II. Fugas importantes, se debe considerar DG;
- III. Fijación defectuosa de la bomba, mangueras y/o tuberías, se debe considerar DG;
- IV. Defectos que no impiden su funcionamiento normal, se debe considerar DL;
- V. Ruidos anormales, se debe considerar DG;
- VI. Mal funcionamiento del sistema, cuando aplica, se debe considerar DG;
- VII. Banda floja o con defectos de estado, cuando aplica, se debe considerar DL;
- VIII. El indicador de funcionamiento del EPS permanece encendido estando el motor en marcha, cuando aplica, se debe considerar DG;
- IX. No correspondencia entre el ángulo de volante y el de las ruedas directrices (vehículos equipados con EPS), se debe considerar DG, y
- X. La asistencia de la dirección no funciona (vehículos equipados con EPS), se debe considerar DG.

Artículo 56. Para el criterio de revisión de los ejes y barras tensoras a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XIV de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Fijaciones con desperfectos importantes, se debe considerar DG;
- II. Barra tensora reformada, se debe considerar DL;
- III. Barra tensora con desperfectos importantes, se debe considerar DG;
- IV. Holguras anormales en barras tensoras y/o soportes, se debe considerar DL;
- V. Holguras excesivas en barras tensoras y soportes, se debe considerar DG;
- VI. Holguras anormales en la maza, se debe considerar DL, y
- VII. Holguras excesivas en la maza, se debe considerar DG.

Artículo 57. Para el criterio de revisión de las ruedas y rines a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XV de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:



- I. Tuercas o tornillos inexistentes o defectuosos en cantidad menor o igual a un 25 % en cualquier rueda o rin, se debe considerar DL;
- II. Tuercas o tornillos inexistentes o defectuosos en cantidad mayor a un 25 % en cualquier rueda o rin, se debe considerar DG;
- III. Deformaciones o abolladuras en cualquier rueda o rin, se debe considerar DL;
- IV. Grietas y/o roturas en cualquier rueda o rin, se debe considerar DG, y
- V. Elementos punzocortantes en la rueda o rin, se debe considerar DG.

Artículo 58. Para el criterio de revisión de las llantas o neumáticos a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XVI de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Llantas de distintas dimensiones en un mismo eje, se debe considerar DL;
- II. Llantas unidireccionales montadas en sentido opuesto al giro, se debe considerar DL;
- III. Profundidad de ranura inferior a 1,6 mm o testigos expuestos, se debe considerar DG;
- IV. Desgaste anormal en la banda de rodadura, se debe considerar DL;
- V. Abombamientos o roturas, se debe considerar DL;
- VI. Abombamientos o roturas importantes, se debe considerar DG;
- VII. Cables o hilos al descubierto, grietas o evidencias de desgaste, se deberá de considerar DG;
- VIII. Llantas sobresalen de las salpicaderas, se debe considerar DL, y
- IX. Llanta o neumático limita el funcionamiento del sistema de dirección o suspensión, se debe considerar DL.

Artículo 59. Para el criterio de revisión de los resortes, soportes, amortiguadores y muelles a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XVII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:



- I. Daños o deformaciones en los mismos, se debe considerar DL;
- II. Daños o deformaciones que puedan afectar el funcionamiento de los mismos, se debe considerar DG;
- III. Corrosión en los mismos, se debe considerar DL;
- IV. Corrosión avanzada que presenten, se debe considerar DG;
- V. Holgura anormal que se presente en los mismos, se debe considerar DL;
- VI. Holgura excesiva o con defectos de fijación en los mismos, se debe considerar DG;
- VII. Ausencia de uno o más amortiguadores, se debe considerar DMG;
- VIII. Amortiguadores con pérdidas de aceite, se debe considerar DL;
- IX. Inexistencia de los topes de muelle, se debe considerar DL;
- X. Hojas de muelles con sujeción defectuosa, se debe considerar DL;
- XI. Hoja de muelle rota, se debe considerar DL;
- XII. Hoja maestra del muelle rota y con riesgo de desprendimiento, se debe considerar DG;
- XIII. Defectos en el muelle que ponga en riesgo la fijación del eje, se debe considerar DMG, y
- XIV. Existencia de pérdidas de aire audibles en el caso de que se cuente con suspensión neumática, se debe considerar DG.

Artículo 60. Para el criterio de revisión de las barras de torsión y estabilizadoras a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XVIII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Defectos de estado en las mismas, se debe considerar DL;
- II. Roturas evidentes en las mismas, se debe considerar DG;
- III. Fijaciones inadecuadas o deformadas de alguna de ellas, se debe considerar DL;
- IV. Fijaciones inadecuadas o deformadas con peligro de desprendimiento o rotura de alguna de ellas, se debe considerar DG, y



V. Desinstalación de la barra estabilizadora, se debe considerar DL.

Artículo 61. Para el criterio de revisión de los brazos, horquillas y rotulas a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XIX de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar por medio de un banco de suspensión, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Defectos de estado en los mismos, se debe considerar DL;
- II. Roturas evidentes en alguno de ellos, se debe considerar DG;
- III. Guardapolvos deteriorados, se debe considerar DL;
- IV. Fijaciones inadecuadas o deformadas de alguno de ellos, se debe considerar DL;
- V. Fijaciones inadecuadas o deformadas con peligro de desprendimiento o rotura de alguno de ellos, se debe considerar DG;
- VI. Holguras anormales en alguno de ellos, se debe de considerar DG, y
- VII. Holguras anormales con peligro de desprendimiento de alguno de ellos, se debe considerar DG.

Artículo 62. Para el criterio de revisión de los sistemas de alimentación del motor y transmisión a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XX de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar utilizando un detector de holguras, así como de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Fugas en elementos de la transmisión sin goteo (humedecimiento), se debe considerar DL;
- II. Fugas en los elementos de transmisión con goteo continuo, se debe considerar DG;
- III. Defectos de estado o inexistencia de los guardapolvos, se debe considerar DL;
- IV. Existencia de holguras excesivas en los elementos de la transmisión, se debe considerar DG;
- V. Defectos en los soportes de la transmisión, se debe considerar DL, y



- VI. Defectos en los soportes de la transmisión con riesgo de desprendimiento, se debe considerar DMG.

Artículo 63. Para el criterio de revisión de los sistemas de alimentación del motor a que hace referencia el artículo 18, inciso 3, fracción XXI de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Defectos de estado del depósito o de los conductos de combustible, se debe considerar DG;
- II. Defectos en la fijación del depósito o de las conducciones del combustible a la carrocería o al chasis, se debe considerar DG;
- III. Defectos en el estado de la toma del respiradero, se debe considerar DL;
- IV. Tapón de combustible inexistente o inadecuado, se debe considerar DG;
- V. Proximidad excesiva entre los elementos que contienen combustible y las zonas calientes del vehículo o las conexiones eléctricas, susceptibles a generar incendio, se debe considerar DG;
- VI. Pérdidas leves de combustible, se debe considerar DL, y
- VII. Pérdida de combustible abundante o con riesgo de incendio, se debe considerar DMG.

Artículo 64. Para el criterio de revisión de los sistemas de escape, a la que se hace referencia en el artículo 18, inciso 3, fracción XXII de la presente Norma Técnica, se deberá de inspeccionar de manera visual, tomando en cuenta los elementos siguientes:

- I. Defectos de estado del sistema de escape que no impiden su funcionamiento, se debe considerar DL;
- II. Defectos de estado del sistema de escape que impiden su funcionamiento, se debe considerar DG;
- III. Defectos en la sujeción del sistema de escape, se debe considerar DL;
- IV. Inexistencia del silenciador o dispositivo equivalente, se debe considerar DG, y
- V. Existencia de roncadores o dispositivos similares, se debe considerar DL.



SECCIÓN OCTAVA DE LA REVISIÓN MECÁNICA EFECTUADA POR PARTICULARES

Artículo 65. Para prestar el servicio público de revisión mecánica, los interesados deberán de contar con concesión otorgada por la autoridad estatal correspondiente en términos de las disposiciones aplicables, misma que tendrá la vigencia que señale dicho acto jurídico, para lo que el solicitante deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa de la materia.

Artículo 66. Los interesados en obtener concesión para prestar este servicio, solo podrán presentar solicitud cuando exista convocatoria expresa emitida por la autoridad correspondiente, debiendo pagar los derechos y reunir además de lo establecido en la misma, los requisitos que establece la Ley y normativa aplicable.

Artículo 67. El IMOS determinará la cantidad de ubicaciones autorizadas que deben operar para la revisión mecánica, considerando la cantidad de vehículos automotores del servicio público de transporte registrados en el Padrón de Movilidad y Transporte del Estado, la capacidad de atención a los usuarios, así como los nuevos asentamientos de la población en la Estado.

En las ubicaciones autorizadas para la revisión mecánica, se podrá previa autorización del IMOS en conjunto con la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, efectuar el servicio de verificación ambiental, siempre y cuando se tenga la capacidad de atención a los usuarios y se cuente con la concesión o autorización vigente para otorgar este último servicio.

Artículo 68. El concesionario tendrá la obligación de garantizar en todo momento la calidad y la continuidad del servicio, para lo cual deberá exigir a los proveedores del equipo para la revisión físico-mecánica necesarios la garantía correspondiente, con el compromiso de un servicio de mantenimiento y reparación en tiempo y forma oportuna.

Artículo 69. El concesionario para la prestación de este servicio, deberá disponer de personal debidamente capacitado y autorizado previamente por el IMOS para realizar los procedimientos de revisión mecánica y atender las tareas diarias que implican desarrollar los programas correspondientes, así como contar con personal administrativo para las actividades relacionadas con el resguardo y manejo de papelería oficial, elaboración de informes, reportes, trámites y otras labores ante el IMOS. El concesionario deberá contar con la cantidad de Técnicos Verificadores necesarios para la atención adecuada de los usuarios en las ubicaciones autorizadas para la revisión físico-mecánica de los vehículos automotores del servicio público de transporte en el Estado.



Artículo 70. El IMOS emitirá las disposiciones generales y específicas con relación a la operación y funcionamiento de la revisión físico-mecánica efectuada por particulares.

SECCIÓN OCTAVA DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 71. El incumplimiento a la presente Norma Técnica, será objeto de responsabilidad y sanciones en términos de la Ley y su Reglamento.

TRANSITORIOS

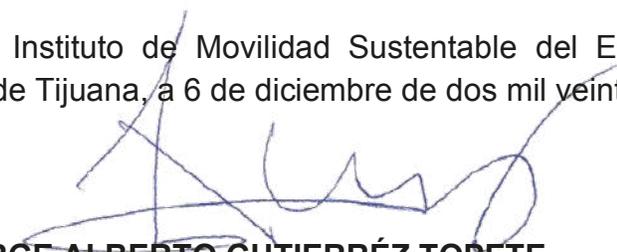
PRIMERO. La presente Norma Técnica entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO. El Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, a más tardar el 31 de enero del dos mil veinticuatro, emitirá un aviso dirigido a las personas físicas o morales que cuenten con vehículos automotores sujetos a la revisión físico-mecánica, en el que se establecerán los plazos y condiciones en que les corresponderá someterse al procedimiento señalado en la presente Norma Técnica.

TERCERO. La presente Norma Técnica continuará vigente, hasta en tanto, no se expida normativa posterior en materia de revisión físico-mecánica de vehículos automotores del servicio público de transporte en el Estado de Baja California, que la sustituyan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción V de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, publíquese la presente Norma Técnica en atención a su interés general.

DADO en la sede del Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, en la ciudad de Tijuana, a 6 de diciembre de dos mil veintitrés.


JORGE ALBERTO GUTIÉRREZ TOPETE
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL GOBIERNO DE BAJA CALIFORNIA



Consejo General Electoral

En fecha 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró su 31ª sesión extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE48/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Total denominada “Fuerza y Corazón por Baja California” presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California; cuyo contenido en acuerdos señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Es procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición total presentada por los partidos políticos Acción Nacional y Revolucionario Institucional, bajo la denominación “Fuerza y Corazón por Baja California” para postular candidaturas a Municipales de los Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

SEGUNDO. Se tiene por registrada la Plataforma Electoral de la coalición total denominada “Fuerza y Corazón por Baja California” que sostendrán las candidaturas durante las campañas electorales, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se tiene por registrada la representación legal de la Coalición, en términos de la cláusula PRIMERA del Convenio de Coalición.

CUARTO. Inscribese el convenio de coalición denominada “Fuerza y Corazón por Baja California”, en el libro de registro que lleva la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, en términos del artículo 59, numeral 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

...

SÉPTIMO. Publíquese el convenio de coalición en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento al artículo 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Para su consulta o descarga, la Convocatoria se encuentra disponible a través del siguiente código QR:




RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



Consejo General Electoral

En fecha 30 de diciembre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, celebró su 31ª sesión extraordinaria, en la que aprobó el Acuerdo IEEBC/CGE49/2023 del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible denominada "Sigamos Haciendo Historia en Baja California" presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario Baja California y Fuerza por México Baja California, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California; cuyo contenido en acuerdos señalan, entre otras cosas, lo siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO. Es procedente la solicitud de registro del Convenio de Coalición flexible presentada por los partidos políticos Morena, Verde Ecologista de México, Encuentro Solidario Baja California y Fuerza por México Baja California, bajo la denominación "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA" para postular candidaturas de Municipales de los Ayuntamientos y Diputaciones por el principio de Mayoría Relativa para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024 en Baja California.

SEGUNDO. Se tiene por registrada la Plataforma Electoral de la Coalición flexible denominada "SIGAMOS HACIENDO HISTORIA EN BAJA CALIFORNIA" que sostendrán las candidaturas durante las campañas electorales, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Se tiene por registrada la representación legal de la Coalición, en términos de la cláusula DÉCIMA SEGUNDA del Convenio de Coalición.

CUARTO. Inscribese el Convenio de coalición flexible denominada "Sigamos Haciendo Historia en Baja California", en el libro de registro que lleva la Coordinación de Partidos Políticos y Financiamiento, en términos del artículo 59, numeral 1, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.

...

SÉPTIMO. Publíquese el Convenio de coalición flexible en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en cumplimiento al artículo 277 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Para su consulta o descarga, la Convocatoria se encuentra disponible a través del siguiente código QR:




RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO



REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales Capítulo Único

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto reglamentar la organización, funcionamiento y atribuciones del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, la Ley Electoral del Estado, la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado, la Ley de Participación Ciudadana del Estado y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 2. Para efectos de este Reglamento, se entiende por:

- I. Constitución: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;
- II. Estado: Estado de Baja California;
- III. Instituto: Instituto Estatal Electoral del Estado;
- IV. Ley: Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado;
- V. Ley Electoral: Ley Electoral del Estado;
- VI. Presidencia: La Presidencia del Tribunal de Justicia Electoral del Estado;
- VII. Recursos o medios de impugnación: Los recursos de inconformidad, apelación y revisión, juicio para la protección de los derechos político electorales de la ciudadanía, así como aquellas impugnaciones innominadas o con indicación de una vía que no se encuentre regulada en la normativa local.
- VIII. Reglamento: Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, y
- IX. Tribunal: Tribunal de Justicia Electoral del Estado.

TÍTULO SEGUNDO Organización, funcionamiento y atribuciones

Capítulo I Del Pleno del Tribunal

Artículo 3. El Tribunal funcionará en Pleno y se integrará por tres Magistraturas Electorales. Las sesiones de resolución del Tribunal serán públicas y se desarrollarán de manera presencial en el recinto establecido para ello, salvo en caso de emergencia sanitaria o causa justificada.

Los acuerdos plenarios de mero trámite, de adopción de medidas cautelares, sentencias interlocutorias así como las determinaciones sobre excusas e impedimentos, se desahogarán en sesión privada.

Artículo 4. Las sesiones de Pleno se realizarán de acuerdo con las reglas siguientes:



I. Sesiones de resolución:

a) Previo a la sesión: La Presidencia del Tribunal convocará a las Magistraturas a sesión pública de resolución con setenta y dos horas de anticipación, precisando el día, la hora y el lugar en que se celebrará la sesión;

Las Magistraturas deberán circular a las otras ponencias los proyectos de resolución de fondo o acuerdos plenarios a más tardar cuarenta y ocho horas de anticipación de celebrarse la sesión respectiva.

Los plazos arriba señalados podrán reducirse por acuerdo del Pleno, derivado de la premura o urgencia de su resolución.

El Pleno analizará la posibilidad de hacer públicos los proyectos de resolución, salvaguardando los datos personales, según corresponda, veinticuatro horas de anticipación de la sesión correspondiente, siempre y cuando no rompa el equilibrio procesal.

b) La Secretaría General de Acuerdos verificará el quórum legal para sesionar, informándolo a la Presidencia del Tribunal; y dará lectura a la propuesta del orden del día;

c) La Presidencia del Tribunal, declarará el quórum legal e instalará la Sesión y someterá a votación económica la propuesta del orden del día por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, procediendo a desahogarlo en los términos aprobados;

d) La Magistratura Ponente, personalmente o por conducto del Secretariado de Estudio y Cuenta, quien dará la relatoría del asunto y el sentido de la resolución, señalando los preceptos en que se funde y las consideraciones jurídicas que estime pertinentes; tratándose de asuntos con consideraciones similares, podrán exponerse en forma conjunta, incluso de ponencias diferentes, por el Secretariado de Estudio y Cuenta designado para tal efecto, o por la Secretaría General de Acuerdos;

e) La Presidencia del Tribunal someterá a discusión el proyecto entre las magistraturas en igualdad de condiciones;

f) Cuando no existan más intervenciones o la Presidencia del Tribunal lo considere suficientemente discutido, ordenará a la Secretaría General de Acuerdos que recabe la votación nominal sobre el proyecto de resolución. Las resoluciones se pronunciarán por unanimidad o por mayoría de votos; las Magistraturas no podrán abstenerse de votar, salvo lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 7 de la Ley;

g) Cuando una Magistratura disienta de la mayoría o su proyecto sea votado en contra por la mayoría, podrá formular voto particular, el cual se insertará al final de la sentencia aprobada, siempre y cuando se presente antes de que sea firmada esta última.

Cuando coincida con el sentido del proyecto, pero disienta de las consideraciones efectuadas, o estime que deban agregarse argumentos, podrá formular voto concurrente, el cual, de igual manera, deberá presentarse antes de que sea firmada la sentencia.

Los votos deberán anunciarse en la sesión pública correspondiente y,

h) Si el proyecto es votado en contra por la mayoría, se procederá a lo siguiente:

1. La Presidencia del Tribunal someterá a votación si se acuerda el nuevo sentido del fallo conforme a las consideraciones y razonamientos jurídicos expuestos por la mayoría, de aprobarse designará a otra Magistratura para que proceda con base a lo anterior a realizar el engrose de la sentencia respectiva, sin necesidad de celebrar nueva sesión pública, en un plazo



no mayor a setenta y dos horas, contadas a partir de que concluya la sesión de que se trate.

En periodo no electoral, el plazo para realizar el engrose de sentencia a que se refiere el párrafo anterior será dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión respectiva.

2. De no aprobarse en la sesión acordar el nuevo sentido del fallo, la Presidencia del Tribunal deberá retornar el asunto a otra Magistratura para que presente en posterior Sesión Pública, otro proyecto de resolución, dentro del término que reste al plazo legal previsto en la Ley Electoral para resolver el asunto.

En las sesiones, sólo podrán participar, y hacer uso de la palabra las Magistraturas, la Secretaría General de Acuerdos, y el Secretariado de Estudio y Cuenta, atendiendo a sus respectivas funciones.

La Secretaría General de Acuerdos levantará acta circunstanciada de la sesión.

Las sesiones de resolución serán transmitidas en vivo en la página institucional y, en su caso, redes sociales.

II. Sesiones internas:

a) La Presidencia del Tribunal convocará a las Magistraturas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, en la medida que lo permita la actividad jurisdiccional, precisando el día, la hora y el lugar en que tendrá verificativo la sesión, así como los asuntos que se tratarán en la misma;

b) La Secretaría General de Acuerdos verificará el quórum legal para sesionar, informándolo en su caso; y dará lectura a la propuesta del orden del día, y

c) La Presidencia del Tribunal declarará el quórum legal e instalará la Sesión y someterá a votación económica la propuesta del orden del día por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, procediendo a desahogarlo en los términos aprobados.

La Secretaría General de Acuerdos levantará acta circunstanciada de la sesión.

Sin perjuicio de lo dispuesto en este artículo, el Pleno del Tribunal podrá celebrar reuniones previas a sus sesiones de resolución, a petición de cualquiera de las Magistraturas, para intercambiar puntos de vista respecto a los proyectos de resolución circulados.

Artículo 5. La Magistratura interesada podrá solicitar a Presidencia de este Tribunal que convoque al Pleno a Sesión Pública de Resolución, o para Asuntos Internos cuando estime que existen motivos suficientes para ello, debiendo la Presidencia del Tribunal emitir convocatoria a más tardar dentro de los tres días siguientes a la solicitud.

Capítulo II Organización del Tribunal

Artículo 6. Para su funcionamiento el Tribunal contará con la siguiente:

I. Estructura jurisdiccional:

a) Pleno;



- b) Secretaría General de Acuerdos;
- c) Coordinación de Ponencia de Presidencia
- d) Secretariado de Estudio y Cuenta; Secretariado de Estudio Cuenta A, y Secretariado Jurídicos Auxiliares;
- e) Actuaría;
- f) Oficialía de Partes, y
- g) Archivo Jurisdiccional.

II. Estructura administrativa:

- a) Comisión de Administración;
- b) Unidad Administrativa;
- c) Consejo Editorial;
- d) Unidad de Transparencia;
- e) Secretaría Técnica;
- f) Órgano Interno de Control, y
- g) Unidad de Derechos Humanos y Género.

Capítulo III

De Presidencia

Artículo 7. Además de las señaladas en la Ley, la Ley Electoral y demás disposiciones aplicables, la Presidencia del Tribunal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Llevar un registro, a través de la Secretaría General de Acuerdos, de las sentencias y resoluciones que emita el Pleno, en las que se imponga el cumplimiento de determinado acto, a fin de vigilar su cumplimiento y decretarlo en los casos en que proceda.
- II. Informar, el incumplimiento de las sentencias o resoluciones a la Magistratura Ponente o Resolutora, para la apertura y substanciación del correspondiente incidente, o en su caso, para que se tomen las medidas que correspondan de acuerdo a la Ley, sea de oficio o a petición de parte;
- III. Exhortar a las Magistraturas para que formulen el proyecto de resolución a su cargo, en el tiempo y forma que marca la Ley y este Reglamento;
- IV. Exigir orden al público en la Sala de Sesiones cuando hubiere motivo, conforme al artículo 10, fracción V de la Ley,
- V. Proponer al Pleno la suspensión, remoción o cese del Secretariado de Estudio y Cuenta, Auxiliares Jurídicos y demás personas jurisdiccional y administrativo adscritos a la Ponencia de la Magistratura que haya concluido su encargo o se ausente de manera permanente, y
- VI. Las demás que dispongan otras leyes y el presente Reglamento.

Artículo 8. Las ausencias de la **Presidencia del Tribunal** serán cubiertas de conformidad con



lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley.

Capítulo IV De la Magistratura

Artículo 9. Las Magistraturas Electorales ejercerán las atribuciones establecidas en el artículo 14 de la Ley, en este Reglamento, así como en las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 10. En el trámite de los recursos, las Magistraturas tendrán las atribuciones que se establecen en los artículos 324 y 327 de la Ley Electoral, referentes a la admisión y substanciación de los recursos que les sean turnados, así como a la elaboración de proyectos de resolución. Cuando conozcan de procedimientos especiales sancionadores se estará a lo previsto en el numeral 381 de la Ley Electoral, el presente Reglamento, y demás disposiciones legales que sean aplicables.

Artículo 11. Las ausencias de las Magistraturas Electorales serán cubiertas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley.

Artículo 11 Bis. (derogado)

Capítulo V De la Secretaría General de Acuerdos

Artículo 12. La persona titular de la Secretaría General de Acuerdos estará investida de fe pública, ejercerá las atribuciones establecidas en el artículo 15 de la Ley, y las siguientes:

- I. Publicar en los estrados convocatoria que deberá contener la lista de los asuntos que se habrán de analizar y resolver en cada sesión pública;
- II. Elaborar o actualizar los manuales e instructivos para el funcionamiento de las áreas de apoyo a la Secretaría General de Acuerdos;
- III. Llevar un Libro de Gobierno de Pleno del Tribunal en el que se registrará cada recurso que se reciba, asignándole el número que le corresponda siguiendo un orden progresivo, asentando la información relativa a la naturaleza del recurso o documento, el nombre del promovente, la fecha y hora de su recepción y la autoridad responsable, así como cualquier otro dato que se considere indispensable;
- IV. Llevar un Libro de Gobierno en que se registren los procedimientos especiales sancionadores recibidos, a los que se asignará el número que le corresponda siguiendo un orden progresivo, asentando la información relativa al número de expediente de la queja electoral, y demás datos que se consideren necesarios para su identificación;
- V. Llevar un Libro de Actuaría, en el cual se anotarán los datos de identificación de los expedientes que les sean cargados a aquellos, expresándose la fecha en que la notificación o diligencia debe practicarse, y la fecha en que se realizaron, o en su caso, la causa por la cual no se haya practicado;
- VI. Llevar un Libro de Turno a las Magistraturas, de los recursos, así como un Libro de Turno de procedimientos especiales sancionadores; en los que se anotará el nombre de la Magistratura instructora, número de expediente y fecha en que le es entregado para su substanciación, respectivamente;



VII. Llevar un Libro de Engroses y Returns, en el que se anotará número de expediente, nombre de la Magistratura ponente, fecha de sesión en que se rechazó el proyecto, la Magistratura encargada del engrose y fecha de la sesión de resolución en que se sometió a consideración el nuevo proyecto;

VIII. Llevar los demás libros y control de documentos que se consideren necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal;

IX. En materia de Información, Documentación y Estadística:

a) Registrar y clasificar los datos cuantitativos que provengan de los expedientes sustanciados y resueltos por el Pleno;

b) Registrar y clasificar los criterios obligatorios sustentados en las resoluciones del Pleno del Tribunal para su debida compilación, sistematización y publicación;

c) Administrar de manera permanente la página electrónica del Tribunal y diseñar los espacios virtuales necesarios para dar a conocer las actividades de Difusión y Capacitación del Tribunal, y

d) Atender los requerimientos de información jurisdiccional formulados por las autoridades electorales;

X. Informar, mediante correo electrónico, a las Magistraturas los datos generales de los recursos y procedimientos especiales sancionadores recibidos en la Oficialía de Partes;

XI. Expedir copias certificadas de los documentos y actuaciones del Tribunal, y hacer constar sobre los que obren en sus archivos;

XII. Autorizar con su firma las actuaciones de las Magistraturas en la substanciación de los recursos y procedimientos especiales sancionadores;

XIII. Vigilar que los expedientes jurisdiccionales o administrativos se encuentren debidamente firmados, foliados y sellados;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Pleno y dar cuenta a la Presidencia del Tribunal, en caso de incumplimiento;

XV. Abrir anualmente el Expediente General de Antecedentes de Autos de Desechamiento de Procedimientos Especiales Sancionadores, y

XVI. Las demás que le encomiende el Pleno y la Presidencia del Tribunal.

La Secretaría General de Acuerdos, conforme a la disponibilidad presupuestal, contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Capítulo VI

De la Coordinación de Ponencia de la Presidencia y del Secretariado

Artículo 13. La Magistratura que ocupe la presidencia del Tribunal contará con el apoyo de una Coordinación de Ponencia durante proceso electoral. Para el ejercicio de las funciones del Pleno, las Magistraturas contarán con el apoyo del Secretariado de Estudio y Cuenta, Secretariado de Estudio y Cuenta A, y Secretariado Jurídico Auxiliar, de conformidad con la disponibilidad presupuestal.

Artículo 13 Bis. La coordinación de Ponencia se encontrará adscrito a presidencia, será



nombrado por el Pleno a propuesta de la Presidencia del Tribunal, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Asesorar a la Presidencia del Tribunal en los asuntos de su ponencia encomendados y coordinar la labor del personal integrante de la misma, en los términos que le indique presidencia, conforme a derecho;

II.- Opinar respecto a los proyectos que formulen el Secretariado de Estudio y Cuenta de la ponencia de presidencia, y.

III.- Realizar actividades relacionadas con la capacitación, investigación y difusión académica en materia electoral.

Para ser Titular de la Coordinación de Ponencia de Presidencia se deberán reunir los requisitos contenidos en el artículo 25 de la Ley.

Artículo 14. El Secretariado de Estudio y Cuenta adscritos a las Ponencias, tendrán las funciones siguientes:

I. Asistir a la Magistratura en la revisión del cumplimiento de los requisitos y presupuestos legales de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores, que le sean turnados;

II. Asistir a la Magistratura en la formulación de autos de requerimiento, reserva, admisión, cierre de instrucción y demás necesarios para la substanciación de los medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores;

III. Asistir a la Magistratura en la preparación y desahogo de las pruebas, así como la práctica de diligencias para la debida integración de los expedientes;

IV. Asistir a la Magistratura en la elaboración de proyectos de sentencia de fondo, de auto de desechamiento y resolución de sobreseimiento de los asuntos turnados;

V. Dar cuenta en la Sesión Pública de los proyectos de resolución que se le encomienden, y estén comprendidos en el orden del día;

VI. Auxiliar en el engrose de las resoluciones correspondientes;

VII. Revisar que los expedientes estén debidamente firmados, foliados y sellados;

VIII. Revisar que las cédulas y razones de notificación de los acuerdos dictados por la Magistratura Ponente se encuentren debidamente agregadas a los expedientes.

IX. Cumplir las demás tareas que les encomienden la Magistratura a la cual están adscritos, o cualquiera de los que se encuentren en funciones.

X. Participar en el sorteo de turno de expedientes, a que se refiere el presente Reglamento, y

XI. Cumplir las demás tareas que les encomienden la o el Magistrado al cual están adscritos, o cualquiera de los que se encuentren en funciones.

Para formar parte del Secretariado de Estudio y Cuenta del Tribunal, se deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 25 de la Ley.



Artículo 15. El Secretariado de Estudio y Cuenta A, adscritos a las Magistraturas, tendrán las funciones indicadas en las fracciones I a la VII, IX y XI del artículo anterior.

Para formar parte del Secretariado de Estudio y Cuenta A del Tribunal, se deberán reunir los requisitos del artículo 25 de la Ley.

Artículo 16. El Secretariado Jurídico Auxiliar estará adscrito a las distintas ponencias del Pleno, y su principal función será coadyuvar con el Secretariado de Estudio y Cuenta, en el cumplimiento de sus respectivas funciones.

Para formar parte del Secretariado Jurídico Auxiliar, se deberán reunir los requisitos contenidos en las fracciones IV a la VII del artículo 25 de la Ley, y los siguientes:

I. Ser mayor de veintitrés años de edad, y

II. Poseer al día de la designación título profesional de licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Capítulo VII De la Actuaría

Artículo 17. El funcionariado de la Actuaría tendrán las funciones siguientes:

I. Recibir de la Secretaría General de Acuerdos, las actuaciones recaídas en los expedientes para la elaboración de los documentos necesarios para la realización de las notificaciones, y de las diligencias que deban practicarse, firmando el libro respectivo;

II. Efectuar las notificaciones en el tiempo y la forma prescritos en la Ley Electoral, y en el presente Reglamento;

III. Practicar las diligencias que les sea encomendado realizar fuera del recinto del Tribunal;

IV. Devolver a la Secretaría General de Acuerdos, debidamente diligenciados, los expedientes que les sean turnados, y

V. Las demás que les encomienden la Presidencia, las Magistraturas Ponentes y la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 18. El funcionariado de la Actuaría cuentan con fe pública respecto de las diligencias y notificaciones que practiquen en los expedientes que les hayan sido turnados.

Capítulo VIII De la Oficialía de Partes

Artículo 19. El Tribunal contará con una Oficialía de Partes, que estará a cargo de un titular, quien contará con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones, la cual quedará bajo el control y vigilancia del titular de la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 20. La persona titular de la Oficialía de Partes desempeñará las funciones siguientes:



- I. Recibir la documentación dirigida al Tribunal, sea de carácter administrativo o jurisdiccional, asentando en el original y en la copia correspondiente, mediante reloj fechador y sello oficial que corresponda, la fecha y la hora de su recepción, el número de fojas que integren el documento, las copias que se agreguen al original y, en su caso, precisión del número de anexos que se acompañen, debiendo validarlo con su nombre y firma;
- II. Llevar los libros de registro relativos al Pleno, de la correspondencia y promociones recibidas, en donde se asiente la fecha y hora de recepción, datos del remitente, asunto o descripción del documento o pieza postal y nombre del destinatario, debiendo validarlo con su nombre y firma;
- III. Verificar que las promociones y escritos estén debidamente sellados;
- IV. Entregar a su respectivos destinatarios, la correspondencia que se reciba, y la documentación jurisdiccional a la Secretaría General de Acuerdos;
- V. Despachar la documentación y correspondencia girada por las diversas áreas que integran el Tribunal;
- VI. Proporcionar oportunamente a las Magistraturas, a la Secretaría General de Acuerdos, al Secretariado de Estudio y Cuenta y a la Actuaría, la información que requieran, para la debida substanciación y resolución de los expedientes.
- VII. Rendir los informes que soliciten la Presidencia, las Magistraturas y la Secretaría General de Acuerdos, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- VIII. Auxiliar a la Secretaría General de Acuerdos en la actualización del manual de procedimientos de la Oficialía de Partes, y
- IX. Las demás que le sean ordenadas por Presidencia, las Magistraturas, y la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 21. En periodo no electoral la Secretaría General de Acuerdos podrá recibir en su domicilio particular fuera del horario ordinario de labores del Tribunal, documentación relativa a medios de impugnación. En el escrito original de demanda y en la copia del recurrente, deberá asentarse al margen la razón de la fecha y hora de presentación, expresando las fojas que contenga y describiendo los anexos que se acompañan, así como nombre y firma de la Secretaría General de Acuerdos. La documentación recibida deberá ser entregada a la Oficialía de Partes al siguiente día hábil para efectos del registro correspondiente y deberá dar cuenta de inmediato a la Presidencia.

Capítulo IX

Del Archivo Jurisdiccional

Artículo 22. El Archivo Jurisdiccional del Tribunal estará a cargo de la Oficialía de Partes y dependerá de la Secretaría General de Acuerdos, debiendo contar con el personal necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 23. La persona titular de la Oficialía de Partes, en relación al Archivo Jurisdiccional, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Inventariar y conservar los expedientes jurisdiccionales, durante el plazo legal



correspondiente;

- II. Llevar el archivo por orden numérico en las áreas y secciones que corresponda conforme al manual respectivo;
- III. Revisar que los expedientes estén debidamente firmados, foliados y sellados;
- IV. Auxiliar a Secretaría General de Acuerdos en el engrose de los expedientes;
- V. Auxiliar a Secretaría General de Acuerdos en la actualización del manual de procedimientos del Archivo Jurisdiccional;
- VI. Hacer del conocimiento de la Secretaría General de Acuerdos, cualquier defecto o irregularidad que advierta en los expedientes o documentos que reciba para su archivo, a fin de que se determine lo procedente;
- VII. Informar permanentemente a la Secretaría General de Acuerdos, sobre las tareas que le sean asignadas en el desahogo de los asuntos de su competencia;
- VIII. Dictar todas las medidas que juzgue conveniente para el registro, resguardo y consulta de los expedientes;
- IX. Presentar a la Secretaría General de Acuerdos, dentro del primer trimestre del año, un informe de los expedientes cuyo envío al archivo jurisdiccional del Poder Judicial, resulte procedente en caso de existir convenio para tal efecto, y
- X. Fungir como Director General de Archivo del Tribunal, para la coordinación del Sistema Institucional de Administración de Archivos.
- XI. Las demás que le encomienden la Presidencia del Tribunal, las Magistraturas y la Secretaría General de Acuerdos.

Artículo 24. Los expedientes de los recursos interpuestos, y de los procedimientos especiales sancionadores, podrán ser consultados por las personas autorizadas para tal efecto, únicamente se expedirán copias simples o certificadas a quienes tengan reconocida su calidad de partes. Cualquier persona interesada podrá consultar en los expedientes las resoluciones dictadas por el Tribunal, una vez que hayan causado ejecutoria o estado, así como solicitar información de los mismos en los términos de la legislación aplicable.

Para la expedición de las copias a que se refiere el párrafo anterior, se estará en lo aplicable a lo dispuesto en los artículos 127 y 141, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 120 y 134, último párrafo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

Artículo 25. El Tribunal deberá conservar en su Archivo Jurisdiccional los expedientes de los asuntos concluidos, durante tres años contados a partir de que se ordene su archivo.

Concluido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Grupo Interdisciplinario de Archivo dictaminará la destrucción de los mismos, conservando copia de los que se requiera, utilizando para ello cualquier medio de digitalización reproducción o reducción.

Asimismo, conservará los expedientes que determine como archivo histórico, siendo aquellos que sean seleccionados por el Pleno del Tribunal por contener evidencia y testimonio de las resoluciones trascendentes del mismo.



Artículo 25 BIS. El Grupo Interdisciplinario de Archivo es el órgano responsable de determinar el valor y conservación de documentos históricos, así como la disposición final de documentos de interés público.

Se integra por una Magistratura, la Titularidad del Archivo Jurisdiccional, un funcionariado designado de las áreas de Secretaría General de Acuerdos, del Órgano Interno de control y de la Unidad Administrativa, y tendrá las funciones siguientes:

- I. Someter a aprobación del Pleno del Tribunal el Catálogo de Disposición Documental;
- II. Realizar el proceso de valoración, consistente en la revisión, evaluación y selección, por el que se determina la utilidad de los documentos para su uso posterior, así como el periodo durante el cual mantendrá ese valor;
- III. Dictaminar la baja de documentos que hayan perdido su valor, y se proceda a su destrucción; y
- IV. Dictaminar la conservación por cualquier medio digital del archivo que se considere histórico.

Capítulo X Del Consejo Editorial

Artículo 26. El Consejo Editorial es el órgano consultivo del Tribunal, integrado por al menos dos Magistraturas Electorales entre ellos la Presidencia del Tribunal, la persona Titular de la Secretaría General de Acuerdos y la persona Titular de la Unidad Administrativa, que se encargará de analizar, opinar y en su caso, aprobar las publicaciones oficiales y especializadas que se elaboren en formatos tanto impreso como electrónico para la difusión de las actividades jurisdiccionales, académicas o de investigación.

Artículo 27. El Consejo Editorial tendrá las siguientes funciones:

- I. Aprobar las publicaciones señaladas en el artículo anterior;
- II. Supervisar el diseño, preparación y edición de las publicaciones del Tribunal, tanto en formato impreso como electrónico;
- III. Tramitar por conducto de la Presidencia del Tribunal lo relativo al registro de las publicaciones y de la reserva de derechos, en su caso;
- IV. Proponer y aprobar en su caso, la publicación en el portal institucional de Internet del Tribunal, de aquel material que se considere de importancia e interés, y
- V. Las demás que acuerde el Pleno.

Tanto la Presidencia del Tribunal como las Magistraturas podrán someter a consideración del Consejo Editorial los proyectos de publicaciones

Capítulo XI De la Unidad de Transparencia

Artículo 28. La Unidad de Transparencia se integrará y desempeñará las atribuciones que le



confiere el Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Tribunal, para efectos de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia previstas en la legislación aplicable.

La Unidad de Transparencia estará a cargo de la persona Titular de la Unidad Administrativa.

Capítulo XII De la Secretaría Técnica

Artículo 28 Bis. El Tribunal contará con una Secretaría Técnica, cuyo titular se designará por la Comisión de Administración, su adscripción será a la Presidencia y tendrá las funciones siguientes:

- I.- Realizar estudios y emitir opiniones sobre asuntos jurídicos que le sean encomendados;
- II. Dar seguimiento a la actividad jurisdiccional realizada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en acciones de inconstitucionalidad en materia electoral, remitiendo a las y los Magistrados las jurisprudencias y tesis aprobadas por tales órganos jurisdiccionales, la información derivada de asuntos novedosos que fijen un criterio de importancia y trascendencia para el orden jurídico, y en general aquella de carácter relevante que se derive de aquél;
- III. Dar seguimiento a la actividad de las autoridades administrativas electorales, remitiendo a las Magistraturas la información de carácter relevante que se derive de aquél;
- IV. Atender las peticiones y solicitudes de audiencia que los particulares, ciudadanía, partidos políticos, así como organismos públicos o privados formulen a la Presidencia del Tribunal;
- V. Apoyar a la Presidencia del Tribunal en la revisión del contenido de información para conferencias, ponencias, talleres, cursos y actividades académicas;
- VI. Auxiliar a la Presidencia del Tribunal en el despacho de los asuntos que ésta indique expresamente, así como mantener comunicación con la estructura del Tribunal, a fin de agilizar y hacer más eficiente la gestión de asuntos en los que interviene la Presidencia, y
- VII. Las demás que le encomiende la Presidencia del Tribunal, conforme a derecho.

Para ser Titular de la Secretaría Técnica, se deberán reunir los requisitos contenidos en las fracciones IV a la VII del artículo 25 de la Ley, así como ser mayor de veintitrés años de edad y poseer al día de la designación título profesional de Licenciatura en Derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

Capítulo XIII Del Órgano Interno de Control

Artículo 28 Ter. El Tribunal contará con un Órgano Interno de Control, encargado en el ámbito de su competencia de la investigación, substanciación y calificación de las faltas administrativas, conforme a la normativa aplicable en la materia.



Su titular se designará por el Pleno del Tribunal mediante el procedimiento previsto en el artículo 22 BIS de la Ley y tendrá las funciones siguientes:

- I. Resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en la ley;
- II. Declarar cerrada la instrucción y citar a las partes para oír resolución;
- III. Recibir las quejas y denuncias que se presenten contra el funcionariado públicos relativas al incumplimiento de las funciones o a las violaciones a las leyes y turnarlos a su área investigadora;
- IV. Recibir de todos el funcionariado público del Tribunal, las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, en los términos previstos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables;
- V. Implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por los Sistemas Anticorrupción correspondientes;
- VI. Revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos locales, en el ámbito de su competencia;
- VII. Promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en el Tribunal;
- VIII. Implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar el funcionariado público en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Anticorrupción correspondiente, previo diagnóstico que al efecto realice;
- IX. Emitir los lineamientos para la implementación de las acciones a que se refiere la fracción anterior;
- X. Emitir el Código de Ética, conforme a los lineamientos que expida el Sistema Anticorrupción correspondiente;
- XI. Implementar mecanismos que faciliten la presentación de denuncias por presuntas faltas administrativas, y
- XII. Las demás establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 28 Quáter. El Órgano Interno de Control contará con las áreas y el personal que resulte necesario para el cumplimiento de sus funciones, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás ordenamientos aplicables.

Capítulo XIV **De la Unidad de Derechos Humanos y Género**

Artículo 28 Quinquies. El Tribunal contará con una Unidad de Derechos Humanos y Género adscrita a presidencia, a cargo de una persona titular designada por la Comisión de



Administración, encargada de supervisar e implementar los proyectos y acciones tendentes a lograr el respeto, la protección y la promoción de los derechos humanos en general, particularmente en materia de género, no discriminación, y de personas en situación de vulnerabilidad, en cuanto al ejercicio de sus derechos político-electorales.

La Unidad de Derechos Humanos y Género tendrá a su cargo una Secretaría Técnica para el mejor desempeño de sus atribuciones, cuya persona titular, será designada por la Comisión de Administración.

Para ser titulares de la Unidad de Derechos Humanos y Género, y de la Secretaría Técnica de la misma, se deberán reunir los requisitos contenidos en las fracciones I, II, IV a la VII del artículo 25 de la Ley, y poseer al día de la designación título profesional de Licenciado en Derecho o carrera afín, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello.

TÍTULO TERCERO

De la Administración del Tribunal

Capítulo I

De la Comisión de Administración

Artículo 29. La Comisión de Administración es el órgano auxiliar del Tribunal en lo que se refiere a la administración y vigilancia del mismo, en los términos de la Ley y el presente Reglamento. Dicha Comisión se encargará de manera general de la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional del personal.

La Comisión se integra en términos de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley, y tendrá a su cargo la Secretaría Técnica la persona Titular de la Unidad Administrativa.

Artículo 30. La Comisión de Administración, ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 19 de la Ley, este Reglamento y demás relativas y aplicables.

Artículo 31. La Comisión de Administración, previa convocatoria de la Presidencia del Tribunal, sesionará válidamente con la presencia de dos de sus integrantes, y adoptará sus resoluciones por unanimidad o mayoría de votos de sus miembros.

Todas las sesiones serán privadas, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias.

Serán ordinarias las que se celebren en la segunda semana de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre de cada año, y extraordinarias las que se celebren en temporalidad distinta a la señalada.

Capítulo II

De la Unidad Administrativa

Artículo 32. El Tribunal contará con la Unidad Administrativa que se integrará con la persona Titular y el personal profesional y técnico que sea necesario, para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 33. La persona Titular de la Unidad Administrativa y el personal adscrito a ésta,



auxiliarán a la Comisión de Administración y ejecutarán sus disposiciones en lo relativo a los recursos humanos, financieros y materiales del Tribunal.

Artículo 34. La persona Titular de la Unidad Administrativa, de manera específica auxiliará a la Comisión de Administración en las tareas concernientes a:

- I. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros para atender las necesidades del Tribunal, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos;
- II. Llevar a cabo las actividades necesarias relacionadas con el reclutamiento, selección, nombramiento y control de personal, en los términos de las normas aplicables;
- III. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Tribunal;
- IV. Tramitar la adquisición de los bienes y servicios;
- V. Llevar un inventario actualizado de los bienes y vigilar su conservación;
- VI. Integrar, conservar y supervisar el archivo administrativo del Tribunal;
- VII. Establecer los sistemas contables que permitan la correcta aplicación de los recursos asignados;
- VIII. Cubrir las remuneraciones y liquidaciones al personal;
- IX. Analizar los estados financieros del Tribunal de acuerdo a los lineamientos que se dicten en la materia;
- X. Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno;
- XI. Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables al Tribunal en el desarrollo de sus actividades, en todo lo relativo al aspecto administrativo, financiero, fiscal y operacional;
- XII. Examinar la asignación y correcta utilización de los recursos financieros, humanos y materiales;
- XIII. Participar en la determinación de indicadores, para la realización de las auditorías operacionales y de resultados de los programas, y
- XIV. Las demás que determinen la Ley, este Reglamento y otros ordenamientos aplicables; así como las que indique la Comisión de Administración, el Pleno y la Presidencia.

TÍTULO CUARTO
De la actividad jurisdiccional
Capítulo I
Disposiciones Generales

Artículo 35. Durante los procesos electorales ordinarios o extraordinarios, las actuaciones del Tribunal pueden ser practicadas en cualquier momento, ya que todos los días y horas son hábiles.

Artículo 36. Cuando no exista proceso electoral local, las actuaciones del Tribunal solamente se practicarán en días y horas hábiles. Se consideran hábiles todos los días a excepción de los sábados y domingos, los catalogados como inhábiles o de descanso por la ley, así como aquellos en los cuales el órgano jurisdiccional no pueda funcionar por caso fortuito o fuerza mayor. Serán horas hábiles las comprendidas entre las seis y las diecinueve horas.



Con independencia de lo anterior, mediante acuerdos plenarios el Tribunal podrá habilitar días y horas cuando lo estime pertinente para el adecuado despacho de los asuntos.

Tratándose de los asuntos que conforme a la normatividad electoral estén sujetos a término, se estará a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

Capítulo II

De los expedientes y reglas del turno

Artículo 37. Por cada medio de impugnación o procedimiento especial sancionador, que se reciba en el Tribunal, se formará expediente, y se registrará en los Libros de Gobierno correspondientes.

Los recursos se identificarán con el prefijo que indique el tipo de medio de impugnación: RI, para el recurso de inconformidad; RA, para el recurso de apelación; RR, para el recurso de revisión; JC, para el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía y MI, para aquellas impugnaciones innominadas o con indicación de una vía que no se encuentre regulada en la normatividad local, seguidas de – (guion medio), el número que corresponda llevando un orden progresivo, seguido de / (diagonal) y el año en que se recibe. Respecto a las cuestiones incidentales, el escrito relativo se identificará en los términos referidos, seguido de – (guion medio) y el prefijo INC.

Los expedientes administrativos sobre procedimientos especiales sancionadores, se identificarán de la misma manera que los recursos, salvo el prefijo que será PS.

Tratándose de informes de desechamientos a que se refiere el artículo 376 de la Ley Electoral, estos deberán identificarse con los prefijos DES-PS, y se integrarán al Expediente General de Antecedentes de Autos de Desechamientos de Procedimientos Especiales Sancionadores.

Artículo 38. Registrado el expediente de que se trate, la Secretaría General de Acuerdos lo remitirá a la **Presidencia del Tribunal** para que éste a su vez, mediante decreto lo turne a la **Magistratura** Ponente. Los turnos para medios de impugnación y procedimientos especiales sancionadores serán diferenciados, iniciando en ambos casos, por orden alfabético, tomando en cuenta la letra inicial del primer apellido.

En cualquier caso, el turno podrá ser modificado por Acuerdo del Pleno cuando las cargas de trabajo o la naturaleza de los asuntos así lo requieran.

En los expedientes sobre procedimientos especiales sancionadores, de manera inicial la Presidencia determinará la asignación preliminar del asunto a uno de las Magistraturas integrantes del Pleno, para que proceda a verificar si se encuentra debidamente integrado e informe a la Presidencia del resultado a fin de que proceda al turno correspondiente. La asignación preliminar se realizará en riguroso orden alfabético conforme se dispone en el párrafo inicial del presente artículo.

Artículo 39. Cuando se presente directamente en la Oficialía de Partes algún medio de impugnación local, en los que el Tribunal no sea autoridad responsable, Presidencia acordará su remisión inmediata a la autoridad u órgano partidista responsable para que proceda a su tramitación conforme los artículos 289, 290 y 291 de la Ley Electoral.



En el acuerdo de remisión se ordenará la formación de un cuaderno de antecedentes, con copia certificada del medio de impugnación de que se trate, así como de los anexos que se hubieren presentado.

Una vez que obre constancia de recibido, por parte de la responsable, del medio de impugnación y sus anexos, aquella deberá incorporarse al cuaderno de antecedentes y en su oportunidad deberá agregarse al expediente principal.

El acuerdo de remisión se notificará por estrados al promovente.

Artículo 40. Cuando el mismo día se reciba más de un medio de impugnación o procedimiento especial sancionador se podrá por acuerdo plenario, determinar por sorteo el turno o asignación preliminar, respectivamente, en los términos siguientes:

I. Recibidos los expedientes en la Secretaría General de Acuerdos, se procederá a asignar un número consecutivo a cada demanda, tomando en consideración el orden en que se hayan recibido, esto es hora y fecha exacta de su recepción en la Oficialía de Partes, y se depositarán dichos números en una urna designada para tal efecto;

II. El Secretariado de Estudio y Cuenta designado por cada Magistratura, en el orden de turno que le corresponda a su ponencia procederá a extraer un número de la urna, así se procederá hasta agotar los números que en forma consecutiva se hayan asignado. El sorteo se celebrará a la brevedad posible, una vez que se esté en posibilidad material de realizarlo y en horario matutino;

III. En caso de ausencia de alguna de las personas autorizadas, la Secretaría General de Acuerdos podrá celebrar el sorteo respectivo con la presencia de por lo menos dos terceras partes de los designados; informando del resultado del mismo a la ponencia que se encuentre ausente.

IV. La Secretaría General de Acuerdos, elaborará la minuta del sorteo.

Capítulo III

De la substanciación de los medios de impugnación

Artículo 41. La Magistratura Ponente revisará el expediente, y si advierte que encuadra en alguna de las causales de improcedencia establecidas en el artículo 299 de la Ley Electoral, o si antes de dictado el auto de admisión, se presentare alguna de las causales de sobreseimiento previstas en el artículo 300 del citado ordenamiento elaborará el Acuerdo Plenario de desechamiento o sobreseimiento, el cual someterá a la consideración del Pleno.

Si la personería de la parte recurrente no se encuentra reconocida ante el órgano electoral que corresponda, se le prevendrá para que en un término de veinticuatro horas exhiba los documentos que acrediten tal carácter, con el apercibimiento de que si no lo hace, se tendrá por actualizada la causal de improcedencia prevista en la fracción II del artículo 299 de la Ley Electoral.

Artículo 42. Cuando en la interposición del recurso se omita señalar los requisitos previstos en el artículo 288 de la Ley Electoral, la Magistratura requerirá al promovente por estrados, para que satisfaga tales requisitos, en un plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de que se fije en los estrados el requerimiento, bajo el apercibimiento de que si no lo hace se tendrá por no



interpuesto el recurso. En consecuencia, la Magistratura elaborará el proyecto de Acuerdo Plenario de tener por no interpuesto el recurso, desechándolo de plano, el cual someterá a consideración del Pleno.

Artículo 43. Si la autoridad que reciba el medio de impugnación dejare de cumplir con lo establecido en el artículo 289 de la Ley Electoral, o no hiciere la remisión indicada en el artículo 291 del mismo ordenamiento, la Magistratura Instructora solicitará a Presidencia, que le imponga alguno de los medios de apremio o las correcciones disciplinarias establecidas en el artículo 335 de la citada Ley, conminándolo a que de inmediato subsane las omisiones en que hubiere incurrido.

Ante la omisión del envío del informe circunstanciado, el medio de impugnación se resolverá con los elementos restantes a que se refiere el numeral 291 de la Ley Electoral que obren en el expediente.

Artículo 44. Los escritos de los terceros interesados deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 290 de la Ley Electoral, y el promovente tendrá que reunir las características que para ello establece el numeral 296, fracción III, de la misma. Si la Magistratura instructora estima que no se ha satisfecho lo anterior, en el proyecto de resolución que se someta a la consideración del Pleno, tendrá por no presentado el escrito, en su caso.

Artículo 45. Si el recurso reúne los requisitos de ley, la Magistratura dictará el auto de admisión correspondiente, resolviendo sobre la admisión y desechamiento de las pruebas ofrecidas. Hecho lo anterior, proveerá lo conducente para la preparación y desahogo de las pruebas admitidas, así como la práctica de las diligencias necesarias.

Artículo 46. Si durante la instrucción ocurre alguno de los supuestos previstos en el artículo 300 de la Ley Electoral, la Magistratura elaborará proyecto de Acuerdo Plenario de Sobreseimiento, el cual pondrá a consideración del Pleno del Tribunal.

Artículo 47. Durante la substanciación de los recursos, la Magistratura Ponente tendrá amplias facultades para emitir proveídos, ordenar la práctica de diligencias, y allegarse de los elementos de convicción que estime necesarios para la debida integración del expediente, siempre que no sea obstáculo para resolver el recurso dentro de los plazos establecidos en la ley.

Corresponderá a Presidencia girar exhortos, rogatorias o suplicatorias a las autoridades o entes públicos federales, estatales o municipales, según corresponda, pidiéndoles su colaboración o auxilio para la realización de una diligencia en el ámbito de su competencia.

Artículo 48.- Una vez que el expediente haya sido debidamente substanciado, la Magistratura dictará el cierre de la instrucción y elaborará el proyecto de resolución. El proyecto deberá ser entregado por la o el Ponente a las y los integrantes del Pleno, a más tardar un día antes de celebrarse la Sesión Pública de Resolución respectiva, salvo que ello no sea posible y se justifique por existir excesiva carga de trabajo.

Artículo 48 Bis. La escisión podrá dictarse en cualquier etapa de la substanciación, incluso en la resolución, y procederá:



- I. Ante la pluralidad de autoridades responsables, cuando el Tribunal carezca de competencia para la revisión de los actos de una de las autoridades señaladas como responsable;
- II. Ante la pluralidad de hechos, cuando el Tribunal carezca de competencia para la revisión de uno de los hechos denunciados, o
- III. Cuando teniendo competencia, el recurrente o recurrentes impugnen en una misma demanda diversos actos y se estime fundadamente que no es conveniente resolverlos en forma conjunta por no actualizarse los supuestos para su resolución acumulada.

La escisión se decretará por el Pleno del Tribunal, y en el mismo acto, se reencauzará a la autoridad correspondiente.

Capítulo IV

De los procedimientos especiales sancionadores

Artículo 49. Dentro de los tres días siguientes a la asignación a que se refiere el artículo 38 del presente Reglamento, la Magistratura procederá a verificar de manera preliminar el cumplimiento, por parte del Instituto, de los requisitos previstos en la Ley, así como si se encuentra debidamente integrado, debiendo informar a la Presidencia el resultado correspondiente.

El informe se presentará en Oficialía de Partes, debidamente firmado por la Magistratura asignada, y la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, para que ésta última de cuenta a Presidencia y se proceda a decretar el turno correspondiente.

Artículo 50. La Magistratura Ponente, una vez decretado el turno, deberá:

- I. Radicar la denuncia, pronunciándose sobre el cumplimiento por parte del Instituto, de los requisitos previstos en la Ley Electoral.
- II. Si advierte que el expediente está debidamente integrado, emitirá el acuerdo respectivo y dentro de los seis días posteriores a su turno, deberá poner a consideración del Pleno del Tribunal, el proyecto de resolución que resuelva el procedimiento especial sancionador.
- III. Si advierte omisiones o deficiencias en la integración del expediente o en su tramitación, así como violación a las reglas establecidas en la Ley Electoral, deberá ordenar al Instituto la realización de diligencias para mejor proveer, determinando las que deban realizarse y el plazo para llevarlas a cabo, las cuales deberá desahogar en la forma más expedita.

Asimismo, la Magistratura Ponente podrá emitir los proveídos que se requieran para la debida integración del expediente.

IV. Una vez devuelto el expediente por la autoridad administrativa electoral, revisará el cumplimiento de las diligencias ordenadas para mejor proveer.

De persistir la violación procesal, podrá emitir nuevo requerimiento, o en su caso, corresponderá a la Ponencia el desahogo de las diligencias faltantes. Lo anterior con independencia de la responsabilidad administrativa que en su caso pudiera exigirse a los servidores públicos electorales.



La Magistratura procederá con amplias facultades para llevar a cabo las diligencias para mejor proveer que se deriven de las omisiones e irregularidades que se adviertan en la reposición del procedimiento, así como para el desahogo de diligencias que se deriven de datos nuevos que éstas arrojen.

Una vez que esté debidamente integrado el expediente, la Magistratura emitirá el acuerdo respectivo y dentro de los seis días siguientes al mismo, deberá poner a consideración del Pleno, el proyecto de resolución respectivo.

V. El Pleno en sesión pública, resolverá el asunto en un plazo de veinticuatro horas contadas a partir de que se haya distribuido el proyecto de resolución.

Capítulo V De la Acumulación

Artículo 51. La acumulación de expedientes podrá decretarse al inicio, durante la substanciación o cuando ya estén los recursos en estado de resolución; según lo dispone el artículo 301 de la Ley Electoral, y procederá cuando:

- I. El mismo acto o resolución sea impugnado por dos o más recurrentes, y
- II. Sean impugnados actos o resoluciones conexas, por el mismo o diversos recurrentes.

Artículo 52. En el caso de que la Secretaría General de Acuerdos, al recibir un recurso, constate que se presenta alguno de los supuestos de acumulación, lo comunicará a los integrantes del Pleno. De estimarse procedente la acumulación, por acuerdo del Pleno se turnará a la Magistratura Instructora que esté conociendo del expediente más antiguo, a fin de que inicie o prosiga la substanciación hasta concluirla, y elabore el proyecto de resolución conjunto.

Artículo 53. Si los supuestos de acumulación se constatan durante la substanciación o en la fase de resolución por la Secretaría General de Acuerdos, o por alguna Magistratura, lo hará del conocimiento de los integrantes del Pleno. En caso de estimarse procedente la acumulación, por Acuerdo Plenario se turnará a la Magistratura Instructora que esté conociendo del expediente más antiguo; en caso contrario, persistirá el mismo estado de cosas.

Artículo 54. El Pleno podrá decretar la acumulación por litispendencia o cuando exista vinculación de dos o más expedientes de procedimientos especiales sancionadores porque existan varias quejas o denuncias contra un mismo denunciado, respecto de una misma conducta y provengan de una misma causa. El expediente más reciente se acumulará al más antiguo.

Capítulo VI De las resoluciones

Artículo 55. Las resoluciones que sean pronunciadas por el Tribunal, deberán constar por escrito y contener la fecha, nombre y firma de las Magistraturas y de la Titularidad de la Secretaría General de Acuerdos; y serán Decretos, Autos, Acuerdos Plenarios y Sentencias.

Artículo 56. Los decretos serán resoluciones de simple trámite, que no influirán de manera



significativa en el curso de la substanciación, ni en la decisión del caso. Se ordenará que se cumplan, sin que sea necesaria su notificación.

Artículo 57. Los autos o Acuerdos Plenarios, son resoluciones trascendentes para la admisión, desechamiento o sobreseimiento de los recursos; para la substanciación de los mismos, su acumulación, y en general para el desarrollo de la instrucción.

En los procedimientos especiales sancionadores, los autos son resoluciones trascendentes para la substanciación de los mismos, y en su caso para su acumulación.

Los autos o acuerdos plenarios deberán estar siempre fundados y motivados.

Artículo 58. Las sentencias dictadas por el Pleno del Tribunal son resoluciones de fondo de los recursos interpuestos, que deciden sobre la confirmación, modificación o revocación del acto o resolución impugnados. En los procedimientos especiales sancionadores las sentencias tendrán los efectos a que se refiere el artículo 382 de la Ley Electoral.

Las sentencias deberán contener todos los requisitos indicados en el artículo 330 de la Ley Electoral, y se asentarán en ellas los siguientes puntos:

- I. Rubro;
- II. Resumen;
- III. Glosario;
- IV. Antecedentes;
- V. Competencia;
- VI. Procedencia;
- VII. Tercero interesado;
- VIII. Estudio de fondo;
- IX. Efectos del fallo;
- X. Resolutivos;
- XI. Notificaciones, y
- XII. Votación.

Artículo 59. Las resoluciones pronunciadas por el Pleno, quedarán firmes y serán definitivas. Sólo podrán ser combatidas mediante los Juicios previstos en la Ley General del Sistema de Medios de impugnación en Materia Electoral.

Artículo 60. Procede de oficio o a petición por escrito de parte legitimada, la aclaración de aquellas sentencias que ponen fin a la instancia, dentro de los tres días siguientes a su notificación, cuando se advierta una notoria contradicción, omisión o errores simples, o de redacción, y sólo respecto de cuestiones discutidas en el litigio y tomadas en consideración al emitirse la sentencia.

No procederá modificar lo resuelto en el fondo del asunto y la argumentación planteada. La



sentencia interlocutoria de aclaración formará parte de la sentencia dictada.

Capítulo VII

De la Ejecución de Sentencias

Artículo 61. Las sentencias del Pleno del Tribunal deben cumplirse dentro del plazo señalado en las mismas. Será competencia de dicho órgano jurisdiccional, por conducto de su Presidencia y con la colaboración de la Magistratura que fue ponente, vigilar que las resoluciones y sentencias se cumplan en tiempo y forma.

Artículo 61 Bis. Transcurrido el plazo otorgado en la sentencia para su cumplimiento, el Tribunal, de oficio o a instancia de parte interesada, abrirá el Incidente de Inejecución o de Ejecución de Sentencia para revisar la falta de cumplimiento o el cumplimiento defectuoso, según sea el caso, vinculando a quien corresponda a su debida observancia; aplicando de ser necesario, los medios de apremio o correcciones disciplinarias que procedan en términos de la Ley Electoral y de este Reglamento.

El escrito de solicitud de apertura del Incidente de Ejecución o de Inejecución se deberá presentar dentro de los tres días siguientes al vencimiento del plazo otorgado para el cumplimiento de la sentencia, y a falta de éste, a partir de la notificación de la sentencia.

La resolución que recaiga al incidente no modificará lo resuelto en el fondo del asunto. Las partes no podrán hacer nuevas alegaciones.

Artículo 62. La substanciación del Incidente, se sujetará a lo siguiente:

- I. Una vez recibido el escrito de la parte interesada, la Presidencia del Tribunal lo turnará de inmediato a la Magistratura que fungió como Ponente en el expediente principal, para su revisión;
- II. La Magistratura ponente podrá requerir a las partes o a las autoridades correspondientes, la información que considere necesaria para la substanciación del Incidente, y dará vista a las partes con la información requerida, y
- III. Una vez substanciado el Incidente, la Magistratura formulará el proyecto de resolución correspondiente, para someterlo a consideración del Pleno.

El trámite de oficio iniciará con la cuenta dada por la Titularidad de la Secretaria General de Acuerdos la Presidencia del Tribunal, una vez que fenezca el plazo otorgado para el cumplimiento de la resolución sin que se hubiere efectuado, siguiéndose el trámite en los términos indicados en el presente artículo.

En lo no previsto, serán aplicables las disposiciones relativas a la substanciación de los medios de impugnación contemplados en la Ley y en este Reglamento.

Capítulo VIII

De las notificaciones

Artículo 63. Todas las sentencias y autos que se pronuncien, deberán ser notificadas a las partes.



Artículo 64. Las notificaciones de autos, acuerdos y sentencias que no tengan prevista una forma especial en la Ley Electoral o en este Reglamento, se harán conforme lo determine el Pleno, la Presidencia del Tribunal o, la Magistratura correspondiente.

En caso de que el promovente omita señalar domicilio, el señalado no resulte cierto, se ubique fuera del municipio sede del Tribunal, o únicamente proporcione correo electrónico, las notificaciones se harán por estrados.

La Magistratura Ponente en el primer auto que emita, podrá prevenir al promovente, por el medio de notificación que considere pertinente, para que, en un plazo de veinticuatro horas a partir de la misma, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio sede del Tribunal, de lo contrario éstas se realizarán por estrados.

Artículo 65. Se notificarán personalmente, a más tardar el día siguiente de que se dicten, las resoluciones siguientes:

- I. Sentencias;
- II. Acuerdos Plenarios de desechamiento o sobreseimiento;
- III. Autos que contengan algún requerimiento, a quien deba cumplirlo;
- IV. Autos que tengan por no interpuesto un recurso, y
- V. Las que determine el Pleno, la Magistratura Instructora.

En la notificación se deberá acompañar copia de la resolución respectiva.

Artículo 66. Se harán por estrados las notificaciones de las resoluciones siguientes:

- I. De admisión;
- II. De preparación y desahogo de pruebas;
- III. Que decreten la acumulación;
- IV. Que determinen el archivo de un expediente como asunto concluido, y
- V. Las demás en que así lo indique el Pleno, la Magistratura Instructora.

Las notificaciones por estrados, se harán dentro de los tres días siguientes en que se dicte la resolución correspondiente.

Artículo 67. Las notificaciones por estrados se practicarán de conformidad al procedimiento siguiente:

- I. Tratándose de autos, se deberá fijar cédula de notificación y la copia del proveído, asentando la razón respectiva en el expediente y,
- II. Tratándose de resoluciones, se fijará la cédula de notificación que contendrá los datos que figuren en el preámbulo y anexará copia de los puntos resolutivos de la resolución, asentando la razón respectiva en el expediente.

Los proveídos anteriores permanecerán en los estrados durante un plazo mínimo de siete días, y se asentará razón del retiro de los mismos.



Artículo 68. Las resoluciones serán publicadas por lista al día siguiente de su emisión, así como en el sitio oficial de internet del Tribunal.

Artículo 69. Las notificaciones de las resoluciones que dicte el Tribunal, independientemente de que se notifiquen por estrados, también se podrán hacer por correo certificado o telegrama, en casos urgentes o cuando concurren circunstancias especiales que así lo ameriten.

Artículo 70. Las notificaciones por correo, se harán en pieza certificada, agregándose al expediente el acuse de recibo postal. La notificación por telegrama se hará en la forma indicada por la oficina que lo transmita, y se recabará el acuse de recibo correspondiente, el cual se agregará al expediente.

Artículo 71. La notificación por correo electrónico procederá en los casos en que exista manifestación expresa de las partes para ello, quienes deberán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las notificaciones. Notificación que surtirá efectos a partir de que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

Artículo 72. A los órganos del Instituto, las autoridades federales, estatales y municipales, así como a los partidos políticos cuando tengan el carácter de responsable, se les notificarán por oficio los autos y acuerdos de requerimiento, así como los acuerdos plenarios y las sentencias, anexando copia de éstos.

Cuando el domicilio se encuentre fuera de municipio sede del Tribunal, las notificaciones se realizarán a través del medio que se considere conveniente, en cuyo caso se entenderán realizadas en la fecha y hora de recepción asentadas como tal en el acuse de recibo que al efecto se recabe.

Para el caso de no contarse con el acuse de recibo correspondiente, la persona Titular de la Actuaría deberá verificar por cualquier medio que otorgue certeza que la notificación se haya realizado.

TÍTULO QUINTO Disposiciones complementarias

Capítulo I De los medios de apremio y las correcciones disciplinarias

Artículo 73. El Pleno y las Magistraturas Instructoras deberán hacer cumplir las disposiciones de la Ley Electoral y sus resoluciones, así como mantener el orden y exigir se les guarde el respeto y la consideración debidos; para ello podrán imponer discrecionalmente los medios de apremio y las correcciones disciplinarias siguientes:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación;
- III. Multa de hasta por cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- IV. Auxilio de la fuerza pública, y



V. Arresto hasta por treinta y seis horas.

Artículo 74. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Apercibimiento:** La advertencia que se hace a una persona, para que haga o deje de hacer algo, y que se le impondrá una sanción en caso de incumplimiento.
- II. **Amonestación:** La llamada de atención o extrañamiento que se le hace a una persona, por la acción indebidamente realizada, o por la omisión en que se incurra; además de exhortarle a la enmienda; pudiendo ser verbal o escrita, privada o pública.

Artículo 75. Los medios de apremio y correcciones disciplinarias podrán ser aplicados a las partes, a sus representantes y en general a cualquier persona que provoque desorden o no guarde el respeto y la consideración debidos, incumpla con una obligación legítima o se conduzca con falta de decoro o probidad.

Si la conducta asumida, se estima constitutiva de delito, se levantará el acta correspondiente y se hará del conocimiento del Ministerio Público para que proceda conforme a sus atribuciones.

Artículo 76. Los medios de apremio y las correcciones disciplinarias serán aplicados por la Presidencia del Tribunal conforme el artículo 336 de la Ley Electoral.

Capítulo II

De las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal

Artículo 77. Las responsabilidades de los servidores públicos del Tribunal, se regirán por lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Para los efectos de responsabilidad de Magistraturas se estará a lo dispuesto en los artículos 117, 118 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y 30 de la Ley.

Artículo 78. Tienen obligación de presentar declaración de situación patrimonial ante la Comisión de Administración del Tribunal, conforme a las disposiciones aplicables de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, y bajo protesta de decir verdad, los servidores públicos siguientes:

- I. Las Magistraturas;
- II. Las personas titulares de la Secretaría General de Acuerdos, Secretaría Técnica, Órgano Interno de Control, Unidad Administrativa y Oficialía de Partes;
- III. Secretariado de Estudio y Cuenta, Secretariado de Estudio Cuenta "A", Secretariado Jurídico Auxiliar, la persona Titular de la Actuaría, y
- IV. Quienes se encuentren en el supuesto de la fracción II del artículo 77 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Capítulo III

De los impedimentos y excusas



Artículo 79. Las Magistraturas que consideren que se encuentran impedidos para conocer sobre un determinado asunto, lo comunicarán mediante escrito dirigido al Pleno.

Las excusas se tramitarán vía incidental, conforme a lo siguiente:

I. Recibido el escrito que contenga la excusa de la Magistratura en la Secretaría General de Acuerdos, previo auto de recepción dictado por Presidencia, será enviado de inmediato vía oficio a los demás integrantes del Pleno para su calificación y resolución en sesión privada.

Si quien se excusa es la Presidencia del Tribunal, corresponderá el trámite a otra Magistratura, conforme al turno instituido para tal efecto, rigiéndose por lo dispuesto en la segunda parte del párrafo primero y en el párrafo segundo del artículo 38 del presente reglamento.

Para la calificación y resolución sobre si es fundada la excusa, el Pleno se conformará sin la Magistratura que se considere impedida, sustituyéndolo la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, y en caso de impedimento de ésta, el Secretariado de Estudio y Cuenta de mayor antigüedad.

II. En caso de que se estime fundada la excusa, el Pleno continuará el conocimiento del asunto con la integración expuesta para efectos de la resolución correspondiente.

III. Cuando quien se excusó sea el Ponente del asunto, se turnará el expediente a otra Magistratura; y

IV. La determinación que se pronuncie respecto de la excusa será en sesión privada, y deberá ser notificada a las partes.

Artículo 80. Las partes podrán hacer valer por escrito, la actualización de alguna de las causas de impedimento previstas en el artículo 113 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aportando los elementos de prueba conducentes.

El escrito se tramitará en vía incidental en cualquier estado del medio de impugnación o denuncia, hasta antes de que se dicte la sentencia respectiva y deberá ajustarse a lo siguiente:

I. Recibido el escrito en la Oficialía de Partes, previo auto de recepción dictado por Presidencia, será remitido de inmediato a la Magistratura que corresponda conforme al turno de medios de impugnación.

II. Una vez admitido se dará vista a la Magistratura de que se trate, a fin de que de inmediato rinda el informe respectivo y el asunto sea sometido a la consideración del Pleno para su decisión en sesión privada;

Para tal efecto, el Pleno se integrará sin la Magistratura señalada con impedimento legal, sustituyéndola la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, y en caso de que se encuentre impedida, el Secretariado de Estudio y Cuenta de mayor antigüedad.

III. En caso de que se estime fundado el impedimento, el Pleno continuará el conocimiento del asunto con la integración expuesta para efectos de la resolución correspondiente; cuando el impedimento recaiga en la o el Ponente inicial, se turnará el expediente a otra Magistratura;

IV. Cuando se califique como infundado el impedimento, se continuará con la sustanciación del asunto, con la participación de la Magistratura que fue objeto de la misma;



V. La determinación que se pronuncie respecto del impedimento será en sesión privada, y deberá ser notificada personalmente al promovente, así como a las partes en el respectivo medio de impugnación o procedimiento especial sancionador; y

VI. En caso de que se declare improcedente o no probado el impedimento, se podrá imponer al promovente una medida de apremio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del presente Reglamento.

Artículo 81. A la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, le será aplicable en lo conducente lo dispuesto en los dos artículos anteriores del presente capítulo. Si la excusa es procedente el Pleno designará en sesión privada al sustituto, de entre el Secretariado de Estudio y Cuenta.

Artículo 82. Si el Secretariado de Estudio y Cuenta tuvieren alguno de los impedimentos del artículo 113 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se excusarán, y la Magistratura a quien se encuentren adscritos los relevará de seguir conociendo del asunto. En caso necesario, el Pleno designará en sesión privada al Secretariado de Estudio y Cuenta sustituto.

Capítulo IV

De las ausencias, licencias y renunciaciones de los servidores públicos del Tribunal

Artículo 83. En lo relativo a las ausencias, licencias y renunciaciones del funcionariado público del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Capítulo XIII de la Ley.

Las ausencias temporales de la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos, serán cubiertas por el Secretariado de Estudio y Cuenta Decano en dicho cargo, o en su caso, por quien designe el Pleno.

La suplencia por ausencias temporales deberá comunicarse mediante los estrados del Tribunal.

Capítulo V

De la protesta constitucional

Artículo 84. A la Presidencia del Tribunal le será tomada la protesta por el Decano de las Magistraturas presentes o en su caso, el de mayor edad.

Los demás servidores públicos del Tribunal, deberán rendir su protesta conforme lo establecido en el Capítulo XVII de la Ley, antes de iniciar el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. Las presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

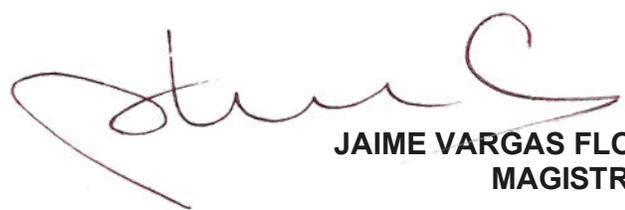
Así lo acordaron por **unanimidad** de votos, las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.



DADO en la Biblioteca “Lic. José Luis de la Peza Muñoz Cano” del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés.



CAROLA ANDRADE RAMOS
MAGISTRADA PRESIDENTA



JAIME VARGAS FLORES
MAGISTRADO



GERMAN CANO BALTAZAR
MAGISTRADO EN FUNCIONES



KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES



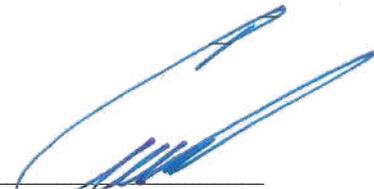
TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
 CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
	TOTAL	37,929,605.74
10000	SERVICIOS PERSONALES	30,847,940.00
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	13,878,590.00
11101	DIETAS Y RETRIBUCIONES	8,335,000.00
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	5,543,590.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	14,459,350.00
13202	PRIMA VACACIONAL	307,000.00
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	914,000.00
13401	COMPENSACIONES	13,238,350.00
14000	SEGURIDAD SOCIAL	2,110,000.00
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	1,450,000.00
14102	APORTACIONES PATRONALES DE FONDO DE PENSIONES	130,000.00
14103	APORTACIONES PATRONALES DE ACCIDENTE DE TRABAJO	13,000.00
14401	SEGURO DE VIDA	517,000.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	400,000.00
15501	INSCRIPCION EN CURSOS PARA EL PERSONAL	130,000.00
15901	OTRAS PRESTACIONES	270,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,334,208.74
21000	MATS. DE ADMON., EMISION DE DOCTOS. Y ARTS. OFICIALES	393,205.74
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	120,000.00
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	15,000.00
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	102,000.00
21401	MATERIALES, UTILES Y EQS. MENORES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNIC.	50,400.00
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	15,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	90,805.74
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	148,500.00
22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	100,000.00
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	15,000.00
22106	ARTICULOS DE CAFETERIA	33,500.00
24000	MATERIALES Y ARTS. DE CONSTRUCCION Y REPARACION	27,803.00
24601	MATERIAL ELECTRICO	15,803.00
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	6,000.00
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REP.	6,000.00
25000	PRODUCTOS QUIM., FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	8,000.00
25401	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	8,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	595,500.00
26101	COMBUSTIBLES	595,500.00
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	48,200.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	48,200.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	113,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	6,000.00
29302	REFACCS. Y ACCS. MENORES DE MOB. Y EQ. EDUCACIONAL Y RECREATIVO	15,000.00
29401	REFACCS. Y ACCS. MENORES DE EQ. COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	12,000.00
29601	REFACCS. Y ACCS. MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	60,000.00
29804	REFACCS. Y ACCS. MENORES DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO	20,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	5,667,457.00
31000	SERVICIOS BASICOS	651,550.00
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	222,000.00
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	50,000.00
31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL	35,600.00
31501	SERVICIOS DE TELEFONIA CELULAR	124,000.00
31601	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	9,600.00
31701	SERV. DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	100,350.00
31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	110,000.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	1,307,800.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	1,297,800.00
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,000.00
33000	SERVS. PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECS. Y O. SERVICIOS	495,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	200,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	84,000.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESION	90,000.00
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	80,000.00
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	16,000.00
33902	FOTOGRAFICOS	15,000.00
33905	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	10,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	144,520.00
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	30,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	114,520.00
35000	SERVS. INST. REP., MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	633,612.00
35101	CONSERVACION Y MTMTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	30,000.00
35201	INST., REPARACION Y MTMTO. DE MOB. Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	95,000.00



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024
CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO

PARTIDA	DESCRIPCION	IMPORTE
35202	INST., REPAR. Y MTMTO. DE MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	6,000.00
35301	INST., REPAR. Y MTMTO. DE EQ. DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	25,000.00
35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	95,000.00
35704	INST., REPARAC. Y MTMTO. DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFAC. Y REFRIG.	20,000.00
35705	INST., REPARAC. Y MTMTO. DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	26,400.00
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	301,212.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACION	35,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	65,000.00
36301	SERVS. DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD	65,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	835,000.00
37101	PASAJES AEREOS	155,000.00
37501	VIATICOS EN EL PAIS	200,000.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	150,000.00
37503	RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL PAIS	60,000.00
37601	VIATICOS EN EL EXTRANJERO	100,000.00
37602	HOSPEDAJE EN EL EXTRANJERO	75,000.00
37603	RENTA DE VEHICULOS POR COMISIONES EN EL EXTRANJERO	25,000.00
37902	PEAJES	50,000.00
37903	HOSPEDAJES Y PASAJES DE INVITADOS	20,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	274,975.00
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	218,500.00
38501	REUNIONES DE TRABAJO	40,800.00
38503	GASTOS DE REPRESENTACION	15,675.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	1,260,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	55,000.00
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	1,205,000.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y O. AYUDAS	10,000.00
44000	AYUDAS SOCIALES	10,000.00
44502	CUOTAS A ORGANISMOS NACIONALES	10,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	70,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	20,000.00
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	50,000.00


 CAROLA ANDRADE RAMOS
 MAGISTRADA PRESIDENTA


 JAIME VARGAS FLORES
 MAGISTRADO


 GERMAN CANO BALTAZAR
 MAGISTRADO EN FUNCIONES

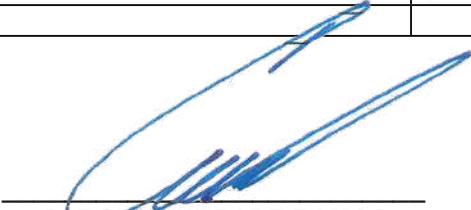




**TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

TABULADOR DE REMUNERACIONES 2024

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NIVEL	SUELDO MÍNIMO	SUELDO MÁXIMO
MAGISTRADO(A) PRESIDENTE(A)	21	196,132.47	196,132.47
MAGISTRADO(A)	20	181,273.38	181,273.38
SECRETARIO(A) GENERAL DE ACUERDOS	19	111,850.39	111,850.39
TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA	18	110,526.91	110,526.91
SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y CUENTA	17	68,098.63	68,098.63
SECRETARIO(A) DE ESTUDIO Y CUENTA "A"	16	61,114.09	61,114.09
SECRETARIO(A) TÉCNICO(A)	16	61,114.09	61,114.09
ENCARGADO(A) DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	16	40,726.50	40,726.50
ENCARGADO(A) DE COMUNICACIÓN SOCIAL	16	39,462.71	39,462.71
ANALISTA FINANCIERO	15	63,444.12	63,444.12
JEFE(A) DE ARCHIVO JURISDICCIONAL	15	49,365.65	49,365.65
TITULAR DE LA UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS Y GÉNERO	15	49,365.65	49,365.65
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO DE CONTROL	15	41,480.99	41,480.99
SECRETARIO(A) JURÍDICO(A) AUXILIAR	15	39,462.71	39,462.71
ACTUARIO(A)	15	39,462.71	39,462.71
ANALISTA DE GÉNERO	15	34,068.58	34,068.58
AUXILIAR CONTABLE	3	26,240.13	26,240.13
SECRETARIA	3	22,040.11	22,949.31
ENCARGADO DEL ÁREA INVESTIGADORA	3	22,040.11	22,040.11
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	22,040.11	22,040.11
AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS	1	21,779.98	21,779.98


CAROLA ANDRADE RAMOS
 MAGISTRADA PRESIDENTA


JAIME VARGAS FLORES
 MAGISTRADO


GERMAN CANO BALTAZAR
 MAGISTRADO EN FUNCIONES

Mexicali, Baja California, a 29 de diciembre de 2023.



• ACUERDO

C. MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ, Presidenta Municipal del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las facultades que me confiere el acuerdo adoptado en la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 14 de diciembre del 2001, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado el 18 de enero del 2002, asistida por el **LIC. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ**, Secretario de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, y el **ARQ. RICARDO ALFONSO GÜEREÑA CASTRO**, Director de Administración Urbana del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 apartado A, fracciones VIII y IX, y apartado B, fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 5, 11 fracciones XX, XXIII y XXXV, 147, 148, 149, 150, 156, 157, 160, 161, 162, 172 y 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California; 2, 3 y 7 fracciones IV y IX de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; 16 fracciones I, II, XI, XIV y XVI, y 17 fracción XXVI del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; 7 fracciones II, VI, XIII, XIV, y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal de Tijuana, Baja California; 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y 1, 2, 11, 12, 13, 14, 42 fracción I, 43 fracción I, 44 fracción III, 45 fracción II, 46, 57, 58, 104, 106, 109, 110, 133, 134, 137 y 137 BIS del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que “**CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL**”, **S. A. DE C. V.**, es una Empresa Mercantil legalmente constituida, según se desprende de la Escritura Pública número 26894, Volumen 404, de fecha 27 de enero de 1977, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Rebollar Solórzano, Notario Público número 32 del entonces Distrito Federal, Escritura que consta de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el número 49 a fojas 103 del volumen 1021, libro 3 de la Sección de Comercio, de fecha de 27 de abril de 1977.

SEGUNDO.- Que mediante Escritura Pública número 4109, volumen octagésimo primero ordinario, de fecha 3 de febrero del 2021, pasada ante la fe del Notario Público número 172 del Estado de México, Lic. Miguel Ángel Larregui Hernández, misma que quedo registrada bajo el asiento número 7043 del volumen 2 del libro 2 de cotejos de fecha 4 de agosto del 2021, la Empresa Mercantil “**CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL**”, **S. A. DE C. V.**, otorgó Poder Mancomunado a favor del C. **Alberto Navarro Ramos** y a favor de la C. **María Guadalupe Rodríguez Ballesteros**.

TERCERO.- Que la Empresa Mercantil denominada “**CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL**”, **S. A. DE C. V.**, es propietaria del predio identificado como **Fracción A, resultante de la subdivisión de la Parcela 109 Z-1 P-2**, ubicado en la Delegación de La Presa de esta ciudad, con una superficie de **68,944.603 metros cuadrados** y clave catastral **EV-087-002**, propiedad que se ampara mediante Escritura Pública número 54641, Volumen 2604, de fecha 10 de diciembre del 2018, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Blas Elizondo Corral, titular de



la Notaría Pública número 14 de esta ciudad, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 6140697, Sección Civil, de fecha 17 de enero del 2019.

CUARTO.- Que la Empresa Mercantil denominada **“CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL”, S. A. DE C. V.**, es propietaria del predio identificado como **Fracción B, resultante de la subdivisión de la Parcela 109 Z-1 P-2**, ubicado en la Delegación de La Presa de esta ciudad, con una superficie de **11,973.771 metros cuadrados** y clave catastral **EV-087-002**, propiedad que se ampara mediante Escritura Pública número 58445, Volumen 2667, de fecha 8 de diciembre del 2021, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Blas Elizondo Corral, titular de la Notaría Pública número 14 de esta ciudad, de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 6262292, Sección Civil, de fecha 30 de diciembre del 2021.

QUINTO.- Mediante oficios SD-110-2018 y SD-111-2018 de fecha 06 de marzo de 2018 se autorizó por la Dirección de Administración Urbana la división del predio identificado con la clave catastral EV-087-002 (FRACCIÓN A) resultando con una superficie de 68,944.603 m², asignándole al nuevo predio la clave catastral EV-087-042 (FRACCIÓN B) y con una superficie de 11,973.771 m².

SEXTO.- Que la Dirección de Administración Urbana autorizó la Fusión de los predios descritos en los Considerandos Tercero y Cuarto anteriores, resultado la **“Fracción A1”** con superficie de **80,918.374 metros cuadrados**, mediante oficio número SD-619/2022 y SD-620/2022 de fecha 21 de Octubre del 2022 fusión de la cual consta inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo la partida número 6301304, Sección Civil, de fecha 18 de Noviembre del 2022.

SÉPTIMO.- Que la Dirección de Administración Urbana otorgo uso del suelo para Desarrollo Habitacional para los predios antes descritos mediante oficio número 1,660,709 de fecha 5 de febrero del 2016, en donde se especifica también la clave catastral EV-087-002 con la superficie total (antes de la división) de 80,918.18 m²

OCTAVO.- Que La Dirección de Protección al Ambiente del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, emitió mediante oficio número DPA-DAA-2156/2016, expediente número 02-08-0700-16-MIAE, de fecha 7 de octubre del 2016, la “Anuencia Condicionada de Impacto Ambiental” para realizar la actividades de un Desarrollo Habitacional dentro de un Polígono con superficie de 451,173.07 metros cuadrados, superficie de la cual se consideran los 80,918.374 metros cuadrados, descrito en el considerando Quinto.

NOVENO.- Que con fecha 21 de marzo del 2017 el H. Ayuntamiento de Tijuana autorizó a la empresa **“CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL”, S. A. DE C. V.** el llevar a cabo el fraccionamiento **“Valle del Sol”**, del cual consta publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Baja California con fecha 12 de mayo del 2017.

DÉCIMO.- Que de fecha 28 de Febrero del 2018, se llevo a cabo el Contrato de Donación Gratuita, Pura y Simple celebrado entre la empresa **“CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL”, S. A. DE C. V.** y el **H. XXII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA,**



en el cual se llevan a cabo las donaciones correspondientes al fraccionamiento “**VALLE DEL SOL**”, incluyendo donaciones anticipadas para los predios descritos en el considerando Quinto.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en el Acuerdo de Autorización del fraccionamiento “Valle del Sol”, citado en el Considerando anterior, consta las **Donaciones Anticipadas** respecto a Donación Municipal, Área Verde y Donación Escolar a fin de considerar en futuros desarrollos de la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S. A. de C. V., de acuerdo a la siguiente relación:

- a. El Punto CUARTO del Acuerdo, en su inciso b), especifica que se cuenta con **7,909.761 metros cuadrados** de Donación Anticipada para uso de **Donación Municipal**.
- b. El Punto CUARTO del Acuerdo, en su inciso c), especifica que se cuenta con **2,373.310 metros cuadrados** de Donación Anticipada para uso de **Área Verde**.
- c. El Punto SEXTO del Acuerdo, especifica que se cuenta con **3,220.706 metros cuadrados** de Donación Anticipada para uso de **Donación Escolar**.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT) bajo oficio **A202312955**, con fecha del 28 de marzo del 2023, emite opinión técnica positiva los proyectos de las redes de agua potable y alcantarillado sanitario a ubicarse en el predio identificado con la clave catastral **EV-087-002**, perteneciente a la Delegación La Presa Este, de esta ciudad.

DÉCIMO TERCERO.- Que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) bajo oficio OPPZT-0151/2023 con fecha 25 de enero de 2023 extendió la autorización del proyecto de distribución de energía eléctrica para el Predio registrado con la clave catastral **EV-087-002**.

DÉCIMO CUARTO.- Que la Empresa Mercantil denominada “**CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL**”, **S. A. DE C. V.**, ha presentado la póliza de **fianza** número **1D3-206-0042244** de fecha 11 de Octubre del 2023 de emitida por parte de Afianzadora Fiducia S.A., por un monto de **\$ 6, 932,321.52 Pesos Moneda Nacional** (Seis Millones Novecientos Treinta y Dos Mil Trescientos Veintiún Pesos 52/100), a fin de garantizar la correcta ejecución del 100% de las obras de urbanización del Fraccionamiento “**VALLE DEL SOL, SECCIÓN LAS PALOMAS**”, de acuerdo al Artículo 76 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, lo anterior de acuerdo al oficio número URB-2319/2023 de fecha 11 de Octubre de 2023.

DÉCIMO QUINTO.- Que, en el expediente administrativo formado al respecto, no se encuentran antecedentes de orden legal o técnico que impidan la Autorización del Proyecto del fraccionamiento “**VALLE DEL SOL, SECCIÓN LAS PALOMAS**”.

DÉCIMO SEXTO.- Que la **Dirección de Administración Urbana** del Municipio de Tijuana, Baja California, a quien en lo sucesivo se le designará como “**La Dirección**”, revisó y estudió los proyectos presentados por el C. **Alberto Navarro Ramos** y la C. **María Guadalupe Rodríguez Ballesteros**, en representación de la Empresa Mercantil “**CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL**”, **S. A. DE C. V.**, a quien en lo sucesivo se le designará como “**El Urbanizador**”,



encontrándolos correctos y ajustados a los lineamientos derivados de los instrumentos de Planeación del desarrollo Urbano vigentes en el Municipio de Tijuana, Baja California.

Por lo antes expuesto y con la finalidad de proveer los instrumentos necesarios para el desarrollo armónico y ordenado del centro de población y en atención a la solicitud presentada por “**El Urbanizador**”, he tenido a bien dictar el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se autoriza llevar a cabo a “**El Urbanizador**”, para que realice la acción de urbanización bajo la modalidad de Fraccionamiento en los predios descritos en los considerandos Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, mismo que se denominará Desarrollo Urbano “**Valle del Sol, Sección Las Palomas**”, el cual se desarrollará de acuerdo al proyecto autorizado, con la clasificación de **Habitacional Multifamiliar para la construcción de Vivienda de Interés Social**, de conformidad con el artículo 160 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, artículo 35 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California y al artículo 58 del Reglamento de Acciones de Urbanización para el Municipio de Tijuana, Baja California, sujeto a los proyectos que en este mismo acto se firman y en el cual resultan: **13** lotes para uso **Habitacional Multifamiliar** con superficie total de **66,466.178** metros cuadrados, **Un** lote para uso de **Imagen Urbana** con superficie de **17.387** metros cuadrados, **3** lotes para uso de **Paso de Servicio** con superficie total de **2,945.954** metros cuadrados, **Un** lote con superficie de **4,477.718** metros cuadrados, destinado para uso **Comercial**; y la superficie de **8,245.641** metros cuadrados, destinada para las **Vías Públicas**, resultando una superficie vendible de **70,943.896 m2**.

SEGUNDO.- Se autoriza a “**El Urbanizador**” para que una vez que “**La Dirección**” expida la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo, conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California, del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, celebre contratos o convenios relativos a la traslación de propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los lotes resultantes del Fraccionamiento “**Valle del Sol, Sección Las Palomas**”, debiendo sujetar las escrituras correspondientes a las siguientes condiciones:

- a. Citar este Acuerdo y su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
- b. Señalar claramente la infraestructura, equipamiento, y servicios urbanos con los que estarán dotados los inmuebles que sean materia del contrato o convenio, de conformidad con este Acuerdo.
- c. Incluir cláusulas restrictivas necesarias para que no se modifiquen las dimensiones de los lotes, ni el uso para el que hayan sido aprobados, sin el permiso previo de “**La Dirección**”, así como el respetar la servidumbre frontal establecida para las edificaciones que se realicen en los mismos, debiendo emitir para tal efecto la reglamentación correspondiente.
- d. Señalar claramente que los adquirientes de los inmuebles del Desarrollo Urbano “**Valle del Sol, Sección Las Palomas**”, tienen el derecho de constituirse en comité de vecinos.



Solo se podrá dar fe de los actos, contratos o convenios relativos a la propiedad, posesión, uso o cualquier otra forma jurídica de tenencia de los inmuebles del Fraccionamiento **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”**, previa comprobación de que sus cláusulas se ajustan a lo estipulado en el presente Acuerdo.

Las escrituras correspondientes a los contratos o convenios que se suscriban deberán ser inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

TERCERO.- “El Urbanizador” deberá construir a su costa, las obras de urbanización del Desarrollo Urbano **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”**, conforme a los proyectos y especificaciones aprobados por **“La Dirección”**, bajo la supervisión de ésta, consistiendo tales obras en:

- a. Red de distribución y abastecimiento de agua potable, conectadas a la infraestructura existente de la ciudad, según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.).
- b. Red de drenaje sanitario, con instalaciones complementarias, conectada a la infraestructura existente de la ciudad, con descargas domiciliarias según proyecto aprobado por la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (C.E.S.P.T.).
- c. Sistema de drenaje pluvial superficial y subterráneo con conducciones especiales, tomándose las previsiones necesarias para evitar la erosión de terrenos, tanto privados como de uso común, ya sea que se ubiquen dentro o fuera del Desarrollo Urbano **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”**, así como en los lugares de vertido final, conforme al proyecto de escurrimientos pluviales aprobado por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal a través de **“La Dirección”**.
- d. Red de electrificación con sistema y alcances según las bases de diseño de Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.).
- e. Red de alumbrado público aprobado por la autoridad correspondiente.
- f. Sistema contra incendio (hidrantes) en vías públicas, de acuerdo con la normatividad aplicable.
- g. Pavimento de concreto hidráulico en todas las vías públicas.
- h. Guarniciones tipo **“L”** y **“S”** y andadores de banquetas de concreto hidráulico.
- i. La estabilización y equipamiento del total de los taludes resultantes, conforme a las recomendaciones del Estudio de Mecánica de Suelos revisado por **“La Dirección”** y la licencia que al efecto expida el Departamento de Acciones de Edificación adscrito a **“La Dirección”**.
- j. Amojonamiento de los vértices que conforman el polígono envolvente.
- k. Demarcación física de cada una de las intersecciones de los ejes viales mediante varillas hincadas sobre pavimento.
- l. Placas metálicas de señales y nomenclatura vial, así como el señalamiento horizontal (balizamiento). Ajustados a la normatividad establecida por la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.
- m. La construcción de la integración vial al Fraccionamiento **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”**, conforme a los proyectos aprobados.

Se concede a **“El Urbanizador”** un plazo de 24 meses para que efectúe la ejecución de las obras de urbanización, contados a partir de los ocho días hábiles posteriores de la fecha de



publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, mismas que quedan garantizadas su ejecución en caso de incumplimiento en los términos citados en el considerando Décimo Tercero del presente Acuerdo.

A fin de evitar el rodamiento de materiales sobre los predios colindantes en el proceso de la ejecución de los trabajos correspondientes a las obras citadas con antelación, **“El Urbanizador”** deberá realizar las obras de protección respectivas, las cuales deberán ser aprobadas previamente por **“La Dirección”**, así como adoptar las demás medidas de seguridad que dicha Autoridad disponga para el mismo efecto.

“El Urbanizador” deberá comunicar por escrito a **“La Dirección”**, la fecha en que iniciará los trabajos respectivos.

Las obras temporales de apoyo para la realización de este Desarrollo Urbano requerirán de la autorización de **“La Dirección”**.

Para la edificación cualquier otro tipo de obra, así como muros de contención se requerirá invariablemente de la licencia de obra en los términos de la Ley de Edificaciones vigente y su Reglamento correspondiente.

Las vías públicas deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y los vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los artículos V-1, V-3, V-4, V-10, V-11 y V-12 del Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

CUARTO.- Conforme a lo establecido por el artículo 13 fracción I de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los artículos 70, 90, 91 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, es obligación de **“El Urbanizador”** el donar a favor de H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, los inmuebles del Fraccionamiento **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”** que se describen a continuación, **dichos inmuebles se deberán donar libres de gravámenes y con la formalidad del caso, en un plazo no mayor de 90 días contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California**, los cuales quedarán incorporados al patrimonio del dominio público del Municipio de Tijuana, Baja California y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, los siguientes inmuebles:

- a. Los lotes que a continuación se enumeran, con superficie en conjunto de **2,945.954** metros cuadrados, destinados para **Paso de Servicio**, debidamente acondicionados y equipados de acuerdo con los proyectos aprobados y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
 1. Lote **14** de la manzana **101** con superficie de **1,604.768** metros cuadrados.
 2. Lote **6** de la manzana **109** con superficie de **1,305.375** metros cuadrados.
 3. Lote **11** de la manzana **109** con superficie de **35.811** metros cuadrados



- b. El lote que a continuación se enumera con superficie de **17.387** metros cuadrados, destinado para **Imagen Urbana**, debidamente acondicionado y equipado de acuerdo con los proyectos aprobados y las obras de urbanización necesarias para su buen funcionamiento:
1. Lote **7** de la manzana **109** con superficie de **17.387** metros cuadrados.
- c. La superficie de **8,245.641** metros cuadrados correspondiente al total de las **Vías Públicas**, las cuales deberán permanecer libres de obstáculos para los peatones y/o vehículos, sin controles de acceso ni edificaciones o infraestructura que impidan la libre circulación, con fundamento en los artículos V-1, V-3, V-4, V-10, V-11 y V-12 del Reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California.
- d. De acuerdo con lo indicado en el Considerando Décimo Segundo inciso a y b, se considera que **“El Urbanizador”** ha cumplido con las obligaciones de Donaciones Municipales y Donación de Área Verde, mismas que fueron solventadas como Donaciones Anticipadas en el fraccionamiento “Valle del Sol” previamente autorizado.

QUINTO.- Con relación a lo establecido por los artículos 70, 93 y 94 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja de acuerdo con la legislación y normatividad aplicable y vigente, y de acuerdo con lo citado en el antecedente Décimo Segundo, inciso c, **“El Urbanizador”** ha cumplido con la obligación de Donación Escolar, misma que fue solventada como Donación Anticipada en el fraccionamiento “Valle del Sol” previamente autorizado.

SEXTO.- Para la expedición de la Constancia de Cumplimiento de Acuerdo, conforme a los requisitos de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California y el Reglamento de Fraccionamientos del Estado de Baja California, deberán cumplirse las siguientes formalidades:

1. Presentar constancia de pago de los derechos derivados de la presente autorización, incluyendo los de supervisión de obras de urbanización.
2. Haber sido publicado el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.
3. Presentar certificado de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de este Acuerdo y de los lotes resultantes.
4. Verificar la terminación de las obras de urbanización que se citan en el punto TERCERO de Acuerdo, requeridas para atender los servicios que benefician a los lotes a que se refiera la Constancia.
5. Presentar constancia de haberse formalizado las donaciones de terrenos a favor del Gobierno del Estado de Baja California y del Municipio de Tijuana, Baja California.
6. Presentar constancia de operación de los Servicios Públicos por parte de las dependencias correspondientes.
7. Deberá presentar copia del pago por concepto en sustitución de la donación escolar, realizado a gobierno del estado.

SÉPTIMO.- **“El Urbanizador”** tendrá la obligación no obstante la presente autorización, de someterse estrictamente a los lineamientos legales vigentes en la materia, siendo a su propia costa la operación y mantenimiento de la infraestructura y servicios urbanos, hasta que el



Desarrollo Urbano sea recibido de conformidad por el H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el Acuerdo de Incorporación Municipal respectivo. El cumplimiento a las obligaciones contenidas en el reglamento interno del Desarrollo Urbano **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”** obliga a **“El Urbanizador”**, directamente en proporción a los lotes que no hayan enajenado y solidariamente con los propietarios de los lotes que se conserven baldíos.

OCTAVO. - El predio y demás bienes, materia del Desarrollo Urbano **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”**, estarán conjuntamente afectados a los fines de esta autorización y no podrán enajenarse o modificarse si no es conforme a la misma, ni podrán ser gravados para garantizar obligaciones diferentes a las contraídas por **“El Urbanizador”** en este Acuerdo, sin la autorización previa de **“La Dirección”**.

NOVENO. - La presente autorización se otorga con base en los títulos de propiedad y antecedentes exhibidos por **“El Urbanizador”**, por lo que éste será responsable frente a los adquirentes de lotes del Desarrollo Urbano **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”** por los defectos o vicios de dichos títulos, o por cualquier otra causa que hiciera impugnables tales derechos de propiedad.

DÉCIMO. - La presente autorización se otorga a **“El Urbanizador”** como un derecho personalísimo y por lo tanto intransferible, por lo que solo surtirá efecto a favor de su titular. Para ceder o transferir estos derechos se requiere del Acuerdo expreso del Ejecutivo Municipal; cualquier acto que implique cambio de terceros, traerá como consecuencia la revocación de esta autorización.

DÉCIMO PRIMERO. - La **publicidad** que se haga del Desarrollo Urbano **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”** por cualquier medio de difusión se referirá a la presente autorización, por lo que será responsabilidad de **“El Urbanizador”** el dotar al Desarrollo con las obras, servicios o atractivos que se mencionen en la publicidad, aun cuando no se señalen expresamente en los puntos de este Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. - El presente Acuerdo, deberá ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, junto con las memorias técnicas descriptivas de los lotes resultantes debidamente verificadas por **“La Dirección”**, en un término de 90 días contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California a costa de **“El Urbanizador”**.

DÉCIMO TERCERO. - **“El Urbanizador”** deberá enterar a la Tesorería Municipal, previamente a la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el monto total de los derechos, cooperaciones y demás derivados de la presente autorización conforme a notificación que al efecto expida **“La Dirección”**.

DÉCIMO CUARTO. - Se faculta a **“La Dirección”**, con relación al Desarrollo Urbano **“Valle del Sol, Sección Las Palomas”**, para:



- a. Modificar los proyectos aprobados, cuando así lo requiera la construcción y buen funcionamiento de la infraestructura urbana, el establecimiento del equipamiento urbano o por alguna otra causa de utilidad pública, en los términos de los Artículos 174 y 183 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California.
- b. Proveer en la esfera administrativa, todo lo conducente para la interpretación y aplicación correcta del presente Acuerdo.
- c. Suspender los efectos de este Acuerdo cuando se incumpla en cualquiera de sus puntos.
- d. Prorrogar el plazo señalado para terminar las obras de urbanización, cuando así se justifique por causa de fuerza mayor o caso fortuito; y,
- e. Aprobar la modificación de medidas y usos de lotes, así como fijar la densidad de construcción de estos.

DÉCIMO QUINTO. - El presente Acuerdo entrará en vigor y efectos a los ocho días hábiles posteriores al día de su publicación en el Periódico Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Baja California, la cual se hará a costa de **"El Urbanizador"**.

Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno del Estado, Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado, Registro Público de la Propiedad y de Comercio, Oficialía Mayor Municipal, Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, **"La Dirección"** y a **"El Urbanizador"**.

DÉCIMO SEXTO. - Cúmplase.

El presente Acuerdo es dictado en la oficina del Ejecutivo Municipal en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 08 días del mes de Diciembre del 2023.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN


MONSERRAT CABALLERO RAMIREZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.


LIC. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL


ARQ. RICARDO ALFONSO GÜEREÑA CASTRO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN URBANA



COSTEO DE PRESUPUESTO POR COMPONENTE. PROTURISMO DE ENSENADA												
COMPONENTE AL QUE PERTENECE		P1C1						FOLIO: 1.1				
COMPONENTE A PRESUPUESTAR		PROMOVER LA OFERTA TURÍSTICA DEL MUNICIPIO DE ENSENADA										
UNIDAD DE MEDIDA		PORCENTAJE						EJERCICIO FISCAL 2024				
CANTIDAD PROGRAMADA ANUAL		80%						DEPENDENCIA PROTURISMO DE ENSENADA				
No. ACTIVIDAD	NOMBRE ACTIVIDAD	100000	200000	300000	400000	500000	600000	700000	800000	900000	PRESUPUESTO TOTAL	
No. PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	Servicios Personales	Materiales y Suministros	Servicios Generales	Transferencias, Asignaciones y Subvenciones	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	Inversión Pública	Inversión Financiera	Participaciones y Aportaciones	Deuda Pública		
11301	SUELDO TABULAR AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 1,298,889.44									\$ 1,298,889.44	
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 20,802.00									\$ 20,802.00	
13202	PRIMA VACACIONAL	\$ 8,573.00									\$ 8,573.00	
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 80,953.00									\$ 80,953.00	
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	\$ 99,760.00									\$ 99,760.00	
15401	CANASTA BÁSICA	\$ 46,752.00									\$ 46,752.00	
10000	CAPITULO SERVICIOS PERSONALES SUBTOTAL	\$ 1,555,729.44									\$ 1,555,729.44	
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA		\$ 16,000.00								\$ 16,000.00	
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 1,000.00								\$ 1,000.00	
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN		\$ 1,500.00								\$ 1,500.00	
21401	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓ		\$ 5,000.00								\$ 5,000.00	
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO		\$ 2,000.00								\$ 2,000.00	
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		\$ 20,000.00								\$ 20,000.00	
22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		\$ 2,000.00								\$ 2,000.00	
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA		\$ 10,300.00								\$ 10,300.00	
24601	MATERIAL ELÉCTRICO		\$ 1,500.00								\$ 1,500.00	
26101	COMBUSTIBLES		\$ 8,009.98								\$ 8,009.98	
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES		\$ 8,500.00								\$ 8,500.00	
20000	CAPITULO MATERIALES Y SUMINISTROS SUBTOTAL		\$ 75,809.98								\$ 75,809.98	
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA			\$ 18,500.00							\$ 18,500.00	
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE			\$ 18,000.00							\$ 18,000.00	
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL			\$ 20,000.00							\$ 20,000.00	
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA			\$ 200.00							\$ 200.00	
32201	ARRENDAMIENTOS DE EDIFICIOS Y LOCALES			\$ 5,000.00							\$ 5,000.00	
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS			\$ 4,000.00							\$ 4,000.00	
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECONÓMICA Y CONTABLE			\$ 15,000.00							\$ 15,000.00	
33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN			\$ 15,000.00							\$ 15,000.00	
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN			\$ 15,000.00							\$ 15,000.00	
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO			\$ 3,000.00							\$ 3,000.00	
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO *			\$ 3,000.00							\$ 3,000.00	
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS			\$ 22,000.00							\$ 22,000.00	
35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES			\$ 18,000.00							\$ 18,000.00	
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN			\$ 11,167.81							\$ 11,167.81	
35301	INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIAS DE L			\$ 4,000.00							\$ 4,000.00	
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE			\$ 3,000.00							\$ 3,000.00	
35704	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEF			\$ 3,000.00							\$ 3,000.00	
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA			\$ 10,000.00							\$ 10,000.00	
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL			\$ 30,000.00							\$ 30,000.00	
36201	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES COMERCIALES PARA PROM			\$ 14,000.00							\$ 14,000.00	
36301	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCIÓN Y PRODUCCIÓN DE PUBLICIDAD			\$ 15,000.00							\$ 15,000.00	
36601	SERVICIOS DE CREACIÓN Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVIDAD A TRAVES DE INTERNET			\$ 10,000.00							\$ 10,000.00	
37101	PASAJES AÉREOS			\$ 10,000.00							\$ 10,000.00	
37201	PASAJES TERRESTRES			\$ 8,000.00							\$ 8,000.00	
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS			\$ 7,000.00							\$ 7,000.00	
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS			\$ 8,000.00							\$ 8,000.00	
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS			\$ 15,000.00							\$ 15,000.00	
39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL			\$ 66,003.00							\$ 66,003.00	
30000	CAPITULO SERVICIOS GENERALES SUBTOTAL			\$ 370,870.81							\$ 370,870.81	
TOTAL		\$ 1,555,729.44	\$ 75,809.98	\$ 370,870.81	\$ -	\$ -	\$ -				\$ 2,002,410.23	

DIRECTOR GENERAL



LIC. GABRIELA JUDITH HERRERA MARTINEZ



ORGANISMO PARAMUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA
PEN-060519-VD1



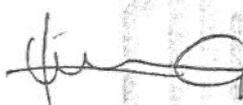
CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE ENSENADA		
Presupuesto de Egresos 2024		
Capítulo	RELACION DE PARTIDAS	Anual
Concepto		
Partida		
10000	SERVICIOS PERSONALES	3,098,133
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	2,359,756
11301	Sueldo tabular personal permanente	2,359,756
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	203,000
12101	Honorarios asimilables a salarios	35,000
12301	Servicio social a estudiantes y profesionistas	168,000
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES ESPECIALES	361,326
13102	Prima de antigüedad	0
13202	Prima vacacional	29,093
13203	Gratificación de fin de año	332,234
13401	Compensaciones	0
14000	SEGURIDAD SOCIAL	454,800
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	198,000
14201	Aportaciones patronales infonavit y foviste	210,000
14301	Aportaciones al sistema para el retiro	46,800
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES ECONOMICAS	300,000
15201	Indemnizaciones	300,000
15401	Canasta básica	0
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	234,000
21000	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	73,900
21101	Materiales y útiles de oficina	38,400
21201	Materiales y útiles de impresión y reprod.	15,500
21501	Material impreso y de apoyo informativo	8,000
21601	Material de limpieza	12,000
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	11,600
22104	Alimentación de personal	0
22106	Artículos de cafetería	11,600
24000	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	0
24901	Otros mat. y art. de constr. y reparación	0
25000	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	0
25401	Materiales, accesorios y sum. médicos	0



CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE ENSENADA		
Presupuesto de Egresos 2024		
Capítulo	RELACION DE PARTIDAS	Anual
Concepto		
Partida		
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	90,000
26101	Combustibles	90,000
26102	Lubricantes y aditivos	0
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	5,000
27101	Vestuario y uniformes	5,000
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	53,500
29101	Herramientas menores	0
29201	Refacciones y acces. menores de edificio	0
29401	Ref. y acc. menores de eq. de computo	35,000
29601	Ref. y acc. menores de eq. de transporte	18,500
30000	SERVICIOS GENERALES	364,908
31000	SERVICIOS BASICOS	33,960
31101	Servicio de energía eléctrica	2,160
31301	Servicio de agua potable	0
31401	Servicio telefónico tradicional	27,000
31501	Servicio de telefonía celular	4,800
31801	Servicio postal, telégrafo y mensajería	0
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	11,880
32201	Arrendamiento de edificios y locales	11,880
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	167,700
33101	Serv. Legales y ases. en mat. Jurid. ec. cont	144,000
33302	Serv. de consult. en tec. de la información	0
33401	Servicios de capacitación	0
33601	Serv. De apoyo admvo. Y fotocopiado	5,400
33602	Servicios de impresión	18,300
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	14,340
34101	Interés, comisiones y serv. bancarios	14,340
34501	Seguros de bienes patrimoniales	0
35000	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	33,000
35101	Conserv. y mto. menor de edif. y locales	15,000
35201	Inst, rep. y mant. de mob. Y eq. de admon.	0
35301	Inst. rep. y mant. eq. de comp. y tec. de inf.	0
35501	Rep. y mant. de equipo de transporte	18,000
35902	Servicios de fumigación	0



CONSEJO DE URBANIZACION MUNICIPAL DE ENSENADA		
Presupuesto de Egresos 2024		
Capítulo	RELACION DE PARTIDAS	Anual
Concepto		
Partida		
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,200
36101	Servicios de difusión institucional	1,200
36201	Dif. radio, tel. y mjes. comerc. para prom.	0
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	29,200
37101	Pasajes aéreos	1,000
37201	Pasajes terrestres	11,500
37501	Viáticos en el país	16,700
37502	Hospedaje en el país	0
38000	SERVICIOS OFICIALES	0
38201	Gastos de orden social y cultural	0
38301	Congresos y convenciones	0
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	73,628
39201	Impuestos y derechos	73,628
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	0
51101	Muebles de oficina y estantería	0
51501	Eq. de cómputo y de tecnol. de la inform.	0
51901	Otros mobiliarios y eq. de administración	0
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	0
52301	Cámaras fotográficas y de video	0
54000	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	0
54101	Vehículos y equipo terrestre	0
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	0
56401	Maquinaria y eq. de aire acondicionado	0
56501	Eq. De comunicación y telecomunicación	0
60000	INVERSION PUBLICA	30,722,210
61000	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	30,722,210
61401	Div de terr y constr de obras de urbanización	15,361,105
61501	Construcción de vias de comunicación	15,341,105
62000	OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	0
62201	Ed. no habitacionales en bienes propios	0
	Total anual	35,000,000

MUNICIPAL DE ENSENADA

 ENSENADA
 BAJA CALIFORNIA



 FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024		
PARTIDA DE GASTO		
NO.	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 6,430,001.00
11301	SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	\$ 3,210,000.00
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,180,000.00
13202	PRIMA VACACIONAL CONFIANZA	\$ 50,000.00
13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	\$ 300,000.00
13401	COMPENSACIÓN CONFIANZA	\$ 1.00
14101	APORTACIONES MEDICO DE CONFIANZA	\$ 250,000.00
14201	APORTACIONES INFONAVIT Y FOVISSSTE	\$ 200,000.00
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO DE CONFIANZA	\$ 240,000.00
15201	INDEMNIZACIONES	\$ 1,000,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 355,000
21101	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	\$ 64,000.00
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	\$ 20,000.00
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMATIVO	\$ 14,000.00
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 30,000.00
22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	\$ 26,000.00
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$ 5,000.00
26101	COMBUSTIBLES	\$ 180,000.00
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	\$ 16,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 2,394,085.00
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	\$ 36,000.00
31501	SERVICIO TELEFÓNICO CELULAR	\$ 10,000.00
31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRÁFICO Y MENSAJERIA	\$ 5,000.00
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	\$ 60,000.00
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQ. DE ADOM. EDUCACIONAL Y RECREATIVO DE BIENES INF.	\$ 22,000.00
33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORIAS EN MATERIA JURIDICA, ECONOMICA Y CONTABLE	\$ 95,000.00
33302	SERVICIOS DE CONSULTORIA EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 18,000.00
33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	\$ 13,000.00
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	\$ 40,000.00
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 10,000.00
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	\$ 250,000.00
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$ 30,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO, CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	\$ 20,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRASPORTE	\$ 40,000.00
36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	\$ 20,000.00
37101	PASAJES AÉREOS	\$ 36,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	\$ 36,000.00
38501	REUNIONES DE TRABAJO	\$ 12,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$ 1,500,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$ 141,085.00



 FIDEICOMISO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO URBANO DE ENSENADA PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024 PARTIDA DE GASTO		
NO.	NOMBRE	PRESUPUESTO 2024
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$ 85,000.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	\$ 40,000.00
51501	EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 45,000.00
60000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$ 1,359,488.00
62102	MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE EDIFICACIONES HABITACIONALES	\$ 1.00
62601	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA EN BIENES PROPIOS-RECURSOS PROPIOS	\$ 150,001.00
62901	ACABADOS Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS EN BIENES PROPIOS-RECURSOS PROPIOS	\$ 116,200.00
63101	FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS PRODUCTIVOS	\$ 934,200.00
TOTAL DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024		\$ 10,464,488.00

ELABORÓ



LIC. ADNAN JOÁN MOUETT VAZQUEZ
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO DE FIDUE

AUTORIZÓ



MTRO. FRANCISCO DE JESUS OLIVEROS ABSALON
DIRECTOR GENERAL DE FIDUE



FIDUE
 Fideicomiso Municipal para el
 Desarrollo Urbano de Ensenada





PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DE ENSENADA, B.C.

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO
11000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		
	11301	SUELDO TABULAR PERSONAL	13,314,727
11000 TOTAL			13,314,727
12000	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	4,110,184
12000 TOTAL			4,110,184
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		
	13201	PRIMA DOMINICAL	82,179
	13202	PRIMA VACACIONAL	324,385
	13203	GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	1,356,874
	13401	COMPENSACIONES CONTRATO	1,372,386
13000 TOTAL			3,135,824
14000	SEGURIDAD SOCIAL		
	14101	APORT. PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO	1,551,648
	14201	APORT. PATRONALES INFONAVIT	729,493
	14301	APORT. AL SISTEMA PARA EL RETIRO	905,947
14000 TOTAL			3,187,087
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		
	15401	CANASTA BÁSICA	849,800
15000 TOTAL			849,800
TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			24,597,622
21000	MATERIALES DE ADMÓN., EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ART. OFICIALES		
	21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	120,000
	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,000
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	30,000
	21201	MAT. Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,000
	21401	MAT., ÚT. Y EQ. MEN. TECN. INF. Y COMUNICACIÓN	40,000
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	350,000
21000 TOTAL			550,000
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS		
	22104	ALIMENTACIÓN DE PERSONAL	45,000
	22105	AGUA Y HIELO	5,000
	22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	10,000



22000 TOTAL	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	80,000
			140,000
24000	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		
	24101	PROD. MINERALES NO METÁLICOS	20,000
	24201	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	20,000
	24301	CAL, YESO Y PROD. DE YESO	10,000
	24401	MADERAS Y PROD. DE MADERA	20,000
	24501	VIDRIO Y PROD. DE VIDRIO	25,000
	24601	MATERIAL ELÉCTRICO	95,000
	24701	ART. METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	50,000
	24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	20,000
	24901	OTROS MATER. Y ART. CONST. Y REPARACIÓN	247,868
24000 TOTAL			507,868
25000	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		
	25301	MEDICINAS Y PROD. FARMACÉUTICOS	15,000
	25401	MAT., ACCES. Y SUMINISTROS MÉDICOS	10,000
	25601	FIBRAS SINTÉT., HULES, PLÁSTICOS Y DER.	25,000
25000 TOTAL			50,000
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y BADITIVOS		
	26101	COMBUSTIBLES	240,000
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	5,000
26000 TOTAL			245,000
27000	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ART. DEPORTIVOS		
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	55,000
	27201	ROPA DE PROTECCIÓN PERSONAL	10,000
	27301	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	175,000
27000 TOTAL			240,000
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES		
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	15,000
	29201	REFACC. Y ACCES. MENORES EDIFICIOS	20,000
	29301	REF. Y ACCES. MEN. MOB. Y EQ. ADMÓN.	5,000
	29302	REF. Y ACCES. MEN. MOB. Y EQ. EDUC. Y RECR.	20,000
	29401	REF. Y ACC. MEN. EQ. COMPUTO Y TECN. INF.	30,000
	29601	REFACC. Y ACCES. MEN. EQ. TRANSPORTE	30,000
	29802	REF. Y ACCES. MEN. MAQ. Y EQ. INDUST.	20,000
29000 TOTAL			140,000
TOTAL CAPÍTULO 20000 MATERIALES Y SUMINISTROS			1,872,868
31000	SERVICIOS BÁSICOS		
	31201	GAS BUTANO Y PROPANO	80,000
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	40,000
	31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGR. Y MENSAJERÍA	5,000
31000 TOTAL			125,000
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO		
	32301	ARRENDAMIENTO MOBIL. Y EQ. ADMÓN.	35,000
	32601	ARRRENDAM. MAQUINARIA Y HERRAM.	10,000
	32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANG.	15,000
	32901	OTROS ARRENDAM. (MOBIL., SON., GEN.)	80,000
32000 TOTAL			140,000
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCN. Y OTROS SERVICIOS		
	33101	SERV. LEG. Y ASES. MAT. JUR., EC. Y CONT.	25,000



33000 TOTAL	33302	SERV. CONSULTORÍA EN TECN. INFORM.	35,000
	33401	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	15,000
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	80,000
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	10,000
			165,000
34000 TOTAL	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES		
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERV. BANC.	50,000
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	25,000
	34701	FLETES Y MANIOBRAS	10,000
		85,000	
35000 TOTAL	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANT. Y CONSERVACIÓN		
	35301	INST. REP. Y MANT. EQ. COMP. Y TEC. INF.	40,000
	35501	REPARACIÓN Y MANT. EQ. TRANSPORTE	30,000
	35702	INST. REP. Y MANT. MAQ. Y EQ. INDUST.	50,000
	35802	SERVICIO DE LAVANDERÍA	10,000
	35804	SERV. RECOL. Y MANEJO DE DESECHOS	10,000
	35902	SERVICIO DE FUMIGACIÓN	15,000
		155,000	
36000 TOTAL	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD		
	36101	SERVICIOS DE DIFUSIÓN INSTITUCIONAL	25,000
	36201	DIFUSIÓN RADIO, TV. Y OTROS MEDIOS	110,000
	36301	SERV. CREATIV. REPROD. Y PROD. (LONAS)	90,000
		225,000	
37000 TOTAL	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS		
	37101	PASAJES AÉREOS	30,000
	37201	PASAJES TERRESTRES	5,000
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	40,000
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	40,000
	37901	OTROS SERVICIOS POR COMISIONES	5,000
	37902	PEAJES	8,000
		128,000	
39000 TOTAL	OTROS SERVICIOS GENERALES		
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	50,000
	39501	PENAS, MULTAS, ACCES. Y ACT. \$135 Y \$150 MIL	100,000
	39801	IMPUESTOS/REMUNER. AL EDO. \$700 MIL	385,000
	39904	OTROS SERV. GRALES. (ARREGLOS FLOR.)	10,000
		545,000	
TOTAL CAPÍTULO 30000 SERVICIOS GENERALES		1,568,000	
44000 TOTAL	AYUDAS SOCIALES		
	44101	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	500,000
		500,000	
TOTAL CAPÍTULO 40000 TRANSFERENCIAS, ASIGNAC., SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		500,000	
51000 TOTAL	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN		
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	30,000
	51501	EQ. DE COMPUTO Y DE TECN. INFORM.	60,000
		90,000	
TOTAL CAPÍTULO 50000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		90,000	
TOTAL GENERAL		28,628,490	



PROFR. VÍCTOR OCTAVIO GONZÁLEZ VELÁZQUEZ
DIRECTOR GENERAL DEL INMUDERE

INMUDERE

IN - Municipal del Deporte y Recreación

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN
DE ENSENADA B.C. R.F.C. IMD-990701-7A0
CALLE EMEDINA GONZÁLEZ DE FABIAN S/N FRACC. PLAYA ENSENADA
C.P. 22860 ENSENADA B.C. TEL. 666 177 0744 Y 6661764445





PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA

NOMBRE DE LA ENTIDAD

CENTRO SOCIAL, CÍVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA

CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
11000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
	11301	SUELDOS TABULAR PERSONAL PERMANENTE	7.479.691,00
11000 Total			7.479.691,00
12000		REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	779.540,00
12000 Total			779.540,00
13000		REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
	13101	PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	35.000,00
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	41.000,00
	13201	PRIMA DOMINICAL	112.291,00
	13202	PRIMA VACACIONAL	101.076,00
	13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	927.147,00
	13401	COMPENSACIONES	1.697.498,00
13000 Total			2.914.012,00
14000		SEGURIDAD SOCIAL	
	14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MÉDICO	1.831.750,00
14000 Total			1.831.750,00
15000		PRESTACIONES CONTRACTUALES	
	15201	INDEMNIZACIONES	175.000,00
	15401	CANASTA BASICA	469.560,00
15000			644.560,00
TOTAL CAPÍTULO 10000 SERVICIOS PERSONALES			13.649.553,00
21000		MATERIALES DE ADMON. EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
	21101	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	71.000,00
	21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	49.538,00
	21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	17.500,00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	217.376,00
21000 Total			355.414,00
22000		ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL	38.000,00
	22108	ALIMENTOS PARA EVENTOS	45.000,00
	22301	UTENCILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	77.600,00
22000 Total			160.600,00
23000		MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	
	23804	OTRAS MERCANCIAS	6.214.333,00
23000 Total			6.214.333,00
24000		MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	
	24601	MATERIAL ELECTRICO	27.000,00
	24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	232.800,00
24000 Total			259.800,00
25000		PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
	25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	1.500,00
25000 Total			1.500,00
26000		COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
	26101	COMBUSTIBLES	79.600,00
	26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	4.100,00
26000 Total			83.700,00
27000		VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	
	27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	44.400,00
27000 Total			44.400,00
29000		HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
	29101	HERRAMIENTAS MENORES	15.000,00
	29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	15.000,00
	29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOB. Y EQ. DE ADMINISTRACION	19.000,00
	29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	26.000,00
29000 Total			75.000,00
TOTAL CAPÍTULO 20000 DE MATERIALES Y SUMINISTROS			7.194.747,00

LIC. DAMARIS AIMEE PALACIOS DE LA TORRE

DIRECTORA GENERAL C.S.C. RIVIERA DE ENSENADA

ENSENADA, BAJA CALIFORNIA





PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

POR RAMO, CAPITULO, CONCEPTO Y PARTIDA
NOMBRE DE LA ENTIDAD

CENTRO SOCIAL, CIVICO Y CULTURAL RIVIERA DE ENSENADA

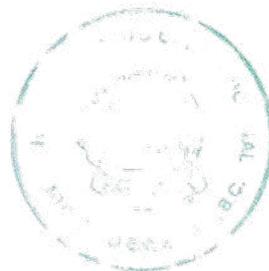
CONCEPTO	PARTIDA ESPECÍFICA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO AUTORIZADO
31000		SERVICIOS BÁSICOS	
	31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	388.000,00
	31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	1.152.000,00
	31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	28.000,00
	31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INF.	24.500,00
31000 Total			1.592.500,00
32000		SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
	32301	ARRENDAMIENTO DE MOB. Y EQ. DE ADMON, EDUC, RECRE Y DE BIENES INF.	32.000,00
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	165.200,00
32000 Total			197.200,00
33000		SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	
	33101	SERVICIOS LEGALES Y ASESORÍAS EN MATERIA JURÍDICA, ECON. Y CONTABLE	64.000,00
	33302	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS	65.000,00
	33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	75.000,00
33000 Total			204.000,00
34000		SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	199.508,00
	34501	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	65.200,00
34000 Total			264.708,00
35000		SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	
	35101	CONS. Y MNTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	98.200,00
	35501	REPARACION Y MANT. DE EQUIPO DE TRANSPORTE	25.000,00
	35708	INSTALACIÓN, REP. Y MTO. DE OTROS EQUIPOS	59.200,00
	35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	5.800,00
	35802	SERVICIO DE LAVANDERIA	2.700,00
	35902	SERVICIO DE FUMIGACION	6.500,00
35000 Total			197.400,00
36000		SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	
	36101	SERVICIOS DE DIFUSION INSTITUCIONAL	49.500,00
36000 Total			49.500,00
37000		SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	
	37101	PASAJES AÉREOS	6.500,00
	37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	8.000,00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	6.500,00
	37902	PEAJES	2.500,00
37000 Total			23.500,00
38000		SERVICIOS OFICIALES	
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	68.000,00
	38503	GASTOS DE REPRESENTACION	8.500,00
38000 Total			76.500,00
	39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	58.000,00
	39501	PENAS MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	48.500,00
	39801	IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	0,00
39000 Total			106.500,00
TOTAL CAPITULO 30000 SERVICIOS GENERALES			2.711.808,00
50000			
	51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	8.500,00
	51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	39.500,00
	51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE LA ADMON	270.000,00
	56701	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS-HERRAMIENTAS	26.000,00
50000 Total			344.000,00
TOTAL CAPITULO 50000 DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES			344.000,00
TOTAL GENERAL			23.900.108,00

LIC. DAMARIS AIMEE PALACIOS DE LA TORRE
DIRECTORA GENERAL C.S.C. RIVIERA DE ENSENADA
ENSENADA, BAJA CALIFORNIA



**FIDEICOMISO PARA LA CONTRUCCION Y ADMINISTRACION DEL CENTRO
COMERCIAL LA BUFADORA**
PRESUPUESTO 2024 POR RAMO PROGRAMA CAPITULO CONCEPTO Y PARTIDA PRESUPUESTAL
Cifras en pesos sin centavos

PARTIDA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO INICIAL AUTORIZADO
10000	SERVICIOS PERSONALES	
	CONCEPTO	
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	774,827
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		774,827
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
21101	MATERIALES Y UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	36,000
21201	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	30,000
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	65,000
24901	OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	77,000
26101	COMBUSTIBLES	360,000
26102	LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,700
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	11,283
29101	HERRAMIENTA MENORES	12,000
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRASPORTE	25,000
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		618,983
30000	SERVICIOS GENERALES	
31101	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	8,700
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	10,200
31401	SERVICIO TELEFONIA TRADICIONAL	9,600
31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFICO Y MENSAJERIA	6,000
32301	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	10,200
33302	SERVICIO DE CONSULTORIA EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION	18,000
33601	SERVICIO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	24,000
33602	SERVICIO DE IMPRESION	24,000
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	6,000
35101	CONS. Y MTO. MENOR DE EDIFICIOS Y LOCALES	25,000
35501	REPARACION Y MTO. DE EQUIPO DE TRASPORTE	25,000
36101	SERVICIO DE DIFUCION INSTITUCIONAL	50,386
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	140,850
39501	PENA, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACION	40,000
TOTAL SERVICIOS GENERALES		397,936
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	0
TOTAL BIENES MUEBLES E INMUEBLES		0
TOTAL GENERAL		1,791,746

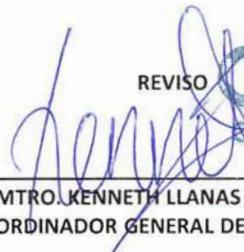


LIC. JOAQUIN BOLIO PEREZ
ADMINISTRADOR

FIDEICOMISO PARA LA
CONSTRUCCION Y
ADMINISTRACION
DEL CENTRO
COMERCIAL
LA BUFADORA



			
Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del Municipio de Ensenada, B.C.			
Presupuesto Aprobado, Ejercicio Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024			
PARTIDA	CONCEPTO	OBSERVACIONES	TOTAL, ANUAL
12101	Honorarios Asimilables a Salarios		\$ 1,021,451.88
13401	Compensaciones		\$ 85,000.00
TOTAL, GRUPO 10000		TOTAL:	\$ 1,106,451.88
21101	Materiales y Útiles de Oficina		\$ 13,999.26
21601	Material de Limpieza		\$ 3,000.00
22105	Agua y Hielo para consumo humano		\$ 3,000.00
22106	Artículos de Cafetería		\$ 4,000.00
22108	Alimentos para Eventos		\$ 3,000.00
26101	Combustibles		\$ 70,000.00
26102	Lubricantes		\$ 1,500.00
29401	Refacciones y Accesorios Menores de Eq. De Cómputo y Tecnologías de la Información		\$ 3,000.00
29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte		\$ 2,000.00
TOTAL, GRUPO 20000		TOTAL:	\$ 103,499.26
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo		\$ 12,000.00
33302	Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información		\$ 8,000.00
33602	Servicios de impresión		\$ 3,000.00
34101	Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios		\$ 9,000.00
35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte		\$ 5,000.00
37501	Viáticos en el País		\$ 24,000.00
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones		\$ 3,000.00
TOTAL, GRUPO 30000		TOTAL:	\$ 64,000.00
TOTAL, PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024		GRAN TOTAL:	\$ 1,273,951.14

REVISÓ

ELABORÓ


COPLADEM
 Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal

MTRO. KENNETH LLANAS CAMACHO
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM.

T.C. LEONIDES ZARATE BERRELLEZA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO





COPLADEM

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO 2024 POR GRUPO DE GASTO

Grupo de Gasto	Concepto	COMPONENTES			Total, Anual por Grupo de Gasto
		COMPONENTE 1	COMPONENTE 2	COMPONENTE 3	
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 362,334.00	\$ 356,834.00	\$ 387,283.88	\$ 1,106,451.88
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 36,000.00	\$ 33,399.26	\$ 34,100.00	\$ 103,499.26
30000	SERVICIOS GENERALES	\$ 21,660.00	\$ 21,180.00	\$ 21,160.00	\$ 64,000.00
TOTALES		\$ 419,994.00	\$ 411,413.26	\$ 442,543.88	\$ 1,273,951.14

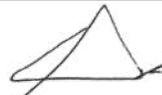
REVISO **COPLADEM** ELABORO
 Comité de Planeación para el
 Desarrollo Municipal

MTRO. KENNETH LLANAS CAMACHO
 COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEM.

T.C. LEONIDES ZARATE BERRELLEZA
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO



PARTIDA DE GASTO		Total Presupuesto 2024
No.	NOMBRE	
INSTITUTO METROPOLITANO DE INVESTIGACIÓN Y PLANEACIÓN DE ENSENADA (IMIP) PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS 2024		
PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024		
SUBSIDIO MUNICIPAL		3,222,720.00
RECURSOS PROPIOS		2,527,480.00
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024		
10000	SERVICIOS PERSONALES	4,737,000
11301	SUELDO TABULAR PERSONAL PERMANENTE	2,500,000
12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	1,080,000
12301	SERVICIO SOCIAL A ESTUDIANTES Y PROFESIONISTAS	-
13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	1,000
13202	PRIMA VACACIONAL	101,000
13203	GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	420,000
13401	COMPENSACIONES	60,000
14101	APORTACIONES PATRONALES DE SERVICIO MEDICO	350,000
14201	APORTACIONES PATRONALES INFONAVIT Y FOVISSSTE	150,000
14301	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	65,000
15201	INDEMNIZACIONES	10,000
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	124,500
21101	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	15,000
21102	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	3,000
21201	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	5,000
21301	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,000
21401	MAT. ÚTILES Y EQ. MENORES DE TEC. INF. Y COMUNIC.	1,500
21501	MATERIAL IMPRESO Y DE APOYO INFORMÁTIVO	1,000
21601	MATERIAL DE LIMPIEZA	17,000
22106	ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	15,000
24801	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	1,000
24901	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,500
25301	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	1,000
26101	COMBUSTIBLES	40,000
27101	VESTUARIOS Y UNIFORMES	8,000
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	1,500
29301	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,000
29401	REFACC. Y ACC. MENORES DE EQ. DE CÓMPUTO Y T. I.	5,000
29601	REFACC. Y ACC. MENORES EQ. DE TRANSPORTE	5,000
30000	SERVICIOS GENERALES	842,000
31101	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	60,000
31301	SERVICIO DE AGUA POTABLE	17,500
31401	SERVICIO TELEFÓNICO TRADICIONAL	20,000
31701	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y PROC. DE INF.	25,000
31801	SERVICIO POSTAL, TELÉGRAFO Y MENSAJERÍA	1,000
32201	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	425,000
32701	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	50,000
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	1,000
33103	GASTOS POR DOCUMENTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES	1,000
33302	SERV. CONSULTORÍA TECNOLOGÍAS DE LA INF.	4,000
33303	SERVICIOS DE CONSULTORÍA CIENTÍFICA Y TÉCNICA	1,000
33401	SERVICIO DE CAPACITACIÓN	3,000
33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO Y FOTOCOPIADO	30,000
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	1,000
33604	OTROS SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	1,000
34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS	10,000
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	30,000
35201	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	3,000
35301	INST. REP. Y MANTO. EQUIPO DE CÓMPUTO Y T.DE LA I.	3,500
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSP.	12,000
35704	INST. REP. Y MANTO. SIST. AIRE ACOND., CALEFACC. Y REF.	1,000
35705	INST. REP. Y MANTO. EQUIPO DE COMUNIC. Y TELECOMUNICACIÓN	1,000
35801	SERVICIOS DE LIMPIEZA	5,000
37101	PASAJES AÉREOS	1,000
37201	PASAJES TERRESTRES	3,000
37501	VIÁTICOS EN EL PAÍS	3,000
37502	HOSPEDAJE EN EL PAÍS	1,000
37902	PEAJES	1,000
38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	2,000
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	5,000
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	30,000
39801	IMPUESTOS S/REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL	90,000
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	46,700
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	1,000
51501	EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	2,000
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	1,000
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	15,500
54101	VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE	26,200
56501	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	1,000
TOTAL PRESUPUESTO 2024		5,750,200


 M.D.U. JOSÉ LUIS VIRGILIO GARIBAY RUIZ
 DIRECTOR DEL IMIP





PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024
 POR RAMO, CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA
 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y DESARROLLO HUMANO DE ENSENADA

PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO INICIAL	CDC (SEDATU)	MERCADO MUNICIPAL (SEDATU)	PRESUPUESTO GLOBAL
SERVICIOS PERSONALES 10000		\$ 2,117,492.40	\$ 360,000.00	\$ 1,701,936.00	\$ 4,179,428.40
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 905,771.84	\$ 338,000.00	\$ 767,000.00	\$ 2,010,771.84
\$ 2,010,771.84	12000 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	\$ 406,941.30	\$ 338,000.00	\$ 637,000.00	\$ 1,381,941.30
	12101 PAGO HONORARIOS	\$ 406,941.30	\$ 338,000.00	\$ 637,000.00	\$ 1,381,941.30
	13000 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	\$ 498,830.54	\$ -	\$ 130,000.00	\$ 628,830.54
	13401 COMPENSACIONES	\$ 498,830.54	\$ -	\$ 130,000.00	\$ 628,830.54
MATERIALES Y SUMINISTROS 20000		\$ 787,000.00	\$ 22,000.00	\$ 272,000.00	\$ 1,081,000.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$ 787,000.00	\$ 22,000.00	\$ 272,000.00	\$ 1,081,000.00
\$ 1,081,000.00	21000 MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCS. Y ARTÍCULOS OFICIALES	\$ 258,000.00	\$ -	\$ 205,000.00	\$ 485,000.00
	21101 MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA	\$ 120,000.00	\$ 22,000.00	\$ 144,000.00	\$ 286,000.00
	21102 OTROS EQUIPOS MENORES DE OFICINA	\$ 5,000.00	\$ -	\$ 15,000.00	\$ 20,000.00
	21103 OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS	\$ 20,000.00	\$ -	\$ -	\$ 20,000.00
	21401 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍA	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00
	21601 MATERIAL DE LIMPIEZA	\$ 110,000.00	\$ -	\$ 36,000.00	\$ 146,000.00
	21701 MATERIAL DIDÁCTICO	\$ -	\$ -	\$ 10,000.00	\$ 10,000.00
22000 ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ 136,000.00	\$ -	\$ -	\$ 136,000.00
	22104 ALIMENTACIÓN DEL PERSONAL	\$ 5,000.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00
	22105 AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ 9,000.00
	22106 ARTÍCULOS DE CAFETERÍA	\$ 8,000.00	\$ -	\$ -	\$ 8,000.00
	22108 ALIMENTOS PARA EVENTOS	\$ 110,000.00	\$ -	\$ -	\$ 110,000.00
	22301 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00
24000 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		\$ 106,000.00	\$ -	\$ 67,000.00	\$ 173,000.00
	24401 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 15,000.00
	24501 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	\$ 9,000.00	\$ -	\$ -	\$ 9,000.00
	24601 MATERIAL ELÉCTRICO	\$ 12,000.00	\$ -	\$ -	\$ 12,000.00
	24701 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	\$ 2,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,000.00
	24801 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	\$ 8,000.00	\$ -	\$ 67,000.00	\$ 75,000.00
	24901 OTROS MATERIALES Y ARTS DE CONSTRUCCIÓN	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ 60,000.00
25000 PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO		\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00
	25301 MEDICINA Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	\$ 500.00	\$ -	\$ -	\$ 500.00
	25401 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$ 1,500.00	\$ -	\$ -	\$ 1,500.00
	25601 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	\$ 1,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,000.00
26000 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$ 199,000.00	\$ -	\$ -	\$ 199,000.00





26101	COMBUSTIBLES	\$	199,000.00	\$	199,000.00	\$	199,000.00
27000	VESTUARIOS, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	\$	22,000.00	\$	22,000.00	\$	22,000.00
27101	VESTUARIO Y UNIFORMES	\$	12,000.00	\$	12,000.00	\$	12,000.00
27401	PRODUCTOS TEXTILES	\$	10,000.00	\$	10,000.00	\$	10,000.00
29000	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$	63,000.00	\$	63,000.00	\$	63,000.00
29201	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	\$	24,000.00	\$	24,000.00	\$	24,000.00
29401	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQ. DE COMPUTO U TEC. DE LA INFO.	\$	4,000.00	\$	4,000.00	\$	4,000.00
29601	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	35,000.00	\$	35,000.00	\$	35,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$	395,720.56	\$	395,720.56	\$	422,720.56
31000	SERVICIOS BÁSICOS	\$	6,500.00	\$	6,500.00	\$	6,500.00
31201	GAS BUTANO Y PROPANO	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00
31801	SERVICIO POSTAL, TELEGRAFO Y MENSAJERIA	\$	1,500.00	\$	1,500.00	\$	1,500.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$	53,548.00	\$	53,548.00	\$	53,548.00
32901	OTROS ARRENDAMIENTOS	\$	53,548.00	\$	53,548.00	\$	53,548.00
33000	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	\$	98,172.56	\$	98,172.56	\$	122,172.56
33601	SERVICIOS DE APOYO Y FOTOCOPIADO	\$	15,000.00	\$	15,000.00	\$	15,000.00
33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN	\$	81,172.56	\$	81,172.56	\$	81,172.56
33801	SERVICIO DE VIGILANCIA Y MONITOREO	\$	2,000.00	\$	2,000.00	\$	2,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	\$	21,000.00	\$	21,000.00	\$	21,000.00
34101	SERVICIOS BANCARIOS Y FINANCIEROS	\$	18,000.00	\$	18,000.00	\$	18,000.00
34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES	\$	3,000.00	\$	3,000.00	\$	3,000.00
35000	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	\$	136,000.00	\$	136,000.00	\$	136,000.00
35101	CONSTRUCCIÓN Y MTO. MENOR DE IMUEBLES	\$	75,000.00	\$	75,000.00	\$	75,000.00
35301	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANT. DE EQ. DE COMPUTO Y TEC. DE LA INFORMACION	\$	15,000.00	\$	15,000.00	\$	15,000.00
35501	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	\$	35,000.00	\$	35,000.00	\$	35,000.00
35704	INSTALACIÓN, REP. Y MTO. SE SISTEMAS DE AIRE ACOND. CALEF Y DE REFRIGERACION.	\$	3,000.00	\$	3,000.00	\$	3,000.00
35802	SERVICIOS DE LAVANDERIA	\$	2,000.00	\$	2,000.00	\$	2,000.00
35902	SERVICIOS DE FUMIGACIÓN	\$	6,000.00	\$	6,000.00	\$	6,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	\$	10,000.00	\$	10,000.00	\$	10,000.00
36201	DIF. POR RADIO, TV Y OTROS MEDIOS DE MENS COMER PROM VENTA DE SERVICIOS	\$	10,000.00	\$	10,000.00	\$	10,000.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	\$	27,500.00	\$	27,500.00	\$	27,500.00
37101	PASAJES AEREOS	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00
37201	PASAJE TERRESTRE	\$	10,000.00	\$	10,000.00	\$	10,000.00
37501	VIÁTICOS EN EL PAIS	\$	5,000.00	\$	5,000.00	\$	5,000.00
37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS	\$	6,000.00	\$	6,000.00	\$	6,000.00
37902	PEAJES	\$	1,500.00	\$	1,500.00	\$	1,500.00
38000	SERVICIOS OFICIALES	\$	40,000.00	\$	40,000.00	\$	43,000.00





38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL	\$	40,000.00	\$	3,000.00	\$	43,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES	\$	3,000.00	\$	-	\$	3,000.00
39201	IMPUESTOS Y DERECHOS	\$	2,000.00			\$	2,000.00
39501	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	\$	1,000.00			\$	1,000.00
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$	29,000.00	\$	635,936.00	\$	664,936.00
51000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	\$	9,000.00	\$	517,275.00	\$	526,275.00
51101	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	\$	5,000.00			\$	196,197.00
51501	BIENES INFORMATICOS					\$	326,078.00
51901	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	\$	4,000.00			\$	4,000.00
52000	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	20,000.00	\$	96,661.00	\$	116,661.00
52101	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES					\$	53,661.00
52301	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	\$	10,000.00			\$	53,000.00
52901	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$	10,000.00			\$	10,000.00
56000	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$		\$	22,000.00	\$	22,000.00
56401	MAQUINARIA Y EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	\$				\$	22,000.00

PROFESORA LUCÍA GARAYZAR RODRÍGUEZ
DIRECTORA DEL IMCUDHE



PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

		PARTIDA	CONCEPTO	TOTAL ANUAL POR PARTIDA
10000		Servicios personales		
10000	12000	12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 966,637.10
10000	13000	13400	Compensaciones de personal	30,000.00
20000		Materiales y Suministros		
20000	21000	21101	Materiales y Útiles de Oficina	8,357.90
20000	21000	21601	Materiales de Limpieza	5,000.00
20000	22000	22104	Alimentación de Personal	7,000.00
20000	22000	22105	Agua y Hielo para Consumo Humano	3,000.00
20000	22000	22106	Artículos de Cafetería	3,000.00
20000	24000	24601	Material Eléctrico	1.00
20000	26000	26101	Combustible	15,000.00
20000	26000	26102	Lubricantes y Aditivos	1.00
20000	29000	29401	Refacciones y Accesorios Menores de Eq de Comp y Tecnologías de la información	3,000.00
20000	29000	29601	Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Transporte	1.00
30000		Servicios Generales		
30000	32000	32301	Arrendamientos de Mobiliario y Equipo de Administración, Educación y Recreativo	8,000.00
30000	33000	33302	Servicios de consultoría en Tecnologías de la Información	8,000.00
30000	33000	33602	Servicios de Impresión	20,000.00
30000	33000	33604	Otros Servicios de Apoyo Administrativo	1.00
30000	34000	34101	Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios	10,000.00
30000	35000	35101	Conservación y Mantenimiento Menos de Edificios y Locales	8,000.00
30000	35000	35501	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	1.00
30000	37000	37201	Pasajes Terrestres	5,000.00
30000	37000	37501	Viáticos en el País	10,000.00
30000	38000	38201	Gastos de Orden Social y Cultural	50,000.00
30000	39000	39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	10,000.00
TOTAL				\$ 1,170,000.00

Ana Lucia Salas Galaviz
L.A.M. ANA LUCIA SALAS GALAVIZ
 DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA

Raúl Silva Gastélum
M.I. Y L.C. RAÚL SILVA GASTÉLUM
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD





ENSENADA
XXIV AYUNTAMIENTO
"JUNTOS SEGUIREMOS CUMPLIENDO"



INMUJERE
Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada

PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2024

Ramo:	62	Instituto Municipal de la Mujer de Ensenada
Unidad Ejecutora:	01	Dirección
Unidad Responsable:	01	Dirección
Programa Fin:	001	Contribuir para lograr las condiciones que posibiliten la no discriminación, igualdad de oportunidades y de trato entre géneros, para disminuir la violencia hacia las mujeres y fomentar su empoderamiento.
Propósito:	001	Generar el fortalecimiento institucional e impulsar la coordinación interinstitucional para la optimización de los recursos en acciones a favor de las mujeres del municipio.
Partida	Concepto	Total, Anual por Partida
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$ 1,001,996.00
12101	Honorarios Asimilables a Salarios	\$ 934,396.00
13401	Compensaciones de Personal	\$ 67,600.00
21101	Materiales y Útiles de Oficina	\$ 15,000.00
21601	Materiales de Limpieza	\$ 5,000.00
22105	Agua y Hielo para Consumo Humano	\$ 2,000.00
22106	Artículos de Cafetería	\$ 5,000.00
24601	Material Eléctrico	\$ 1.00
24901	Otros Materiales de Construcción y Reparación	\$ 5,000.00
26101	Combustible	\$ 25,000.00
26102	Lubricantes y Aditivos	\$ 1.00
29302	Refacciones y Accesorios Menores de Mob. y Equip. Educativo y Recreativo	\$ 10,000.00
29401	Refacciones y Accesorios Menores de Equip. de Cómputo y Tecnologías de la Información.	\$ 10,000.00
27101	Vestuarios y Uniformes	\$ 5,000.00
31401	Servicios Telefónicos Tradicional	\$ 6,000.00
31801	Servicios Postal, Telégrafo y Mensajería	\$ 1.00
32301	Arrendamiento de Mobiliario y Equip. de Administración, Educativo, Recreativo y de Bienes Informáticos	\$ 10,000.00
33302	Servicios de Consultoría en Tecnologías de la Información	\$ 8,000.00
33401	Servicios de Capacitación General	\$ -
33602	Servicios de Impresión	\$ 25,000.00
33604	Otros Servicios de Apoyo Administrativo	\$ 1.00
34101	Intereses, Comisiones y Servicios Bancarios	\$ 8,000.00
35202	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mob y Equip Educativo y Recreativo	\$ 3,000.00
37501	Viáticos en el País	\$ 8,000.00
37902	Peajes	\$ 3,000.00
38201	Gastos de Orden Social y Cultural	\$ 50,000.00
39501	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	\$ 10,000.00
	Total Presupuesto 2024:	\$ 1,215,000.00


C. MARÍA DE LOURDES OSTOS AQUILES
DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE ENSENADA


M.I. Y L.C. RAÚL SILVA GASTELUM
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE ENSENADA



**SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ENSENADA PROYECTO
DE PRESUPUESTO DE EGRESOS FISCAL 2024**

TOTAL GENERAL		PROYECTO PRESUPUESTO 2024
PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	
10000	SERVICIOS PERSONALES	\$9,338,194.13
11301	Sueldo tabular personal permanente	\$6,481,625.07
12101	Honorarios asimilables a salarios	\$255,000.00
12301	Servicio social a estudiantes y profesionistas	\$450,000.00
13202	Prima vacacional	\$112,629.66
13203	Gratificación de fin de año	\$1,020,192.84
14101	Aportaciones patronales de servicio medico	\$1,018,746.56
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,214,644.00
21101	Materiales y utiles oficina	\$102,144.00
21102	Equipos menores de oficina	\$5,000.00
21201	Materiales y utiles de impresion	\$120,000.00
21401	materiales, utiles y eq. Menores de tecn. Informacion y comu	\$7,500.00
21501	Material impreso e informacion digital	\$12,000.00
21601	Material de limpieza	\$120,000.00
21701	Material didactico	\$30,000.00
21801	Material para credencializacion	\$70,000.00
22104	Alimentacion de personal	\$60,000.00
22105	Agua y hielo para consumo Humano	\$12,000.00
22106	Articulos de cafeteria	\$12,000.00
22108	Alimentos para eventos	\$150,000.00
23101	Prod. Alimen., agro. y forestales adquiridos como materia	\$0.00
23701	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como	\$0.00
24101	Productos minerales no metalicos	\$0.00
24201	Cemento y productos de concreto	\$5,000.00
24301	Cal, yeso y productos de yeso	\$8,000.00
24401	Madera y productos de madera	\$5,000.00
24501	Vidrio y productos de vidrio	\$5,000.00
24601	Material electrico	\$5,000.00
24701	Articulos metalicos para la construccion	\$5,000.00
24901	Otros materiales y articulos de construccion y reparacion	\$120,000.00
26101	Combustibles	\$216,000.00
26102	Lubricantes y aditivos	\$24,000.00
27101	Vestuario y uniformes	\$8,000.00
29101	Herramientas menores	\$5,000.00
29201	Ref. y acc. menores de edificios	\$10,000.00
29301	Ref. y acc. menores de mob. Y eq de admon.	\$12,000.00
29401	Ref. y acc. menores de eqpo de cómputo y tec. de la informad	\$6,000.00
29601	Ref. y acc. Menores de equipo de transporte	\$80,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES	\$2,152,214.00
31101	Servicio de energia electrica	\$64,000.00
31201	Gas butano y propano	\$3,000.00
31301	Servicio de agua potable	\$6,000.00
31401	Servicio telefonico tradicional	\$96,000.00
31801	Servicio postal, telegrafo y mensajería	\$5,000.00
32301	Arrendamiento de mob.y equipo de admon, educ. y recreativ	\$72,000.00
32901	Otros arrendamientos	\$20,000.00
33302	Servicios de consultoria en tecnologias de la informacion	\$8,000.00
33401	Servicios de capacitación	\$5,000.00
33602	Servicios de impresion	\$2,000.00
33801	Servicio de vigilancia y monitoreo	\$15,000.00
34101	Intereses, comisiones y servicios bancarios	\$57,600.00
34501	Seguro de bienes patrimoniales	\$66,000.00
34701	Fletes y maniobras	\$8,000.00
34702	Servicio de remolques	\$5,000.00
35101	Cons y mnto menor de edificios y locales	\$301,700.00



DIF MUNICIPAL



35301	Inst., rep. y mant. de eqpo de cómp. y tec. de la información	\$20,000.00
35501	Reparacion y mantenimiento de equipo de transporte	\$353,414.00
35701	Inst., rep., y mant. De sistemas de aire acondicionado, calef.	\$10,000.00
35802	Servicio de lavandería	\$3,000.00
35902	Servicios de fumigacion	\$10,700.00
36101	Servicios de difusion institucional	\$20,000.00
37101	Pasajes Aereos	\$10,000.00
37501	Viaticos en el pais	\$35,000.00
37502	Hospedaje en el pais	\$15,000.00
37902	Peajes	\$25,000.00
38201	Gastos de orden social y cultural	\$120,000.00
39201	Impuestos y derechos	\$220,000.00
39501	Penas, multa, accesorios y actualizaciones	\$15,000.00
39801	Imp. sobre nóminas y otros que se deriven de una relación la	\$560,800.00
40000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYU	\$445,873.23
44101	Ayudas sociales a personas	445,873.23
44501	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	445,873.23
50000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$70,007.00
51101	Muebles de oficina y estantería	\$ 1.00
51201	Muebles, excepto de oficina y estantería	\$ 1.00
51501	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	\$ 1.00
51901	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$ 1.00
52101	Equipos y aparatos audiovisuales	\$ 1.00
52301	Cámaras fotográficas y de video	\$ 1.00
54101	Vehículos y equipo terrestre	\$ 1.00
59101	Software	70,000.00
60000	INVERSION PUBLICA	
62201	Edificación no habitacional	
	TOTAL	\$13,220,932.36



LIC. ORALIA GUADALUPE TINOCO GONZALEZ
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DE ENSENADA (SMDIF)



DIF MUNICIPAL



H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
OFICIALIA MAYOR

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL

NÚM. DE LICITACIÓN	TIPO DE SERVICIO			COBERTURA
LPR-IX-01/2024	CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO POR PARTIDAS PARA EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO: PARTIDA 1. SEGURO DE VIDA Y PARTIDA 2. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOS			REGIONAL
COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
\$2,614.00 M.N.	19 DE ENERO DE 2024, 11:00 HORAS	26 DE ENERO DE 2024, HASTA LAS 9:30 HORAS	26 DE ENERO DE 2024, 10:00 HORAS	26 DE ENERO DE 2024, 11:00 HORAS

El H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, en observancia al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y su Reglamento, **CONVOCA** a las personas Físicas y Morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚM. LPR-IX-01/2024 CONTRATACIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO POR PARTIDAS PARA EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C.: PARTIDA 1. SEGURO DE VIDA Y PARTIDA 2. PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOS**, como se detalla a continuación: Las BASES para la Licitación, así como las especificaciones técnicas de la adquisición estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Oficialía Mayor en 3er piso, oficina 305, de la Casa Municipal ubicada en Calle José Haroz Aguilar Núm.2000, Fracc. Villa Turística de Playas de Rosarito, B.C., los días: **12, 15 Y 16 DE ENERO DE 2024, DE 9:00 A 15:00 HORAS.**

Las condiciones de esta convocatoria, así como las Bases de esta Licitación **NO SON NEGOCIABLES.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

Para el registro y adquisición de las bases de la presente licitación, deberá acreditar la personalidad jurídica mediante escrito e identificación oficial.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos, mientras que el idioma deberá ser en todo momento en español.

La Junta de Aclaraciones, Apertura de la propuesta Técnica y Económica se efectuará en la fecha y hora indicada.



ATENTAMENTE

DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR

H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO,
BAJA CALIFORNIA.



H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
OFICIALIA MAYOR

CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL

NÚM. DE LICITACIÓN	TIPO DE SERVICIO			COBERTURA
LPR-IX-03/2024	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO			REGIONAL
COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
\$2,614.00 M.N.	19 DE ENERO DE 2024, 13:00 HORAS	29 DE ENERO DE 2024, HASTA LAS 8:30 HORAS	29 DE ENERO DE 2024, 9:00 HORAS	29 DE ENERO DE 2024, 11:00 HORAS

El H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, en observancia al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y su Reglamento, **CONVOCA** a las personas Físicas y Morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚM. LPR-IX-03/2024 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS PARA EL PERSONAL DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**, como se detalla a continuación:

Las BASES para la Licitación, así como las especificaciones técnicas de la adquisición estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Oficialía Mayor en 3er piso, oficina 305, de la Casa Municipal ubicada en Calle José Haroz Aguilar Núm.2000, Fracc. Villa Turística de Playas de Rosarito, B.C., los días: **12, 15 Y 16 DE ENERO DE 2024, DE 9:00 A 15:00 HORAS.**

Las condiciones de esta convocatoria, así como las Bases de esta Licitación **NO SON NEGOCIABLES.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California.

Para el registro y adquisición de las bases de la presente licitación, deberá acreditar la personalidad jurídica mediante escrito e identificación oficial.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos, mientras que el idioma deberá ser en todo momento en español.

La Junta de Aclaraciones, Apertura de la propuesta Técnica y Económica se efectuará en la fecha y hora indicada.


ATENTAMENTE
DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR
 H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO,
 PLAYAS DE ROSARITO, B.C., BAJA CALIFORNIA.



H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO
OFICIALIA MAYOR

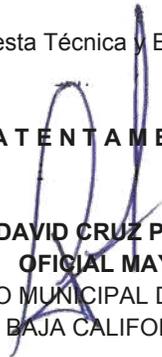
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL

NÚM. DE LICITACIÓN	TIPO DE SERVICIO			COBERTURA
LPR-IX-02/2024	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO			REGIONAL
COSTO DE BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS	APERTURA TÉCNICA	APERTURA ECONÓMICA
\$2,614.00 M.N.	19 DE ENERO DE 2024, 12:00 HORAS	26 DE ENERO DE 2024, HASTA LAS 9:30 HORAS	26 DE ENERO DE 2024, 13:00 HORAS	26 DE ENERO DE 2024, 14:00 HORAS

El H. IX Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, en observancia al artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios y su Reglamento, **CONVOCA** a las personas Físicas y Morales a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA REGIONAL NÚM. LPR-IX-02/2024 ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS PARA EL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO**, como se detalla a continuación: Las BASES para la Licitación, así como las especificaciones técnicas de la adquisición estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Oficialía Mayor en 3er piso, oficina 305, de la Casa Municipal ubicada en Calle José Haroz Aguilar Núm.2000, Fracc. Villa Turística de Playas de Rosarito, B.C., los días: **12, 15 Y 16 DE ENERO DE 2024, DE 9:00 A 15:00 HORAS.**

Las condiciones de esta convocatoria, así como las Bases de esta Licitación **NO SON NEGOCIABLES.** No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California. Para el registro y adquisición de las bases de la presente licitación, deberá acreditar la personalidad jurídica mediante escrito e identificación oficial. La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en pesos mexicanos, mientras que el idioma deberá ser en todo momento en español. La Junta de Aclaraciones, Apertura de la propuesta Técnica y Económica se efectuará en la fecha y hora indicada.

ATENTAMENTE


DAVID CRUZ PONCE
OFICIAL MAYOR
 H. IX AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO,
 BAJA CALIFORNIA.


IX H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.



EL LICENCIADO, JOSÉ LUIS ÁLCALA MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 07 de diciembre del dos mil veintitrés, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-028/2023**, en el **Punto Cuarto**, del Orden del Día, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, el **DICTAMEN IX-H-007/2023**, que presenta el Regidor José Félix Ochoa Montelongo, Presidente de la Comisión de Hacienda, **relativo al Presupuesto de Egresos para ejercicio fiscal 2024 del Municipio Playas de Rosarito, Baja California y de los presupuestos de ingresos y egresos de las Entidades Paramunicipales de Playas de Rosarito, Baja California.** -----

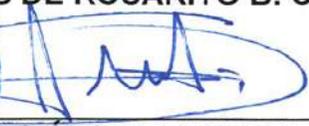
d). Se aprueba el Presupuesto de Ingresos por un monto total de \$ 3,950,000.00 m.n. (tres millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) y Egresos por un monto de \$ 3,950,000.00 m.n. (tres millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) para el Ejercicio Fiscal 2024, programas operativos anuales 2024, plantilla de personal y tabulador de sueldos del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN). -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.-----

**ATENTAMENTE:
PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 07 DE DICIEMBRE DE 2023**


**HILDA ARACELI BROWN FIGUEROO
PRESIDENTE MUNICIPAL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**





**LIC. JOSÉ LUIS ÁLCALA MURRILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.
SECRETARÍA GENERAL**



**INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024**

CAPITULO	CONCEPTO	PARTIDA	NOMBRE	PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024
08 INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO				
10000	SERVICIOS PERSONALES			
11000	REMUNERACIONES AL PERS. DE CARACTER PERMANENTE			
	11301	SUELDO TABULAR (ST) CONFIANZA		1,132,925.00
12000	REMUNERACIONES AL PERS. DE CARACTER TRANSITORIO			
	12101	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS		207,000.00
13000	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES			
	13102	PRIMA DE ANTIGÜEDAD		302,355.00
	13202	PRIMA VACACIONAL (PV) CONFIANZA		113,055.00
	13203	AGUINALDO CONFIANZA		343,400.00
15000	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS			
	15403	PREVISIÓN SOCIAL		1,132,925.00
SUB-TOTAL GRUPO 10000:				3,231,660.00
20000	MATERIALES Y SUMINISTROS			
21000	MAT. DE ADMON, EMISION DE DOC. Y ART. OFICIALES			
	21101	MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		30,000.00
	21103	OTROS EQUIPOS MENORES DIVERSOS		3,000.00
	21601	MATERIAL DE LIMPIEZA		15,000.00
22000	ALIMENTOS Y UTENSILIOS			
	22104	ALIMENTACION DE PERSONAL		6,000.00
	22105	AGUA Y HIELO PARA CONSUMO HUMANO		2,000.00
	22106	ARTICULOS DE CAFETERIA		30,000.00
26000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS			
	26101	COMBUSTIBLES		18,000.00
SUB-TOTAL GRUPO 20000:				104,000.00
30000	SERVICIOS GENERALES			
31000	SERVICIOS BASICOS			
	31401	SERVICIO TELEFONICO TRADICIONAL		22,000.00
32000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO			
	32901	OTROS ARRENDAMIENTOS		-
33000	SERV. PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS			
	33301	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA Y PROCESOS		10,000.00
	33303	SERVICIOS DE CONSULTORIA CIENTIFICA Y TÉCNICA		252,000.00
	33601	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO y FOTOCOPIADO		55,000.00
	33602	SERVICIOS DE IMPRESIÓN		35,000.00
	33903	SUBROGACIONES		100,000.00
34000	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES			
	34101	INTERESES, COMISIONES Y SERVICIOS BANCARIOS		2,000.00
	34501	SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES		9,500.00
35000	SERV. DE INSTAL., REPARACION, MANT. Y CONSERVACION			
	35501	REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE		10,000.00
36000	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD			
	36601	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET		7,840.00
37000	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS			
	37101	PASAJES AEREOS		8,000.00
	37501	VIATICOS EN EL PAIS		5,000.00
	37502	HOSPEDAJE EN EL PAIS		5,000.00
	37902	PEAJES		3,000.00
38000	SERVICIOS OFICIALES			
	38201	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		5,000.00
	38501	REUNIONES DE TRABAJO		5,000.00
39000	OTROS SERVICIOS GENERALES			
	39801	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL		80,000.00
SUB-TOTAL GRUPO 30000:				614,340.00
TOTAL GENERAL				3,950,000.00

LIC. RAUL SERAFIN ARAGON CASTRO
DIRECTOR IMPLAN

LIC. JOANNA E. GARAY MACHADO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA



IMPLAN



**PRESUPUESTO DE INGRESOS 2024
IMPLAN**



	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	\$700,000.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	
	PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
	TALLERES Y CURSOS	
	REGISTRO ÚNICO DE PERITOS URBANOS Y VIALES	\$30,000.00
	EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO Y VIALES	\$531,200.00
	FACTIBILIDAD DE DESARROLLO	\$50,000.00
	CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS	\$88,800.00
	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	\$3,250,000.00
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
	SUBSIDIO MUNICIPAL	\$3,250,000.00
	TOTAL	\$3,950,000.00

LIC. RAÚL SEF DIRECTOR IMPLAN

LIC. RAÚL SERAFÍN ARAGÓN CASTRO DIRECTOR IMPLAN

LIC. JOANNA E. GARAY MACHADO COORDINADORA ADMINISTRATIVA



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE PLAYAS DE ROSARITO B.C.
PLANTILLA LABORAL 2024



No.	PUESTO	CATÁLOGO DE PUESTOS 2024	SUELDO BRUTO MENSUAL 2023	SUELDO BRUTO MENSUAL 2024
1	Director	DIRECTOR A	\$35,000	\$36,000
2	Coordinador Técnico de Planeación Metropolitana y Urbana	COORDINADORA A	\$25,000	\$25,700
3	Coordinador Técnico de Gestión y Desarrollo de Proyectos Estratégicos	COORDINADORA A	\$25,000	\$25,700
4	Coordinadora Administrativa y Cuenta Publica	COORDINADOR B	\$23,000	\$23,700
5	Jefe de Planeación de la movilidad urbana sustentable	JEFE A	\$20,000	\$20,600
6	Jefe del Departamento de Análisis y Normatividad Urbana	JEFE C	\$15,000	\$15,400
7	Encargado Transparencia	AUXILIAR TÉCNICO C	\$12,000	\$12,300
8	Auxiliar Técnico	AUXILIAR TÉCNICO C	\$12,000	\$12,300

No.	PUESTO	SUELDO BRUTO MENSUAL 2023	SUELDO BRUTO MENSUAL 2024
9	Auxiliar	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$15,000
10	Auxiliar	HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS	\$12,000



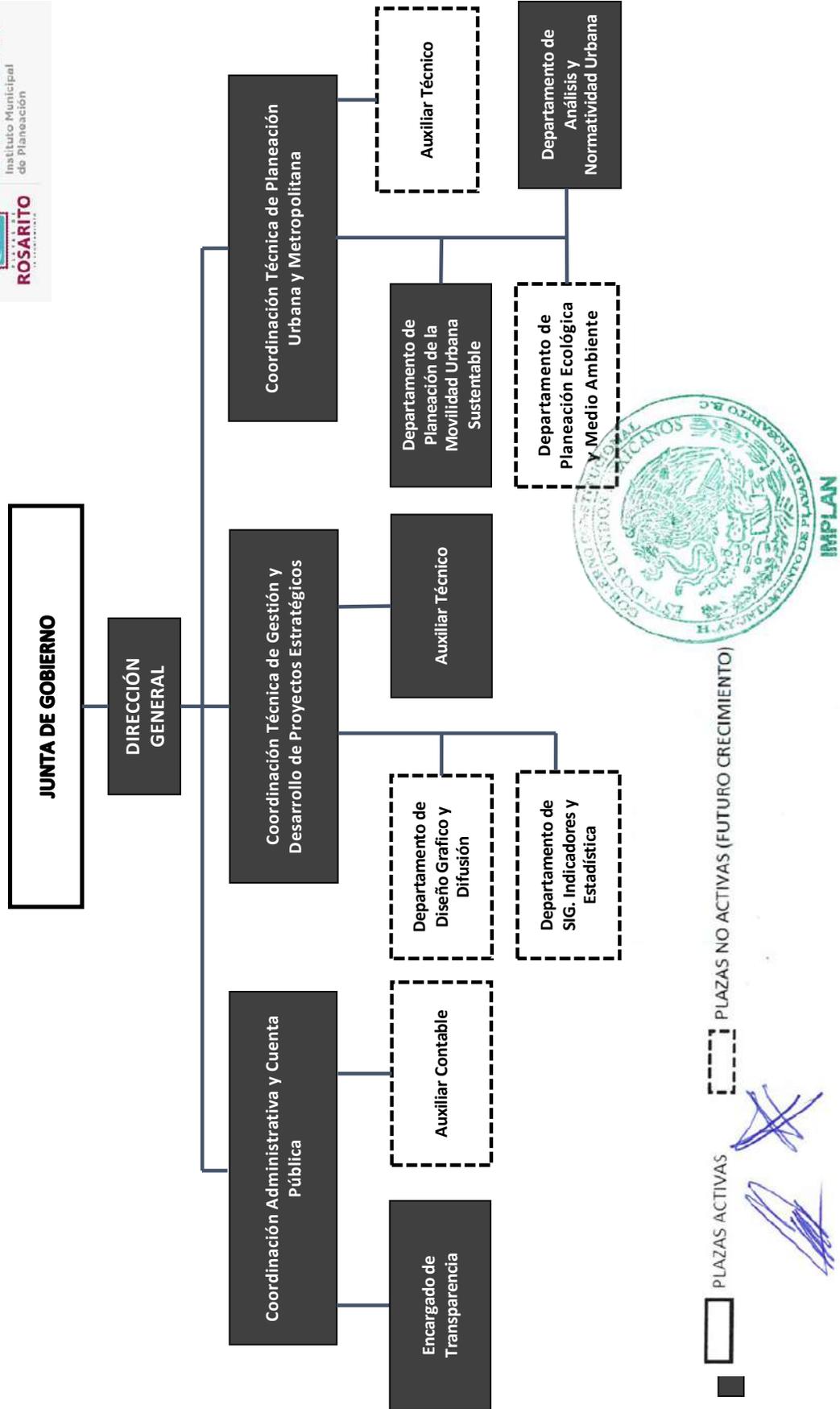
LIC. RAÚL SERAFÍN ARAGON CASTRO
DIRECTOR IMPLAN

LIC. JOANNA T. GARAY MACHADO
COORDINADORA ADMINISTRATIVA





Organigrama 2024



27/12/2023

Página: 1



Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito
C. Jose Haroz Aguilar No. 2000, Plaza Villa Turística, Edificio Mpal 3er Piso, Oficina 315
Unidad Administrativa y Partida Especifica



RAMO DEPTO	CAPITULO	CONCEPTO	P.GENERICA	P.ESPECIFICA	DESCRIPCION	ASIGNADO	ACUMULADO
08 IMPLAN							
08.01 IMPLAN							
10000 Servicios Personales							
11000 Remuneraciones Al Personal Permanente							
11300 Sueldos Base Al Personal Permanente							
	11301	Sueldo Tabular Personal Permanente				0.00	247,000.00
Subtotal de Partida Generica:						0.00	247,000.00
Total de Concepto:						0.00	247,000.00
12000 Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio							
12100 Honorarios Asimilables A Salarios							
	12101	Honorarios Asimilables A Salarios.-				0.00	135,000.00
Subtotal de Partida Generica:						0.00	135,000.00
Total de Concepto:						0.00	135,000.00
13000 Remuneraciones Adicionales Y Especiales							
13100 Primas Por Años De Servicios Efectivos Prestados							
	13102	Prima De Antigüedad				0.00	87,798.00
Subtotal de Partida Generica:						0.00	87,798.00
13200 Primas De Vacaciones, Dominical Y Gratificación De Fin De Año							
	13202	Prima Vacacional				0.00	20,977.00
	13203	Gratificación De Fin De Año				0.00	72,000.00
Subtotal de Partida Generica:						0.00	98,977.00
Total de Concepto:						0.00	186,775.00
15000 Otras Prestaciones Sociales Y Económicas							
15400 Prestaciones Contractuales							
	15403	Prevision Social Multiple				0.00	247,000.00
Subtotal de Partida Generica:						0.00	247,000.00
Total de Concepto:						0.00	247,000.00
20000 Materiales Y Suministros							
21000 Materiales De Administración, Emisión De Documentos Y Artículos Oficiales							
21100 Materiales, Útiles Y Equipos Menores De Oficina							
	21101	Materiales, Utiles Y Equipos Menores De Oficina				0.00	30,000.00
	21103	Otros Equipos Menores De Oficina				0.00	3,000.00
Subtotal de Partida Generica:						0.00	33,000.00
21600 Material De Limpieza							
	21601	Material De Limpieza				0.00	15,000.00
Subtotal de Partida Generica:						0.00	15,000.00
Total de Concepto:						0.00	48,000.00
22000 Alimentos Y Utensilios							
22100 Productos Alimenticios Para Personas							
	22104	Alimentacion De Personal				0.00	6,000.00
	22105	Agua Y Hielo Para Consumo Humano				0.00	2,000.00
	22106	Articulos De Cafeteria				0.00	30,000.00
Subtotal de Partida Generica:						0.00	38,000.00
Total de Concepto:						0.00	38,000.00




27/12/2023

Página: 2



Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito
C. Jose Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística, Edificio Mpal 3er Piso, Oficina 315
Unidad Administrativa y Partida Específica



RAMO	DEPTO	CAPITULO	CONCEPTO	P.GENERICA	P.ESPECIFICA	DESCRIPCION	ASIGNADO	ACUMULADO
26000 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos								
26100 Combustibles, Lubricantes Y Aditivos								
			26101			Combustibles	0.00	18,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	18,000.00
Total de Concepto:							0.00	18,000.00
30000 Servicios Generales								
31000 Servicios Básicos								
31400 Telefonía Tradicional								
			31401			Servicio Telefonico Tradicional	0.00	22,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	22,000.00
Total de Concepto:							0.00	22,000.00
33000 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios								
33300 Servicios De Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica Y En Tecnologías De La Información								
			33301			Servicios De Consultoria Administrativa Y Procesos	0.00	10,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	10,000.00
33600 Servicios De Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado E Impresión								
			33601			Servicios De Apoyo Administrativo y Fotocopiado	0.00	55,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	55,000.00
33900 Servicios Profesionales, Científicos Y Técnicos Integrales								
			33903			Subrogaciones	0.00	100,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	100,000.00
Total de Concepto:							0.00	165,000.00
34000 Servicios Financieros, Bancarios Y Comerciales								
34100 Servicios Financieros Y Bancarios								
			34101			Intereses, Comisiones Y Servicios Bancarios	0.00	2,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	2,000.00
34500 Seguro De Bienes Patrimoniales								
			34501			Seguros De Bienes Patrimoniales	0.00	9,500.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	9,500.00
Total de Concepto:							0.00	11,500.00
35000 Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento Y Conservación								
35500 Reparación Y Mantenimiento De Equipo De Transporte								
			35501			Reparacion Y Mantenimiento De Equipo De Transporte	0.00	10,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	10,000.00
Total de Concepto:							0.00	10,000.00
39000 Otros Servicios Generales								
39800 Impuesto Sobre Nóminas Y Otros Que Se Deriven De Una Relación Laboral								
			39801			Impuesto Sobre Remuneraciones Al Trabajo Personal	0.00	80,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	80,000.00
Total de Concepto:							0.00	80,000.00
Gran Total:							0.00	1,208,275.00




27/12/2023

Página: 1



Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito
C. Jose Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística, Edificio Mpal 3er Piso, Oficina 315
Unidad Administrativa y Partida Especifica



RAMO	DEPTO	CAPITULO	CONCEPTO	P.GENERICA	P.ESPECIFICA	DESCRIPCION	ASIGNADO	ACUMULADO
08 IMPLAN								
08.01 IMPLAN								
10000 Servicios Personales								
11000 Remuneraciones Al Personal Permanente								
11300 Sueldos Base Al Personal Permanente								
			11301			Sueldo Tabular Personal Permanente	0.00	885,925.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	885,925.00
Total de Concepto:							0.00	885,925.00
12000 Remuneraciones Al Personal De Carácter Transitorio								
12100 Honorarios Asimilables A Salarios								
			12101			Honorarios Asimilables A Salarios.-	0.00	72,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	72,000.00
Total de Concepto:							0.00	72,000.00
13000 Remuneraciones Adicionales Y Especiales								
13100 Primas Por Años De Servicios Efectivos Prestados								
			13102			Prima De Antigüedad	0.00	214,557.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	214,557.00
13200 Primas De Vacaciones, Dominical Y Gratificación De Fin De Año								
			13202			Prima Vacacional	0.00	86,078.00
			13203			Gratificacion De Fin De Año	0.00	271,400.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	357,478.00
Total de Concepto:							0.00	572,035.00
15000 Otras Prestaciones Sociales Y Económicas								
15400 Prestaciones Contractuales								
			15403			Prevision Social Multiple	0.00	885,925.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	885,925.00
Total de Concepto:							0.00	885,925.00
30000 Servicios Generales								
33000 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos Y Otros Servicios								
33300 Servicios De Consultoria Administrativa, Procesos, Técnica Y En Tecnologías De La Información								
			33301			Servicios De Consultoria Administrativa Y Procesos	0.00	252,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	252,000.00
33600 Servicios De Apoyo Administrativo, Traducción, Fotocopiado E Impresión								
			33602			Servicios De Impresión	0.00	35,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	35,000.00
Total de Concepto:							0.00	287,000.00
36000 Servicios De Comunicación Social Y Publicidad								
36600 Servicio De Creación Y Difusión De Contenido Exclusivamente A Través De Internet								
			36601			Servicio De Creación Y Difusión De Contenido Exclusivamente A Través De Internet	0.00	7,840.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	7,840.00
Total de Concepto:							0.00	7,840.00



IMPLAN



27/12/2023

Página: 2



Instituto Municipal de Planeación para el Municipio de Playas de Rosarito
C. Jose Haroz Aguilar No. 2000, Fracc. Villa Turística, Edificio Mpal 3er Piso, Oficina 315
Unidad Administrativa y Partida Específica



RAMO	DEPTO	CAPITULO	CONCEPTO	P.GENERICA	P.ESPECIFICA	DESCRIPCION	ASIGNADO	ACUMULADO
37000 Servicios De Traslado Y Viáticos								
37100 Pasajes Aéreos								
			37101			Pasajes Aéreos	0.00	8,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	8,000.00
37500 Viáticos En El Pais								
			37501			Viáticos En El Pais	0.00	5,000.00
			37502			Hospedaje En El Pais	0.00	5,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	10,000.00
37900 Otros Servicios De Traslado Y Hospedaje								
			37902			Peajes	0.00	3,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	3,000.00
Total de Concepto:							0.00	21,000.00
38000 Servicios Oficiales								
38200 Gastos De Orden Social Y Cultural								
			38201			Gastos De Orden Social Y Cultural	0.00	5,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	5,000.00
38500 Gastos De Representación								
			38501			Reuniones De Trabajo	0.00	5,000.00
Subtotal de Partida Generica:							0.00	5,000.00
Total de Concepto:							0.00	10,000.00
Gran Total:							0.00	2,741,725.00




EL LICENCIADO, JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO, REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL EN CONJUNTO CON EL LICENCIADO, JOSÉ LUIS ÁLCALA MURILLO, SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

C E R T I F I C A :

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada en fecha 28 de diciembre del dos mil veintitrés, según consta en el Acta respectiva identificada con el número **IX-030/2023**, en el **Punto Primero**, correspondiente a Asuntos Generales, se tomó el siguiente: -----

PUNTO DE ACUERDO -----

Se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros de Cabildo, el **DICTAMEN IX-TDE-GL-002/2023**, que presentan en Conjunto la **Comisión de Turismo y Desarrollo Económico y de Gobernación y Legislación**, relativo al **Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C.** -----

Se extiende la presente certificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 fracciones III, IV y V del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. -----

ATENTAMENTE:

PLAYAS DE ROSARITO, B.C., A 29 DE DICIEMBRE DEL 2023

**LIC. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO
REGIDOR EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL
H. IX AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**



**LIC. JOSÉ LUIS ÁLCALA MURILLO
SECRETARIO FEDATARIO DEL H. IX AYUNTAMIENTO
DE PLAYAS DE ROSARITO B. C.**



COMISIONES DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO Y COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN.

DICTAMEN 00-TDE-GL-000/2023

Asunto: Reglamento de Mejora Regulatoria de Playas de Rosarito B.C.

Playas de Rosarito, B.C., a 22 de diciembre de 2023

DICTAMEN 00-TDE-GL-002/2023 RELATIVO AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

HONORABLES MIEMBROS DEL CABILDO:

Con fecha del 22 de diciembre de 2023 se llevó a cabo a reunión de trabajo de la Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y Gobernación y Legislación para la revisión, análisis y aprobación en su caso de la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria para Playas de Rosarito, B.C.

DICTAMEN

A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 86, 90 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California

I. Fundamento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 76, 81 y 82 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California; Lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria; Artículos 1, 2, 3, 5 fracción IV y 18 de la Ley del Régimen Municipal así como lo señalado en los artículos 1, 2, 26 y 28 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial No 76 de fecha 30 de diciembre de 2022 y en concordancia con los artículos 74 y 86 fracción I y 90 y 98 fracción del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, estableciendo para efectos de lo anterior lo siguiente:

- 1. El Artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** señala que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine. **La fracción II** señala que estarán investidos de personalidad jurídica propia y aprobarán los reglamentos y circulares de observancia general para la mejor organización de la administración municipal.



2. **Artículos 76, 81 y 82 de la Constitución Política del Estado de Baja California**, establece que el Municipio es la base de la organización territorial del estado; es la institución política, jurídica y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia. **El artículo 81** establece las disposiciones generales sustantivas, para el marco normativo municipal; **El artículo 82** fija las atribuciones y funciones propias e inherentes al gobierno municipal.
3. **Artículos 1 y 2 de la Ley General de Mejora Regulatoria** establecen que es una ley de orden público y de observancia general en toda la república, en materia de mejora regulatoria y establece obligaciones para todos los órdenes de gobierno.
4. **Artículos 1, 2, 26 y 28 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California** establece objetivos y obligaciones en materia de mejora regulatoria para los municipios del estado, además el **artículo 26** señala la obligación de impulsar e implementar programas de mejora regulatoria en el municipio, igualmente el **artículo 28** señala que se deberá instrumentar un Catálogo Municipal de Regulaciones y Trámites y su respectiva agenda regulatoria municipal.
5. **Artículo 1, 2 y 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California** establece que el Municipio es el orden de gobierno local y tiene como finalidad el organizar a la comunidad, además el **Artículo 3** del citado ordenamiento dice que los Ayuntamientos, en ejercicio de su atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial; **El artículo 5 fracción IV** formaliza el establecimiento de Comisiones de Regidores para analizar y determinar los asuntos sometidos a consideración.
6. **Artículo 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California**, dice, que los reglamentos que expiden los Ayuntamientos, debe de ser aprobados por mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios.



7. **Artículo 74 y 86 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California** señala que las resoluciones tomadas por los Regidores y las Regidoras en acuerdo del Cabildo rigen la constitución y funcionamiento de las Comisiones Ordinarias y Extraordinarias conforme a las necesidades del municipio; **Artículo 86 fracción I** señala la obligación de presentar al cabildo, dictámenes, proyectos y resoluciones sobre los asuntos que le sean turnados por este.
8. **Artículo 90 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California** señala obligaciones y atribuciones de la Comisión de Gobernación y Legislación.
9. **Artículo 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito Baja California** contiene las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico.

Es por todo lo anterior que estas comisiones son competentes para emitir el siguiente Dictamen, por lo que en ejercicio de sus funciones se somete a consideración para la discusión, análisis y aprobación en su caso del **DICTAMEN 00-TDE-GL-000/2023**, a efecto de aprobar lo siguiente:

II. **Antecedentes**

- 1) Con fecha del 21 de diciembre de 2023 se convocó para el día 22 de diciembre de 2023 a reunión de trabajo de la Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y de Gobernación y Legislación para proceder con la revisión, análisis y aprobación en su caso de la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria de Playas de Rosarito B.C. **ANEXO I.**
- 2) Con fecha del 22 de diciembre de 2023 se llevó a cabo reunión de trabajo de las Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y de Gobernación y Legislación, donde se expuso la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria para Playas de Rosarito B.C., reunión donde participaron, además de los integrantes de las comisiones ya mencionadas, el Tesorero Municipal Manuel Zermeño Chávez, Guillermo Adonay Ramírez, Subdirector de Normatividad en representación de la Sindicatura Municipal; Alejandra Vázquez Aldaco, Directora de Jurídico; Manuel Alberto Ochoa Magullón asesor externo, así como Carlos Eduardo Lizárraga Félix Director de Enlace Digital y de Mejora Regulatoria de la Dirección General de la Agencia Digital en el estado, donde se procedió a la revisión y análisis detallado de la totalidad de los cien artículos y seis transitorios que contiene la propuesta en comento.



En términos de lo que establece el Art. 86, 90 y 98 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California es que se procedió a realizar el presente Dictamen.

III. **Exposición de motivos**

Para este gobierno municipal es fundamental la búsqueda de condiciones que faciliten el buen desempeño de las actividades económicas, promover competencia y brindar certeza jurídica deberá ser nuestra obligación e impulso principal para poder generar condiciones que permitan productividad, crecimiento económico y bienestar de la población.

En materia de política de mejora regulatoria, según la evaluación efectuada por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria determino como resultado que Baja California obtuvo .68 de 5 puntos posibles, dejando a nuestro estado en el último lugar de la evaluación a nivel nacional (2021).

A finales de 2022 con las iniciativas que dieron forma a la nueva Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California y se establecen las bases para que nuestro estado y sus municipios actualicen su normativa para que se implemente una verdadera política de mejora regulatoria y simplificación de trámites y servicios a nivel municipal, estableciéndose en nuestro estado la Dirección General de la Agencia Digital, órgano desconcentrado del gabinete estatal, quien es la autoridad estatal en la materia y acompañe en este proceso a los municipios de Baja California.

IV. **Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria para Playas de Rosarito Baja California.** **ANEXO II.**

V. **Consideraciones**

Esta Comisiones, por lo ya fundamentado consideran viable la iniciativa de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria para Playas de Rosarito, B.C.



Régimen transitorio

Con base al punto anterior, y que la iniciativa cumple con la fundamentación necesaria, estas Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y de Gobernación y Legislación consideran viable y adecuado el contenido del régimen transitorio propuesto.

VI. Resolutivo

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado conforme a derecho, los integrantes de estas Comisiones de Turismo y Desarrollo Económico y de Gobernación y Legislación se consideran los siguientes puntos de acuerdo:

Puntos de acuerdo

Primero.- Se aprueba la propuesta de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria para Playas de Rosarito Baja California.

Segundo.- Se instruye a la Secretaría General enviar el presente a publicar al Periódico Oficial del Estado de Baja California.

Tercero.- En tanto se formaliza la creación del área que dará tramite a los procesos de mejora regulatoria, que refiere el reglamento respectivo en Playas de Rosarito, la Coordinación de Control Programático y Evaluación de la Tesorería Municipal, será la encargada en la materia.

Transitorios

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- En tanto se formaliza la creación del área que dará tramite a los procesos de mejora regulatoria, que refiere el reglamento respectivo en Playas de Rosarito, la Coordinación de Control Programático y Evaluación de la Tesorería Municipal, será la encargada en la materia.

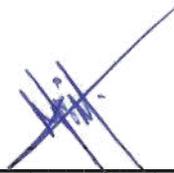


COMISIÓN DE TURISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO



**C. SILVIA MARÍA DAGNINO MONTAÑO
PRESIDENTE**

**C. KARELY LEAL RAMOS
SECRETARIO**



**C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
VOCAL**



6



OMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y LEGISLACIÓN



**C. JOSÉ FÉLIX OCHOA MONTELONGO
PRESIDENTE**



**C. STEPHANIE GAY PEQUEÑO
SECRETARIO**



**C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
VOCAL**



REGLAMENTO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

TÍTULO PRIMERO DE LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de orden público, interés y observancia general en el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, de conformidad con lo establecido en la fracción XIX del artículo 3 de la Ley General de Mejora Regulatoria, así como en los artículos 1 y 3 fracción XVI de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California y sus Municipios, obligatoria para las dependencias y entidades de la administración pública municipal, dichas legislaciones aplicarán de manera supletoria para lo que no se encuentre regulado en el presente Reglamento.

Este ordenamiento no será aplicable a las materias de carácter fiscal, tratándose de contribuciones y los accesorios que deriven directamente de aquellas y responsabilidades de servidores públicos.

Artículo 2.- El objeto de este Reglamento es establecer los principios, bases generales, procedimientos, así como las herramientas necesarias para la instrumentación de la política pública de mejora regulatoria en la administración pública municipal.

Al efecto, este Reglamento también persigue como finalidad, establecer los procedimientos de integración y funcionamiento del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios que incluya todas las regulaciones, trámites y servicios municipales, así como establecer a la autoridad de mejora regulatoria municipal, esto es a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Con el objetivo de generar seguridad jurídica y facilitar su cumplimiento mediante el uso de las tecnologías de la información. La inscripción en el Catálogo y su actualización es obligatoria, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatal y Ley General de Mejora Regulatoria.

El seguimiento e implementación del Reglamento corresponde al Consejo Municipal y a la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las regulaciones a las que hace referencia el presente artículo, deberán ser publicadas por los Sujetos Obligados en el Periódico Oficial del Estado de Baja



California y en el Portal Oficial del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

Artículo 3.- Para los efectos de este Reglamento, se aplicarán los conceptos previstos en la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Baja California y sus Municipios, así como los siguientes:

- I. Administración Pública Municipal: Conjunto de dependencias y entidades que componen la Administración Pública Centralizada y Paramunicipal del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, jerárquicamente subordinadas a la Persona Titular del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para auxiliarla en el ejercicio de sus atribuciones y funciones;
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Herramienta mediante la cual los Sujetos Obligados justifican, ante la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente, la expedición de disposiciones normativas ponderando los costos que imponen y el beneficio para la sociedad que representan;
- III. Catálogo Municipal: El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- IV. **CONAMER:** Comisión Nacional de Mejora Regulatoria;
- V. **Consejo Municipal:** Consejo Municipal de Mejora Regulatoria;
- VI. Coordinación Municipal: Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;
- VII. Enlace de Mejora Regulatoria: Persona al Servicio Público Municipal designada por la persona Titular de cada Sujeto Obligado, con nivel de jefatura de departamento, homólogo o superior para desarrollar acciones de mejora regulatoria previamente acordadas y dirigidas por la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;
- VIII. Estrategia Estatal: La estrategia Estatal de Mejora Regulatoria;
- IX. Estrategia Municipal: La estrategia Municipal de Mejora Regulatoria que se deriva de la nacional y de la estatal;
- X. Expediente para Trámites y Servicios: El conjunto de documentos electrónicos emitidos por los Sujetos Obligados asociados a personas físicas o morales, que pueden ser utilizados por cualquier autoridad competente, para resolver trámites y servicios;
- XI. Ley Estatal: La Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Baja California y sus Municipios;
- XII. **Ley General:** La Ley General de Mejora Regulatoria;
- XIII. Municipio: El Municipio de Playas de Rosarito, del Estado de Baja California;



- XIV. Propuesta Regulatoria: Propuestas por parte de los Sujetos Obligados para la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general que deberán ser presentadas y dictaminadas por la Coordinación Municipal;
- XV. **Reglamento:** Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria para el Municipio de Playas de Rosarito, Baja California;
- XVI. Reglamento de la Ley: Reglamento de la Ley de Mejora Regulatoria para el del Estado de Baja California y Municipios;
- XVII. Regulación o Regulaciones: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Norma Oficial Mexicana, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado;
- XVIII. Sistema Municipal de Mejora Regulatoria: Conjunto de normas, principios, herramientas, objetivos, planes, directrices, procedimientos en materia de mejora regulatoria, que busca coordinar a cualquier autoridad, entidad, órgano u organismo gubernamental, en el desarrollo y aplicación de esta Política Pública;
- XIX. Sujetos Obligados: Secretarías y Direcciones de la Administración Pública Municipal, organismos descentralizados y/o Paramunicipales;

Artículo 4.- La política pública de mejora regulatoria se orientará por los principios, que a continuación se enuncian, sin que el orden dispuesto implique necesariamente una prelación entre los mismos:

- I. Mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social;
- II. Seguridad jurídica que propicie la claridad de derechos y obligaciones a los ciudadanos;
- III. Focalización a objetivos claros, concretos y bien definidos;
- IV. Coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio municipal;
- V. Simplificación, mejora y no duplicidad en la emisión de regulaciones, trámites, servicios y procedimientos administrativos;
- VI. Uso de tecnologías de la información;
- VII. Proporcionalidad, prevención razonable de riesgos e impactos;
- VIII. Transparencia, responsabilidad y rendición de cuentas;



- IX. Fomento a la competitividad y el empleo;
- X. Promoción de la libre concurrencia y competencia económica, así como del funcionamiento eficiente de los mercados;
- XI. Reconocimiento de asimetrías en el cumplimiento regulatorio, y
- XII. Todos aquellos afines al objeto de este Reglamento.

Los Sujetos Obligados deberán ponderar los valores jurídicos tutelados a que se refiere este precepto y explicitar los criterios de decisión que subyacen a la política de mejora regulatoria atendiendo a los objetivos establecidos en este Reglamento.

Artículo 5.- Son objetivos de la política de mejora regulatoria, a través del presente Reglamento lograr:

- I. Procurar que las Regulaciones que se expidan generen beneficios superiores a los costos y produzcan el máximo bienestar para la sociedad;
- II. Promover la eficacia y eficiencia de las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados;
- III. Vigilar que las Regulaciones no impongan barreras al comercio, a la libre concurrencia y la competencia económica;
- IV. Generar seguridad jurídica, claridad y transparencia en la elaboración y aplicación de las Regulaciones, Trámites y Servicios;
- V. Simplificar, mejorar y modernizar los Trámites y Servicios;
- VI. Fomentar y desarrollar una cultura que considere a las personas como centro de la gestión gubernamental;
- VII. Facilitar y mejorar desde la gestión pública el desarrollo empresarial y ambiente de negocios;
- VIII. Procurar la accesibilidad tecnológica;
- IX. Procurar, a través del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, los mecanismos de coordinación y participación entre las Autoridades de mejora regulatoria y los Sujetos Obligados, para el cumplimiento de los objetivos de este Reglamento y la Ley Estatal;
- X. Atender al cumplimiento de los objetivos de este Reglamento considerando las condiciones de desarrollo institucional y las capacidades técnicas, financieras y humanas;
- XI. Promover la participación de los sectores público, privado y social en la mejora regulatoria;



- XII. Facilitar a las personas el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de sus obligaciones;
- XIII. Difundir las Regulaciones, con la mayor accesibilidad y el uso de lenguaje claro;
- XIV. Facilitar, a través del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria, los mecanismos de coordinación y participación entre los órganos de mejora regulatoria de los órdenes de gobierno y los Sujetos Obligados.
- XV. Determinar acciones con el propósito de reducir el costo económico derivado de los requerimientos de Trámites y Servicios establecidos por parte de los Sujetos Obligados; y,
- XVI. Diferenciar los requisitos, Trámites y Servicios para facilitar el establecimiento y funcionamiento de las empresas según su nivel de riesgo, considerando su tamaño, la rentabilidad social, la ubicación en zonas de atención prioritaria, así como otras características relevantes para el Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS

Artículo 6.- El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinarse con el Sistema Estatal y el Sistema Nacional para la implementación de la política de mejora regulatoria de conformidad con la Estrategia Estatal de Mejora Regulatoria y la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, asimismo tiene como propósito la ordenación racional, sistemática y coordinada de las acciones necesarias para asegurar que el orden jurídico Municipal responda a los principios y objetivos establecidos en el presente Reglamento, la Ley Estatal y la Ley General.

Artículo 7. - El Sistema Municipal de Mejora Regulatoria estará integrado por:

- I. El Consejo Municipal;
- II. La Estrategia Municipal;
- III. Coordinación Municipal;
- IV. Los Sujetos Obligados;

Artículo 8.- Son herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:

- I. El Catálogo Municipal;



- II. La Agenda Regulatoria;
- III. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IV. Los Programas de Mejora Regulatoria, y;
- V. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

SECCIÓN PRIMERA DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 9.- El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria es el órgano colegiado, responsable de coordinar la Política de mejora regulatoria del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y para el desarrollo de la decisiones y acciones en política de mejora regulatoria.

Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas, e instancias de coordinación en materia de mejora regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo Municipal.

Artículo 10.- El Consejo Municipal estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien lo presidirá con derecho a voz y voto;
- II. La persona titular de la Sindicatura Municipal con derecho a voz, sin voto;
- III. La persona titular de la Tesorería Municipal, con derecho a voz y voto;
- IV. La persona titular de la Secretaria General del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto;
- V. La persona titular de la Oficialía Mayor, con derecho a voz y voto;
- VI. La persona titular de la Secretaría de Desarrollo y Servicios Urbanos, con derecho a voz y voto;
- VII. La persona titular de la Dirección de Administración Urbana, con derecho a voz y voto;
- VIII. La persona titular de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, con derecho a voz y voto;
- IX. La persona titular de la Secretaría de Movilidad y Transportes, con derecho a voz y voto;



- X. La persona titular de la Secretaría de Bienestar Social Municipal, con derecho a voz y voto;
- XI. La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico Social, con derecho a voz y voto;
- XII. La persona titular de la Dirección de Informática, con derecho a voz y voto;
- XIII. La persona titular de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria, quien fungirá como Secretario Técnico, con derecho a voz y voto;
- XIV. Regidor o Regidora, Presidente de la Comisión de Turismo y Desarrollo Económico, con derecho a voz y voto;
- XV. Regidor o Regidora, Presidente de la Comisión de Administración Pública, con derecho a voz y voto;
- XVI. Regidor o Regidora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, con derecho a voz y voto;
- XVII. Representante de la Agencia Digital del Estado, con derecho a voz y voto;
- XVIII. Tres personas representantes del sector empresarial, aprobados por el Consejo Municipal a propuesta de la persona titular de la Presidencia del mismo, con derecho a voz y voto;
- XIX. Una persona representante del Sector Educativo, aprobada por el Consejo Municipal a propuesta de la persona titular de la Presidencia del mismo, con derecho a voz y voto; y
- XX. Tres representantes del sector social: Uno del Colegio de Ingenieros, uno del Colegio de Arquitectos y uno del Colegio de Contadores, con derecho a voz y voto.

Los cargos de las personas que integran el Consejo Municipal serán honoríficos, por lo que no recibirán ninguna retribución o compensación alguna en el desempeño de sus funciones.

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por la persona titular de la Tesorería Municipal.

Por cada miembro propietario, la o el titular nombrará a un suplente, debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación a la Secretaria o Secretario Técnico, explicando su ausencia. La persona nombrada como suplente tendrá las mismas atribuciones y compromisos.

Artículo 11.- Podrán ser invitadas o invitados especiales del Consejo Municipal, de conformidad a la orden del día de la sesión, todas aquellas personas, dependencias o instituciones que tengan relación con los temas a tratar, previamente convocados por la o el Presidente Municipal.



Artículo 12.- Las personas a las que se refiere el artículo 11 podrán participar con voz, pero sin voto y no serán contados para efecto de quórum del Consejo Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA DE LAS FACULTADES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 13.- En el marco de lo dispuesto por la Ley General de Mejora Regulatoria y, lo correlativo con la Ley Estatal, el Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar la Estrategia Estatal, formular, desarrollar, aprobar, implementar y vigilar la ejecución de la Estrategia Municipal y política de mejora regulatoria, estableciendo las directrices, bases, instrumentos, lineamientos y mecanismos encaminados para ello, de observancia obligatoria para los Sujetos Obligados;
- II. El diseño y promoción de políticas integrales en materia de mejora regulatoria;
- III. La determinación de los mecanismos de suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información que sobre la materia generen los Sujetos Obligados y la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria;
- IV. Aprobar, a propuesta de la Coordinación Municipal, la Estrategia Municipal y demás normativa para la implementación de las herramientas de mejora regulatoria;
- V. Aprobar a propuesta de la Coordinación Municipal, los indicadores que las autoridades de mejora regulatoria y los sujetos obligados, deberán observar para la evaluación y medición de los resultados de la política de mejora regulatoria incluyendo la simplificación de trámites y servicios;
- VI. Conocer los informes e indicadores de los Programas de Mejora Regulatoria de las dependencias y organismos de la administración municipal, en los términos de este Reglamento;
- VII. Promover el uso de metodologías, instrumentos, programas y las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- VIII. Conocer, analizar y atender los resultados de las encuestas, información estadística y evaluación en materia de mejora regulatoria;
- IX. Identificar problemáticas regulatorias que incidan en la competitividad o el desarrollo económico y social del municipio, emitir recomendaciones vinculatorias para los miembros del Sistema y aprobar programas especiales, sectoriales o municipales de mejora regulatoria;



- X. Promover el uso de principios, objetivos, metodologías, instrumentos, programas, criterios y herramientas acordes con las buenas prácticas estatales, nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- XI. Conocer problemáticas, obstáculos y fallos regulatorios que impidan el cumplimiento del objeto de la Ley y proponer alternativas de solución;
- XII. Recibir, analizar y observar los Reportes de avance y el informe anual de avance que le remitan los Sujetos Obligados para su presentación al Cabildo;
- XIII. Emitir recomendaciones a los sujetos obligados, para el debido cumplimiento de las disposiciones de Ley;
- XIV. Conocer, analizar y emitir recomendaciones derivadas de las propuestas que emita el Observatorio Nacional de Mejora Regulatoria;
- XV. Establecer lineamientos para el diseño, sustanciación y resolución de trámites y procedimientos administrativos con base en los principios y objetivos de este Reglamento, Ley Estatal, y Ley General;
- XVI. Crear grupos de trabajo especializados para la consecución de los objetivos de este Reglamento, de acuerdo a los términos reglamentarios que se establezcan;
- XVII. Establecer los mecanismos de monitoreo y evaluación mediante los indicadores que servirán para supervisar el avance del Programa Anual;
- XVIII. Conocer y opinar sobre la evaluación de resultados que presente la autoridad;
- XIX. Definir los mecanismos de coordinación con los consejos de mejora regulatoria para dar cumplimiento a los objetivos de la Ley y garantizar el funcionamiento eficaz del Sistema de Mejora Regulatoria;
- XX. Presentar al Consejo Estatal de Mejora Regulatoria los comentarios y opiniones de los particulares, respecto de las propuestas de creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general, atento a los principios de máxima publicidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones;
- XXI. Los demás que establezca este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 14.- El Consejo Municipal coadyuvará, en el ámbito de sus atribuciones, al cumplimiento de los objetivos de la Ley y el presente Reglamento, para efecto de coordinar la implementación de la política de mejora regulatoria y fungir como instancia de vinculación con los Sujetos Obligados, así como con los sectores privado, social y académico.



El Consejo Municipal, por conducto del Secretario Técnico, deberá informar al Consejo Estatal, quien a su vez informará al Consejo Nacional las siguientes acciones:

- I. La designación de la persona titular de la Coordinación de Mejora Regulatoria en su calidad de Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria;
- II. El informe anual de actividades del Consejo Municipal, que deberá contener al menos un reporte de la implementación de las Estrategias Municipal, Estatal y Nacional;
- III. La publicación y reformas de la Ley y demás disposiciones de la materia; y
- IV. El mecanismo de coordinación establecido entre el Consejo Estatal y el Consejo Municipal.

Artículo 15.- La o el Presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Tomar protesta, a las o los integrantes del Consejo Municipal, en la primera sesión o en las sesiones que sean necesarias y declarar la instalación del Consejo Municipal.
- II. Presidir las sesiones del Consejo Municipal, al igual que el buen desarrollo de las sesiones;
- III. Conducir, decretar recesos, diferir y clausurar las sesiones del Consejo Municipal;
- IV. Proponer a las y los integrantes del Consejo Municipal el orden del día de las sesiones;
- V. Suscribir, conjuntamente con las o los integrantes del Consejo Municipal, las actas y acuerdos de las sesiones;
- VI. Participar en las sesiones del Consejo Municipal con voz y voto;
- VII. Presentar al Consejo Municipal propuestas, políticas, herramientas, tareas y acciones en las asignaturas de su competencia;
- VIII. Emitir voto de calidad, en caso de empate, y
- IX. Las demás establecidas por la Ley Estatal y el presente Reglamento.

Artículo 16.- Corresponde a la persona designada como Secretario Técnico del Consejo Municipal:



- I. Compilar y elaborar los informes de seguimiento de los acuerdos que se tomen en el Consejo Municipal, llevar el archivo de éstos y de los instrumentos jurídicos que deriven, y expedir constancia de los mismos, así como realizar el informe anual respectivo;
- II. Acordar con la o el Presidente del Consejo, los asuntos a tratar en el orden del día de las sesiones del Consejo Municipal;
- III. Elaborar, emitir y notificar las convocatorias para las sesiones del Consejo Municipal de manera oportuna;
- IV. Integrar la información y documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones del Consejo Municipal con el objeto de que esté en aptitud de tomar los acuerdos necesarios para cumplir con los principios y objetivos establecidos en la Ley General, la Ley Estatal y el presente Reglamento;
- V. Auxiliar a la o el Presidente del Consejo Municipal, en la organización y desahogo de las sesiones del Consejo Municipal en sus aspectos técnicos;
- VI. Registrar la asistencia de las y los integrantes del Consejo Municipal en las sesiones, de igual manera informar a la o el Presidente del Consejo Municipal de la existencia de la mayoría de integrantes presentes para sesionar;
- VII. Auxiliar, y en su caso, elaborar los documentos que contengan la información técnica de los asuntos que serán tratados en las sesiones;
- VIII. Vigilar y supervisar la ejecución de los acuerdos y resoluciones suscritas a las sesiones del Consejo Municipal;
- IX. Informar sobre la atención y cumplimiento de los acuerdos derivados del Consejo Municipal, así como solicitar el apoyo de autoridades, instancias y sectores involucrados para su cumplimiento;
- X. Levantar las actas de las sesiones del Consejo Municipal y recabar la firma de los asistentes a éstas;
- XI. Difundir las actividades, compromisos y acuerdos del Consejo Municipal;
- XII. Resguardar la información relativa a las actas, acciones y seguimiento del Consejo Municipal;
- XIII. Ejercer las funciones ejecutivas del Consejo Municipal;
- XIV. Representar al Consejo Municipal ante dependencias, instituciones y organismos de carácter público y privado;



- XV. Apoyar y promover las propuestas aprobadas del Consejo Municipal ante los Sujetos Obligados;
- XVI. Participar en las sesiones del Consejo Municipal con voz y voto;
- XVII. Cumplir con las disposiciones que en materia de transparencia y rendición de cuentas correspondan al Consejo Municipal; y
- XVIII. Las demás que le señale el Reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SECCIÓN TERCERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 17.- El Consejo Municipal sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año y de forma extraordinaria las veces que sean necesarias a juicio de la o el Presidente o de la o el Secretario suplente en los casos de ausencia del munícipe, previa convocatoria del Secretario Técnico con una anticipación de cinco días hábiles en el caso de las ordinarias y de dos días hábiles para el caso de las extraordinarias, misma que deberá de notificarse por escrito y/o correo electrónico registrado de las y los miembros, con previo acuse de recibo.

El Consejo Municipal sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial y/o vía remota, por los mecanismos que previamente defina la o el Secretario Técnico. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.

Artículo 18.- La convocatoria para celebrar sesiones del Consejo Municipal deberá señalar el tipo de sesión que se convoca, la fecha, hora y lugar de reunión, e incluir el orden del día, con el señalamiento de los asuntos que ésta conocerá, debiendo acompañarse de los documentos que serán motivo de análisis, opinión y/o resolución.

La convocatoria enviada en términos del párrafo anterior, tendrá efectos de segunda convocatoria cuando sea el caso de que no exista el quórum legal para que la sesión sea válida, y tendrá lugar treinta minutos después con los integrantes que se encuentren presentes.

Artículo 19.- Las actas de sesión del Consejo Municipal contendrán fecha y hora, lugar de la reunión, nombre de las y los asistentes y su cargo; orden del día, el desarrollo de la misma, la relación de los asuntos que fueron resueltos y los acuerdos tomados. Teniendo que estar firmada por la o el Presidente Municipal y, en caso de ausencia, quien lo supla, así como los integrantes participantes.



CAPÍTULO TERCERO LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 20.- La Estrategia Municipal es el instrumento programático que tiene como propósito articular la política de mejora regulatoria de los Sujetos Obligados a efecto de asegurar el cumplimiento del objeto de este reglamento. Se derivará y armonizará con la Estrategia Estatal y Nacional, sumando las herramientas que se deban crear para la adecuada aplicación la política pública de mejora regulatoria.

La Coordinación Municipal elaborará la Estrategia Municipal y será aprobada por el Consejo Municipal, misma que será publicada en el Portal Oficial Municipal y en el Periodico Oficial del Estado de Baja California y será vinculante para los Sujetos Obligados.

Artículo 21.- La Estrategia Municipal comprenderá, al menos, lo siguiente:

- I. Las buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria;
- II. Los objetivos de corto, mediano y largo plazo;
- III. Los elementos para la instrumentación de la mejora regulatoria;
- IV. Las acciones, medidas y programas de mejora regulatoria que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento de la calidad regulatoria del país y que incidan en el desarrollo y el crecimiento económico nacional;
- V. Las herramientas de la mejora regulatoria y su uso sistemático;
- VI. Los mecanismos para fortalecer las capacidades jurídicas e institucionales en materia de mejora regulatoria;
- VII. Las medidas para reducir y simplificar Trámites y Servicios;
- VIII. Los mecanismos de coordinación para garantizar la congruencia de la Regulación que expidan los Sujetos Obligados en términos de esta Ley;
- IX. Los mecanismos que regulen el procedimiento a que se sujete la Protesta Ciudadana, y
- X. Las demás que se deriven de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO CUARTO COORDINACIÓN MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 22.- La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria tiene por objeto promover la mejora de las Regulaciones y la Simplificación de Trámites y



Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad, coadyuvando en la Mejora Regulatoria en el municipio.

Artículo 23.- En el marco de lo dispuesto por la Ley Estatal y Ley General, la Coordinación Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Desempeñar las funciones de coordinación que establece la Ley y el presente Reglamento;
- II. Administrar el Catálogo de Regulaciones, Trámites y Servicios;
- III. Proponer a los sujetos obligados acciones, medidas o programas que permitan impactar favorablemente en el mejoramiento del marco regulatorio y que incidan en el desarrollo y crecimiento económico, y coadyuvar en su promoción e implementación.
- IV. Elaborar y promover programas académicos directamente o en colaboración con otras instituciones para la formación de capacidades en materia de mejora regulatoria.
- V. Convocar y organizar foros, conferencias, coloquios, diplomados, seminarios, talleres, reuniones, eventos, convenciones y congresos de mejora regulatoria;
- VI. Revisar el marco regulatorio, diagnosticar su aplicación, en su caso, elaborar propuestas de proyectos de disposiciones legislativas y administrativas en materia de mejora regulatoria, mismas que podrán ser incorporadas a los programas que se establezcan para mejorar la Regulación en actividades o sectores económicos específicos;
- VII. Dictaminar los anteproyectos regulatorios o propuestas regulatorias y los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes;
- VIII. Establecer los mecanismos para dar publicidad a la Agenda Regulatoria de los sujetos obligados de la administración pública;
- IX. Promover la evaluación de regulaciones existentes a través del Análisis de Impacto Regulatorio ex post;
- X. Proponer, coordinar, publicar, monitorear, opinar y evaluar los Programas de Mejora Regulatoria, así como emitir los lineamientos para su operación mismos que serán vinculantes para la administración pública;
- XI. Integrar, administrar y actualizar el Registro de Trámites y Servicios;
- XII. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos de simplificación y mejora regulatoria;



- XIII. Establecer acuerdos y convenios de colaboración pública, la revisión de su acervo regulatorio y de sus trámites y servicios;
- XIV. Calcular el costo económico de los trámites y servicios, con la información proporcionada por los sujetos obligados de la administración pública;
- XV. Sistematizar y dar seguimiento a la Estrategia Estatal y Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria en el ámbito de la administración pública;
- XVI. Celebrar acuerdos interinstitucionales en materia de mejora regulatoria;
- XVII. Promover el estudio, la divulgación y la aplicación de la política de mejora regulatoria;
- XVIII. Expedir, publicar y presentar ante el Cabildo, un informe anual sobre el desempeño de las funciones y avances de los sujetos obligados de la administración pública en materia de mejora regulatoria;
- XIX. Supervisar que los sujetos de la administración pública tengan actualizada la parte que les corresponde del Catálogo Estatal y Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como mantener actualizado el segmento de las regulaciones;
- XX. Asesorar técnicamente a los sujetos obligados de la administración pública; y
- XXI. Las demás que le otorguen este Reglamento u otras disposiciones aplicables.

Artículo 24.- La persona titular de la Coordinación Municipal, será nombrada por la o el Presidente Municipal, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicana o mexicano;
- II. Poseer título profesional en economía, derecho, administración u otras materias afines a este reglamento;
- III. Tener experiencia directiva en materia de regulación, economía, políticas públicas o materias afines al objeto de este reglamento, y
- IV. Contar con un desempeño profesional destacado y gozar de buena reputación.

Artículo 25.- En el marco de lo dispuesto por la Ley Estatal y Ley General, la persona titular de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir, técnica y administrativamente a la Coordinación Municipal, a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de la misma, de acuerdo con lo establecido en las normas legales aplicables;



- II. Proponer los objetivos, metas y prioridades de la Estrategia Municipal y someterlo a la aprobación del Consejo;
- III. Proponer lineamientos, esquemas e indicadores de los Programas de Mejora Regulatoria para su implementación;
- IV. Formular propuestas respecto de los proyectos de diagnósticos, Programas de Mejora Regulatoria y acciones que pretenda implementar la Coordinación Municipal;
- V. Operar y administrar el Catálogo Municipal, de acuerdo con los lineamientos establecidos y la información recibida de trámites y servicios de los Sujetos Obligados;
- VI. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Municipal, implementando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- VII. Diseñar los lineamientos para la recepción, integración y seguimiento de la información de los Programas de Mejora Regulatoria, así como presentar informes y avances al Consejo;
- VIII. Someter al proceso de mejora regulatoria los proyectos regulatorios y sus correspondientes Análisis;
- IX. Coordinar la ejecución de las acciones derivadas del Programa de Mejora Regulatoria;
- X. Presentar ante el Consejo Municipal, para su aprobación, el avance del Programa de Mejora Regulatoria;
- XI. Fungir como Enlace Oficial de coordinación con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, para asegurar la ejecución de la política de mejora regulatoria;
- XII. Celebrar los convenios con los órganos públicos de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, para desarrollar acciones y programas en la materia;
- XIII. Establecer los mecanismos para brindar asesoría técnica y capacitación en materia de mejora regulatoria a los Sujetos Obligados;
- XIV. Presentar ante el cabildo el informe anual de actividades de la Coordinación Municipal, y
- XV. Las demás que le otorguen este reglamento u otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO QUINTO COMPETENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS



Artículo 26.- Las personas titulares de los sujetos obligados, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Dirigir la mejora regulatoria y simplificación administrativa al interior de la dependencia a su cargo;
- II. Actualizar el Catálogo Municipal en el ámbito de su competencia;
- III. Actualizar el Registro Municipal de Visitas Domiciliarias en el ámbito de su competencia;
- IV. Autorizar el Programa de Mejora Regulatoria de sus dependencias;
- V. Coordinar el Análisis de Impacto Regulatorio sobre cualquier creación o modificación de alguna disposición de carácter general;
- VI. Informar a la Coordinación Municipal de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria y simplificación administrativa;
- VII. Coadyuvar con el cabildo para ajustar las propuestas regulatorias y en su caso elaborar, presentar o solicitar las exenciones correspondientes del Análisis de Impacto Regulatorio ante la Coordinación Municipal; y
- VIII. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

CAPÍTULO SEXTO DE LOS ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 27.- Las personas titulares de los Sujetos Obligados tendrán la obligación de designar por escrito y de forma permanente a una persona como enlace ante la Coordinación Municipal, que será responsable de la comunicación y coordinación para la implementación de la política de Mejora Regulatoria al interior de cada una de estas.

Artículo 28.- Son atribuciones de las y los Enlaces de Mejora Regulatoria, las siguientes:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior del Sujeto Obligado, siguiendo los planes formulados por la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria y vigilar el cumplimiento de la política de mejora regulatoria y la Estrategia municipal;
- II. Formular y someter a la opinión de la Coordinación Municipal el Programa de Mejora Regulatoria;
- III. Informar de conformidad con el calendario que establezca la Coordinación Municipal, respecto de los avances y resultados en la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;



- IV. Supervisar y asesorar en la formulación de las Propuestas regulatorias y los Análisis correspondientes;
- V. Hacer del conocimiento de la Coordinación Municipal, las actualizaciones o modificaciones al Catálogo Municipal en el ámbito de su competencia;
- VI. Informar a la persona titular del Sujeto Obligado de los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria;
- VII. Colaborar con la Coordinación Municipal en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en los Sujetos Obligados, y
- VIII. Las demás que señale el presente Reglamento, otros ordenamientos aplicables y la Coordinación Municipal.

TÍTULO TERCERO
DE LAS HERRAMIENTAS DEL SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO
DE SU ESTRUCTURA

Artículo 29.- Son herramientas del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria:

- VI. El Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios;
 - a) Registro Municipal de Regulaciones;
 - b) Registro Municipal de Trámites y Servicios;
 - c) Expediente para Trámites y Servicios;
 - d) Registro Municipal de Visitas Domiciliarias; y
 - e) Protesta Ciudadana.
- VII. La Agenda Regulatoria;
- VIII. El Análisis de Impacto Regulatorio;
- IX. Los Programas de Mejora Regulatoria;
- X. Las Encuestas, Información Estadística y Evaluación en materia de Mejora Regulatoria, y;
- XI. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables



CAPÍTULO SEGUNDO DEL CATÁLOGO MUNICIPAL DE REGULACIONES, TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 30.- El Catálogo Municipal es la herramienta tecnológica que compila las Regulaciones, los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados de la Administración Pública Municipal, con el objeto de otorgar seguridad jurídica, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información. La información contenida tendrá carácter público y será vinculante para los sujetos obligados, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley General de Mejora Regulatoria y 29 de la Ley Estatal.

Artículo 31.- La Coordinación Municipal será la responsable de administrar el Catálogo, que será público. Los Sujetos Obligados serán responsables de mantener actualizado el Catálogo Municipal, de conformidad con las disposiciones y lineamientos que para tal efecto apruebe el Consejo Municipal a solicitud de la Coordinación Municipal.

Artículo 32.- La Coordinación Municipal, podrá coordinarse con la Dirección de Informática Municipal para crear o alojar la plataforma electrónica para la consulta del Catálogo Municipal donde se podrá acceder a los Registros de Regulaciones, Trámites y Servicios, así como al de Visitas Domiciliarias.

El Catálogo Municipal deberá estar interconectado al Catálogo Estatal y al Catálogo Nacional, debiendo observarse los requisitos y formalidades a que se refiere la normatividad correspondiente.

SECCIÓN PRIMERA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE REGULACIONES

Artículo 33.- En el Registro de Regulaciones se deberá incorporar información de todas las regulaciones vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo Segundo del presente Título de este Reglamento.

Cada una de las Regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones deberá estar relacionada con las Regulaciones vinculadas o derivadas de ella, en la ficha correspondiente.

Asimismo, las Regulaciones inscritas en el Registro Municipal de Regulaciones deberán indicar los trámites, servicios, inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias a los que sirve de fundamento normativo, relacionándola con el Registro Estatal de Trámites y Servicios, y el Registro Estatal de Visitas Domiciliarias, según corresponda.

- I. Nombre de la regulación;
- II. Autoridad o autoridades emisoras (Cabildo);



- III. Autoridad o autoridades que la aplican;
- IV. Fecha de expedición y, en su caso, de su vigencia;
- V. Fecha de última reforma;
- VI. Tipo de ordenamiento jurídico;
- VII. Ámbito de aplicación;
- VIII. Índice de la Regulación;
- IX. Objeto de la regulación;
- X. Materia, sectores y sujetos regulados;
- XI. Trámites y Servicios relacionados con la regulación;
- XII. Otras regulaciones vinculadas o derivadas de la regulación;
- XIII. Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, visitas domiciliarias, y
- XIV. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 35.- La información a que se refiere el artículo anterior deberá entregarse a la Coordinación Municipal en la forma en que dicha autoridad lo determine y la Coordinación Municipal deberá inscribirla en el Catálogo, sin cambio alguno, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Las dependencias y los organismos descentralizados de la administración pública municipal, deberán notificar a la Coordinación Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Catálogo Municipal, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición.

Artículo 36.- En caso de que la Coordinación Municipal identifique errores u omisiones en la información inscrita, efectuará un apercibimiento al Sujeto Obligado para que éste subsane la información en un plazo que no deberá exceder de diez días hábiles.

Artículo 37.- Los Sujetos Obligados no podrán aplicar regulaciones adicionales a las inscritas en el Registro, ni aplicarlas de forma distinta a como se establezcan en el mismo.

Artículo 38.- La Coordinación Municipal será la responsable de administrar y publicar la información en el Registro Municipal de Regulaciones. Los Sujetos Obligados, deberán coordinarse con la Coordinación Municipal y asegurar que las regulaciones vigentes que apliquen se encuentren vertidas en el Registro Municipal de Regulaciones.



SECCIÓN SEGUNDA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 39.- El Registro de Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica que compila información de los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, con el objeto de otorgar seguridad jurídica a las y los ciudadanos, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de las tecnologías de la información. Teniendo carácter público, además de ser vinculante para los Sujetos Obligados.

Artículo 40.- Los Sujetos Obligados deberán inscribir y mantener actualizada al menos la siguiente información y documentación de sus trámites y servicios dentro de la sección correspondiente:

- I. Nombre y descripción del trámite o servicio;
- II. Homoclave;
- III. Identificar si es un trámite o un servicio;
- IV. Modalidad del trámite o servicio;
- V. Beneficio del servicio, en su caso;
- VI. Establecer si es necesario agendar cita, en caso de requerirse se deberá señalar el hipervínculo para solicitarla;
- VII. Fundamento jurídico y reglamentario;
- VIII. Descripción con lenguaje claro, sencillo y conciso de los casos en que debe o puede realizarse el Trámite o Servicio;
- IX. Especificar quién puede presentar el trámite o servicio;
- X. Pasos que debe llevar a cabo la o el ciudadano para llevar a cabo el trámite o servicio;
- XI. Requisitos para realizar el trámite o servicio. En caso que existan requisitos que necesiten alguna firma, validación, certificación, autorización o visto bueno de un tercero se deberá señalar la persona, empresa o dependencia que lo emita;
- XII. Identificar si es un trámite ciudadano o empresarial;
- XIII. Si el trámite o solicitud de servicio debe realizarse mediante escrito libre o con un formato tipo. En este caso, el formato deberá estar disponible en la plataforma electrónica del Catálogo;
- XIV. Formato o formatos correspondientes, la liga de descarga del formato, homoclave en caso de contar con una, fundamento jurídico, liga de



- internet del medio de difusión y última fecha de publicación en el medio de difusión.
- XV.** En caso de requerir inspección o verificación, o visita domiciliaria de manera previa, durante o después de la resolución del trámite o servicio, estas deberán señalarse y relacionarse con la ficha correspondiente del Registro Municipal de Visitas Domiciliarias;
 - XVI.** Sujeto obligado responsable del trámite o servicio y sus datos de contacto oficial;
 - XVII.** Datos que deben asentarse y documentos que deben adjuntarse al trámite;
 - XVIII.** Plazo máximo de el Sujeto Obligado para resolver el trámite, en su caso, y si aplica la afirmativa o negativa ficta;
 - XIX.** Plazo con el que cuenta el Sujeto Obligado para prevenir al solicitante y el plazo con el que cuenta la o el solicitante para cumplir con la prevención;
 - XX.** Monto y fundamento de la carga tributaria, en su caso, o la forma en que deberá determinarse el monto a pagar, así como el momento, lugar y forma en que se deben cubrir, y los distintos métodos de pago para hacerlo si los hay;
 - XXI.** Método para calcular el monto de pago de derechos o aprovechamiento del trámite o servicio;
 - XXII.** Vigencia de la línea de captura para realizar el pago en caso de requerirla;
 - XXIII.** Vigencia del trámite que emitan los Sujetos Obligados;
 - XXIV.** Vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que se emitan;
 - XXV.** Canales de atención y los medios por los cuales es posible realizar el trámite o servicio, así como dirección y nombre de todas las unidades administrativas ante las que debe realizarse el trámite o solicitarse el servicio;
 - XXVI.** Días y horarios de atención al público;
 - XXVII.** Criterios a los que debe sujetarse la dependencia respectiva para la resolución del trámite o prestación del servicio, y
 - XXVIII.** Domicilio, números de teléfono, fax y correo electrónico, así como demás datos relativos a cualquier otro medio que permita el envío de consultas, documentos y quejas;
 - XXIX.** Datos de la autoridad responsable de atender quejas y denuncias;



- XXX. La información que deberá conservar para fines de acreditación, inspección y verificación con motivo del Trámite o Servicio;
- XXXI. Cada ficha de trámite o servicio, en cada una de sus modalidades, deberá contener un apartado donde se pueda solicitar la protesta ciudadana.
- XXXII. Cualquier otra información que sea útil para que el interesado realice el trámite; y
- XXXIII. Las demás disposiciones previstas en el artículo 37 de la Ley Estatal.

Para que puedan ser aplicables los Trámites y Servicios es indispensable que éstos contengan toda la información prevista en el presente artículo y se encuentren debidamente inscritos en el Catálogo Municipal.

Para la información a que se refieren las fracciones VII, XI, XIII, XV, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVII y XXX de este artículo los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 41.- Adicional a la información referida en el artículo que antecede los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Coordinación Municipal la siguiente información por cada trámite y servicio inscrito en el Catálogo Municipal:

- I. Sector económico al que pertenece el trámite con base en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN);
- II. Identificar las etapas internas y tiempos de la dependencia para resolver el trámite;
- III. Frecuencia mensual de solicitudes y resoluciones del trámite, y en su caso, frecuencia mensual esperada para los trámites de nuevo creación, y;
- IV. Número de funcionarios públicos encargados de resolver el trámite.

Artículo 42.- Los Sujetos Obligados deberán inscribir en el Catálogo Municipal la información a que se refiere el artículo 40 Y 41, y deberá entregarse a la Coordinación Municipal como la responsable de administrar la información que se inscriba en el sus respectivos trámites y servicios, dentro de los cinco días hábiles siguientes, deberá ordenar su publicación, siempre que la disposición que dé fundamento a la actualización de la información contenida en el Catálogo Estatal se encuentre vigente.

La Coordinación Municipal podrá emitir opinión respecto de la información que se inscriba en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y los Sujetos Obligados deberán solicitar los ajustes correspondientes o notificar a la Coordinación Municipal las razones para no hacerlo.



Los Sujetos Obligados, deberán notificar a la Coordinación Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición que fundamente dicha modificación.

Artículo 43.- La o el Enlace de Mejora Regulatoria de cada Sujeto Obligado, serán responsables de integrar en el Registro Municipal de Trámites y Servicios y hacer la actualización de la información, cuando se realicen modificaciones al marco regulatorio que afecte a los trámites y servicios.

La legalidad y el contenido de la información que inscriban las y los Enlaces en los registros de Trámites y Servicios son de su estricta responsabilidad.

Artículo 44.- Los Sujetos Obligados no podrán solicitar requisitos, ni trámites o servicios adicionales a los inscritos en el Catálogo Municipal, ni aplicarlos en forma distinta a como se establezcan en el mismo, a menos que:

- I. La existencia del Trámite o Servicio sea por única ocasión y no exceda los sesenta días, o
- II. Respecto de los cuales se pueda causar perjuicio a terceros con interés jurídico.

En los supuestos a los que se refieren las fracciones I y II del presente artículo, los Sujetos Obligados deberán dar aviso previo a la Coordinación Municipal.

Artículo 45.- En caso de incumplimiento del artículo anterior, la Coordinación Municipal dará aviso a la autoridad competente para que realice la investigación y, en su caso, aplique la sanción que corresponda de acuerdo con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California o normativa aplicable en el ámbito de competencia municipal.

Artículo 46.- Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar la gestión y resolución de los trámites y servicios en el Municipio, los Sujetos Obligados procurarán que los mismos puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos y desarrollarse en línea.

SECCIÓN TERCERA DEL EXPEDIENTE PARA TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 47.- El expediente para trámites y servicios tiene como objeto que las personas físicas o morales, reúnan una sola vez la información necesaria para realizar trámites y servicios ante todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal.

Artículo 48.- El expediente para Trámites y Servicios operará conforme a los lineamientos que apruebe el Consejo Municipal, debiendo considerar



mecanismos confiables de seguridad, disponibilidad, integridad, autenticidad, confidencialidad y custodia.

Los sujetos obligados en el ámbito de sus competencias, facilitarán la cooperación, acceso, consulta y transferencia de manera segura de las actuaciones electrónicas que se generen con motivo de un trámite o servicio. Asimismo, los sujetos obligados no podrán solicitar información que ya conste en el Expediente para Trámites y Servicios, ni requerir documentación que ya obré en su poder.

Artículo 49.- Los documentos electrónicos que integren los sujetos obligados al Expediente para Trámites y Servicios, producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a estos.

Artículo 50.- Los sujetos obligados integrarán al Expediente para Trámites y Servicios, los documentos firmados autógrafamente cuando se encuentre en su poder el documento original y cumpla con lo siguiente:

- I. Que la migración a una forma digital haya sido realizada o supervisada por un servidor público que cuente con las facultades de certificación de documentos en términos de las disposiciones aplicables;
- II. Que la información contenida en el documento electrónico se mantenga íntegra e inalterada a partir del momento en que se generó por primera vez en su forma definitiva y sea accesible para su ulterior consulta;
- III. Que el documento electrónico permita conservar el formato del documento impreso y reproducirlo con exactitud, y
- IV. Que cuente con firma electrónica avanzada del servidor público al que se refiere la fracción I de este artículo.

Artículo 51.- Tratándose de procedimientos administrativos relacionados con la apertura y operación de las empresas, el Expediente Electrónico Empresarial hará las veces del Expediente para Trámites y Servicios.

SECCIÓN CUARTA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE VISITAS DOMICILIARIAS

Artículo 52.- El Registro Municipal de Visitas Domiciliarias lo integran:

- I. El Padrón Único de Inspectoras, Inspectores y Verificadores;
- II. El Listado de inspectoras, inspectores, verificaciones y visitas domiciliarias que pueden realizar los Sujetos Obligados;
- III. La información que se determine en los lineamientos que al efecto apruebe el Consejo Municipal.



Artículo 53.- El Padrón Único de Inspectoras, Inspectores y Verificadores; contendrá la lista de las personas servidoras públicas autorizadas para realizar inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias en el ámbito administrativo. Los Sujetos Obligados serán los encargados de inscribir en el Padrón, a las y los servidores públicos a que se refiere el presente artículo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable a aquellas inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias requeridas para atender situaciones de emergencia. Para tales efectos, dentro de un plazo de cinco días posteriores a la habilitación, el Sujeto Obligado deberá informar y justificar a la Coordinación Municipal las razones para habilitar a nuevos inspectores o verificadores requeridos para atender la situación de emergencia.

Se podrá restringir la publicación parcial o total en el listado o padrón cuando la información publicada pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la inspección, verificación o visita domiciliaria, o en su caso comprometa la integridad o seguridad de la persona servidora pública. El sujeto obligado deberá consultarlo con la Coordinación Municipal la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles.

Artículo 54.- La Coordinación Municipal creará, administrará y actualizará mediante una plataforma electrónica el listado y el padrón, para cuyo efecto los Sujetos Obligados, deberán registrar la siguiente información, en relación con cada inspectora, inspector o verificador:

- I. Nombre completo y cargo de la persona servidora pública autorizada para realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;
- II. Área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- III. Domicilio, número telefónico y correo electrónico del área administrativa y dependencia a la que pertenece;
- IV. Número, clave, o identificador de la persona servidora pública autorizada para realizar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;
- V. Nombre, cargo, número telefónico y correo electrónico de la o el jefe inmediato;
- VI. Horarios de atención y servicio;
- VII. Fotografía;
- VIII. Vigencia de cargo o nombramiento;
- IX. Documento que acredite el cargo o nombramiento;
- X. Inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias que está facultado para realizar;
- XI. Materia y giro de inspección o verificación;



- XII. Domicilio, número de teléfono y correo electrónico; y
- XIII. Las demás disposiciones previstas en el artículo 45 de la Ley Estatal.

Artículo 55.- La información a que se refiere el artículo anterior deberán ingresarla directamente en el Padrón por los Sujetos Obligados y la mantendrán debidamente actualizada, respecto de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias que apliquen.

En caso de que la Coordinación Municipal identifique errores u omisiones en la información proporcionada, lo comunicará al Sujeto Obligado en un plazo de cinco días hábiles. Estas observaciones tendrán carácter vinculante para los Sujetos Obligados, quienes contarán con un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones o expresar la justificación por la cual no son atendibles dichas observaciones. Una vez agotado el procedimiento anterior habiéndose solventado las observaciones, la Coordinación Municipal publicará dentro del término de cinco días hábiles la información en el Padrón.

Artículo 56.- Los Sujetos Obligados, deberán notificar a la Coordinación Municipal cualquier modificación a la información inscrita en el Padrón, dentro de los diez días hábiles siguientes a que ocurra la modificación.

Artículo 57.- La legalidad y el contenido de la información que se inscriba en el Padrón serán de estricta responsabilidad de los Sujetos Obligados, no obstante, deberán de incluir por lo menos la siguiente información en las fichas para cada inspección, verificación o visita domiciliaria:

- I. Nombre;
- II. Modalidad;
- III. Homoclave;
- IV. Sujeto obligado responsable de la aplicación;
- V. Identificar el tipo de actividad: inspección, verificación o visita domiciliaria;
- VI. Objetivo;
- VII. Periodicidad en la que se realiza;
- VIII. Motivación de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IX. Fundamento jurídico de la existencia de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- X. Bien, elemento o sujeto de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XI. Derechos del sujeto regulado;



- XII.** Obligaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIII.** Regulaciones que debe cumplir el sujeto regulado;
- XIV.** Requisitos o documentos que deberán presentarse ante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XV.** En caso de que correspondan a requisitos de algún trámite o servicio o de alguna otra inspección, verificación o visita domiciliaria, deberán de relacionarse a éste, así como el sujeto obligado ante quien se realiza el requisito;
- XVI.** Especificar si el inspeccionado debe llenar o firmar algún formato para la inspección, verificación o visita domiciliaria, y en su caso brindar el formato correspondiente;
- XVII.** Pasos a realizar durante la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XVIII.** Tiempo aproximado de inspección;
- XIX.** Sanciones que pudieran derivar de la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XX.** Facultades, atribuciones y obligaciones del inspector, verificador o visitador;
- XXI.** Personas servidoras públicas facultadas para realizar la inspección, verificación o visita domiciliaria;
- XXII.** Números telefónicos, dirección y correo electrónico de las autoridades competentes encargadas de ordenar inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias;
- XXIII.** Números telefónicos, dirección y correo electrónico de los órganos internos de control o equivalente para realizar denuncias;
- XXIV.** Número de inspecciones, verificaciones o visitas domiciliarias realizadas en el año anterior;
- XXV.** Cada ficha de inspección, verificación o visita domiciliaria, en cada una de sus modalidades, deberá contener un apartado donde se pueda solicitar la protesta ciudadana; y
- XXVI.** Número de inspeccionados sancionados en el año anterior.

Para la información a que se refieren las fracciones IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XIX y XX de este artículo los Sujetos Obligados deberán establecer el fundamento jurídico aplicable, relacionándolo con la Regulación inscrita en el Registro Municipal de Regulaciones.

Artículo 58.- Ninguna persona funcionaria pública podrá llevar a cabo actos de inspección o verificación si no se encuentra debidamente inscrita en el Padrón.



SECCIÓN QUINTA DE LA PROTESTA CIUDADANA

Artículo 59.- El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana si al realizar un trámite o solicitar un servicio alguna persona servidora pública niega la gestión sin causa justificada, altera o incumple las reglas, procedimientos, incumple los plazos de respuesta, solicita donaciones en dinero o en especie distintos al costo que marca la normatividad vigente, incumpla o altere la inscripción o actualización de la información de sus trámites y servicios contenida en las fracciones XI, XIII, XV, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII y XXX del artículo 40 de este reglamento.

Artículo 60.- La Coordinación Municipal, en su caso, dispondrá lo necesario para que las personas puedan presentar la Protesta Ciudadana tanto de manera presencial como electrónica.

La Protesta Ciudadana será recibida y revisada por la Coordinación Municipal que emitirá su opinión en un plazo de cinco días hábiles, dando contestación al ciudadano que la presentó, dará vista de la misma al Sujeto Obligado y, en su caso, a la Sindicatura Municipal.

El interesado podrá, previo a la emisión de la opinión de la Coordinación Municipal, solicitar que se deseche la protesta ciudadana.

El Sujeto Obligado deberá dar contestación sobre la procedencia de la protesta ciudadana al interesado y a la Coordinación Municipal, en un plazo que no excederá de dos días hábiles. Cuando el Sujeto Obligado no resuelva al interesado conforme se exhortó, la Coordinación Municipal podrá remitir queja a la Sindicatura Municipal, para que proceda en consecuencia de acuerdo a sus atribuciones.

Artículo 61.- Además de los supuestos previstos en el artículo 59, la persona solicitante de un trámite y servicio, podrá presentar una protesta ciudadana cuando con acciones u omisiones de la o el servidor público encargado del trámite o servicio, sin causa justificada, o incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Niegue la gestión del trámite o servicio;
- II. Exija requisitos diversos a los especificados en el Catálogo Municipal o no proporcione información completa sobre dónde obtener alguno de ellos;
- III. Solicite la presentación del trámite o servicio por un medio diverso al que se indica en el Catálogo Municipal;



- IV. No mencione el motivo de la inspección o verificación en caso de que el trámite o servicio lo requiera;
- V. Omita o proporcione datos de contacto oficiales inexactos de la dependencia municipal responsable del trámite o servicio;
- VI. Incumpla con el plazo indicado en el Catálogo Municipal para otorgar la resolución del trámite o servicio;
- VII. No cumpla con el plazo para prevenir al interesado por la falta o corrección de información, o bien, no otorgue el plazo para cumplir con tal prevención;
- VIII. Requiera el pago de derechos o aprovechamientos por un monto diverso al indicado en el Catálogo Municipal, no indique la forma en que dicho monto se determina o bien, cuando no informe de las alternativas donde realizar el pago;
- IX. Omita la mención o modifique la vigencia de los avisos, permisos, licencias, autorizaciones, registros y demás resoluciones que emita la dependencia municipal;
- X. Omita indicar las Unidades Administrativas en que pueda realizarse el trámite o servicio;
- XI. Incumpla con los horarios de atención público indicados en el Catálogo Municipal; y
- XII. Exija información diversa a la señalada en el Catálogo Municipal, que el interesado deba conservar para fines de acreditación, inspección o verificación.

Artículo 62.- La Protesta Ciudadana deberá contener, cuando menos, los siguientes elementos:

- I. Nombre, denominación o razón social de la persona o personas solicitantes y en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personalidad, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones;
- II. El domicilio y/o correo electrónico para recibir notificaciones;
- III. Nombre, documentos e información que permita identificar el trámite, servicio, inspección, verificación o visita domiciliaria;
- IV. Sujeto obligado objeto de la protesta;
- V. Especificar unidad administrativa, en caso de medio electrónico, indicar liga de internet;
- VI. Folio, clave, registro o cualquier otro identificador del procedimiento administrativo solicitado por la o el interesado;



- VII. Nombre de la persona servidora pública objeto de la protesta;
- VIII. Indicar el objeto de la acción u omisión de la o el funcionario público, con base en la información publicada en las fichas del Catálogo Municipal;
- IX. Indicar tipo de protesta: Negación de la gestión sin causa justificada, alteración o incumplimiento de lo establecido en el Catálogo Municipal;
- X. La exposición de la causa por la que se formula la protesta ciudadana, donde describa de manera clara, sucinta y cronológica los hechos y las razones en las que se apoya;
- XI. Fecha, hora y lugar de los hechos;
- XII. Evidencia sobre la gestión injustificada;
- XIII. La petición que dirija a la Coordinación Municipal; y
- XIV. Firma de la persona solicitante, así como lugar y fecha de su presentación.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA AGENDA REGULATORIA

Artículo 63.- Los sujetos obligados deberán presentar su Agenda Regulatoria con sus Propuestas Regulatorias ante la Coordinación Municipal en los primeros cinco días hábiles de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente. La Agenda Regulatoria de cada sujeto obligado deberá informar al público la Propuesta de Regulación que se pretenda emitir en dichos periodos.

Al momento de la presentación de la Agenda Regulatoria por parte de los Sujetos Obligados, la Coordinación Municipal sujetará la propuesta a una consulta pública por un plazo mínimo de veinte días hábiles. La Coordinación Municipal remitirá a los Sujetos Obligados las opiniones vertidas en la consulta pública mismas que no tendrán carácter vinculante.

La Agenda Regulatoria de los Sujetos Obligados deberá incluir al menos:

- I. Dependencia Responsable;
- II. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
- III. Materia sobre la que versará la Regulación;
- IV. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
- V. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria;
- VI. Fecha tentativa de presentación, y;



- VII. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Los Sujetos Obligados podrán iniciar los trabajos de elaboración de sus Propuestas Regulatorias aún cuando la materia o tema no esté incluida en su Agenda Regulatoria, pero no podrán ser emitidos sin que estén incorporados a dicha Agenda, salvo por las excepciones establecidas en el siguiente artículo.

Artículo 64.- Lo dispuesto en el artículo precedente no será aplicable en los siguientes supuestos:

- I. La Propuesta Regulatoria pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia no prevista, fortuita e inminente;
- II. La publicidad de la Propuesta Regulatoria o la materia que contiene pueda comprometer los efectos que se pretenden lograr con su expedición;
- III. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria no generará costos de cumplimiento;
- IV. Los Sujetos Obligados demuestren a la Autoridad de Mejora Regulatoria que la expedición de la Propuesta Regulatoria representará una mejora sustancial que reduzca los costos de cumplimiento previstos por la Regulación vigente, simplifique Trámites o Servicios, o ambas. Para tal efecto la Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá criterios específicos para determinar la aplicación de esta disposición, y
- V. Las Propuestas Regulatorias que sean emitidas directamente por la persona Titular de la Presidencia Municipal.

CAPÍTULO TERCERO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Artículo 65.- El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica. Esta herramienta permite analizar sistemáticamente los impactos potenciales de las regulaciones para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstas sean más transparentes y racionales, además de que brinda a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

Artículo 66.- Para asegurar la consecución de los objetivos de este Reglamento, los Sujetos Obligados adoptarán esquemas de revisión de regulaciones existentes y de propuestas regulatorias, mediante la utilización del Análisis de Impacto Regulatorio.



Para efectos de evaluación continua, toda regulación en la cual se hayan detectado Costos de Cumplimiento durante la elaboración del AIR Ex Ante, deberá realizar la aplicación del AIR Ex Post cada 5 años.

Asimismo, la Coordinación Municipal podrá efectuar recomendaciones con el objeto de contribuir a cumplir con los objetivos relacionados con la Regulación, incluyendo propuestas de modificación al marco regulatorio aplicable o acciones.

Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectúe la Autoridad de Mejora Regulatoria correspondiente.

Artículo 67.- Los Análisis deben contribuir a que las regulaciones se diseñen sobre bases económicas, jurídicas y empíricas sólidas, así como promover la selección de alternativas regulatorias cuyos beneficios justifiquen los costos que imponen y que generen el máximo beneficio neto para la sociedad.

Artículo 68.- Los procesos de diseño y revisión de las propuestas regulatorias, así como los Análisis de Impacto Regulatorio correspondientes deberán enfocarse prioritariamente en contar con regulaciones que cumplan con los siguientes propósitos:

- I. Generen los mayores beneficios para la sociedad;
- II. Promuevan la coherencia de Políticas Públicas;
- III. Mejoren la coordinación entre los Sujetos Obligados, poderes y órdenes de gobierno;
- IV. Fortalezcan las condiciones de libre competencia y competencia económica y que disminuyan los obstáculos al funcionamiento eficiente de los mercados;
- V. Impulsen la atención de situaciones de riesgo mediante herramientas proporcionales a su impacto esperado;
- VI. Que sus impactos resulten proporcionales para el problema que se busca resolver y para los sujetos regulados a los que aplica; y
- VII. Establezcan medidas que resulten coherentes con la aplicación de los Derechos Humanos en el municipio.

La Propuesta Regulatoria indicará necesariamente la regulación que pretenden abrogar, derogar o modificar, en términos del artículo 78 de la Ley General. Lo anterior deberá quedar asentado en el Análisis de Impacto Regulatorio.

Artículo 69.- Los Análisis de Impacto Regulatorio establecerán un marco de análisis estructurado para asistir a los Sujetos Obligados en el estudio de los



efectos de las regulaciones y propuestas regulatorias, y en la realización de los ejercicios de consulta pública correspondientes. Las cuales deberán contener cuando menos:

- I. La explicación de la problemática que da origen a la necesidad de la regulación y los objetivos que ésta persigue;
- II. El análisis de las alternativas regulatorias y no regulatorias que son consideradas para solucionar la problemática, incluyendo la explicación de porqué la regulación propuesta es preferible al resto de las alternativas;
- III. La evaluación de los costos y beneficios de la propuesta regulatoria, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, el Análisis para todos los grupos afectados; en su caso se solicitará la asesoría y el soporte técnico de la Agencia Digital;
- IV. El análisis de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección;
- V. La identificación y descripción de los mecanismos, metodologías e indicadores que serán utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación;
- VI. La descripción de los esfuerzos de consulta llevados a cabo para generar la propuesta regulatoria y sus resultados; y
- VII. Las demás que señale la Ley General, la Ley Estatal, el presente Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 70.- El Análisis de Impacto Regulatorio Ex Post deberá incluir los siguientes elementos:

- I. La evaluación sobre la solución a la problemática que dio origen a la necesidad de la intervención gubernamental y el alcance de la consecución de los objetivos que esta persiguió;
- II. La evaluación de los costos y beneficios de la aplicación de la regulación, así como de otros impactos incluyendo, cuando sea posible, aquellos que resulten aplicables para cada grupo afectado;
- III. El análisis de resultados de los mecanismos y capacidades de implementación, verificación e inspección; y
- IV. La descripción de los mecanismos, metodología e indicadores que fueron utilizados para evaluar el logro de los objetivos de la regulación.

Artículo 71.- Cuando los Sujetos Obligados elaboren propuestas regulatorias, las presentarán a la Coordinación Municipal, junto con un Análisis que contenga los elementos que determine la Coordinación Municipal y los lineamientos que



para tal efecto se emitan, cuando menos treinta días hábiles antes de la fecha en que pretendan publicarse en el Portal Oficial Municipal o someterse a la consideración del Cabildo.

Se podrá autorizar que el Análisis se presente hasta en la misma fecha en que se someta la propuesta regulatoria al Cabildo o se expida la disposición, cuando ésta pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. En estos casos deberá solicitarse la autorización para el trato de emergencia ante la Coordinación Municipal, para lo cual deberá acreditarse que la disposición:

- I. Busque evitar un daño inminente, o bien atenuar o eliminar un daño existente a la salud o bienestar de la población, a la salud animal y sanidad vegetal, al medio ambiente, a los recursos naturales o a la economía;
- II. Tenga una vigencia no mayor de seis meses, misma que, en su caso, podrá ser renovada por una sola ocasión por un periodo igual o menor, y
- III. No se haya solicitado previamente trato de emergencia para una disposición con contenido equivalente.

Tomando en consideración los elementos anteriormente descritos, la Coordinación Municipal deberá resolver la autorización con carácter de emergencia en un plazo que no excederá de tres días hábiles.

Se podrá eximir la obligación de elaborar el Análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia, entidad o autoridad municipal estime que el proyecto pudiera estar en este supuesto, lo consultará con la Coordinación Municipal la cual resolverá en un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, de conformidad con los criterios para la determinación de dichos costos que al efecto establezcan en disposiciones de carácter general.

El supuesto anterior aplica tanto para nuevas regulaciones como aquellas vigentes que sean analizadas por actualización periódica.

Cuando la capacidad operativa y técnica del sujeto obligado o de la Coordinación Municipal, no sean suficientes para la elaboración satisfactoria del Análisis, ésta última podrá solicitar la asistencia técnica de la Agencia Digital, sujetándose al procedimiento establecido por la Ley Estatal para el estudio correspondiente.

Artículo 72.- Cuando la Coordinación Municipal reciba un Análisis que a su juicio no sea satisfactorio, podrá solicitar al Sujeto Obligado correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes a que reciba dicho Análisis, que realice las ampliaciones o correcciones a que haya lugar. Cuando a criterio de la Coordinación Municipal la manifestación siga siendo defectuosa y la disposición de que se trate pudiera tener un amplio impacto en la economía o un efecto sustancial sobre un sector específico, podrá solicitar a la dependencia o entidad



respectiva que con cargo a su presupuesto efectúe la designación de una experta o experto, quien deberá ser aprobado por la Coordinación Municipal.. La o el experto deberá revisar el Análisis y entregar comentarios a la Coordinación Municipal y a la propia dependencia o entidad dentro de los cuarenta días hábiles siguientes a su contratación.

Artículo 73.- La Coordinación Municipal hará públicos, desde que los reciba, las propuestas y Análisis, así como los dictámenes que emitan, las respuestas de los sujetos obligados a los dictámenes, opiniones y comentarios de las y los interesados durante la consulta pública y las autorizaciones y exenciones previstas en el presente Capítulo, con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los sectores interesados. La consulta pública se mantendrá abierta por veinte días hábiles.

Los Sujetos Obligados podrán solicitar a la Coordinación Municipal la aplicación de plazos mínimos de consulta menores a los previstos en este Reglamento, siempre y cuando se determine a juicio de ésta, y conforme a los criterios que para tal efecto emita, que los beneficios de la aplicación de dichos plazos exceden el impacto de brindar un tiempo menor para conocer las opiniones de los interesados.

Artículo 74.- Cuando a solicitud de un Sujeto Obligado responsable del proyecto correspondiente, la Coordinación Municipal determine que la publicidad a que se refiere el artículo anterior pudiera comprometer los efectos que se pretendan lograr con la disposición, ésta no hará pública la información respectiva, hasta el momento en que se publique la disposición en el Portal Oficial Municipal. También se aplicará esta regla cuando lo determine la Dirección Jurídica Municipal, previa opinión de la Coordinación Municipal, respecto de las propuestas regulatorias que se pretendan someter a la consideración del Cabildo.

Artículo 75.- La Coordinación Municipal deberán emitir y entregar al Sujeto Obligado correspondiente un dictamen del Análisis y del proyecto respectivo, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la recepción del Análisis, de las ampliaciones o correcciones al mismo o de los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 72, según corresponda.

Dicho dictamen será preliminar cuando existan comentarios de la consulta pública o de la autoridad de Mejora Regulatoria.

El dictamen considerará las opiniones que en su caso reciba la Coordinación Municipal de los sectores interesados y comprenderá, entre otros aspectos, una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en la propuesta regulatoria. Cuando el Sujeto Obligado de la propuesta regulatoria no se ajuste al dictamen mencionado, deberá comunicar por escrito las razones respectivas a la Coordinación Municipal, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días hábiles, antes de emitir la disposición o someter el proyecto respectivo a la



consideración del Cabildo a fin de que la Coordinación Municipal emita un dictamen final al respecto dentro de los cinco días hábiles siguientes.

En caso de que la Coordinación Municipal no reciba respuesta al dictamen o a los comentarios de los expertos a que se refiere el artículo 72, en el plazo indicado en el párrafo anterior se tendrá por desechado el procedimiento para la propuesta regulatoria respectiva.

Cuando no existan comentarios por parte de la consulta pública o Autoridad de Mejora Regulatoria se emitirá un dictamen final.

Cuando el dictamen final contenga opiniones relacionadas con la creación, modificación o eliminación de trámites o servicios, éstas tendrán el carácter de vinculatorias para el Sujeto Obligado promotor de la propuesta regulatoria, a fin de que realice los ajustes pertinentes al mismo, previo a su emisión o a que sea sometido a la consideración del Cabildo. En caso de discrepancia entre la autoridad promovente y la Coordinación Municipal, sólo la o el Presidente Municipal podrá revocar la decisión.

El Sujeto Obligado deberá prever que la versión de la regulación que se publique, coincida íntegramente con la contenida en la resolución emitida por la Coordinación Municipal.

Artículo 76.- La Coordinación Municipal establecerá que la propuesta regulatoria contiene costos de cumplimiento cuando se cumple alguno de los siguientes supuestos:

- I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes;
- II. Crea o modifica trámites o servicios (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento);
- III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares; y
- IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Artículo 77.- La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria emitirá el Manual de Análisis de Impacto Regulatorio en el que se establecerán los procedimientos para la revisión y opinión de los Análisis y señalarán a las autoridades responsables de su elaboración atendiendo a lo previsto en la Ley General, los lineamientos aprobados por el Consejo Municipal, así como la Ley Estatal y el presente Reglamento. El manual deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para que surta efectos de acto administrativo de carácter general.



Artículo 78.- El titular de la Secretaría General del Ayuntamiento no incluirá en la orden del día de las sesiones del Cabildo para su discusión, las propuestas de disposiciones de carácter general que expidan los Sujetos Obligados sin que éstas acrediten contar con un dictamen final de la Coordinación Municipal o alguna de las autorizaciones o exenciones a que se refiere el presente Capítulo.

Artículo 79.- Las regulaciones que se publiquen en el Portal Oficial Municipal y/o Periódico Oficial del Estado y que establezcan costos de cumplimiento para los negocios, emprendedoras y emprendedores, de conformidad con los criterios establecidos en el Manual del Análisis de Impacto Regulatorio, que al efecto emita la Coordinación Municipal, deberán establecer una vigencia que no podrá ser mayor a cinco años.

Dentro del año previo a que concluya la vigencia a que se refiere el párrafo anterior, las regulaciones deberán someterse a una revisión sobre los efectos de su aplicación ante la Coordinación Municipal, utilizando para tal efecto el Análisis, con la finalidad de determinar su cancelación, modificación o ampliación de vigencia, con la finalidad de alcanzar sus objetivos originales y atender a la problemática vigente. Asimismo, podrán promoverse modificaciones adicionales al marco regulatorio vigente o acciones a los Sujetos Obligados correspondientes, para el logro del mayor beneficio social neto de la regulación sujeta a revisión.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS PROGRAMAS

SECCIÓN PRIMERA PROGRAMAS DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 80.- El Programa de Mejora Regulatoria es una herramienta que tiene por objeto mejorar la Regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios. De acuerdo con el calendario que establezca, los Sujetos Obligados someterán a la Coordinación Municipal un Programa de Mejora Regulatoria, con una vigencia anual, en relación con la Regulación, Trámites y Servicios que aplican, así como reportes periódicos sobre los avances correspondientes.

La Autoridad de Mejora Regulatoria emitirá los lineamientos para establecer los calendarios, mecanismos, formularios e indicadores para la implementación de los Programas de Mejora Regulatoria, acorde a lo dispuesto en la Estrategia Municipal.

Artículo 81.- El Programa de Mejora Regulatoria tendrá como objetivo:

- I. Contribuir al proceso de actualización y perfeccionamiento constante e integral del marco jurídico y regulaciones municipales;



- II. Incentivar el desarrollo económico del municipio, mediante una regulación de calidad que promueva la competitividad a través de la eficacia y la eficiencia gubernamental, que brinde certeza jurídica y que no imponga barreras innecesarias a la competitividad económica y comercial;
- III. Reducir el número de trámites, plazos de respuesta de los Sujetos Obligados, y/o requisitos y formatos, así como cualquier acción de simplificación que los particulares deben cubrir para el cumplimiento de sus obligaciones o la obtención de un servicio, privilegiando el uso de herramientas tecnológicas;
- IV. Promover una mejor atención a las y los usuarios y garantizar claridad y simplicidad en las regulaciones y trámites, y
- V. Promover mecanismos de coordinación y concertación entre los Sujetos Obligados para la consecución del objeto que establece la Estrategia Municipal.

Artículo 82.- La Coordinación podrá emitir opinión a los Sujetos Obligados con propuestas o recomendaciones específicas para mejorar sus regulaciones y simplificar sus trámites y servicios. Los Sujetos Obligados deberán valorar dichas propuestas para incorporarlas a sus Programas de Mejora Regulatoria o en su defecto, manifestar por escrito en un plazo no mayor de diez días hábiles, las razones por las que no considera factible su incorporación. La opinión de la Coordinación y la contestación del Sujeto Obligado serán publicadas en el Portal Web del Municipio.

Los Sujetos Obligados presentarán de manera preliminar las acciones que integrarán sus Programas de Mejora Regulatoria indicando la fecha de implementación. La Coordinación emitirá opinión de los Programas Preliminares de los Sujetos Obligados, no obstante, la Sindicatura Municipal podrá emitir un diagnóstico sobre el contenido de los Programas Preliminares de sus respectivos Sujetos Obligados.

Artículo 83.- La Coordinación difundirá los Programas de Mejora Regulatoria para su consulta pública durante al menos treinta días hábiles, a fin de recabar comentarios y propuestas de los interesados, éstos deberán ser turnados por la Coordinación a los Sujetos Obligados, quienes valorarán dichos comentarios y propuestas para incorporarlas a sus Programas o en su defecto, manifestar las razones por las que no se considera factible su incorporación.

Una vez respondidas las recomendaciones, comentarios y propuestas recopiladas en la consulta pública, los Sujetos Obligados inscribirán sus Programas Definitivos.

Los Sujetos Obligados deberán reportar con evidencia el cumplimiento de las acciones comprometidas en los Programas de Mejora Regulatoria. El



cumplimiento de las acciones reportadas deberán ser validadas por la Sindicatura Municipal.

Artículo 84.- La Coordinación Municipal en el ámbito de sus atribuciones, deberá promover la consulta pública en la elaboración de los Programas de Mejora Regulatoria, favoreciendo tanto el uso de medios electrónicos como de foros presenciales, con la finalidad de analizar las propuestas de los interesados, las cuales deberán ser consideradas para la opinión que emita la Coordinación Municipal. Los Sujetos Obligados deberán brindar respuesta a la opinión, comentarios y propuestas de los interesados, en los términos que éstas establezcan, previo a la publicación del Programa de Mejora Regulatoria.

Artículo 85.- Para el caso de trámites y servicios, los Programas inscritos serán vinculantes para los Sujetos Obligados y no podrán darse de baja, salvo que las modificaciones al programa original reduzcan los costos de los trámites y servicios comprometidos originalmente o cuando así lo exija nueva normatividad en la materia. Para el caso de regulaciones, los Sujetos Obligados únicamente podrán solicitar ajustes a los Programas, siempre y cuando justifiquen dicha solicitud.

Artículo 86.- Las personas titulares de los Sujetos Obligados podrán, mediante acuerdos generales aprobados por la Coordinación Municipal, por Cabildo y publicados en el Portal Oficial Municipal y/o Periódico Oficial del Estado, simplificar trámites y servicios previstos en leyes, reglamentos o cualquier otra disposición, en su respectivo ámbito de competencia en los siguientes casos:

- I. Habilitación del uso de herramientas electrónicas para la presentación de trámites y servicios;
- II. Establecimiento de plazos de respuesta menores a los máximos previstos;
- III. Extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados;
- IV. No exigibilidad de datos y documentos; o
- V. La implementación de cualquier otra acción de mejora a los trámites y servicios de su competencia.

Artículo 87.- La Coordinación Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, en coordinación con la Sindicatura Municipal deberá establecer reportes periódicos de avances e indicadores para dar seguimiento a la implementación del Programa de Mejora Regulatoria y evaluar sus resultados, los cuales se harán públicos en los portales oficiales.



SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE SIMPLIFICACIÓN Y MEJORA
REGULATORIA

Artículo 88.- Los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria son herramientas para promover que las Regulaciones, Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados cumplan con el objeto de este Reglamento a través de certificaciones otorgadas por la Autoridades de Mejora Regulatoria de los tres órdenes de gobierno, así como los Programas o acciones que desarrollen los Sujetos Obligados, siguiendo y fomentando la aplicación de buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de mejora regulatoria.

En la creación y diseño de los Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria, la Coordinación Municipal podrá tomar en cuenta la opinión de las autoridades competentes en la materia o de los sectores sociales, académicos o empresariales.

Artículo 89.- En la creación y diseño de Programas Específicos de Mejora Regulatoria se considerarán por lo menos los siguientes elementos:

- I. Definición de los estándares mínimos de mejora regulatoria que deberán ser aplicados por el sujeto obligado;
- II. El formato de solicitud que deberán presentar los sujetos obligados;
- III. Procedimiento a que se sujetará la solicitud, evaluación y otorgamiento de la certificación, especificando los plazos aplicables;
- IV. Los criterios, indicadores y métricas para el otorgamiento de la certificación;
- V. Vigencia de la certificación;
- VI. Supuestos para la revocación y renovación del certificado; y
- VII. Mecanismos de monitoreo y seguimiento.

Artículo 90.- La Coordinación Municipal publicará en su portal de internet institucional un listado que contendrá las certificaciones vigentes y deberá notificar a la CONAMER sobre la creación, modificación o extinción de sus Programas Específicos de Simplificación y Mejora Regulatoria. La Autoridad de Mejora Regulatoria cuando detecte el incumplimiento de los principios y objetivos señalados en esta Ley, revocará el certificado correspondiente.

SECCIÓN TERCERA
DE LA MEDICIÓN DEL COSTO DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 91.- La Coordinación Municipal podrá, en atención a los recursos con los que cuente, solicitar la colaboración de la Agencia Digital, para cuantificar y



medir el costo económico de los trámites inscritos en el Registro Municipal de Trámites y Servicios considerando como mínimo los siguientes elementos:

- I. El tiempo que requiere la ciudadana, ciudadano, empresaria o empresario para acumular la totalidad de los requisitos necesarios para presentar el trámite, tomando en consideración como mínimo el tiempo destinado en la comprensión e identificación de los requisitos nuevos o aquellos con los que ya contaba la ciudadana, ciudadano, empresaria o empresario; pago de derechos; llenado de formatos; tiempo de espera en ventanilla; creación de archivos de respaldo, tiempo requerido con personas externas o internas, y tiempo de traslado a las oficinas de gobierno;
- II. El tiempo que el Sujeto Obligado requiere para resolver el trámite, tomando en consideración el tiempo destinado, según sea el caso en: el cotejo y revisión de la información, análisis técnico, inspección o verificación, elaboración de dictamen o resolución, validación mediante firmas, sellos o rúbricas, entre otros;
- III. El tiempo identificado para cada trámite, con base en la frecuencia anual y los elementos mencionados anteriormente, deberá ser monetizado, tomando como base las mejores herramientas y prácticas internacionales, para cuantificar y medir el impacto económico, y
- IV. El costo en el que incurren los agentes económicos del sector al dejar de producir por mantenerse a la espera de la resolución del trámite.

Artículo 92.- La Coordinación Municipal definirá como trámites prioritarios aquellos que resulten con mayor impacto económico. La Coordinación Municipal podrá emitir acciones de simplificación para reducir el impacto económico de los trámites prioritarios.

Las acciones de simplificación deberán ser notificadas a los Sujetos Obligados mediante oficio. Los Sujetos Obligados tendrán 15 días hábiles para brindar respuesta y validar o proponer acciones paralelas de simplificación, las cuales deberán de reducir el impacto económico del trámite en cuestión.

Las acciones de simplificación validadas por los Sujetos Obligados se someterán durante 30 días hábiles a Consulta Pública en el portal electrónico del municipio, coincidiendo con los Programas de Mejora Regulatoria. Los Sujetos Obligados brindarán respuesta a los interesados que emitieron sugerencias o comentarios, justificando su viabilidad.

Una vez finalizada la Consulta Pública, la Coordinación Municipal publicará las acciones de simplificación de los trámites prioritarios identificando para cada una de ellas el responsable, los mecanismos de simplificación y la fecha de conclusión. Posterior a las acciones de simplificación, la Coordinación Municipal



hará público los ahorros monetizados que se deriven del ejercicio de simplificación.

SECCIÓN CUARTA DE LA SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES

Artículo 93.- Las y los titulares de los Sujetos Obligados podrán, mediante acuerdos generales aprobados por la Coordinación Municipal, por Cabildo y publicados en el Portal Oficial Municipal y/o Periódico Oficial del Estado, establecer plazos de respuesta menores dentro de los máximos previstos en Leyes o reglamentos y no exigir la presentación de datos y documentos previstos en las disposiciones mencionadas, cuando puedan obtener por otra vía la información correspondiente.

Artículo 94.- Los Sujetos Obligados, fomentarán el uso de afirmativa ficta para aquellos trámites cuya resolución no implique un riesgo para la economía, vida humana, vegetal, animal o del medio ambiente.

CAPÍTULO QUINTO DE LAS ENCUESTAS, INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y EVALUACIÓN EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

Artículo 95.- La Coordinación Municipal promoverá entre los sectores social, privado, público y académico la realización de encuestas sobre aspectos generales y específicos que permitan conocer el estado que guarda la mejora regulatoria en el Municipio.

Artículo 96.- La Coordinación Municipal compartirá la información relativa a los registros administrativos, censos y encuestas que, por su naturaleza estadística, sean requeridos por la Agencia Digital y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para el desarrollo adecuado de sus propios censos y encuestas municipales en materia de mejora regulatoria.

TÍTULO CUARTO DE LAS RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES

Artículo 97.- Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento, se sancionarán por la Sindicatura Municipal de conformidad con lo previsto en la normativa municipal correspondiente y en relación con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California y Municipios, sin perjuicio de las demás sanciones que resulten aplicables.



Artículo 98.- La Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria deberá informar la Sindicatura Municipal, respecto de los casos que tenga conocimiento de incumplimiento a lo previsto en el presente Reglamento para que, en su caso, determine las acciones que correspondan.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS SANCIONES

Artículo 99.- Las infracciones administrativas a las que se refiere el artículo 97 de este Reglamento serán imputables a la o el servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la Sindicatura Municipal.

Artículo 100.- La Coordinación Municipal denunciará por escrito a la Sindicatura Municipal, los casos que conozca sobre incumplimiento a lo previsto en este Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- La Tesorería Municipal enviará al Cabildo la propuesta de reforma a su reglamento interior para la creación de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria en un periodo de seis meses contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, para que una vez aprobado por el Cabildo sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California. En tanto entra en vigor la reforma a que hace mención este Transitorio las funciones y atribuciones de la Coordinación Municipal de Mejora Regulatoria a que hace referencia este Reglamento las ejercerá la Coordinación de Control Programático y Evaluación de la Tesorería Municipal.

TERCERO.- El Consejo Municipal de Mejora Regulatoria se instalará dentro de los sesenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento.

CUARTO.- Los Sujetos Obligados deberán informar a la Coordinación de Control Programático y Evaluación de la Tesorería Municipal, en un lapso de un mes de la entrada en vigor del Reglamento, de la designación de su Enlace de mejora regulatoria.

QUINTO.- Las herramientas tecnológicas del Catálogo Municipal de Regulaciones, Trámites y Servicios iniciará su vigencia y funcionamiento dentro de un plazo que no exceda de cuatro años contados a partir de la entrada en vigor del citado Reglamento. Las obligaciones establecidas en el presente



Reglamento surtirán efectos una vez que entren en operaciones las herramientas tecnológicas del Catálogo Municipal.

SEXO.- El Consejo Municipal expedirá el Manual del Análisis de Impacto regulatorio en un periodo de doce meses a partir de la publicación del presente Reglamento.



En la Ciudad de San Felipe, Baja California, Siendo las 13 horas con 08 minutos del día **Treinta de diciembre de dos mil veintitrés**, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Municipal ubicada en **Calzada Chetumal, entre C. Olmo y Av. Mar de Creta, s/n, Col. los arcos, C.P. 21850, en la Ciudad de San Felipe, Baja California**, en atención a la Convocatoria para llevar a cabo la **Cuadragésima sexta Sesión** con carácter **Extraordinario** del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California; encontrándose reunidos la Sindica Procuradora **Esperanza Valverde Zamorano**, los Regidores **Ana Karime Dávila García, Josefina Cárdenas Villa, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino**, y el Presidente del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe **José Luis Dagnino López**; para el ejercicio de las atribuciones estipuladas en los artículos transitorios séptimo y vigésimo quinto del Decreto No. 246 de la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se aprueba la creación del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 1 de julio de 2021, en el Acuerdo de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California, mediante el cual se nombra a los integrantes del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 20 de agosto de 2021, así como en el Decreto No. 20 mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos Séptimo y Vigésimo Quinto transitorio del Decreto 246, y relativo a la creación del Municipio de San Felipe, Baja California; y Decreto No. 74, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California de fecha 04 de febrero de 2022, se aprobó la reforma a los artículos transitorios Décimo segundo, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Quinto y se adiciona un artículo transitorio Vigésimo Séptimo del Decreto No. 246, relativo a la Creación del Municipio de San Felipe. Con el objetivo de celebrar la **Cuadragésima sexta Sesión** con carácter **Extraordinario**, a la que fueron previamente convocados.

El presidente Lic. José Luis Dagnino López informa referente a la dispensa de ausencia por parte del secretario del concejo municipal fundacional del municipio de san Felipe Rubén Ruiz Valdez y con fundamento en el artículo 21 del reglamento interior del ayuntamiento de Mexicali Baja California, usado de manera supletoria para el municipio de San Felipe se designa como secretaria de actas para esta sesión a la Lic. **Ana Karime Dávila García**

La secretaria, en carácter de suplente la Lic. **Ana Karime Dávila García** procede a tomar lista de asistencia; acto seguido manifiesta que existe quorum legal para sesionar, por lo cual el presidente **Lic. José Luis Dagnino López**, declara, inicio de la sesión.



A continuación, la Lic. Ana Karime Dávila García en su carácter de secretaria de acta de manera suplente para esta sesión, procede a dar lectura a la propuesta del orden del día, acto seguido somete a votación el orden del día, el cual fue aprobado en votación económica, por unanimidad de votos, con siete votos a favor, quedando el orden del día de la siguiente manera:

ORDEN DEL DIA

- Punto Primero:** Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
- Punto Segundo:** Lectura y aprobación del orden del día
- Punto Tercero:** Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el acta de la cuadragésima quinta Sesión con carácter de extraordinaria, celebrada el 07 de diciembre de 2023.
- Punto Cuarto:** Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, punto de acuerdo relativo a **la creación del reglamento de la administración pública municipal del ayuntamiento de San Felipe Baja California.**
- Punto Quinto:** Se somete a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, punto de acuerdo relativo a **la creación del reglamento interior y de cabildo del ayuntamiento de San Felipe Baja California.**
- Punto sexto:** clausura de la sesión.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En relación al punto primero del orden del día: Lista de asistencia y declaratoria del quórum legal. la secretaria en carácter de suplente la Lic. Ana Karime Dávila García del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo. El concejal presidente José Luis Dagnino López, declara legalmente instalada la **Cuadragésima Sexta Sesión** con carácter de Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, Baja California. Acto seguido el concejal presidente solicita a la secretaria, de lectura al siguiente punto del orden del día.



En relación con el punto Segundo del orden del día: la Lic. Ana Karime Dávila García en carácter de secretaria de acta de manera suplente, informa que es referente a la lectura y aprobación del orden del día. El cual manifiesta que ya ha dado cumplimiento al mismo.

En relación al punto Tercero del orden del día: la Lic. Ana Karime Dávila García en carácter de secretaria de acta de manera suplente, informa que es el referente **Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, el Acta de la Cuadragésima Quinta Sesión con carácter de extraordinaria, celebrada el día 07 de Diciembre de 2023**, Solicitando la dispensa de la lectura de los acuerdos contenidos en las misma toda vez que su contenido se dio a conocer a los concejales Regidores en los términos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Mexicali, Baja California, aplicado de manera supletoria al Municipio de San Felipe, Baja California, Acto seguido, se somete a votación económica, aprobándose por unanimidad con siete votos a favor, emitidos por los presentes.

En relación al punto Cuarto del orden del día: la Lic. Ana Karime Dávila García en carácter de secretaria de acta de manera suplente, informa que es referente a Someter a consideración del Concejo Municipal Fundacional de San Felipe, y en su caso aprobación, **acuerdo relativo a la creación del reglamento de la administración pública municipal del ayuntamiento de San Felipe Baja California** a lo cual el suscrito, Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Lic. José Luis Dagnino López procede a dar lectura a la fundamentación y exposición de motivos para la creación del reglamento de la administración pública del ayuntamiento de San Felipe. En uso de la facultad que me confiere lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81, 82, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9, 27 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los numerales 2, 5, 6, 9, 41, 42, 43, 65, 66, y los que resulten aplicable del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicito someter a consideración del Honorable Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe, acuerdo por medio del cual se crea el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de San Felipe, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me dirijo a ustedes con el propósito de que respalden la necesidad imperante de crear un nuevo reglamento de la administración pública para nuestro municipio. Este documento se erige como una respuesta a la responsabilidad que como ente rector de nuestro municipio tenemos para establecer ordenamientos específicos que reflejen las particularidades y necesidades de nuestra comunidad.

Marco Histórico y Evolutivo:

San Felipe, a lo largo de su historia, ha experimentado un crecimiento poblacional y económico notable. Este desarrollo exige una administración pública eficiente y adaptada a las dinámicas actuales, que permita gestionar los recursos de manera óptima, fomente la transparencia y fortalezca la participación ciudadana.

Desafíos Actuales:

La complejidad de los desafíos contemporáneos, tanto a nivel local como global, exige una respuesta administrativa robusta y moderna. Problemas como la gestión sostenible de los recursos naturales, la infraestructura adecuada, y la equidad en el acceso a servicios básicos requieren de una legislación actualizada y específica para San Felipe.

Participación Ciudadana:

Un nuevo reglamento de la administración pública debe incorporar mecanismos que fomenten la participación ciudadana. La voz de la comunidad es esencial para la toma de decisiones informadas y la creación de políticas que reflejen las verdaderas necesidades y aspiraciones de nuestros habitantes.

Transparencia y Rendición de Cuentas:

La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para fortalecer la confianza de la comunidad en sus instituciones. Un reglamento actualizado debe establecer procedimientos claros y accesibles que promuevan la transparencia en la gestión pública y aseguren que los recursos se utilicen de manera eficiente y equitativa.

Adaptación a la Tecnología:

El avance tecnológico impacta directamente en la forma en que se lleva a cabo la administración pública. Un nuevo reglamento debe contemplar las herramientas digitales y los métodos eficientes de gestión para agilizar procesos y mejorar la calidad de los servicios que ofrecemos a nuestros ciudadanos.



Identidad Local:

San Felipe posee una identidad única, con características culturales, sociales y económicas propias. Un reglamento específico nos permitirá preservar y promover estas singularidades, asegurando que las políticas públicas estén alineadas con nuestras tradiciones y valores.

Contexto Legal:

La Honorable Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 19 de mayo de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, aprobó la creación del Municipio de San Felipe. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos, en fecha 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el Tomo CXXVIII, No. 46, el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe, Baja California.

Este Decreto, asimismo establece 26 artículos transitorios, los cuales tienen como finalidad reglamentar la operación del Municipio de San Felipe, estableciendo que el primer ayuntamiento del Municipio será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año 2024 y mientras tanto el Gobierno del Municipio se depositará en un Concejo Municipal Fundacional, integrado por siete concejales, el cual se instaló e inicio su gestión gubernamental, el día 1ro de enero de 2022. De igual modo se establece en el numeral décimo quinto del multicitado Decreto, que serán aplicables los ordenamientos administrativos que rigen para los Ayuntamientos de Mexicali y Ensenado, en tanto se expiden las disposiciones particulares del Municipio de San Felipe.

Propuesta de acuerdo:

En virtud de lo anterior queda claro que es nuestra obligación jurídica y social, como concejales Fundacionales del Municipio de San Felipe el establecer reglamentos y ordenamientos jurídicos, los cuales respalden y solventa las problemáticas de nuestro Municipio. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Concejo Fundacional Municipal del Municipio de San Felipe, el presente: **Reglamento de la administración pública del ayuntamiento de San Felipe Baja California.**



Una vez terminada la participación del presidente Lic. José Luis Dagnino López se, solicita a la secretaria de acta, en carácter suplente la Lic. Ana Karime Dávila García, someta el punto número cuarto a discusión de los presentes miembros del concejo a lo cual se le cede la palabra a el concejal regidor Javier Dagnino. Muy buenas tardes a todos quisiéramos hacer un comentario a modo de razonamiento acerca de estos reglamentos que hoy se implementan en el sentido de que tal vez muchos, desde un inicio hubiéramos querido haber estado reglamentado, estar listos con todas las leyes y todo lo que conlleva, pues el funcionamiento del municipio, pero por sentido común y lógica sabemos que, San Felipe nació como un municipio y en base a las necesidades vamos sujetándonos a normas y reglamentos para que esto funcione, entonces eso es un razonamiento, no más que queríamos compartirlo, porque si a veces quisiéramos que las cosas fueran desde un inicio, desde un principio, pero a veces por estas razones pues no se puede, Eso es para la comprensión de todos los ciudadanos que a veces quisiéramos imponer nuestras ideas y nuestros razonamientos acerca de cómo deben de ser las cosas, pero todo tiene un sentido y un porqué y hoy pues ya llegamos a ese punto en tiempo y forma, donde San Felipe va a contar ya con su reglamento interno y de funcionamiento. Es cuanto presidente.

A continuación, se procede a tomar la votación de manera nominal, emitidos por los miembros del concejo fundacional del municipio de San Felipe conformado por la Sindica Procuradora **Esperanza Valverde Zamorano** y los regidores **Ana Karime Dávila García, Josefina Cárdenas Villa, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino**, y el Presidente del Concejo Municipal de San Felipe **José Luis Dagnino López**.

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Ana Karime Dávila García	Concejala Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Josefina Cárdenas Villa	Concejala Regidora	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Azalhia Ivette Vargas Ramírez	Concejala Regidora	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndica Procuradora	A favor
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor



La Lic. Ana Karime Dávila García en carácter de secretaria de acta de manera suplente Informa al C. Concejal Presidente el resultado de la votación, siendo siete votos a favor y cero en contra por lo cual se declara aprobada por unanimidad de votos a favor la **creación del reglamento de la administración pública municipal del ayuntamiento de San Felipe Baja California**. Acto seguido el C. Concejal Presidente solicita a la Lic. Ana Karime Dávila García, de lectura al siguiente punto del orden del día.

Referente al punto quinto del orden del día, La Lic. Ana Karime Dávila García en carácter de secretaria de acta de manera suplente, informa al concejal presidente que el siguiente punto del orden del día es el relativo a someter consideración y en su caso aprobación **la creación del reglamento interior y de cabildo del ayuntamiento de San Felipe Baja California**. a lo cual el suscrito, Presidente del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe, Lic. José Luis Dagnino López procede a dar lectura a la fundamentación y exposición de motivos para la creación del reglamento de la administración pública del ayuntamiento de San Felipe. En uso de la facultad que me confiere lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 76, 81, 82, y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, 3, 4, 5, 9, 27 y demás relativos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los numerales 2, 5, 6, 9, 41, 42, 43, 65, 66, y los que resulten aplicable del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, solicito someter a consideración del Honorable Concejo Fundacional del Municipio de San Felipe, acuerdo por medio del cual se crea el **Reglamento interior y de cabildo del ayuntamiento de San Felipe Baja California**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Me dirijo a ustedes con el propósito de que respalden la necesidad imperante de crear un nuevo reglamento de la administración pública para nuestro municipio. Este documento se erige como una respuesta a la responsabilidad que como ente rector de nuestro municipio tenemos para establecer ordenamientos específicos que reflejen las particularidades y necesidades de nuestra comunidad.

Marco Histórico y Evolutivo:

San Felipe, a lo largo de su historia, ha experimentado un crecimiento poblacional y económico notable. Este desarrollo exige una administración pública eficiente y adaptada a las dinámicas actuales, que permita gestionar los recursos de manera óptima, fomente la transparencia y fortalezca la participación ciudadana.



Desafíos Actuales:

La complejidad de los desafíos contemporáneos, tanto a nivel local como global, exige una respuesta administrativa robusta y moderna. Problemas como la gestión sostenible de los recursos naturales, la infraestructura adecuada, y la equidad en el acceso a servicios básicos requieren de una legislación actualizada y específica para San Felipe.

Participación Ciudadana:

Un nuevo reglamento de la administración pública debe incorporar mecanismos que fomenten la participación ciudadana. La voz de la comunidad es esencial para la toma de decisiones informadas y la creación de políticas que reflejen las verdaderas necesidades y aspiraciones de nuestros habitantes.

Transparencia y Rendición de Cuentas:

La transparencia y la rendición de cuentas son fundamentales para fortalecer la confianza de la comunidad en sus instituciones. Un reglamento actualizado debe establecer procedimientos claros y accesibles que promuevan la transparencia en la gestión pública y aseguren que los recursos se utilicen de manera eficiente y equitativa.

Adaptación a la Tecnología:

El avance tecnológico impacta directamente en la forma en que se lleva a cabo la administración pública. Un nuevo reglamento debe contemplar las herramientas digitales y los métodos eficientes de gestión para agilizar procesos y mejorar la calidad de los servicios que ofrecemos a nuestros ciudadanos.

Identidad Local:

San Felipe posee una identidad única, con características culturales, sociales y económicas propias. Un reglamento específico nos permitirá preservar y promover estas singularidades, asegurando que las políticas públicas estén alineadas con nuestras tradiciones y valores.

Contexto Legal:

La Honorable Vigésima Tercera Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, en fecha 19 de mayo de 2021, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido en la Ley del Régimen Municipal del Estado de



Baja California, aprobó la creación del Municipio de San Felipe. En virtud de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los diversos ordenamientos jurídicos, en fecha 01 de julio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con el Tomo CXXVIII, No. 46, el Decreto 246 que crea el Municipio de San Felipe, Baja California. Este Decreto, asimismo establece 26 artículos transitorios, los cuales tienen como finalidad reglamentar la operación del Municipio de San Felipe, estableciendo que el primer ayuntamiento del Municipio será electo en las elecciones ordinarias correspondientes al año 2024 y mientras tanto el Gobierno del Municipio se depositará en un Concejo Municipal Fundacional, integrado por siete concejales, el cual se instaló e inicio su gestión gubernamental, el día 1ro de enero de 2022. De igual modo se establece en el numeral décimo quinto del multicitado Decreto que, serán aplicables los ordenamientos administrativos que rigen para los Ayuntamientos de Mexicali y Ensenada, en tanto se expiden las disposiciones particulares del Municipio de San Felipe.

Propuesta de acuerdo:

En virtud de lo anterior, queda claro que es nuestra obligación jurídica y social, como concejales Fundacionales del Municipio de San Felipe el establecer reglamentos y ordenamientos jurídicos, los cuales respalden y solventen las problemáticas de nuestro Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Concejo Fundacional Municipal del Municipio de San Felipe, el presente: **Reglamento interior y de cabildo del ayuntamiento de San Felipe Baja California.**

Una vez terminada la participación del presidente Lic. José Luis Dagnino López se, solicita a la secretaria de acta, en carácter suplente la Lic. Ana Karime Dávila García, someta el punto número Quinto a discusión de los presentes miembros del concejo a lo cual se le cede la palabra a el concejal regidor Javier Dagnino.

Pues nosotros queremos felicitar a este concejo Por haber en tiempo y forma elaborado, pues estos reglamentos que vendrán a regir la administración pública de nuestro naciente municipio. Eh al mismo tiempo queremos aprovechar para dar un comentario a modo de razonamiento, que estos reglamentos de alguna manera vienen, pues a darnos de alguna manera la facilidad de administración a nuestro municipio y que muy probablemente este en el futuro estos reglamentos van a ser susceptibles de cambios y queremos dejar muy claro en ese sentido de que eh estos reglamentos se hicieron en base a las necesidades de que durante estos 2 años llevamos nosotros detectando, en base a la experiencia que se ha tenido como pues



un ente, vuelvo a repetir que acaba de nacer, entonces eh nomás para concretar que en el futuro si se requiere un cambio pues que tengamos esa certeza de que se pueden hacer los cambios de acuerdo a lo que se vaya necesitando en la administración, en posteriores administraciones, solamente para para dejarlo, pues bien claro, porque muchas veces pensamos que las cosas son solamente como están y ya va a ser una imposición o una situación que no se va a poder cambiar, no es algo que es susceptible de cambio de acuerdo a necesidades. Que vayan requiriendo. Y, pues muchas felicidades. Esperamos que estos reglamentos sean todo un éxito con la ayuda, pues de los de los ciudadanos y desde luego con las nuevas administraciones y pues muchísimas gracias a todo el Consejo, es cuanto presidente.

Terminada la intervención del concejal regidor Javier Dagnino, el concejal presidente Lic. José Luis Dagnino López solicita el uso de la palabra. Aprovecho para dar un breve mensaje para los ciudadanos de San Felipe y para corregirlos antes de la aprobación de este segundo reglamento del día de hoy reafirmar el cumplimiento del compromiso que hicimos públicamente con los ciudadanos. De estar aprobando ya reglamentos en este segundo año de gestión de este naciente municipio. Estos dos reglamentos básicos, el reglamento interior y el reglamento de la administración pública para nuestro Ayuntamiento de San Felipe y con el compromiso que aquí mismo en los documentos que se están presentando el día de hoy, establece un término de 60 días, a partir de la entrada en vigor de estos reglamentos para que cada dirección que esté funcionando en nuestro municipio presente también sus elementos internos de cada unidad administrativa y hasta un término de 90 días a partir de la publicación de estos elementos de la entrada en vigor para que ya también estén vigentes y activos en funcionamiento los reglamentos que deben de regir a nuestro naciente municipio, eso es como un compromiso más y un cumplimiento a la palabra de cuando nos dirigimos a los ciudadanos de que tenemos tiempos estimados de acuerdo a la creación del municipio a través del decreto 246 y todavía nos quedan varios meses de este próximo año 2024 hasta el mes de septiembre para poder concluir con estos trabajos y en este caso, pues hacer, reiterar el compromiso de que las cosas para las que tenemos esa responsabilidad va a ser cumplidas en tiempo y forma. Es cuanto secretaria.

A continuación, se procede a tomar la votación de manera nominal, emitidos por los miembros del concejo fundacional del municipio de San Felipe conformado por la Sindica Procuradora **Esperanza Valverde Zamorano** y los regidores **Ana Karime Dávila García, Josefina Cárdenas Villa, Francisco Carrasco Hernández, Azalhia**



Ivette Vargas Ramírez, Javier Dagnino, y el Presidente del Concejo Municipal de San Felipe José Luis Dagnino López.

NOMBRE	CARGO	SENTIDO DEL VOTO
Ana Karime Dávila García	Concejala Regidora	A favor
Francisco Carrasco Hernández	Concejal Regidor	A favor
Josefina Cárdenas Villa	Concejala Regidora	A favor
Javier Dagnino	Concejal Regidor	A favor
Azalia Ivette Vargas Ramírez	Concejala Regidora	A favor
Esperanza Valverde Zamorano	Síndica Procuradora	A favor
José Luis Dagnino López	Concejal Presidente	A favor

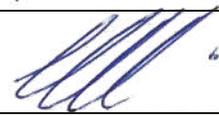
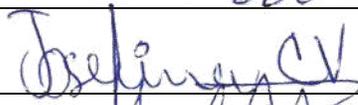
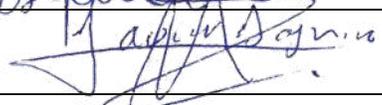
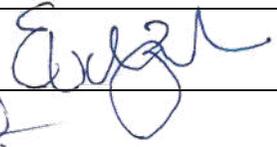
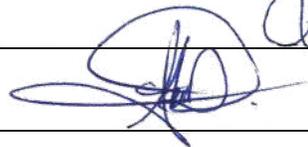
La Lic. Ana Karime Dávila García en carácter de secretaria de acta de manera suplente Informa al C. Concejal Presidente el resultado de la votación, siendo siete votos a favor y cero en contra por lo cual se declara aprobada por unanimidad de votos a favor la **creación del Reglamento interior y de cabildo del ayuntamiento de San Felipe Baja California**. Acto seguido el C. Concejal Presidente solicita a la Lic. Ana Karime Dávila García, de lectura al siguiente punto del orden del día.

Clausura de la sesión. La Lic. Ana Karime Dávila García en carácter de secretaria de acta de manera suplente, informa al Concejal Presidente que el siguiente punto del orden del día es el relativo a la clausura de la presente sesión.

El concejal presidente manifiesta que no habiendo más asuntos que tratar y siendo las **13 horas con 36 minutos del día Treinta de diciembre de dos mil veintitrés**, el presidente **Lic. José Luis Dagnino López**, declara: **Clausurada esta Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal Fundacional del Municipio de San Felipe**. Firmando alcance para su validación y trámite correspondiente cada uno de los participantes en la presente sesión.



CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA

NOMBRE	FIRMA
ANA KARIME DÁVILA GARCÍA CONCEJALA REGIDORA	KARIMEDG
FRANCISCO CARRASCO HERNÁNDEZ CONCEJAL REGIDOR	
JOSEFINA CÁRDENAS VILLA CONCEJALA REGIDORA	
JAVIER DAGNINO CONCEJAL REGIDOR	
AZALHIA IVETTE VARGAS RAMÍREZ CONCEJALA REGIDORA	Ivette R.
ESPERANZA VALVERDE ZAMORANO SÍNDICA PROCURADORA	
JOSÉ LUIS DAGNINO LÓPEZ CONCEJAL PRESIDENTE	
RUBÉN RUIZ VALDEZ SECRETARIO DEL CONCEJO	



MUNICIPIO DE SAN FELIPE SECRETARIA DEL MUNICIPIO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

CERTIFICA

QUE, EN LIBRO DE ACTAS DE SESIONES DEL **CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**, EN EL **ACTA NÚMERO 46**, DE LA **CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN** CON CARÁCTER **EXTRAORDINARIO** CELEBRADA EL **DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES**, EN CUMPLIMIENTO DEL PUNTO CUARTO Y QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA, SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS QUE A LA LETRA DICE:

ACUERDO: EL CONCEJO MUNICIPAL FUNDACIONAL DE SAN FELIPE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO. - SE APRUEBA LA CREACION DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR INSERTO A LA LETRA.

SEGUNDO. - SE APRUEBA LA CREACION DEL REGLAMENTO INTERIOR Y DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE MISMO QUE SE TIENE AQUÍ POR INSERTO A LA LETRA.

TERCERO. - PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN IX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, INSTRUMENTO JURÍDICO QUE RIGE EN CALIDAD DE SUPLENCIA, EN LA CIUDAD DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES, PARA LOS EFECTOS Y ALCANCES LEGALES QUE HAYA LUGAR.

ATENTAMENTE


RUBEN RUIZ VALDEZ
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
FUNDACIONAL DE SAN FELIPE BAJA CALIFORNIA.



TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

MATERIA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

ARTÍCULO 1. Objetivo.- El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Felipe, Baja California, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al funcionamiento de los Concejos Municipales que en su caso, lleguen a designarse en los términos del artículo 86 de la Constitución Política del Estado.

ARTÍCULO 2. Reglas de aplicación e interpretación.- La aplicación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo y de las autoridades que en el propio Ordenamiento se mencionan. La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, está facultada para interpretar este Reglamento, mediante acuerdo económico que emita.

ARTÍCULO 3. Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y de observancia obligatoria para los integrantes del Cabildo, los funcionarios, empleados de la administración pública municipal centralizada, descentralizada y desconcentrada, así como para los ciudadanos residentes en el Municipio.

ARTÍCULO 4. Son normas supletorias de este Reglamento, las leyes expedidas por el Congreso del Estado de Baja California, en materias de gobierno y administración pública municipal.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 5. Concepto de Cabildo.- Se denomina Cabildo el Ayuntamiento como cuerpo colegiado de representación popular y como órgano de Gobierno del Municipio.

Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables.

ARTÍCULO 6. Atribuciones.- Como cuerpo colegiado de Gobierno, cuenta con las atribuciones que le conceden la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado Libre y



Soberano de Baja California, en los términos de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y las leyes federales y locales aplicables.

Le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables. La ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

ARTÍCULO 7. Correspondencia del Cabildo.- La correspondencia que se dirija al Cabildo debe presentarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal en los términos de este Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACIÓN

ARTÍCULO 8. Composición.- El Cabildo se integrará por una Presidenta o Presidente Municipal, un Síndico Procurador y Regidores electos por el principio de mayoría relativa y regidores electos por el principio de representación proporcional, salvo en el caso de los Concejos Municipales a que se refiere el artículo 86 de la Constitución Política del Estado.

Todos los integrantes del Cabildo tienen derecho a voz y a voto y gozan de las mismas prerrogativas.

Los integrantes del Cabildo no podrán ser reconvenidos por las manifestaciones que viertan con motivo del ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 9. Presidencia Municipal.- La Presidenta o el Presidente Municipal encabeza el órgano de gobierno municipal y la administración pública que de aquella deriva, ostentando en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, las siguientes atribuciones:

I.- Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar sesión de Cabildo, por conducto de la Secretaria o Secretario Fedatario, en los términos del presente Ordenamiento;

II.- Presidir las sesiones de Cabildo;

III.- Conceder el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo en los términos del presente Ordenamiento;

IV.- Enunciar el orden en que deberán ser atendidos los asuntos en Cabildo, mediante la autorización del Orden del Día;

V.- Ordenar el desalojo del recinto del Cabildo de las personas que no siendo miembros del mismo alteren el orden, con auxilio de la fuerza pública si resulta necesario;

VI.- Llamar al orden a los integrantes del Cabildo cuando sus miembros, en sus intervenciones, se aparten del asunto en discusión o se profieran injurias o ataques personales, y en caso de reincidencia podrá decretar receso;



VII.- Resolver las mociones de suspensión de la discusión de un asunto que se presente, para la realización de estudio y análisis dependiendo de la trascendencia del asunto y si el caso lo amerita se llevará a cabo, su reanudación en la sesión de Cabildo próxima inmediata;

VIII.- Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la sesión, por iniciativa propia o a petición de algún otro miembro del Cabildo;

IX.- Emitir voto de calidad en caso de empate;

X.- Resolver las mociones de procedimiento que se formulen por los integrantes del Cabildo;

XI.- Declarar el inicio y clausura formales de los trabajos de la sesión;

XII.- Requerir a los regidores faltistas en los términos del presente Reglamento;

XIII.- Someter los asuntos a votación cuando hayan sido suficientemente discutidos;

XIV.- Tomar las medidas necesarias e instruir al Secretario Fedatario para que durante la celebración de las sesiones provea lo necesario a efecto del buen desarrollo de las mismas, el cumplimiento de la Ley, del presente Reglamento y de los acuerdos del Cabildo, y

XV.- En general, resolver lo no previsto por este Ordenamiento en relación con el desarrollo de las sesiones, disponiendo de las medidas que resulten necesarias, para efectos de procurar el eficaz desenvolvimiento de las funciones del Cabildo.

ARTÍCULO 10. Regidoras y Regidores.- Las regidoras y los regidores tienen las atribuciones previstas en el artículo 9 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en la demás normatividad aplicable; en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tienen las obligaciones siguientes:

I.- Guardar el orden y respeto a quienes integran el Ayuntamiento y al recinto oficial donde se realicen las sesiones;

II.- Cumplir con las obligaciones o comisiones que les sean encomendadas;

III.- Proporcionar al Ayuntamiento todos los informes y dictámenes que les requiera sobre las comisiones que desempeñen; y

IV.- Las demás contempladas en la Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 11. Sindicatura.- La Síndica o el Síndico tiene las atribuciones previstas en el artículo 8 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y en la demás normatividad aplicable; en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tiene las obligaciones siguientes:

I.- Formular las protestas conducentes cuando estime perjudiciales los acuerdos del Ayuntamiento;

II.- Participar con voz en las sesiones de las comisiones del Ayuntamiento, cuando en los asuntos a tratar se involucren los intereses patrimoniales del Ayuntamiento, y

III.- Las demás señaladas en la normatividad aplicable.



CAPÍTULO TERCERO

DEL SECRETARIO FEDATARIO

ARTÍCULO 12. Designación.- La Secretaria o el Secretario Fedatario se designará por votación de la mayoría a propuesta de la Presidenta o Presidente Municipal, como lo establece la fracción III. del artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 13. Atribuciones.- La Secretaria o el Secretario Fedatario, en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere y conforme a las instrucciones de la Presidenta o el Presidente Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Formular, conforme a las instrucciones de la Presidenta o el Presidente Municipal, el Orden del Día de las sesiones de Cabildo;

II.- Tomar lista de asistencia, y verificar y declarar la existencia de quórum legal para sesionar, dar lectura del orden del día y su desahogo;

III.- Levantar el acta de la sesión, formando el apéndice correspondiente, y legalizándola con su firma;

IV.- Tramitar los proyectos de acuerdos y resoluciones que se reciban en la Secretaría de Gobierno Municipal, mediante la integración del expediente y formulando el oficio de turnación correspondiente, en los términos del presente ordenamiento;

V.- Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo y proveer al cumplimiento de lo previsto por el presente Ordenamiento;

VI.- Expedir copias simples de los acuerdos o resoluciones de los documentos que se anexen en las sesiones de cabildo, igualmente videos y grabaciones magnetofonías de las sesiones de Cabildo a Regidores que así lo soliciten por escrito;

VII.- Proveer en lo general para la debida distribución y entrega de la documentación a que hace referencia el presente reglamento;

VIII. Impulsar investigaciones y estudios en materia financiera y normativa, que contribuyan al ejercicio de las funciones de la Administración Municipal;

IX.-Integrar los expedientes relativos a las sesiones de Cabildo y a sus acuerdos y resoluciones, y

X.- En general, aquellas que la Presidenta o el Presidente Municipal le instruya, el Cabildo, las leyes y los reglamentos le concedan.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 14. Recinto Oficial.- Es recinto oficial del Ayuntamiento la Sala de Cabildo ubicada en el primer nivel del Palacio Municipal de uso exclusivo para el desarrollo de las sesiones de cabildo.

El Ayuntamiento, puede cambiar su sede provisional o definitivamente, mediante resolución fundada en solicitud escrita formulada por la Presidenta o el Presidente Municipal, la Síndica o el



Síndico o alguno de sus regidoras o regidores, en la que se describan los motivos que la originan, la fecha y el lugar en que debe realizarse la sesión; siempre y cuando se cuente con el voto a favor de la mayoría de sus integrantes. Debiendo invariablemente permanecer dentro del Municipio de San Felipe.

ARTÍCULO 15. Orden y Seguridad en el Recinto.- Las sesiones de Cabildo son inviolables. Toda fuerza pública que no sea a cargo del propio Ayuntamiento está impedida de tener acceso al lugar en donde se desarrolle la sesión, salvo con permiso de la Presidenta o el Presidente Municipal, o en su ausencia, del Secretario Fedatario.

Queda prohibido el ingreso al salón de sesiones del Ayuntamiento en estado de ebriedad o bajo influencia de drogas o psicotrópicos, así como con objetos punzocortantes, armas de fuego, armas blancas o explosivos de cualquier tipo.

Las personas en general, que asistan a las sesiones de Cabildo deberán guardar compostura y silencio quedando prohibido alterar el orden, abstenerse de invadir el área reservada para los Ediles, hacer ruido, faltar al respeto, proferir insultos o cualquier otro acto que distraiga la atención del público o de los integrantes del Cabildo. Debiendo acatar las normas de orden y cordura que la Presidenta o el Presidente Municipal disponga para asegurar el adecuado desarrollo de las sesiones.

Si las disposiciones ordenadas por la Presidenta o el Presidente Municipal no bastan para mantener el orden, podrá levantar la sesión pública y ordenar el desalojo del recinto, pudiendo hacer uso de la fuerza pública para tal caso.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento, la sesión puede continuar con el carácter de privada, pudiéndose entonces limitar el acceso al público y, en su caso, a las servidoras y los servidores públicos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO QUINTO

DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS

ARTÍCULO 16. Ausencias menores a quince días. Las ausencias que no excedan de quince días se harán del conocimiento del Ayuntamiento sin que se requiera acuerdo de Cabildo para autorizarlas. No será necesario suplirlas a menos que afecte la integración de Cabildo necesario para el quórum legal, en ese caso se llamará a la persona suplente para que cubra su ausencia.

Tratándose de la presidenta o presidente municipal, las ausencias que no excedan de quince días deberán ser cubiertas por la regiduría que para tal efecto determine el cabildo, a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal, quien fungirá como presidente municipal.

Si la ausencia es mayor a quince días, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 del presente reglamento.

ARTÍCULO 17. Ausencias mayores a quince días. Las ausencias de las y los munícipes que excedan de quince días, requerirán de licencia para ausentarse del ejercicio de sus funciones y deberá contar con la autorización del Cabildo, el cual deberá pronunciarse y resolver sobre la misma en un plazo no mayor a 48 horas a partir de la solicitud, en el entendido que de no resolverse en dicho periodo



se considerará autorizada por afirmativa ficta. El Cabildo resolverá tomando en cuenta las causas de justificación para ausentarse del cargo. Dicha ausencia deberá ser cubierta por su suplente.

Se consideran causas justificadas para separarse del cargo las siguientes:

- a) Para ocupar otro empleo, cargo o comisión en la administración pública municipal, estatal o federal o en organismos autónomos, desconcentrados o descentralizados de cualquiera de los tres niveles de gobierno.
- b) Para enfrentar un proceso penal, siempre y cuando el solicitante se encuentre sujeto a prisión preventiva.
- c) Para contender como candidato en un proceso electoral federal o local.
- d) Por imposibilidad física o mental de carácter temporal debido a enfermedad.
- e) Aquellas otras que por su naturaleza sean consideradas por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 18. Suplencias del Secretario Fedatario. - La Presidenta o el Presidente Municipal designará a un suplente cuando se ausente el Secretario Fedatario, quien desempeñará las funciones que se señalan en el presente ordenamiento.

CAPÍTULO SEXTO

DE LA INSTALACIÓN

ARTICULO 19. De la fecha de Instalación. - El Ayuntamiento de San Felipe, se instalará en sesión solemne el día treinta del mes de septiembre del año en que se verifique la elección ordinaria en el recinto oficial municipal conforme al protocolo que rige el acto.

El Ayuntamiento saliente, a través de la Presidenta o el Presidente Municipal convocará a las ciudadanas y los ciudadanos que resultaron electos para ocupar los cargos de Presidenta o Presidente Municipal, Síndica o Síndico y ediles, respectivamente, con el fin de tomar la protesta de ley, en sesión pública y solemne, ante el representante del Congreso del Estado y la comunidad, debiendo levantarse constancia de ello por el secretario fedatario del Ayuntamiento Saliente.

Esta protesta surtirá sus efectos a las cero horas del día primero de octubre del mismo año, momento en que iniciará el pleno ejercicio de sus funciones.

La convocatoria que emita el Ayuntamiento saliente deberá ser publicada en el diario de mayor circulación en el Municipio.

ARTICULO 20. De la forma de instalación.- La sesión solemne de toma de protesta se desarrollará de conformidad con el siguiente orden del día:

- I.- Toma de lista de presentes de los Múncipes entrantes por parte del secretario fedatario del Ayuntamiento saliente;
- II.- La rendición de la protesta legal de los miembros del Ayuntamiento entrante, ante el representante del Congreso del Estado y la comunidad;



III.- La declaratoria de instalación del Ayuntamiento que hará la nueva Presidenta o Presidente Municipal, en los siguientes términos:

“Queda legítimamente instalado el Ayuntamiento del Municipio de San Felipe que deberá funcionar durante el periodo que comprende del uno de octubre del año de... al treinta de septiembre del año...”

IV.- Nombramiento de la Secretaria o el Secretario Fedatario, y

V.- Posicionamientos fijados por cada fracción representada en el Cabildo respecto a las políticas públicas que consideren deben de regir a la nueva administración.

ARTÍCULO 21. De los Requisitos de Instalación del Ayuntamiento. - El Ayuntamiento se considerará debidamente instalados cuando concurran a la sesión solemne de toma de protesta la mitad más uno del número de Municipales del ayuntamiento electo, entre quienes deberá estar la Presidenta o el Presidente Municipal electo.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE CABILDO

ARTÍCULO 22. Reglas Generales.- Para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo.

Los acuerdos y resoluciones serán de orden Legislativo cuando, de manera enunciativa más no limitativa, versen sobre la iniciativa de Leyes o Decretos, creación, derogación, o reforma de disposiciones normativas abstractas y de alcance general, en materia municipal.

Serán de naturaleza administrativa cuando, de manera enunciativa mas no limitativa, acuerden o resuelvan respecto de nombramiento de servidores públicos, otorgamiento, revocación o modificación de permisos o concesiones en materia de venta y almacenaje de alcoholes, servicios públicos o cualesquiera de los que tengan que ver con las atribuciones, funciones y servicios públicos que las Leyes o Reglamentos le otorguen al Ayuntamiento.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

ARTÍCULO 23. Clasificación de las resoluciones de Cabildo.- Las resoluciones del Cabildo podrán ser:

I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos;

II.- Bando de Policía y Gobierno;

III.- Presupuesto de egresos;

IV.- Iniciativas de Leyes y decretos;

V.- Disposiciones normativas de observancia general, y



VI.- Disposiciones normativas de alcance particular.

ARTÍCULO 24. Reglamentos.- Son reglamentos las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractas, impersonales, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieran a persona o personas determinadas, y tiendan a proveer al cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales.

ARTICULO 25. Bando de Policía y Gobierno.- Los Bandos de Policía y Gobierno son las normas expedidas por el Cabildo que deberán contener aquellas disposiciones relativas a los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la seguridad general, al civismo, la salubridad, la forestación, la conservación de vialidades y el ornato público, la propiedad y el bienestar colectivo, y el ámbito que protege la integridad de las personas en su seguridad, tranquilidad y disfrute de propiedades particulares, así como la integridad moral del individuo y de la familia.

ARTICULO 26. Presupuesto de Egresos.- El presupuesto de egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaría, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en los términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

ARTICULO 27. Iniciativas de Leyes y decretos.- Tienen el carácter de iniciativas de Leyes y decretos las resoluciones del Cabildo que sean emitidas para plantear a la Legislatura local, en ejercicio de la facultad de iniciativa a que se refiere la fracción IV del artículo 28 de la Constitución Política del Estado, la formación, reforma o abrogación de leyes y decretos.

Particularmente, tienen este carácter las resoluciones del Cabildo por las cuales se formula ante el Congreso del Estado el proyecto de Ley de Ingresos para cada ejercicio fiscal, en los términos de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 28. Disposiciones normativas de observancia general.- Son disposiciones normativas de observancia general las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de generales, abstractos, impersonales, obligatorios y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

ARTÍCULO 29. Disposiciones normativas de alcance particular.- Son disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones de Cabildo que teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo, se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

ARTÍCULO 30. Acuerdos económicos.- Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo.

Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior.



CAPÍTULO OCTAVO

DE LA PUBLICIDAD Y VIGENCIA DE LOS ACUERDOS

ARTÍCULO 31.- Publicidad y vigencia de los acuerdos y resoluciones de Cabildo.- La “Gaceta Municipal Digital” tendrá carácter oficial y auténtico del H. Ayuntamiento de San Felipe, para los efectos de publicidad y vigencia de los acuerdos y resoluciones que dicte el Cabildo.

Los acuerdos y resoluciones del Cabildo entrarán en vigor en todo el territorio del Municipio, al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal Digital y, en los casos que dicten las disposiciones jurídicas aplicables, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, salvo previsión transitoria en otro sentido.

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus previsiones transitorias el tiempo durante el cual estarán vigentes.

Los acuerdos económicos que versen sobre el funcionamiento interno del Ayuntamiento entraran en vigor al momento de su aprobación.

Tratándose de acuerdos y resoluciones de alcance particular que no sean sujetas a la publicidad a que se refiere el párrafo anterior, la Secretaria o el Secretario Fedatario, notificará directamente a los interesados.

ARTÍCULO 32. La autoridad responsable de la elaboración y publicación de la Gaceta Municipal será el Secretario Fedatario, a la cual le corresponderán las funciones siguientes:

- I.- La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II.- Realizar la publicación oportuna de los acuerdos o resoluciones;
- III.- Administrar la página electrónica de la Gaceta Municipal, y
- IV.- Las demás que les señalen los reglamentos municipales.

La publicación se efectuará por cada sesión de Cabildo, en la página electrónica del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en la Sección de Gaceta Municipal para su consulta gratuita.

Además, se podrá publicar de manera especial, cualquier otro asunto administrativo de carácter público, que sea de interés general para los habitantes del municipio de San Felipe, Baja California.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS INICIATIVAS

ARTÍCULO 33. Presentación de Iniciativas.- Los integrantes del Cabildo tienen el derecho de iniciar proyectos de iniciativas. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal.



Los miembros del Cabildo deberán excusarse de conocer, dictaminar o votar respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o en aquellos en que tenga interés personal su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo sin limitación de grado o por afinidad hasta el segundo grado, o personas morales y entidades económicas en que tengan participación directa o indirecta.

Los ciudadanos mexicanos, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, podrán promover ante el Cabildo proyectos de iniciativas por sí o por conducto de las organizaciones sociales reconocidas por la Ley.

Las iniciativas deberán presentarse ante la Secretaria o el Secretario Fedatario en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 34. Elementos de los Proyectos de Iniciativa.- Los elementos indispensables que deberá contener la iniciativa son:

- a) Encabezado o título de la propuesta;
- b) Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver;
- c) Argumentos que la sustenten;
- d) Fundamento legal;
- e) Denominación del proyecto de ley o decreto;
- f) Ordenamientos a modificar;
- g) Texto normativo propuesto;
- h) Artículos transitorios;
- i) Lugar y Fecha, y
- j) Nombre y rúbrica del iniciador.

ARTÍCULO 35. Trámite de los proyectos de Iniciativa.- La Secretaria o el Secretario Fedatario deberá integrar el expediente del proyecto de iniciativa, y lo remitirá mediante oficio de turnación a la Comisión que determine conforme a las atribuciones conferidas en el presente Reglamento a cada Comisión. Respecto de los asuntos que por su materia, pudieran ser competencia de dos o más Comisiones, la Secretaria o el Secretario Fedatario, determinará las Comisiones que deban actuar y dictaminar en forma conjunta.

Los proyectos de iniciativa podrán dispensarse del trámite a Comisiones señalado en el párrafo anterior, mediante acuerdo económico que adopte el Cabildo.

ARTÍCULO 36. Turnación a Comisiones.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento que para el efecto establece el presente Reglamento y deberán discutirse y en su caso dictaminarse dentro de los treinta días naturales contados a partir de que estos fueron turnados.

Tratándose de reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California remitidas por el Congreso del Estado, así como de las modificaciones al presupuesto de egresos del



Municipio, el dictamen de las Comisiones respectivas deberá rendirse en un plazo no mayor de quince días naturales.

Cuando por acuerdo de las y los integrantes de la comisión algún asunto requiera de un plazo mayor para su estudio y dictamen, antes de fenecer el plazo previamente indicado, la Presidenta o el Presidente de la comisión podrá solicitar al Secretario Fedatario, mediante escrito fundado y motivado, una ampliación de éste, el cual podrá extenderse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al original, con excepción de aquellos asuntos que requieran ser aprobados en un plazo determinado.

Salvo los plazos señalados en el presente artículo, la dictaminación de los asuntos quedará sujeta al cumplimiento de los plazos que establezcan otros ordenamientos para su aprobación en el Pleno del Cabildo.

ARTÍCULO 37. Estructura del Oficio de Turnación.- El oficio de turnación deberá indicar, por lo menos:

I.- Número de expediente;

II.- Fecha de recepción en la Secretaría;

III. Descripción del Proyecto de Iniciativa;

IV.- Nombre de la Comisión o Comisiones que dictaminarán el proyecto de iniciativa, y en su caso, la Comisión que presidirá los trabajos, y

V.- Nombre de quien presenta el proyecto de iniciativa.

ARTÍCULO 38. Dispensa de trámite a Comisiones.- La Secretaria o el Secretario Fedatario analizará que los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite que se pretendan someter a la consideración del Ayuntamiento cumplan con los elementos indispensables que deben contener, para ser incluidos en la convocatoria, o en su caso, efectuar las recomendaciones respectivas.

De aprobarse en pleno la dispensa del trámite en Comisiones, el Cabildo procederá de inmediato al análisis y discusión del expediente, de acuerdo con las reglas previstas por el presente Ordenamiento.

TÍTULO TERCERO

DE LAS SESIONES DE CABILDO

CAPÍTULO PRIMERO

CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 39. Sesiones ordinarias.- El Ayuntamiento sesionará en forma ordinaria las veces que sean necesarias por mes conforme a la convocatoria que expida la Presidenta o el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 40. Sesiones extraordinarias.- Podrán celebrarse sesiones extraordinarias de Cabildo cuando sea necesario, conforme a la convocatoria que expida la Presidenta o el Presidente Municipal o de la mayoría calificada de sus miembros, de acuerdo con el procedimiento a que se refiere el presente Ordenamiento.



ARTÍCULO 41. Sesiones solemnes.- El Ayuntamiento se reunirá en sesión solemne de Cabildo solo en los siguientes casos:

I.- Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal deba rendir el informe anual respecto del estado que guarda la administración pública municipal;

II.- En la instalación del Ayuntamiento, cuando deban rendir protesta los integrantes del Ayuntamiento entrante, en los términos del artículo 35 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y

III.- Cuando así lo determine el propio Cabildo, en atención a la importancia del caso.

ARTÍCULO 42. Sesiones Reservadas.- Podrán celebrarse sesiones ordinarias o extraordinarias de carácter reservado cuando así lo determine la Presidenta o el Presidente Municipal, o en su caso, lo soliciten por escrito la mayoría de los miembros del Ayuntamiento y la naturaleza de los asuntos a tratar así lo ameriten o en cualquiera de los siguientes casos:

I.- Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal; en todo momento el acusado tiene el derecho de asistir a la sesión respectiva, escuchar los cargos que se le imputen y establecer la defensa que convenga a sus intereses, salvo que renuncie al derecho de comparecer, y

II.- Cuando deban rendirse informes en materia contenciosa.

A las sesiones reservadas sólo asistirán los integrantes del Cabildo y el Secretario Fedatario; el acta que de las mismas se levante seguirá el procedimiento de dispensa a que se refiere este Ordenamiento, y cuando se traten asuntos de invasión, epidemias, perturbación grave de la paz pública, seguridad nacional o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro.

ARTÍCULO 43. Sesiones Virtuales.- Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, sea imposible que los integrantes del Cabildo puedan reunirse de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad correspondiente, la Presidenta o el Presidente Municipal podrá convocar a sesión virtual, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por ser una ocasión extraordinaria.

ARTÍCULO 44. Difusión de las sesiones.- Por regla general serán públicas y deberán transmitirse en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento conforme a las disposiciones aplicables, salvo las excepciones que prevé este Ordenamiento. En las sesiones deberán tomarse las medidas necesarias para la protección de datos personales y demás, cuya difusión sea restringida en los términos de las normas aplicables.

Se debe garantizar que las sesiones sean difundidas con personal que maneje la lengua de señas mexicanas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA

ARTICULO 45. Programación de la Convocatoria.- Para efectos de proceder a la programación del contenido de la convocatoria para la celebración de las sesiones de Cabildo, los dictámenes que



emitan las Comisiones Edilicias, y en su caso los proyectos de iniciativa con dispensa de trámite, deberán hacerse llegar a la Secretaria o el Secretario Fedatario acompañados del expediente correspondiente por lo menos con tres días naturales de anticipación a la fecha de la sesión de Cabildo en que pretendan discutirse para ser incluidos en la convocatoria respectiva.

ARTICULO 46. Autoridad convocante.- La Presidenta o el Presidente Municipal, a través de la Secretaria o el Secretario Fedatario, expedirá la convocatoria para efectos de celebrar las sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes de Cabildo, la cual será notificada al Síndico Procurador y a los Regidores, por los medios electrónicos, y/o digitales establecidos, indicando la fecha, hora y lugar en que debe celebrarse la Sesión.

A petición de la mayoría de los integrantes del Cabildo, podrán expedir convocatoria para la celebración de sesiones extraordinarias de Cabildo, firmada por todos los convocantes, misma que deberá ser notificada a la Presidenta o el Presidente Municipal, a la Secretaria o el Secretario Fedatario, al Síndico Procurador y a los Regidores no convocantes.

ARTÍCULO 47. Medios para convocatoria. - La convocatoria para la celebración de sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes deberán notificarse al Síndico Procurador y a los Regidores a través de la Plataforma Digital de Cabildo, surtiendo efectos su notificación a partir de la recepción del mensaje de texto (SMS).

La convocatoria podrá notificarse mediante correo electrónico, surtiendo efectos su notificación a partir de la recepción del mensaje. Los integrantes del Cabildo deberán proporcionar por escrito a la Secretaria o el Secretario Fedatario la dirección de correo electrónico en la cual recibirán la convocatoria y sus anexos.

Cuando por caso fortuito o causas de fuerza mayor, sea imposible convocar por los medios digitales o electrónicos, se podrá convocar por escrito, surtiendo sus efectos a partir de la recepción de la misma.

ARTÍCULO 48. Plazos para convocatoria.- Las sesiones ordinarias y solemnes deberán notificarse a los interesados por lo menos con cuarenta y ocho horas naturales de anticipación y las sesiones extraordinarias, serán convocadas con veinticuatro horas naturales de anticipación.

ARTÍCULO 49. Contenido de la Convocatoria.- La convocatoria que se expida para la celebración, de las sesiones de Cabildo deberá contener el Orden del Día, mismo que deberá sujetarse a los siguientes puntos:

- I.- Lista de asistencia y declaración de quórum legal;
- II.- Proyecto de acta de sesión anterior para aprobación;
- III. Avisos;
- IV.- Proyectos de acuerdos y resoluciones;
- V.- Informes y dictámenes de las Comisiones, y
- VI.- Asuntos generales, excepto en el caso de sesiones extraordinarias y solemnes.



Las sesiones solemnes y extraordinarias tendrán por objeto, exclusivamente, desahogar los asuntos para los que sean convocadas, no pudiendo tratarse ningún otro asunto distinto, salvo los solicitados por conducto de la titularidad de la Presidencia Municipal, para el caso de las sesiones extraordinarias.

En las sesiones reservadas se exime del requisito del orden del día debiendo manifestar exclusivamente de que se trata de una sesión reservada de carácter ordinario o extraordinario.

CAPÍTULO TERCERO

DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 50. Quórum Legal.- Para que las sesiones de Cabildo sean válidas se requiere que hayan sido convocados todos sus integrantes y que se encuentren presente por lo menos la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar la Presidenta o el Presidente Municipal.

Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes integrantes del Cabildo en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por treinta minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, la sesión será diferida en los términos del presente ordenamiento, imponiéndose a los faltistas, previa certificación de la Secretaria o el Secretario Fedatario de que fueron citados legalmente, la sanción que corresponda.

Cuando se trate de una sesión virtual, se aplicará la misma regla, cerciorándose de que se encuentren participando por lo menos la mitad más uno de los miembros en la plataforma asignada para realizar la sesión.

ARTÍCULO 51. Desarrollo de las sesiones.- Las sesiones de Cabildo se desarrollarán con sujeción al Orden del Día establecido en la convocatoria respectiva en los términos de este Reglamento. Salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, cuando el propio Ayuntamiento acuerde incluir, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal para su discusión y aprobación, algún asunto en particular.

Al aprobarse el Orden del Día, se entrará al estudio y resolución de los asuntos planteados, siguiendo la secuencia establecida en dicha orden.

En la presentación de cada punto del Orden del Día, el Secretario Fedatario, concederá el uso de la palabra a los integrantes del Cabildo para dar lectura a las iniciativas o dictámenes de comisiones presentados por éstos, realizándose en su caso, las aclaraciones pertinentes.

ARTÍCULO 52. Análisis y discusión de los asuntos.- Habiéndose dado lectura a una iniciativa aprobada con dispensa de trámite o a un dictamen de comisión, se someterán para su discusión, bajo los términos siguientes:

a) Los Ediles en la discusión de los asuntos propuestos al Cabildo, gozarán de hasta cinco minutos para sustentar sus intervenciones en la discusión y de hasta tres minutos para reservas en lo particular y razonamiento de su voto. La discusión sólo debe versar únicamente sobre los puntos controvertidos.



b) Para la discusión de los asuntos, se abrirá una lista de hasta tres oradores en contra y tres a favor. De no haber oradores en contra, no procederá lista de oradores a favor.

c) De haber lista de oradores, se les concederá el uso de la voz en el orden de registro, primero a los que se encuentren en contra y después, a quienes se encuentren a favor hasta agotar las intervenciones.

d) Una vez agotada la lista, se preguntará a los Ediles si el asunto está suficientemente discutido. Si el pleno del Cabildo considera suficientemente discutido el asunto se procederá a su votación. De lo contrario se abrirá otra lista de oradores.

e) De ser aprobado el asunto en lo general, se discutirá en lo particular. Las reservas que en lo particular se hagan respecto de Reglamentos, deberán hacerse de manera concreta y precisa sobre los apartados que contengan la reserva.

En el caso del dictamen de Comisión, el Cabildo podrá determinar mediante votación económica si el asunto se tiene por concluido o si se regresa a Comisión para elaborar un nuevo dictamen.

Si el asunto presentado es un dictamen que se refiera a un segundo análisis originado de Comisiones y resulta desechado en lo general, el asunto se tendrá por concluido.

ARTICULO 53. Reservas en lo particular.- La discusión en lo particular versará sobre los puntos que concretamente se hayan reservado por cualquiera de los integrantes del Cabildo; no podrá reservarse para su discusión en lo particular la totalidad del asunto.

Al abrir la discusión del asunto en lo particular, la Presidenta o el Presidente Municipal registrará los nombres de los integrantes del Cabildo con los apartados que se reserven; la discusión en lo particular seguirá el orden en que se registren los solicitantes.

La discusión en lo particular de los apartados reservados se efectuará mediante una sola ronda de oradores, concluida la cual se procederá a su votación.

ARTÍCULO 54. Suspensión de la discusión.- La discusión de los asuntos no podrá suspenderse sino por acuerdo económico del Cabildo, y en su caso, deberá reanudarse en la misma sesión, previo receso que se acuerde para la consulta de asesores o documentos.

ARTICULO 55. Consulta y voz informativa. - Previa autorización la Presidenta o el Presidente Municipal y a petición de un Edil; los servidores públicos municipales y ciudadanos en general, podrán hacer uso de la voz para responder, informar, abundar o ilustrar al Cabildo respecto de los asuntos que se les planteen en la sesión de Cabildo respectiva.

CAPÍTULO CUARTO

DE LA VOTACIÓN

ARTICULO 56. Votación suficiente.- Los acuerdos y resoluciones se tomarán por votación de la siguiente forma:



a) Por mayoría simple, que será la mitad más uno del número de integrantes del Cabildo presentes en la sesión;

b) Por mayoría absoluta, que será la mitad más uno del total de los miembros que integran el Cabildo y,

c) Por mayoría calificada, que será la votación de las dos terceras partes de los integrantes de Cabildo en números enteros, si existen fracciones se adicionarán al número entero inferior.

La votación la levantara la Secretaria o el Secretario Fedatario preguntando quienes estén, en primer término a favor, después quienes estén en contra y al final quienes se abstengan.

Corresponde a la Secretaria o el Secretario Fedatario realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación.

ARTICULO 57. Votación nominal.- Es nominal la votación que emite cada miembro del Cabildo manifestando su nombre y el sentido de su voto, en voz alta.

ARTÍCULO 58. Votación económica.- Las resoluciones se tomarán en votación económica a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal, para lo cual los integrantes del Cabildo que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y de ser necesario, lo harán después quienes se manifiesten en contra.

ARTÍCULO 59. Votación por cédula.- Las resoluciones se tomarán por votación por cédula previo acuerdo económico del Cabildo.

La votación por cédula se realizará en forma impersonal, mediante la manifestación del sentido del voto en boletas diseñadas para el efecto, mismas que serán destruidas una vez computado el resultado de la votación.

ARTICULO 60. Voto razonado.- Los integrantes del Cabildo que así lo deseen, podrán razonar el sentido de su voto anunciándolo al momento de emitirlo y razonarlo al concluir la votación disponiendo de tres minutos para ello, el cual se hará constar en el acta, o en su defecto presentarlo mediante escrito que hagan llegar a la Secretaria o el Secretario Fedatario a más tardar al siguiente día hábil al de la clausura de la Sesión, siempre y cuando hayan discutido su posición en pleno; y, que en dicha discusión, haya anunciado la presentación de su voto razonado por escrito.

Los integrantes del Cabildo que se abstengan de votar un dictamen o proyecto de acuerdo podrán motivar la causa de la abstención en voto razonado.

CAPÍTULO QUINTO

DE LA SUSPENSIÓN, RECESO Y DIFERIMIENTO DE LAS SESIONES

ARTICULO 61. De la suspensión.- Una vez iniciada la sesión, no puede suspenderse sino en los siguientes casos:

I.- Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar;



II.- Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la sesión, y

III.- Cuando se altere el orden de la sesión o por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una sesión de Cabildo en curso, la Secretaria o el Secretario Fedatario hará constar en el acta la causa de la suspensión.

ARTÍCULO 62. Del receso.- La Presidenta o el Presidente Municipal, a petición de otro miembro del Cabildo o por iniciativa propia podrá decretar el receso de la sesión.

Cuando se decrete un receso, los integrantes del Cabildo serán notificados del día y/o la hora en que la sesión deba reanudarse, dicha notificación se hará en el mismo acto en el que se decrete el receso o en un término no mayor de 24 horas naturales, a partir de que fue decretado el receso.

ARTÍCULO 63. Del diferimiento.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una sesión de Cabildo, ésta no podrá diferirse sino en los siguientes casos:

I.- A solicitud de la mayoría calificada de los regidores mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido a la Presidenta o el Presidente Municipal;

II.- Cuando la Presidenta o el Presidente Municipal así lo determine o esté impedido para asistir a la sesión, podrá optar por designar a un regidor para que la presida o diferirla, según sea el caso, y

III.- Cuando, transcurridos treinta minutos, no se reúna el quórum legal para sesionar.

Cuando se difiera una sesión, la Secretaria o el Secretario Fedatario notificará por los medios digitales y/o electrónicos disponibles, y salvo casos excepcionales por escrito, a los integrantes del Cabildo.

CAPÍTULO SEXTO

DEL ACTA

ARTÍCULO 64. Contenido del acta.- De cada sesión de Cabildo se levantará acta por la Secretaria o el Secretario Fedatario, misma que deberá contener los siguientes elementos:

I.- Fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión, y hora de su clausura;

II.- Orden del Día;

III.- Certificación de la existencia de quórum legal;

IV.- Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, o exposición de motivos, sus fundamentos legales, las disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado numérico de la votación y votos razonados, y

V.- Relación de instrumentos que se agregaron al apéndice.

De cada sesión se levantará grabación magnetofónica y en vídeo que permita hacer las aclaraciones pertinentes respecto del acta; las cintas que contengan las grabaciones formarán parte del apéndice, y serán archivadas de manera permanente después de que se haya aprobado por el cabildo el acta correspondiente.



ARTÍCULO 65. Libro de actas.- La Secretaria o el Secretario Fedatario llevará el Libro de Actas por duplicado, en los términos de la fracción III, del artículo 5 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, autorizándolo con su firma.

ARTÍCULO 66. Apéndices.- Del Libro de Actas se llevará un apéndice, al que se agregarán los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones de Cabildo.

ARTÍCULO 67. Legalización de actas.- Las actas de Cabildo, una vez aprobadas, se transcribirán al Libro de Actas con la certificación final, suscrita por la Secretaria o el Secretario Fedatario, haciendo constar la aprobación del acta.

ARTÍCULO 68. Aprobación de actas.- El proyecto del acta de Cabildo será remitido por la Secretaria o el Secretario Fedatario a los integrantes del Cabildo cuando menos con 24 horas de anticipación a la sesión en la que deba ser aprobada mediante acuerdo económico.

Las observaciones que se formulen al acta serán asentadas por el Secretario previamente a su transcripción al Libro de Actas.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LOS INFORMES DE GESTIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 69. Plazos.- La Presidenta o el Presidente Municipal deberá rendir un Informe de Gobierno respecto de la gestión municipal, cuando menos una vez por año, durante la primera semana de octubre, tratándose del último año de gestión, deberá rendirse informe dentro de la primera semana del mes de septiembre.

ARTÍCULO 70. Protocolo.- El Desahogo del Informe deberá sujetarse a lo siguiente:

I.- La sesión solemne de Informe de Gobierno se llevará conforme al acuerdo de protocolo, aprobado en el pleno de Cabildo;

II.- Antes de iniciar el informe del ejecutivo municipal y en presencia de éste, un regidor de cada partido político representado en el Ayuntamiento, hará el posicionamiento de su fracción, respecto de la gestión municipal, la cual no deberá excederse de cinco minutos por regidor;

III.- Una vez agotadas las intervenciones de las fracciones representadas en el Cabildo, la Presidenta o el Presidente Municipal procederá a rendir el informe de la Gestión Municipal, y

IV.- Las intervenciones, deberán de apegarse a los principios de respeto y tolerancia.

ARTÍCULO 71. Comparecencias. - Los Titulares de las dependencias municipales y entes públicos paramunicipales, dentro de los veintiocho días naturales posteriores a la rendición del informe señalado en los párrafos anteriores, previa citación por escrito, deberán comparecer para el desahogo de la glosa ante la Comisión de Coordinación Política, mismo que se desarrollará en sesión pública; debiéndose además, transmitir por el portal de internet del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

DE LAS COMISIONES



CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 72. Naturaleza.- Los Regidores ejercen las atribuciones que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California les otorga en materia de análisis, supervisión y vigilancia de la administración pública a su cargo, a través de las Comisiones que la propia Ley y este reglamento establece.

Las Comisiones propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, a efecto de atender todos los ramos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 73. Integración.- Para estudiar y supervisar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Cabildo, así como para crear y reformar disposiciones reglamentarias y actualizar políticas públicas, se establecerán comisiones permanentes de trámite y dictaminadoras. El Cabildo establecerá las Comisiones y designará a sus integrantes y el regidor que deba presidir cada una de ellas, a propuesta de la Presidenta o el Presidente Municipal.

La Presidenta o el Presidente Municipal a través de la Secretaria o Secretario de Gobierno Municipal participará en todas las sesiones de las Comisiones, debiendo ser convocado por el Presidente de la Comisión. En ausencia de la Secretaria o Secretario de Gobierno Municipal, éste podrá nombrar a un representante.

El Síndico Procurador se adherirá a cualquiera de ellas cuando en los asuntos a tratar se involucren los intereses patrimoniales del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 74. Atribuciones.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir, por conducto de la Presidenta o el Presidente Municipal, a los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal la información que requieran para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal que sean requeridos en los términos de este artículo estarán obligados rendir a las Comisiones la información que les soliciten y tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante la Comisión que corresponda, cuando sean citados por la misma, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean del conocimiento de la Comisión interesada, en un plazo no mayor de quince días.

ARTÍCULO 75. Presidente de la Comisión.- Son funciones del Presidente de Comisión:

- I.- Presidir las sesiones de Comisión;
- II.- Convocar a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
- III.- Proponer para su aprobación el orden en que deben ser atendidos los asuntos en Comisiones, mediante la autorización del Orden del Día;
- IV.- Emitir voto de calidad en caso de empate, y



V.- En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 76. Secretario de la Comisión.- Son funciones del Secretario de la Comisión:

- I.- Integrar y llevar los expedientes de los asuntos presentados y discutidos en la Comisión;
- II.- Convocar en ausencia del Presidente a los miembros de la Comisión para celebrar sesiones;
- III.- Fungir como secretario de actas de las sesiones de la Comisión;
- IV.- Tomar lista de asistencia y declarar la existencia de quórum legal para sesionar, y
- V.- En general, aquellas que al Presidente de la Comisión o la Comisión en pleno le encomienden.

ARTÍCULO 77. De los Regidores que no son miembros de una Comisión.- Los regidores que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a las reuniones de ésta con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 78. Comparecencia de Ciudadanos e Invitados. - Las Comisiones podrán recibir en comparecencia o invitar a los ciudadanos interesados en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación establecer consensos y hacer las aclaraciones que le sean solicitadas.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES

ARTÍCULO 79. Comisiones permanentes.- Sin perjuicio de la facultad de establecer las comisiones que considere necesarias para la atención de los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento de San Felipe instituye las siguientes Comisiones permanentes:

- I.- Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria;
- II.- Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal;
- III.- Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos;
- IV.- Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil;
- V.- Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión;
- VI.- Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud;
- VII.- Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana;
- VIII.- Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología;
- IX.- Comisión de Juventud y Deporte;
- X.- Comisión de Bienestar Social;
- XI.- Comisión de Desarrollo Económico y Turismo;
- XII.- Comisión de Derechos Humanos, Migración, Asuntos Indígenas; y



XIII.- Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez

Las comisiones previstas en las fracciones I, II, III, IV y V del presente artículo, fungirán como comisiones dictaminadoras. Las demás comisiones fungirán como comisiones de trámite de las iniciativas que por razón de la materia les sean turnadas por la Secretaria o el Secretario Fedatario.

Para efectos de crear nuevas comisiones permanentes, deberá procederse a la reforma del presente Reglamento.

ARTÍCULO 80. Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de acuerdos y resoluciones de reglamentos municipales, Bando de Policía y Gobierno, iniciativas de leyes y decretos, disposiciones normativas de observancia general, así como respecto de las diversas materias de la Administración Pública Municipal;

II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover la actualización constitucional, legal, política y socioeconómica de los reglamentos municipales;

III.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la posición política del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público;

IV.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos a los acuerdos económicos referentes a la interpretación del presente Reglamento y al funcionamiento interior de Cabildo;

V.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Registro Civil, del Registro Nacional de Población y Junta Municipal de Reclutamiento;

VI.- Dictaminar respecto de los asuntos relativos al funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Municipal y del Sistema Municipal de Protección Civil;

VII.- Participar con la Secretaría del Ayuntamiento en las funciones de compendio de acuerdos y resoluciones a que se refiere el artículo 13 Fracción V de este Ordenamiento;

VIII.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central, descentralizada, desconcentrada y Paramunicipal y con la Hacienda Municipal;

IX.- Representar al Ayuntamiento o la Presidenta o el Presidente Municipal ante las autoridades Estatales y Federales en lo relativo a asuntos relacionados con la descentralización de funciones, programas y recursos en beneficio del Gobierno Municipal;

X.- Colaborar en las actividades encaminadas al fortalecimiento municipal;

XI.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal, y

XII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 81. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.- La Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal tendrá las siguientes atribuciones:



- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y de los proyectos de presupuesto de egresos;
- II.-Dictaminar las modificaciones presupuestarias y programáticas realizadas al Presupuesto de Egresos Municipal;
- III.- Dictaminar los inventarios de los bienes del dominio público y del dominio privado de la Administración Pública Municipal, así como las bajas de los bienes muebles;
- IV.- Proponer mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar el ingreso municipal y eficientizar el gasto público de la administración pública municipal;
- V.- Realizar estudios y presentación de proyectos para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal, y
- VI.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 82. Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano y Obras y Servicios Públicos.- La Comisión de Planeación, Urbanismo, Obras y Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de planeación del desarrollo integral del Municipio, desarrollo urbano, obras y servicios públicos;
- II.-Vigilar la elaboración y actualización de los programas de desarrollo urbano del Municipio, así como llevar a cabo las inspecciones de campo necesarias para dictaminar la procedencia de los expedientes que se turnen a esta Comisión, relativos a incorporaciones y desincorporaciones de bienes inmuebles del dominio público o privado;
- III.-Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar los programas de desarrollo urbano que implemente el Gobierno Municipal, promover el equilibrio en las políticas de desarrollo económico, comercial, industrial, turístico, cultural y social del Municipio, así como de la zona metropolitana de la que forma parte;
- IV.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de servicios públicos a cargo del Ayuntamiento;
- V.-Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales y la concurrencia del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación;
- VI.- Dictaminar respecto de los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento concurra con otros Gobiernos Municipales de la entidad en la prestación de los servicios públicos;
- VII.- Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas en materia de ingeniería de tránsito y conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliaria del Municipio;
- VIII.- Proponer al Cabildo proyectos para la ejecución de obras públicas;



IX.- Dictaminar y participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y participar en las acciones de evaluación y seguimiento respecto de su cumplimiento;

X.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 83. Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.- La Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y del Protección Civil;

II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar el servicio de seguridad pública;

III.- Analizar y formular proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de seguridad pública, y de Protección Civil;

IV.- Proponer al Cabildo la adopción de políticas, medidas y proyectos tendientes a instituir una conciencia sísmica en el personal que labora en la administración pública municipal, así como en la sociedad;

V.- Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones normativas respecto de la protección civil;

VI.- Promover proyectos y acciones que fortalezcan las condiciones de la protección civil en la sociedad, y

VII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 84. Comisión de Igualdad entre Mujeres, Hombres, Diversidad Sexual e Inclusión.- La Comisión de Igualdad de Género tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia sobre cuestiones de igualdad y equidad en todas las esferas de la vida social, educativa, cultural, laboral, económica y política, entre mujeres y hombres;

II.- Proponer al Cabildo políticas públicas, así como promover y realizar investigaciones y estudios normativos tendientes a garantizar relaciones equitativas e igualitarias entre mujeres y hombres;

III.- Dar seguimiento y supervisar las acciones de la administración pública municipal con la finalidad de verificar la plena observancia de las disposiciones constitucionales en materia de igualdad entre mujeres y hombres;

IV.- Impulsar proyectos normativos y acciones que fortalezcan las condiciones de desarrollo integral de las mujeres y hombres;

V.- Realizar periódicamente evaluaciones de la reglamentación municipal en materia de género y sobre derechos humanos de las mujeres, hombres y personas de la diversidad, promoviendo su armonización con las disposiciones aplicables, y



VI.- Diseñar la política integral con perspectiva al respecto de los Derechos Humanos para garantizar la cultura de la no discriminación contra las personas de la comunidad LGBTTTIQ+.

VII.- Proponer las reformas reglamentarias municipales, en concordancia con la política nacional y estatal orientada a la disminución de la discriminación y la violencia contra las personas motivadas por su orientación sexual e identidad y/o expresión de género auto percibida;

VIII.- Elaborar, modificar y revisar cada año el Protocolo de Actuación para la Prevención, Atención y Sanción de Violencia de Género, Hostigamiento y Acoso Sexual al interior del Ayuntamiento de San Felipe y el registro de personas y casos de hostigamiento y acoso sexual en el servicio de la Administración Pública; y

IX.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 85. Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud.- La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de medio ambiente, salud pública y desarrollo sustentable;

II.- Proponer al Cabildo mecanismos para promover la participación y la responsabilidad de los sectores social y privado en la formulación de las políticas de salud pública y ecología, la aplicación de sus instrumentos, las acciones de información y vigilancia y, en general, en las acciones ecológicas que emprenda el Municipio;

III.- Promover al Cabildo mecanismo e instrumentos para promover estudios e investigaciones de carácter científico y tecnológico, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;

IV.- Proponer al cabildo políticas públicas encaminadas a difundir y promover la salud pública, cultura y los valores ecológicos;

V.- Analizar y proponer al cabildo sistemas que puedan beneficiar al ambiente y la ecología en el municipio;

VI.- Proponer al cabildo la emisión de recomendaciones a las autoridades federales, estatales y municipales con el propósito de promover el cumplimiento de la legislación ambiental y de salud;

VII.- Proponer proyectos que tengan que ver con los servicios públicos que el Ayuntamiento está obligado a prestar, para que estos cumplan con los estándares nacionales e internacionales de protección al medio ambiente, enunciados en los fracciones I, II, III, V, VI y VII del Apartado B del artículo 82 de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California;

VIII.- Proponer al Cabildo los Mecanismos e Instrumentos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones que como autoridad sanitaria le corresponden ejercer al Ayuntamiento, de acuerdo a los ordenamientos legales aplicables;

IX.- Proponer al cabildo políticas públicas encaminadas a promover y garantizar el bienestar, protección y control Animal;



X.- Promover los programas tendientes a mejorar la salud pública en el municipio; XI.- Proponer la creación y fomento de establecimientos de asistencia pública, conservar y mejorarlos existentes y favorecer la beneficencia privada, y

XII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 86. Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana.- La Comisión de Vialidad y Movilidad Urbana tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de tránsito, transporte público y vialidad;

II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para regular el funcionamiento de los sistemas de Tránsito y Transportes;

III.- Presentar los proyectos de convenios por los que el Ayuntamiento deba participar institucionalmente con otros niveles de Gobierno en asuntos de regulación de Tránsito y Transporte Público;

IV.- Proponer los proyectos respecto del establecimiento de sistemas, modalidades, rutas de transporte masivo y taxis colectivos, entre otros y el otorgamiento de permisos y concesiones, en materia de servicio público de transporte municipal, conforme a la Ley y su Reglamento y al Plan Maestro de Vialidad y Transporte, y

V.- En general todas aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 87. Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología.- La Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer los proyectos respecto de los asuntos relativos a los proyectos de reglamentos, iniciativas de Ley y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con el sistema educativo municipal;

II.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal;

III.- Analizar las políticas y programas educativos de las dependencias y entidades municipales, proponiendo al Cabildo la adopción de medidas para optimizar los recursos municipales en materia de desarrollo cultural y educativo, así como supervisar el funcionamiento de las instalaciones educativas para asegurar que se apliquen estrategias y acciones de seguridad escolar, así como de prevención, atención y erradicación del acoso o violencia escolar, y vigilar el cumplimiento de los programas educativos correspondientes;

IV.- Proponer políticas y estrategias de capacitación respecto de los servicios que preste la administración pública;

V.- Vigilar el funcionamiento del sistema municipal de bibliotecas públicas, proponiendo al Ayuntamiento la implementación de programas para su mejoramiento y equipamiento;

VI.- Participar con la Secretaria o el Secretario Fedatario y con la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria en los trabajos de compendio;



VII.- Incentivar la difusión de los valores culturales, científicos e históricos mediante programas y publicaciones que permitan acercarlos a los habitantes del municipio, y

VIII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 88. Comisión de Juventud y Deporte.- La Comisión de Juventud y Deporte tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Proponer los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de juventud y deporte;

II.- Analizar, opinar y evaluar las políticas y programas que diseñen y apliquen las dependencias y entidades municipales en materia de juventud y deporte;

III.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar y proteger los derechos de la juventud en el ámbito municipal;

IV.- Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;

V.- Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales para combatir la drogadicción, el alcoholismo, el vandalismo y la delincuencia entre la juventud del Municipio;

VI.- Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para promover, impulsar, planificar y estimular la práctica del deporte en el municipio especialmente entre los jóvenes;

VII.- Proponer al Cabildo la ejecución de obras para crear, mantener, conservar y ampliar las unidades deportivas dentro del municipio;

VIII.- Participar en la organización del Cabildo de la Juventud y dar seguimiento a las propuestas que surjan de sus trabajos, de conformidad con los Reglamentos, acuerdos, convocatorias, lineamientos, y demás normas que se emitan sobre la materia, y

IX.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 89. Comisión de Bienestar Social.- La Comisión de Bienestar Social tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;

II.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial, salud, desarrollo social y humano;

III.- Promover la organización de los habitantes en uniones vecinales con el fin de incentivar la democracia participativa y el desarrollo comunitario;

IV.- Supervisar y apoyar los programas de la Secretaría de Bienestar, del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y del organismo descentralizado

"Desarrollo Social Municipal" e Instituto municipal de la Mujer;



- V.- Procurar mediante el principio de subsidiariedad, el apoyo oportuno y adecuado a personas, grupos marginados, personas con discapacidad, adultos mayores y damnificados por eventos de la naturaleza y otras causas, con programas y recursos destinados a la asistencia social;
- VI.- Presentar proyectos de reglamentos, iniciativas de ley, disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la asistencia social;
- VII.- Supervisar y apoyar los programas acordes a las diferentes etapas, características y circunstancias de los adultos mayores;
- VIII.- Realizar, promover y alentar los programas de asistencia, protección, provisión, prevención, participación y atención de los adultos mayores;
- IX.- Proponer al Cabildo la adopción de políticas, encaminadas a fortalecer el desarrollo de las familias, así como vigilar el cumplimiento de los programas correspondientes que sean aprobados en esta materia;
- X.- Apoyar los programas del Sistema municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- XI.- Promover el fortalecimiento y recuperación de los valores de la familia, y
- XII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 90. Comisión de Desarrollo Económico y Turismo.- La Comisión de Desarrollo Económico y Turismo tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer al Cabildo la adopción de programas y medidas que tiendan a incentivar la inversión en el Municipio, fortaleciendo las oportunidades de empleo y desarrollo integral de sus habitantes;
- II.- Contribuir al análisis de los procedimientos y trámites que afectan al sector económico y proponer al Cabildo las medidas tendientes a incentivar la inversión dentro del marco legal aplicable;
- III.- Vigilar el funcionamiento de los organismos que promuevan el desarrollo económico, turístico y comercial del Municipio y en los que tenga injerencia el Ayuntamiento o Cabildo a través de sus Instituciones o Dependencias;
- IV.- Promover la firma de convenios de colaboración en materia de desarrollo económico con las Instituciones académicas, colegios de profesionistas, organizaciones empresariales y ciudadanas que tengan que ver con esta materia;
- V.- Proponer medidas al Ayuntamiento que apoyen a las Instituciones locales que estudien los mecanismos de promoción del desarrollo económico en la Ciudad y que diseñen opciones diferentes de desarrollo económico, turístico y comercial;
- VI.- Proponer a Cabildo los proyectos de acuerdo y resoluciones para normar, promover y desarrollar la actividad turística y comercial, en el ámbito de competencia municipal;
- VII.- De ser necesario representar al Ayuntamiento o en su caso a la Presidenta o el Presidente Municipal en la celebración de convenios de hermanamientos que se realicen entre el Ayuntamiento de San Felipe y otros Municipios del territorio nacional o internacional;
- VIII.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.



ARTÍCULO 91. Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas.- La Comisión de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia de protección de los Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas;

II.- Proponer al Cabildo o a la Presidencia Municipal, normatividad o programas y acciones a favor de grupos vulnerables y comunidades indígenas;

III.- Participar en representación del Ayuntamiento en los foros o reuniones que realicen los organismos no gubernamentales y las autoridades tanto extranjeras como locales en asuntos relacionados con la protección de los Derechos Humanos, asuntos relacionados con la migración, grupos vulnerables y las comunidades indígenas;

IV.- Colaborar con las actividades y representar al Ayuntamiento o a la Presidenta o el Presidente Municipal ante Autoridades Estatales, Federales e Internacionales en lo relativo a asuntos relacionados con la migración y la frontera;

V.- Proponer proyectos de convenios en los que el Ayuntamiento deberá participar institucionalmente con otros niveles de gobierno en asuntos de migración y de la frontera, asuntos relacionados con los derechos humanos y el mejoramiento de la calidad de vida de los grupos vulnerables y las comunidades indígenas;

VI.- Asegurar y promover el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos y las garantías fundamentales de los grupos vulnerables;

VII.- Impulsar programas en coordinación con las unidades administrativas municipales para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar el desarrollo integral y la inclusión social de los grupos vulnerables, en el municipio;

VIII.- Promover y realizar investigaciones y estudios normativos tendientes a garantizar los derechos de grupos vulnerables;

IX.- Realizar periódicamente evaluaciones de la reglamentación municipal en materia de grupos vulnerables, promoviendo su armonización con las disposiciones aplicables, y

X.- En general, aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 92. Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez.- La Comisión por los Derechos de las Personas con Discapacidad, Personas Adultas Mayores y Niñez tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Coadyuvar con la Comisión dictaminadora, respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de personas con discapacidad, personas adultas mayores y niñez;

II.- Asegurar y promover el pleno ejercicio y goce de todos los derechos humanos y las garantías fundamentales de las personas con personas con discapacidad, personas adultas mayores y niñez;



III.- Impulsar programas en coordinación con unidades administrativas municipales para equiparar oportunidades, generar condiciones de accesibilidad y propiciar el desarrollo integral y la inclusión social de las personas con discapacidad y personas adultas mayores;

IV.- Proponer al Ayuntamiento establecer una partida asignada en su Presupuesto de Egresos Anual, en la que se destinen recursos que garanticen la contratación de un mínimo del 2% de personas con discapacidad del total del personal que labore en la administración municipal;

V.- Proponer al Cabildo en su Proyecto de Ley de Ingresos, beneficios adicionales para quienes en virtud de la contratación de personas con discapacidad y personas adultas, realicen adaptaciones, eliminen barreras físicas o rediseñen sus áreas de trabajo;

VI.- Proponer al Ayuntamiento el promover políticas públicas cuyo objetivo sea la equiparación de oportunidades para el desarrollo integral de las personas con discapacidad y personas adultas, además del cabal cumplimiento del reglamento de la materia;

VII.- Promover y prever que los presupuestos de egresos de cada ejercicio fiscal se destinen mayores recursos orientados a políticas públicas y acciones a favor de los derechos de niñas, niños y adolescentes;

VIII.- Ser integrante de los Consejos Municipales y Juntas de Gobierno que tengan que ver con los temas de discapacidad, personas adultas y niñez, este último en pleno ejercicio del interés superior de la Niñez previsto en la Carta Magna y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y

IX.- En general aquellas que el Cabildo le encomiende.

ARTÍCULO 93. Comisiones Especiales.- El Cabildo podrá establecer, mediante disposición normativa de observancia general, comisiones especiales para conocer de los procedimientos de responsabilidad que se instruyan en contra de algún Munícipe o funcionario público o para atender transitoriamente asuntos de interés público.

ARTÍCULO 94. Secretaria Técnica.- Para el ejercicio de sus facultades las Comisiones contarán con una Secretaria Técnica. Compuesta de secretarios especialistas en la materia competencia de la comisión de que se trate. Tomando en cuenta el presupuesto que para el efecto se apruebe.

ARTÍCULO 95. Requisito para ser Secretario Técnico. - Para ser Secretario Técnico se requiere contar por lo menos con licenciatura o especialidad.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTÍCULO 96. Iniciativas propias.- Los proyectos que se formulen al Cabildo, originados en iniciativas propias de sus integrantes o de las Comisiones, se sujetarán al procedimiento a que se refiere este Ordenamiento.



ARTÍCULO 97. Proyectos remitidos.- Los proyectos que hayan sido remitidos a las Comisiones se tramitarán y dictaminarán, según corresponda dentro del plazo que para el efecto prevé este Reglamento.

ARTÍCULO 98. Convocatoria.- Las sesiones de las Comisiones serán convocadas por su Presidente, y Secretario en su caso, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación. Al inicio de la sesión, el Secretario de la Comisión certificará que se cumplimentó la convocatoria en estos términos.

Cuando por caso fortuito o causa de fuerza mayor, sea imposible que los integrantes del Cabildo puedan reunirse de manera presencial, por haberse decretado una medida de seguridad sanitaria por la autoridad correspondiente, el Presidente podrá convocar a sesión virtual de su comisión, debiendo hacerlo por escrito o vía electrónica, especificando únicamente los temas a tratar, por ser una ocasión extraordinaria.

Turnado un asunto a Comisión, su Presidente deberá convocar a sesión para su análisis, discusión y resolución.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente, si pasados treinta minutos de la hora en que fue convocada la sesión, se encontrara ausente, la misma será presidida por el Secretario, siempre y cuando lo apruebe la mayoría de los ediles presentes, con la salvedad de que éste carecerá de la facultad de ejercer el voto de calidad.

Cuando se trate de una sesión virtual, se aplicará la misma regla, cerciorándose de que se encuentren participando por lo menos la mitad más uno de los miembros en la plataforma asignada para realizar la sesión de comisión.

Si no ocurre la mayoría de los regidores integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar al siguiente día hábil, celebrando válidamente la sesión con los integrantes que concurran.

Lo anterior sin perjuicio del procedimiento de convocatoria de la Comisión de Coordinación Política.

A los Regidores que sin causa justificada falten a las sesiones de Comisiones tres veces consecutivas o cinco durante el año se les impondrá la sanción a que se refiere el artículo 104 de este Reglamento.

Para que sea válida la justificación de la falta, ésta deberá hacerse llegar por escrito al Presidente de la Comisión a más tardar al siguiente día hábil de la celebración de la sesión en que se aprobó la resolución.

ARTÍCULO 99. Del fondo de la discusión, análisis y resolución.- Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 100. De la forma de la discusión, análisis y resolución.- Las comisiones actuaran en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados en la siguiente forma:

I.- La Presidenta o el Presidente verificara a través de la Secretaria o el Secretario si existe quórum legal previo a pasar lista de asistencia;



II.- La Presidenta o el Presidente conducirá y otorgará el uso de la voz primero a los ediles y posteriormente a los secretarios técnicos o ciudadanos relacionados con el tema materia de la convocatoria;

III.- Terminada la participación de qué habla el inciso anterior someterá a discusión el tema de mérito primero en lo general y después en lo particular; la discusión en lo particular se realizará en base a las propuestas que previamente hayan manifestado los ediles a la presidencia, discusión que se resolverá en orden progresivo;

IV.- Una vez discutido el tema en lo particular, se somete a votación a discreción de la Presidenta o el Presidente de la Comisión, cuando éste crea conveniente y terminada la discusión;

V.- Los ediles no inscritos en la Lista mencionada en el inciso anterior, deberán pedir el uso de la voz al presidente solo cuando sea para rectificar hechos o contestar alusiones personales;

VI.- Las sesiones de las comisiones solo podrán suspenderse por desorden en el recinto que se celebra, por desintegración de quórum legal, o por acuerdo de Comisión;

VII.- A ningún edil se le podrá interrumpir en el uso de la voz, salvo cuando se trate de una moción de orden o se infrinja algún artículo de este reglamento;

VIII.- La Presidenta o el Presidente por medio de votación económica procederá a declarar como suficientemente discutido un tema y preguntará si se aprueba en lo general y en su caso se determinará si se desecha o se vuelve a revisar posteriormente;

IX.- Las votaciones se harán en forma nominal o económica, debiendo ser contabilizadas por el Secretario;

X.- Solo podrá solicitarse un receso y la sesión deberá reanudarse en un término no mayor de 24 horas, salvo acuerdo de la mitad más uno de los ediles que conforman el quórum legal;

XI.- Los ediles no podrán retirarse de la sesión sino por causa justificada a juicio de la mayoría del quórum legal, asíndose acreedor a las sanciones a que se refiere este ordenamiento en caso de retirarse sin causa justificada;

XII.- En cada sesión se levantará el acta respectiva por el presidente de la comisión a través de su secretario en donde se asentarán los puntos relativos a la discusión, y en caso de opiniones en lo particular estas serán asentadas a petición del edil que las emitió, y

XIII.- Solo a petición de los miembros de la comisión se expedirá copia de las actas levantadas en las sesiones de las comisiones.

ARTÍCULO 101. Consenso y Votación.- Las resoluciones se tomarán preferentemente por consenso, y en su caso, por mayoría de votos de los integrantes de la Comisión que se encuentren presentes.

ARTÍCULO 102. Resoluciones.- Del sentido de la resolución, la Presidenta o el Presidente de la Comisión dictaminadora elaborará un dictamen que deberá ser firmado por todos sus integrantes.

En el caso de la Comisión de trámite elaborará el proyecto y lo presentará ante la Secretaria o el Secretario Fedatario, para efecto de dar cumplimiento al artículo 37 del presente reglamento.



ARTÍCULO 103. Estructura del dictamen.-El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

I.- Número de expediente;

II.- Fecha de recepción en la Comisión;

III.- Nombre del integrante o integrantes del Cabildo, o de la persona o personas que presentaron el asunto;

IV.- Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;

V.- Motivos que formaron convicción en la Comisión para emitir su dictamen en el sentido propuesto;

VI.- Fundamentos legales del dictamen, y

VII.- Puntos de acuerdo.

El dictamen con su expediente será turnado a la Secretaria o el Secretario Fedatario en los términos de este Ordenamiento.

TÍTULO QUINTO

DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 104. Sanciones a miembros del Cabildo.- Los integrantes que sin causa justificada dejen de asistir a una sesión de Cabildo serán exhortados por el o la titular de la Presidencia Municipal para cumplir con su función.

Si una vez formulado el exhorto, se reincidiere en la conducta faltista injustificada, se impondrá una multa equivalente a quince veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización; si la persona integrante del Cabildo deja de concurrir a tres sesiones consecutivas sin causa justificada, será suspendida y se llamará a su suplente, notificando al Congreso del Estado para los efectos de lo dispuesto por el artículo 41, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

Las Regidoras y Regidores que se retiren de una sesión de Cabildo sin previo aviso o dejen de asistir a las sesiones de Comisiones sin causa justificada a juicio de la Comisión, se harán acreedores a una multa equivalente a veinte veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, la cual se descontará de sus dietas a través de la Tesorería Municipal, de conformidad con las listas de asistencia que remitan los Presidentes o Presidentas de las Comisiones.

ARTÍCULO 105. Sanciones a funcionarios de la administración municipal.- Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración municipal que incurran en violaciones al presente Reglamento serán sancionados en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California.

ARTÍCULO 106. Sanciones a ciudadanos.- Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las sesiones de Cabildo, serán sancionados



con multa por el equivalente a tres veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, sin perjuicio de la sanción penal que en su caso corresponda.

ARTÍCULO 107. Para los efectos de este Capítulo la Unidad de Medida y Actualización, tendrá el valor que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en base al Decreto del 27 de enero de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, en vigor al día siguiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS RECURSOS

ARTÍCULO 108. Nulidad de acuerdos y resoluciones de Cabildo.- Los acuerdos y resoluciones del Cabildo se presumen válidos para todos los efectos legales y serán nulos cuando el procedimiento se haya dejado de observar las formalidades a que se refiere este Reglamento.

ARTÍCULO 109. Nulidad de las sesiones de Cabildo.- Las sesiones del Cabildo se presumen válidas para todos los efectos legales y serán nulas cuando uno o varios de sus integrantes no hubieren sido citados en los términos de este Reglamento.

ARTÍCULO 110. Procedimiento para reclamar la nulidad.- La nulidad de las sesiones y de los acuerdos y resoluciones del Cabildo solo podrá ser reclamada por la Presidenta o el Presidente Municipal, los Regidores y la Sindica o el Síndico Procurador. No podrá invocar la nulidad el integrante o integrantes del Cabildo que le hubiera dado origen. Los ciudadanos vecinos del Municipio podrán impugnar los acuerdos y resoluciones del Cabildo mediante la interposición de los recursos ordinarios previstos en la Ley.

ARTÍCULO 111. Efectos de la declaración de nulidad.- La declaración que resuelva la reclamación de nulidad podrá ordenar la reposición del procedimiento a partir del momento que dio origen al acto reclamado, salvo en los siguientes casos;

I.- Cuando se trate de actos por los cuales deba cumplirse con un plazo o término establecidos en la Ley;

II.- Cuando el acto reclamado haya sido declarado de interés público;

III.- Cuando se trate de actos consumados de un modo irreparable o hayan cesado sus efectos;

IV.- Cuando se trate de actos dictados en el trámite de una reclamación de nulidad, y

V.- Cuando se trate de actos consentidos.

La declaración de nulidad de un acuerdo o resolución tiene por efecto reponer el procedimiento a partir del acto que dio origen a la nulidad; en este caso, el dictamen que produzca la Comisión competente deberá señalar con precisión a partir de qué momento debe reponerse el procedimiento.



La declaración de nulidad de sesiones de Cabildo tiene por efecto que la sesión vuelva a realizarse dentro del plazo de cinco días hábiles en que haya sido declarada su nulidad. Contra las resoluciones que emita el Cabildo en esta materia no cabe ningún recurso.

ARTÍCULO 112. Recursos contra la imposición de sanciones. - Contra la imposición de las sanciones que prevé el presente Reglamento, el interesado podrá interponer los recursos correspondientes ante las instancias competentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la gaceta municipal. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que se opongan a lo establecido en el Reglamento.



TÍTULO PRIMERO
DE LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de San Felipe, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.

ARTÍCULO 2.- Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden público e interés general, siendo obligatorias para todo el funcionariado público, personas empleadas, en comisión, y en el servicio de la Administración Pública municipal.

Las autoridades municipales en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Para la aplicación del presente reglamento, queda prohibida toda discriminación motivada por género, origen étnico o nacional, la edad, la discapacidad, la condición social, la condición de salud, la religión, las opiniones, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento de San Felipe es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, los conceptos que se enumeran tienen el siguiente significado:

- a). Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b). Constitución Estatal: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.
- c). Estado: Estado de Baja California.
- d). Gobierno: Gobierno del Estado de Baja California.
- e). Ley del Régimen Municipal: Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.
- f). Ley de Hacienda Municipal: Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California.
- g). Municipio: Municipio de San Felipe, Baja California.
- h). Ayuntamiento: Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.
- i). Presidencia: Persona Titular de Presidencia Municipal de San Felipe, Baja California.
- j). Dependencia: Área administrativa central.
- k). Entidad: Área descentralizada.



I). Perspectiva de Género: A la metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres que pretende justificarse con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género que permitan avanzar en la construcción de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 5.- Para el cumplimiento de las atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, la administración pública municipal será centralizada, desconcentrada y descentralizada.

ARTÍCULO 6.- La administración pública centralizada se integrará por las siguientes dependencias:

I. Presidencia Municipal;

II. Secretaría de Gobierno Municipal;

III. Direcciones;

IV. Órganos Desconcentrados;

V. Departamentos;

VI. Unidades;

VII. Coordinaciones; y

VIII. Las áreas que sean necesarias para el desarrollo de la administración pública municipal, conforme a los acuerdos dictados por la persona Titular de la Presidencia, el Ayuntamiento o la reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 7.- Las Direcciones son instancias de coordinación para la planeación, programación, presupuestación, seguimiento y evaluación de las funciones, programas y acciones de los departamentos que se encuentren dentro de su sector administrativo.

ARTÍCULO 8.- Las dependencias de la administración pública centralizada tendrán a su cargo el ejercicio de las funciones y el despacho de los asuntos que determine el presente Reglamento, de conformidad con las prioridades establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo y con las políticas dictadas por el Ayuntamiento o la Presidencia, con perspectiva de género.

ARTÍCULO 9.- La administración pública municipal desconcentrada se integrará por los órganos administrativos que, de acuerdo con su función o territorio, estarán subordinados a Presidencia a través de la dependencia que establece el artículo 16 este Reglamento y tendrán a su cargo las funciones y programas que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- En el ejercicio de sus funciones y para el despacho de los asuntos de orden administrativo, la administración pública municipal se auxiliará por las siguientes entidades:

I. Organismos descentralizados paramunicipales;

II. Organismos de participación municipal;

III. Empresas Municipales;



IV. Empresas Público-Privadas Municipales;

V. Fideicomisos Públicos Municipales.

ARTICULO 11.- Los organismos descentralizados paramunicipales son entidades públicas, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a los que el Ayuntamiento les confiere funciones administrativas que se ejercen en relación con los fines y objetivos determinados en los acuerdos de creación que les dan origen.

ARTÍCULO 12.- Los organismos de participación municipal son entidades jurídicas a las que concurren los sectores público, social y/o privado, bajo la modalidad de sociedades mercantiles, sociedades o asociaciones civiles.

ARTÍCULO 13.- Las empresas municipales son entidades jurídicas bajo la modalidad de sociedades mercantiles en donde el Ayuntamiento es socio Mayoritario.

ARTÍCULO 14.- Las empresas público-privadas municipales son entidades jurídicas bajo la modalidad de sociedades mercantiles en donde el Ayuntamiento asociado con el sector privado participa como socio accionista.

ARTÍCULO 15.- Los fideicomisos públicos son aquellos que constituye el Ayuntamiento, con el objeto de auxiliarse en el ejercicio de sus funciones y en el cumplimiento de planes o programas del desarrollo municipal.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 16.- Para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá a su cargo el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Ejercer el mando de la policía municipal, así como la jefatura superior de todo el personal adscrito al Ayuntamiento, pudiendo nombrar y remover en su caso a las personas titulares, empleados comisionados, delegados especiales y encargados de despacho de las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal, centralizada y desconcentrada, de conformidad con el procedimiento que para cada caso establezca el presente reglamento, los reglamentos de la materia y los acuerdos que emita el Ayuntamiento;

II. Conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, la persona titular de la Presidencia Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender



y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sanitarias o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil;

III. Formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal;

IV. Ejercer facultades de autoridad fiscal, así como la representación legal del Municipio, pudiendo celebrar y ejecutar a nombre del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el ejercicio de las funciones y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

V. En ejercicio de la representación legal del Municipio, la persona titular de la Presidencia Municipal podrá otorgar poderes generales y especiales o nombrar comisionados para la atención de casos específicos, pudiendo delegar, de acuerdo con la naturaleza del asunto que se trate la facultad para la celebración y firma de contratos, convenios y toda clase de actos, en los titulares de las dependencias o entidades municipales, informando de ello al Ayuntamiento;

VI. Ejercer, por conducto de la dependencia administrativa que corresponda, la inspección, control y vigilancia en la observancia de las disposiciones derivadas del Bando de Policía y Gobierno, así como de las leyes y reglamentos vigentes en el Municipio, aplicando las sanciones correspondientes a quienes cometan una infracción;

VII. Formular y someter a la aprobación del Ayuntamiento, los proyectos de Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos;

VIII. Ejercer los recursos derivados del Presupuesto de Egresos, así como los recursos provenientes de los convenios de coordinación que se celebre con el Estado o la Federación;

IX. Proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad, procurando establecer y garantizar el cumplimiento de la política en materia de derechos de niñas, niños y adolescentes, para lo cual deberán observar el interés superior de la niñez y asegurar la asignación prioritaria de recursos en términos de la Ley para la Protección y Defensa de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Baja California y las disposiciones aplicables;

X. Proponer al Ayuntamiento las ternas para el nombramiento de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, Dirección de Seguridad Pública Municipal y de las Delegaciones de las demarcaciones municipales. Quienes funjan como titulares de las demás direcciones, coordinaciones, así como las y los servidores públicos de confianza de la administración pública municipal, serán nombrados por Presidencia y podrán ser removidos libremente, en su caso, incluyendo a los nombrados por el Ayuntamiento;

XI. Formular y proponer al Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo, así como programas sectoriales, o institucionales de la administración pública municipal;

XII. Formular y proponer al Ayuntamiento las declaratorias de provisiones, usos, reservas y destinos de áreas y predios dentro del municipio;



- XIII. Celebrar convenios para la obtención de recursos y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación con el Estado y la Federación;
- XIV. Otorgar, expedir, revalidar y revocar en su caso, los permisos, licencias y autorizaciones que, en materia municipal, competen al órgano ejecutivo del Ayuntamiento;
- XV. Establecer las bases conforme a las cuales deberán llevarse a cabo los registros y autorizaciones de los peritos valuadores o de cualquier otro tipo, de conformidad con el reglamento que se expida;
- XVI. Emitir los acuerdos y permisos que autoricen la utilización del suelo, el uso temporal de la vía pública, la realización de eventos o espectáculos públicos, actividades mercantiles, así como la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia.
- XVII. Presidir directamente o mediante representante, los consejos de planeación y participación ciudadana que establezca el Ayuntamiento y/o las Leyes y Reglamentos Municipales;
- XVIII. Crear comités y consejos de planeación y participación ciudadana municipales;
- XIX. Declarar en forma administrativa la intervención, revocación o caducidad de las concesiones de servicios públicos, la rescisión de contratos administrativos, así como la revocación de permisos, licencias y autorizaciones;
- XX. Informar cada año a la comunidad, en sesión solemne de Ayuntamiento, sobre el estado que guarda la administración pública municipal y los avances del Plan Municipal de Desarrollo;
- XXI. Coordinar las acciones de planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las funciones, planes, programas, estudios y proyectos de la administración pública municipal, incorporando la perspectiva de género.
- XXII. Autorizar los anteproyectos de planes, programas, proyectos y presupuestos que le corresponda a la Administración Pública Municipal con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, perspectiva de género, transparencia y honradez, para su presentación al Cabildo y determinar lo conducente a fin de consolidar una administración eficaz y eficiente;
- XXIII. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con entidades privadas u organismos sociales de carácter nacional o internacional, que contribuyan al beneficio y mejor desempeño de los planes y programas adoptados;
- XXIV. Requerir informes de actividades y tareas específicas que realicen las Direcciones o las Delegaciones Municipales en materia administrativa; y
- XXV. las demás que le atribuyan expresamente las leyes, los reglamentos y los acuerdos del Ayuntamiento;

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRAL

SECCIÓN PRIMERA

DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL



ARTÍCULO 17.- La Secretaría de Gobierno Municipal tendrá a su cargo y le corresponde el ejercicio de las siguientes atribuciones:

I. Recibir la correspondencia oficial del Ayuntamiento, acordando su trámite con quien funja como titular de Presidencia;

II. Integrar los expedientes relativos a los asuntos que deban someterse a la consideración del Ayuntamiento en las sesiones de Cabildo, turnando a las comisiones correspondientes las Iniciativas peticiones, documentos y expedientes que reciba del Ejecutivo Municipal para tal efecto, así como de las dependencias de la administración pública o de particulares, en su caso, levantando y registrando las actas correspondientes a los acuerdos adoptados.

III. Auxiliar al Ejecutivo Municipal, en la integración de los proyectos de acuerdos, circulares y disposiciones administrativas con análisis de género que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento en sesión de Cabildo;

IV. Ordenar la publicación de los acuerdos, reglamentos, circulares y demás disposiciones y resoluciones que apruebe el Ayuntamiento;

V. Participar en las comisiones del Ayuntamiento, en los términos que establezca la Ley del Régimen Municipal y la reglamentación Municipal respectiva;

VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, circulares y demás disposiciones que apruebe el Ayuntamiento, cuando no estén expresamente encomendados a otras dependencias;

VII. Certificar la legislación que tenga vigencia en el Municipio, así como las disposiciones jurídicas del ámbito municipal, expidiendo la información y certificaciones que requieran las dependencias y entidades de la administración municipal;

VIII. Cumplir con las disposiciones que competen al Ayuntamiento en materia de registro civil;

IX. Expedir, cuando sea procedente, las constancias de vecindad y residencia que sean solicitadas por cualquier habitante del municipio;

X. Vigilar la integridad de la demarcación territorial del municipio, así como las demarcaciones interiores, dictaminando la procedencia de asignación de las diferentes categorías a los asentamientos humanos;

XI. Coordinar, en los términos del artículo 9 de este Reglamento los órganos desconcentrados de la administración pública municipal;

XII. Orientar a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en la elaboración de sus proyecciones de presupuesto de egresos, para que sus programas y acciones concurren al cumplimiento de objetivos y metas contenidos en el Plan Municipal de Desarrollo y otros planes y programas estratégicos del municipio incorporando en los programas la perspectiva de género;

XIII. Coadyuvar en la conformación de comités, subcomités, y/o consejos municipales de planeación, consulta y participación ciudadana para la planeación democrática y el desarrollo municipal en las demarcaciones municipales;



- XIV. Ejercer la coordinación que señalen las leyes o los convenios que celebre el Ayuntamiento con los Institutos Electorales en materia de procesos electorales;
- XV. Colaborar con las autoridades federales y estatales, en la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones en materia de grupos religiosos;
- XVI. Organizar y vigilar el cumplimiento de las funciones de la Junta Municipal de Reclutamiento y presidirla en representación de Presidencia;
- XVII. Conducir las relaciones que correspondan al Gobierno Municipal con el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado, los Poderes Legislativos y Judicial, así como con los demás Ayuntamientos del Estado y el País;
- XVIII. Proponer a Presidencia, a titulares de las dependencias a su cargo, pudiendo delegar la firma y autorización de los asuntos de competencia a tales titulares, cuando así lo requiera el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XIX. Conducir la política interior del municipio, con perspectiva de género vigilando el cumplimiento de las instrucciones del ejecutivo Municipal en general;
- XX. Otorgar, expedir, revalidar o revocar en su caso, las autorizaciones relativas a cambios de domicilio, de giro, de titular y de nombre comercial, así como de aumento de actividad y los permisos eventuales y temporales, a que se refiere el Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas del Municipio, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes;
- XXI. Otorgar, expedir, revalidar y revocar en su caso, los permisos para la ocupación temporal de la vía pública en la modalidad de comercio ambulante, mercados públicos o para la promoción de eventos o productos, ya sea de manera accidental o temporal, así como los relativos a permisos y autorizaciones para realizar espectáculos públicos, ferias, bailes públicos, variedades y diversiones análogas, e instalación de juegos mecánicos y electromecánicos, aplicando en su caso, las sanciones correspondientes;
- XXII. Coordinar la emisión de las Sesiones de Cabildo que deban ser transmitidas en vivo a través del portal de Internet del Ayuntamiento y aquellos medios que éste determine;
- XXIII. Llevar registro de control y seguimiento de los convenios de hermanamiento entre ciudades o municipios, que celebre el Municipio de San Felipe, y
- XXIV. Desempeñar las comisiones y ejercer las funciones y atribuciones que le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya expresamente Presidencia en su caso.

SECCIÓN SEGUNDA

DE LAS DIRECCIONES

ARTÍCULO 18.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal se agruparán, en razón de sus atribuciones y el carácter complementario de sus funciones, las cuales serán coordinadas por las Direcciones del Ramo correspondiente en los siguientes sectores administrativos:

- I. Secretaría de Gobierno Municipal;



- II. Tesorería Municipal;
- III. Oficialía Mayor;
- IV. Seguridad Pública Municipal;
- V. Administración Urbana;
- VI. Bienestar;
- VII. Protección Civil y Bomberos;
- VIII. Obras y Servicios Públicos

ARTÍCULO 19.- Las Direcciones contarán con las Unidades especializadas de apoyo técnico y coordinación administrativa necesarias, conforme lo permita el presupuesto correspondiente;

ARTÍCULO 20.- Las personas titulares de la Direcciones se encargarán del despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar y evaluar las políticas estratégicas, programas sectoriales derivados de los objetivos y metas contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, así como de las políticas generales aplicables a los ramos administrativos que estén bajo su coordinación;
- II. Promover la modernización administrativa y tecnológica de los servicios municipales correspondiente a su sector, así como la profesionalización, especialización y evaluación del personal responsable;
- III. Convocar y presidir las sesiones de la Dirección;
- IV. Someter a la aprobación de Presidencia los estudios y proyectos que se elaboren en el ámbito administrativo;
- V. Presentar a Presidencia las políticas estratégicas sectoriales, así como los programas operativos o de inversión anual, para ser sometidos a aprobación del Ayuntamiento;
- VI. Conducir, en el ámbito de su competencia, las relaciones del Ayuntamiento con entidades privadas u organismos sociales de carácter local, que contribuyan al mejor desempeño y beneficio social de las funciones bajo su adscripción;
- VII. Coordinar las labores encomendadas a su cargo y establecer mecanismos de integración e interrelación que propicien el óptimo desarrollo de las responsabilidades que son competencia de su Dirección;
- VIII. Coordinar la elaboración de los reglamentos internos y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios de las dependencias y entidades agrupadas en la Dirección bajo su responsabilidad;
- IX. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;



- X. Proporcionar la información, datos o el apoyo técnico que les sean requeridos por otras dependencias del Ayuntamiento;
- XI. Presidir con voz y voto, en representación del Presidente, las Juntas de Gobierno de las entidades descentralizadas de su sector y proponer las políticas estratégicas y programas anuales que establezcan un principio de coordinación integral y sectorial;
- XII. Resolver las controversias entre dependencias, interpretación de las políticas y lineamientos administrativos o entidades de su sector; y
- XIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya la persona titular de la Presidencia Municipal;

ARTÍCULO 21.- Para ser titular de una Dirección de la administración pública municipal se requiere:

- I. Contar con la ciudadanía mexicana en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. No haber recibido condena por delito intencional, ni inhabilitación en procedimiento administrativo de responsabilidad en el servicio público;
- III. Haber cumplido 25 años al día de su asignación o nombramiento; y
- IV. Tener experiencia en el desempeño de puestos públicos o privados en el ramo que dirija en la Administración Pública

SECCIÓN TERCERA

DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 22.- A la Tesorería Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular y someter a la consideración de Presidencia, la política hacendaria del gobierno municipal y los programas financieros y crediticios, tributarios, patrimoniales y tarifarios de la administración municipal centralizada y descentralizada;
- II. Proponer los dictámenes técnicos respecto de proyectos de inversión, así como los criterios de administración de la deuda pública municipal;
- III. Conducir la política administrativa, fiscal y financiera de la administración pública municipal aprobada por el Ayuntamiento;
- IV. Fungir como cabeza de sector de la administración pública municipal en materia de planeación, administración y finanzas;
- V. Informar a Presidencia la situación que guarda el manejo de la deuda pública municipal y, en general, el estado de las finanzas municipales;
- VI. Planear, coordinar y participar en la formulación de los programas de inversión de la administración pública municipal;
- VII. Participar en los programas de desarrollo regional y convenios que celebre el Gobierno Municipal con otros municipios, con el Estado o la Federación;



- VIII. Recibir de las direcciones sus propuestas de presupuesto de egresos;
- IX. Elaborar la Ley de Ingresos del Ayuntamiento y los anteproyectos de presupuesto de egresos, considerando para tal efecto la viabilidad de las propuestas recibidas, con análisis de género, para su presentación ante Presidencia;
- X. Evaluar y sistematizar el presupuesto anual de ingresos y egresos del Municipio;
- XI. Elaborar y mantener actualizado un sistema de información de las finanzas municipales, cubriendo todas las etapas del proceso de ingreso gasto;
- XII. Participar en la formulación de programas que fortalezcan la revisión y comprobación de las contribuciones y aprovechamientos que ingrese al Ayuntamiento;
- XIII. Coordinar la formulación del anteproyecto del programa operativo anual institucional, incorporando en los programas la perspectiva de género y reflejarla en sus indicadores para su presentación ante Presidencia;
- XIV. Proponer y diseñar los criterios generales para la racionalidad y disciplina presupuestal del gasto público;
- XV.- Coordinar con las dependencias centralizadas la estructura programática y unidades de medida;
- XVI.- Elaborar el análisis anual de impacto presupuestario;
- XVII. Coordinar con las dependencias centralizadas la estructura programática y unidades de medidas;
- XVIII. Elaborar el análisis anual de impacto presupuestario;
- XIX. Coordinar la elaboración trimestral de los avances programáticos de las dependencias y entidades de su sector;
- XX. Analizar y evaluar sistemáticamente el comportamiento y evolución de los ingresos municipales;
- XXI. Diseñar políticas y proponer programas que propicien y consoliden la cultura tributaria de los contribuyentes;
- XXII. Verificar que se remita al Congreso del Estado de Baja California, trimestralmente, el informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados financieros de los programas a su cargo; así como la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, en los términos de la Ley de la materia;
- XXIII. Dirigir las acciones que permitan optimizar los recursos en base a las necesidades y calendarios establecidos;
- XXIV. Proponer a Presidencia a las personas titulares de las dependencias a su cargo;
- XXV. Cuidar de la puntualidad de los cobros, la exactitud de las liquidaciones, la prontitud en el despacho de los asuntos de su competencia, del orden y debida comprobación de las cuentas de ingresos y egresos;



- XXVI. Realizar el cobro de las contribuciones en los términos establecidos por la ley;
- XXVII. Ser responsable de la caja de la Hacienda Municipal;
- XXVIII. Tener al día los registros y controles que sean necesarios para la captación, resguardo y comprobación de los ingresos y egresos municipales;
- XXIX. Verificar la recaudación de las contribuciones municipales, de conformidad con las disposiciones generales;
- XXX. Proporcionar oportunamente a Presidencia todos los datos e informes que sean necesarios para la formulación del proyecto de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos;
- XXXI. Informar a Presidencia sobre las partidas presupuestales que estén próximas a agotarse, para los efectos que procedan;
- XXXII. Expedir copias certificadas de los documentos de su competencia, cuando sea procedente;
- XXXIII. Elaborar y remitir las cuentas e informes contables y financieros trimestrales, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente y realizar lo conducente en materia de cuenta pública anual;
- XXXIV. Realizar arqueos en las cajas de las arcas municipales;
- XXXV. Contestar oportunamente las observaciones que haga la Auditoría Superior del Estado en los términos de la ley respectiva;
- XXXVI. Los previstos en la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, Ley de Ingresos de Municipio de San Felipe, Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Ley de Disciplina Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás relacionadas en la materia;
- XXXVII. Definir el flujo de efectivo, asegurando que los egresos se efectúen de conformidad al mismo y calendario de pagos, y
- XXXVIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.

SECCIÓN CUARTA

DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARTÍCULO 23.- A la Oficialía Mayor le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar los programas relacionados con la administración de recursos humanos, materiales y de servicios de la administración pública municipal;
- II. Proponer a quien funja como titular de Presidencia, las medidas necesarias para la coordinación de las políticas relativas a registros de personal, relación de puestos de trabajo, retribuciones y homologación de funciones; así como revisar los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del Ayuntamiento;



- III. Coordinar las acciones que fijen las bases para la profesionalización del servicio público municipal;
- IV. Proponer las políticas y mecanismos que coadyuven a determinar la organización existente en la administración pública municipal y mejorar sus indicadores de productividad;
- V. Elaborar, actualizar y proponer modificaciones al tabulador de sueldos de la administración pública municipal vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral desde un enfoque de género y derechos humanos y turnarla a quien funja como titular de Presidencia, para su autorización;
- VI. Establecer y administrar el sistema de movimientos e incidencias de personal, así como efectuar los trámites correspondientes;
- VII. Ser la encargada de normar las condiciones generales de trabajo que se regularán entre la administración pública municipal y su personal, vigilando el cumplimiento de la normatividad laboral desde un enfoque de género y derechos humanos;
- VIII. Seleccionar, contratar, capacitar y establecer las normas de control y disciplina al personal de la administración pública municipal en igualdad de condiciones para mujeres y hombres, proponiendo los sueldos y fijando las demás remuneraciones que deban de recibir quienes presten un servicio público;
- IX. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;
- X. Intervenir en la licitación de adquisición de bienes, servicios y arrendamientos;
- XI. Adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias de la administración pública municipal y auxiliar a las entidades que lo soliciten, mediante la firma de los contratos que se adjudiquen en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de San Felipe, Baja California;
- XII. Formular estudios y proyectos de las normas internas y políticas administrativas, así como de programas y proyectos que promuevan la eficiencia en el manejo del personal, los recursos materiales y los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;
- XIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales que rigen las relaciones laborales entre el Gobierno Municipal y quienes presten un servicio público del Ayuntamiento;
- XIV. Seleccionar, contratar y capacitar al personal de la administración pública municipal, asignando los sueldos establecidos en el tabulador y fijando las demás remuneraciones que deben percibir quienes presten un servicio público conforme a la ley, salvo las excepciones contenidas en el presente reglamento;
- XV. Promover las normas de control y disciplina que deban de observarse en el desempeño laboral de quienes presten un servicio público;
- XVI. Resguardar, custodiar y, en su caso, recuperar la posesión de los bienes inmuebles propiedad del Ayuntamiento, manteniendo al corriente el inventario físico de los mismos;
- XVII. Administrar los almacenes y bodegas del Gobierno Municipal;



XVIII. Administrar los servicios generales y dar mantenimiento a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;

XIX. Administrar los servicios generales a los bienes muebles e inmuebles del Gobierno Municipal;

XX. Orientar a las entidades, acerca de las normas políticas, en materia de administración, desarrollo de personal, adquisición y conservación de bienes;

XXI.- Planear, normar y evaluar el Sistema de Salud Municipal;

XXII. Proporcionar oportunamente a Presidencia los datos que le sean solicitados;

XXIII. Promover una cultura institucional, con perspectiva de género, al interior de las entidades o dependencias, y;

XXIV. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.

SECCIÓN QUINTA

DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 24.- A la Dirección de Seguridad Pública Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos;

I. Formular el Proyecto de Programa de Seguridad Pública Municipal y someterlo a la consideración de Presidencia;

II. Coordinar, ejecutar, evaluar y dar seguimiento al Programa Municipal de Seguridad Pública del Ayuntamiento y los programas de la Dirección;

III. Formular lineamientos que regulen y orienten los programas y acciones de seguridad pública en el municipio, a efecto de prevenir, y en su caso impedir, la comisión de actos ilícitos o faltas administrativas que afecten la salud, seguridad e integridad de las niñas, niños y adolescentes y demás personas, daños a bienes públicos o privados, y, en general, la violación de las disposiciones reglamentarias;

IV. Realizar estudios y proyectos de las causas de la incidencia delictiva, a fin de que la programación, implementación y evaluación de las acciones en materia de seguridad pública, se sustenten en información adecuada, desagregada por sexo y grupo de edad;

V. Diseñar, proponer y supervisar la aplicación de las políticas tendientes a elevar la eficacia en la prestación del servicio de seguridad pública;

VI. Diseñar, coordinar y evaluar, en el marco de las políticas nacionales y estatales, el Sistema de Información Estadística y Geográfica de Seguridad Pública Municipal;

VII. Realizar estudios de la percepción ciudadana sobre la calidad del servicio de seguridad pública;

VIII. Promover, en coordinación con la Secretaría de Gobierno Municipal, la realización de convenios de coordinación, generales y específicos, con las dependencias estatales y federales, conforme a lo establecido por la Ley y este Reglamento;



- IX. Promover la participación de la ciudadanía en la planeación y evaluación de los programas de Seguridad Pública;
- X. Proponer, a Presidencia programas de educación preventiva en seguridad pública, desastres naturales, incendios, riesgos industriales, reglamentación municipal preventiva, transporte y vialidades;
- XI. Conducir las relaciones del Ayuntamiento en materia de seguridad pública con dependencias públicas y entidades privadas de carácter local, nacional e internacional;
- XII. Coordinar los programas de formación, instrucción, capacitación, adiestramiento y especialización de los cuerpos de seguridad pública municipal, con perspectiva de género y derechos humanos;
- XIII. Autorizar, dar seguimiento y evaluar la operación, funcionamiento y los programas de formación, instrucción, capacitación, adiestramientos y especialización de los de seguridad privada, con perspectiva de género y derechos humanos;
- XIV. Intervenir conforme a la reglamentación relativa en la integración y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Policial;
- XV. Proponer a Presidencia, a quienes funjan como titulares de las dependencias a su cargo;
- XVI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo; y
- XVII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.

SECCIÓN SEXTA

DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

ARTÍCULO 25.- A la Dirección de Bienestar le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Diseñar, planear, coordinar y evaluar la política de desarrollo social aprobada por el Ayuntamiento incorporando la perspectiva de género;
- II. Formular y actualizar diagnósticos de la comunidad en temas de desarrollo social desagregada por sexo y grupo de edad;
- III. Planear en coordinación con los órganos desconcentrados y descentralizados los programas sectoriales e institucionales en materia de desarrollo social incorporando la perspectiva de género;
- IV. Coordinar la participación de los sectores público, privado y social en la promoción del desarrollo social;
- V. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población en condiciones de vulnerabilidad en el área de su competencia;
- VI. Proponer política para promover la organización vecinal y la autogestión comunitaria;



- VII. Coordinar las acciones de desarrollo social que se convengan con instituciones de los gobiernos estatal y federal;
- VIII. Diseñar y proponer criterios de asignación presupuestal a los organismos que integran el sector de desarrollo social, incorporando la perspectiva de género;
- IX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención en áreas de mayor inseguridad;
- X. Promover acciones con los órganos centralizados, desconcentrados y con los comités y subcomités delegacionales, para la planeación de obras comunitarias, incorporando la perspectiva de género;
- XI. Formular procedimientos para la coordinación, organización, funcionamiento, control y evaluación de los programas que integren el sector social;
- XII. Elaborar y actualizar un programa de control y evaluación presupuestal de ingresos y gastos del sector;
- XIII. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo social de la comunidad;
- XIV. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a migrantes;
- XV. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población migrante;
- XVI. Presidir, en representación de Presidencia, los órganos de gobierno de los organismos que integran el sector;
- XVII. Proponer a Presidencia, las personas titulares de las dependencias a su cargo;
- XVIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;
- XIX. Coordinar, concertar y ejecutar a través de sus órganos, programas especiales para la atención a indígenas;
- XX. Promover convenios de participación con los sectores público, social y privado para ampliar la cobertura en la prevención y atención a la población indígena.
- XXI. Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el apoyo a los indígenas,
- XXII. Promover, apoyar y contribuir con los planes y estrategias en materia de turismo, y
- XXIII.- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.

SECCIÓN SÉPTIMA

DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN URBANA

ARTICULO 26.- Corresponde a la Dirección de Administración Urbana, el despacho de los siguientes asuntos;



- I. Coordinar la articulación de los planes y programas estratégicos de planeación urbana, control urbano, infraestructura urbana, urbanización y protección del medio ambiente del Municipio, desde la perspectiva de un desarrollo sustentable y de género;
- II. Promover la planeación urbana incluyente de los sectores, público, privado y social para construir un proyecto de ciudad en donde converja la visión de un futuro común de progreso y bienestar para San Felipe;
- III. Generar convenios de asociación o colaboración con los municipios de Mexicali, Ensenada y San Quintín en temas de conurbación y de carácter regional;
- IV.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de contribuyentes del Ayuntamiento;
- V. Buscar el beneficio de la ciudad por medio de las oportunidades y retos derivados de compromisos internacionales, nacionales y estatales con relación al desarrollo urbano y a sus efectos en el desarrollo regional;
- VI. Mantener actualizado un diagnóstico sobre las condiciones ambientales del municipio, fuentes de contaminación y de riesgo ambiental, así como diseñar y gestionar la implementación de políticas y estrategias que permitan al Ayuntamiento intervenir en la gestión ambiental;
- VII. Mantener actualizado un diagnóstico sobre el estado que guardan los servicios públicos, vivienda e infraestructura urbana y el déficit de estos, desagregado por sexo y grupo de edad;
- VIII. Promover la ampliación de cobertura y la modernización tecnológica y operativa de los servicios municipales adscritos al sector, así como estimular programas para su desconcentración hacia las delegaciones;
- IX. Diseñar los mecanismos de coordinación para el desarrollo y planeación del Municipio, con la participación que corresponda a la Federación, municipios vecinos y entidades federativas, en términos de las disposiciones aplicables;
- X. Promover e impulsar la realización de los planes y programas de competencia del Instituto Metropolitano;
- XI. Coordinar las acciones de la administración pública municipal centralizada, entidades descentralizadas y desconcentradas del municipio en materia de desarrollo urbano;
- XII. Promover convenios de coordinación en materia de desarrollo urbano, con enfoque regional y binacional;
- XIII. Informar a Presidencia, de los programas, proyectos y estudios relativos a seguridad, comunicación integral y educación viales;
- XIV. Elaborar, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, los lineamientos para programas de educación vial;
- XV. Presentar a Presidencia el programa general de obras del Ayuntamiento en congruencia con las políticas y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo;



XVI. La ejecución de obras y servicios públicos a través de las dependencias a su cargo tendientes a la integración y mejoramiento de la infraestructura urbana del Municipio de San Felipe Baja California;

XVII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en su archivo;

XVIII. Proponer a Presidencia a las personas titulares de las dependencias a su cargo;

XIX. Realizar las acciones necesarias para proteger el ambiente, preservar, restaurar el equipo ecológico, prevenir y controlar la contaminación, contingencias ambientales y atender las emergencias ecológicas dentro de la jurisdicción territorial del municipio de San Felipe;

XX. Prevenir y controlar la contaminación ambiental del suelo, agua y atmosfera generada por toda clase de fuentes emisoras públicas o privada de competencia municipal;

XXI. Operar o en su caso supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de verificación para el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas municipales de emisión máxima permisible de contaminantes a la atmósfera por fuentes emisoras;

XXII. Autorizar o negar en su caso, las solicitudes de permisos para descargas de aguas residuales, operar o, en su caso, autorizar y supervisar la operación y funcionamiento de los sistemas de tratamiento de aguas residuales de competencia municipal;

XXIII. Verificar el cumplimiento de las normas técnicas ecológicas relativas al vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado;

XXIV. Realizar acciones de inspección y vigilancia del cumplimiento de las normas aplicables, adoptando las medidas de seguridad necesarias y aplicando las sanciones correspondientes a quien cometa infracción;

XXV. Elaborar y aplicar las normas técnicas ecológicas de competencia municipal;

XXVI. Determinar los criterios ecológicos aplicables a la formulación de planes y programas municipales de desarrollo urbano y a la ejecución de acciones de urbanización;

XXVII. Establecer, impulsar y operar programas de educación para fomentar la protección del ambiente; y

XXVIII. Realizar y/o actualizar el valor de los bienes, servicios y contraprestaciones propiedad del Ayuntamiento, en los términos de la legislación aplicable, y

XXIX. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.

SECCIÓN OCTAVA

DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ARTICULO 27.- Corresponde a la Dirección de Protección Civil y Bomberos el despacho de los siguientes asuntos;



- I. Coordinar el Sistema municipal de protección civil en lo relativo a casos de emergencias y desastres por factores geológicos, hidrometeorológicos, químicos, sanitarios y socio-organizativos así como incendios, siniestros, accidentes y percances naturales o provocados, incorporando el análisis de género;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones, acuerdos o instrucciones en materia de protección civil, en coordinación con las autoridades federales y estatales, del Sistema Nacional de Protección Civil;
- III. Gestionar el apoyo de organismos estatales, nacionales e internacionales en materia de protección civil, para programas de capacitación, investigación y desarrollo;
- IV. Proporcionar la información y asesoría técnica en la materia de su competencia, de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;
- V. Vigilar permanentemente el territorio municipal con la finalidad de prevenir cualquier emergencia, combatir incendios y responder a todo tipo de desastres ya sean naturales o provocados;
- VI. Realizar la estadística sobre industrias, riesgos y materiales peligrosos, especialmente en zonas industriales;
- VII. Realizar programas, operativos y acciones en materia de prevención, control y evaluación de incendios y siniestros;
- VIII. Promover políticas y estrategias de seguridad y prevención de los ciudadanos ante riesgos y daños producidos por emergencias urbanas;
- IX. Expedición de copias certificadas de los documentos que obren en su archivo; y
- X. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.

SECCIÓN NOVENA

DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 28.- Corresponde a la Dirección de Obras y Servicios Públicos Municipal el despacho de los siguientes asuntos;

- I. Coordinar la ejecución de los programas referentes a obras públicas en materia de urbanización, vialidades, edificios públicos y demás obras que requiera el Municipio, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como lo relativo a los servicios relacionados con las mismas que se requieran para realizarlas;
- II. Llevar a cabo los procedimientos de contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, a que se refiere la fracción anterior, así como celebrar los contratos respectivos, de conformidad con lo dispuesto por el marco jurídico aplicable;
- III. Coordinarse con las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal, previo a la ejecución de obras públicas en materia de urbanización, vialidades y aquellas que



correspondan a sus atribuciones, a fin de evitar la duplicidad o sobre posición de acciones que representen un gasto o ineficiente ejercicio presupuestal;

IV.; Realizar obras públicas por administración directa, en los supuestos de la fracción I de este Artículo, de conformidad con lo dispuesto por el marco jurídico aplicable;

V. Coadyuvar con la Dirección de Administración Urbana, en la supervisión de la construcción de vialidades por otras instancias de gobierno y particulares;

VI. Desarrollar estrategias y programas tendientes a eficientizar los servicios de limpia, alumbrado forestación y panteones;

VII. Eficientizar el funcionamiento de la maquinaria y equipo municipal, asegurando servicios públicos de calidad y oportunos;

VIII. Proporcionar oportunamente a Presidencia los datos que le sean solicitados; y

IX. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos, acuerdos del Ayuntamiento o le instruya Presidencia.

SECCIÓN DÉCIMA

DEL GABINETE GENERAL

ARTICULO 29.- El Gabinete General se constituye como la instancia intersecretarial de Presidencia que tiene por objeto el seguimiento, evaluación y corrección de las metas, objetivos y acciones propuestas para el ejercicio de gobierno conforme al Plan Municipal de Desarrollo, los Programas Sectoriales, así como los Planes Estratégicos y Parciales que se aprueben. Para su funcionamiento se integra por:

I. Presidencia;

II. Titular de la Secretaría de Gobierno Municipal;

III. Titular de la Tesorería Municipal;

IV. Titular de la Oficialía Mayor;

V. Titular de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;

VI. Titular de la Dirección de Bienestar;

VII. Titular de la Dirección de Administración Urbana;

VIII. Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos;

IX. Titular de la Dirección de Obras y Servicios Públicos;

X. Coordinación de Gabinete.

El Gabinete General será presidido y convocado por Presidencia, a través de la Coordinación de Gabinete. A las sesiones de Gabinete General se podrá invitar al funcionariado público de la



administración pública municipal o de otros órdenes de Gobierno que, conforme al orden del día, se considere conveniente su participación.

CAPÍTULO III

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCONCENTRADA

ARTÍCULO 30.- Las delegaciones municipales constituyen la base de la división territorial y de la organización administrativa municipal. Como órganos desconcentrados, tendrán facultades específicas para resolver los asuntos relacionados a la prestación de los servicios públicos municipales, sobre la materia y el territorio que se determine en los Reglamentos Municipales y conforme a las instrucciones que gire Presidencia.

ARTÍCULO 31.- Dentro del territorio del Municipio, habrá tantas delegaciones municipales como se requieran en función de:

- I. El crecimiento poblacional;
- II. La cobertura de funciones y servicios públicos; y
- III. El crecimiento urbano de la Ciudad;

ARTÍCULO 32.- Las delegaciones municipales, previo acuerdo con la Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Coordinación de Delegaciones, presentarán anualmente las propuestas y programas para la conducción de las políticas administrativas de los recursos humanos y materiales asignados a la Delegación.

ARTÍCULO 33.- Al titular de la delegación municipal corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Atender los requerimientos de obras y servicios públicos de la comunidad, conforme a los Planes y Programas autorizados para tal efecto, y a la disponibilidad presupuestal;
- II. Administrar los recursos asignados a la delegación municipal;
- III. Coordinarse con las dependencias y entidades municipales en la integración de los planes y programas de trabajo, incorporando la perspectiva de género y reflejándola en sus indicadores;
- IV. Otorgar información estadística de la delegación, desagregada por sexo y grupo de edad, y avance mensual de los programas municipales en su demarcación a la Secretaría de Gobierno, a través de la Coordinación de Delegaciones para su evaluación en el cumplimiento de metas;
- V. Proporcionar al titular de Presidencia, y al titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Coordinación de Delegaciones, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;
- VI. Coordinar la creación de Comités, Subcomités y Consejos Delegacionales de Consulta y Participación Ciudadana incluyente, representantes de comités vecinales, asociaciones profesionales y empresariales, sindicales, gremiales, estudiantiles, de mujeres y juveniles, Organizaciones no Gubernamentales, y de cualquier tipo que actúen socialmente en cada demarcación de las delegaciones municipales;



- VII. Atender las demandas ciudadanas en la prestación de los servicios públicos informando a la Coordinación de Delegaciones sobre el seguimiento de las mismas;
- VIII. Proponer a Presidencia, por conducto de la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal, las propuestas de quienes funjan como titular de la administración y subdelegación de las subdivisiones territoriales de la delegación municipal a su cargo;
- IX. Recepción de las solicitudes, integrar y remitir a la Secretaría de Gobierno Municipal los expedientes relativos a uso de la vía pública para el ejercicio de comercio ambulante, semifijo, mercados sobre ruedas, tianguis y actividades similares dentro de la jurisdicción municipal, ordenando la inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de esas actividades;
- X. Autorizar previa anuencia de la Secretaría de Gobierno Municipal el uso de la vía pública para el ejercicio de comercio ambulante, semifijo, mercados sobre ruedas, tianguis y actividades similares dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación. En el supuesto que el comercio ambulante se pretenda ejercer de manera simultánea o conjunta en más de una demarcación municipal, la autorización correspondiente será exclusiva de la Secretaría de Gobierno Municipal;
- XI. Supervisión y evaluación del desarrollo de mercados sobre ruedas y comercio ambulante, con el fin de llevar a cabo análisis del impacto social de los mismos y;
- XII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, le instruya Presidencia, o la Secretaría de Gobierno Municipal o le sean delegadas.

TÍTULO TERCERO

DE LA SINDICATURA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 34.- A la Sindicatura Municipal le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Planear, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del gobierno municipal, así como inspeccionar el ejercicio del gasto de la administración pública municipal y su congruencia con el presupuesto de egresos de cada ejercicio fiscal. Asimismo, verificará que el ejercicio del gasto público se haya ejercido con perspectiva de género;
- II. Dictar las Normas Técnicas en materia de Prevención y Control que regulen el funcionamiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, definiendo como normas técnicas a las medidas preventivas de control que regulan el funcionamiento de los instrumentos y procedimientos de control y las cuales aseguran un manejo eficiente y transparente de los recursos humanos, materiales y financieros;
- III. Requerir a las dependencias y entidades competentes, la instrumentación de normas complementarias para el ejercicio de facultades que aseguren el control del gasto público;
- IV. Establecer las bases generales para la realización de revisiones administrativas en las dependencias y entidades de la administración pública municipal;



- V. Comprobar el debido cumplimiento por parte de las dependencias y entidades de la administración pública municipal de las normas y reglas en materia de programación, presupuestación, ingresos, financiamientos, inversión, deuda, patrimonio, fondos y valores de la propiedad bajo su custodia;
- VI. Realizar, por sí o a solicitud del Ayuntamiento o de Presidencia, auditorias y evaluaciones a las dependencias y entidades de la administración pública municipal, con el objeto de promover la eficiencia de sus operaciones y verificación de los objetivos contenidos en sus programas;
- VII. Inspeccionar y vigilar que las dependencias y entidades de la administración pública municipal cumplan con las normas y disposiciones que les sean aplicables dentro de su ámbito de competencia en materia de sistemas de registro y contabilidad, contratación y pago de personal, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenaje, activos, recursos materiales y demás que señalen las leyes y reglamentos municipales;
- VIII. Dar opinión, previa a su expedición, sobre los proyectos de normas de contabilidad y control en materia de programación, presupuestación, administración de recursos humanos, materiales y aspectos financieros, normas en materia de contratación de deuda y manejo de fondos y valores que se elaboren y propongan;
- IX. Designar a la comisaría de las entidades y dependencias de la administración pública municipal, coordinando y normando sus actividades;
- X. Conocer e investigar de oficio o por virtud de queja o denuncia, los actos, omisiones o conductas en que incurran quienes presten un servicio público;
- XI. Determinar la existencia de responsabilidad administrativa, imponiendo y aplicando las sanciones que en derecho procedan;
- XII. En caso de presumirse la comisión de ilícitos sancionados por el Código Penal para el Estado de Baja California o Código Penal Federal, presentar las denuncias o querellas ante las autoridades competentes;
- XIII. Proponer a Presidencia los nombramientos de las comisarías honorarias, los cuales deberán apegarse a la norma técnica que para tal efecto se expida;
- XIV. Vigilar la observancia de las circulares, normas técnicas, instrumentos y procedimientos de control establecidos al ejercicio del gasto público, y a la administración de bienes y recursos municipales;
- XV. Realizar acciones de control y evaluación del aprovechamiento de bienes y aplicación de recursos;
- XVI. Dictaminar los proyectos de normatividad y evaluar los procedimientos de control establecidos para el ejercicio del gasto y la administración de bienes y recursos, exigiendo en su caso la mejora de los mismos, o la implementación de otros que resulten más eficaces;
- XVII. Vigilar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos del Municipio, así como los de las entidades, y el debido cumplimiento a los presupuestos por programas;



XVIII. Realizar revisiones financieras y administrativas, y exigir la implementación de las correcciones que procedan para garantizar la aplicación de los procedimientos de control;

XIX. Aplicar auditorías y evaluaciones, con el objeto de verificar la consecución de los objetivos contenidos en sus programas, el adecuado ejercicio del gasto público, la actuación de quienes presten un servicio público, así como la aplicación de la normatividad que les corresponda;

XX. Seleccionar, nombrar, capacitar, controlar, fijar las remuneraciones y remover libremente al personal de confianza de la Sindicatura. La fijación de remuneraciones en todos los casos se hará de acuerdo con las bases fijadas por la Oficialía Mayor;

XXI. Aplicar las disposiciones de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California, a quienes presten un servicio público dentro de la administración pública municipal;

XXII. Designar a las personas que auxiliarán en la recepción de quejas y denuncias en contra de la actuación de quienes presten un servicio público, por incumplimiento a alguna de las disposiciones previstas en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California;

XXIII. Instrumentar y operar un sistema de comunicación para la recepción de quejas y sugerencias de la población en general, con relación a la presentación de servicios públicos municipales, y al trato que otorguen quienes presten un servicio público en la atención a las personas;

XXIV. Canalizar y verificar la atención a los reportes que reciba a las dependencias y entidades a las que corresponda atender el asunto del que se trate;

XXV. Operar el registro de situación patrimonial de quienes presten un servicio público municipal, verificando que estos cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Baja California; XXVI. Verificar que se regularice la propiedad, uso y destino de los bienes municipales;

XXVI. Verificar que la inversión autorizada en materia de obra pública se ejerza de conformidad con la legislación aplicable;

XXVII. Informar anualmente al Ayuntamiento sobre las acciones realizadas por la Sindicatura;

XXVIII. Verificar que se remitan oportunamente al Congreso del Estado, las cuentas públicas de las dependencias y entidades, para su revisión, cumpliendo con los requisitos legales que correspondan;

XXIX. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento, vigilando que se inscriban en el libro especial con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el destino de los mismos;

XXX. Verificar que el inventario que se menciona en la fracción anterior esté siempre al corriente, vigilando que se anoten las altas y bajas tan luego como ocurran y cuidando que dicho inventario se verifique cada vez que lo juzgue conveniente el Ayuntamiento o la persona que funja como titular de la Sindicatura Procuradora;

XXXI. Participar en las comisiones del Ayuntamiento cuando se trate de dictámenes o resoluciones que incidan o afecten a la administración pública municipal;



XXXII. Vigilar que los remates públicos en los que tenga interés el Ayuntamiento se realicen en los términos y disposiciones previstas por las leyes y los reglamentos respectivos;

XXXIII. Realizar las funciones de control, vigilancia y fiscalización que competan a la sindicatura en relación con las entidades descentralizadas;

XXXIV. Participar en el diseño de las políticas públicas incorporando la perspectiva de género, en materia de desarrollo social, y en la vigilancia del cabal cumplimiento de los programas del ramo, implementando los mecanismos necesarios para incluir la participación ciudadana organizada en tales actividades;

XXXV. Instrumentar los mecanismos apropiados para que la ciudadanía participe en la vigilancia de la edificación de obras públicas municipales y en la implementación de los programas estratégicos del Ayuntamiento, y

XXXVI. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en los archivos de la Sindicatura Procuradora, cuando resulte procedente,

XXXVII. Coordinar y supervisar que el Servicio de Arrastre y Almacenaje que presten los concesionarios cumplan con las leyes, reglamentos y la normatividad establecida para su desempeño, así como autorizar conjunta o separadamente con el Subdirector y/o Jefes de Departamento de supervisión de Arrastre y Almacenamiento de vehículos, la autorización que se requiere; para cumplir con los requisitos legales en el trámite de liberación de vehículos almacenados en los depósitos autorizados para la prestación del Servicio Público de Arrastre y Almacenamiento de vehículos; y

XXXVIII. Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 35.- La persona que funja como titular de la Sindicatura Procuradora, en forma directa o por conducto de sus áreas administrativas, realizará las revisiones periódicas a todas las dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la verificación y comprobación de cuentas y manejos de quienes presten un servicio público en sus respectivas áreas de trabajo y responsabilidades, quienes quedan sujetos a las tareas, informes y apoyos que para tales efectos les sean requeridos.

Para el ejercicio de su autonomía institucional, para la procuración y defensa de quienes habitan en el Municipio y para la ejecución de las acciones de contraloría interna del Ayuntamiento, el presupuesto anual de egresos de la Sindicatura en ningún caso podrá ser menor al 1% del total de los egresos previstos para cada ejercicio fiscal del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS

ARTÍCULO 36.- El Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal es un órgano jurisdiccional autónomo; instituido para conocer de las inconformidades planteadas por quienes resulten afectados por actos administrativos revisando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, transparencia, eficiencia y honestidad.



ARTÍCULO 37.- Conforme a los términos del Título Cuarto de la Ley del Régimen Municipal, el Tribunal Unitario Contencioso Administrativo Municipal tendrá la organización y procedimiento jurisdiccional que establezcan los reglamentos en la materia.

TÍTULO QUINTO

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 38.- Las dependencias y entidades de la administración pública municipal ejercerán sus funciones y conducirán sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas dictadas por el Ayuntamiento y de acuerdo con las prioridades definidas por la Presidencia, estando obligados además a comparecer anualmente ante la Comisión de Regidores correspondiente para el desahogo de la glosa.

ARTÍCULO 39.- Cada dependencia o entidad municipal formulará, dentro de su ámbito de competencia, los proyectos de Reglamentos, normas y programas necesarios para el cumplimiento de sus funciones que someterá, a través de Presidencia, a la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 40.- Las personas titulares de dependencias o entidades de la administración pública municipal, previo acuerdo de Presidencia, podrán delegar las facultades necesarias para el trámite y resoluciones de los asuntos de su ámbito de competencia.

ARTÍCULO 41.- Cada una de las dependencias y entidades de la administración pública municipal deberán contar con su propio reglamento interior, el cual será aprobado por el Ayuntamiento, en los términos establecidos por este Reglamento. En dichos reglamentos interiores se determinará la estructura orgánica de las dependencias o entidades, sus atribuciones o funciones, niveles de jerarquía, criterios para la delegación de facultades y mecanismos para suplir las ausencias de sus titulares.

ARTÍCULO 42.- La persona titular de la dependencia o entidad de la administración pública municipal elaborará la propuesta de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público y los someterán a la aprobación de Presidencia.

ARTÍCULO 43.- El manual de organización a que se refiere el artículo anterior, definirán las unidades y funciones específicas que sean necesarias para la buena marcha de la dependencia o entidad.

ARTÍCULO 44.- Para la creación de cualquier dependencia administrativa centralizada, descentralizada y desconcentrada, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- I. Determinar la necesidad de su creación;
- II. Definir su forma de integración jerárquica y organizacional en la administración pública municipal;
- III. Delimitar sus funciones y competencias;
- IV. Presentar los programas y presupuesto para su creación y funcionamiento; y
- V. Ser aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos de su Reglamento Interior.

No podrán crearse nuevos órganos que supongan o impliquen la duplicidad de funciones respecto de otros ya existentes, salvo que se suprima o restrinja debidamente la competencia entre estos.



ARTÍCULO 45.- Para la autorización de programas y proyectos en materia de servicios públicos municipales, que impliquen la generación previa de infraestructura, deberán satisfacerse los siguientes aspectos:

- I. Establecer los plazos de la realización de los objetivos, de acuerdo a la planeación estratégica;
- II. Diseñar el proceso de ejecución y el impacto económico y social esperado;
- III. Determinar la factibilidad técnica, de acuerdo a las condiciones del municipio;
- IV. Establecer la delimitación institucional, administrativa y de las relaciones intergubernamentales para su ejecución;
- V. Elaborar la valoración financiera de los proyectos, programas en términos de la demanda potencial que alcanzará el servicio en el mediano y largo plazo; y
- VI. Evaluar la precepción social, respecto de la implementación del programa o proyecto.

ARTÍCULO 46.- La administración pública municipal se integrará con base en la profesionalización del servicio público, regido bajo los principios de legalidad, honradez, transparencia, lealtad institucional, profesionalismo, igualdad de género, eficiencia y eficacia, de conformidad a lo establecido en el reglamento que expida para este efecto el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47.- Los actos y procedimientos de la administración pública municipal, se ajustarán a los principios de legalidad, simplificación, transparencia e imparcialidad, en los términos que establezca el reglamento correspondiente.

ARTÍCULO 48.- A efecto de vigilar el cumplimiento de los principios señalados y con el propósito de garantizar su eficiencia y calidad, los servicios públicos deberán ser evaluados periódicamente, con una perspectiva de género, mediante instrumentos de medición, en los que deberá tomar en cuenta la opinión ciudadana.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la gaceta municipal. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

SEGUNDO. - Los asuntos que con motivo de este Reglamento deban pasar de una dependencia a otra, permanecerán en el último trámite que hubiera alcanzado hasta que las unidades administrativas que los tramiten se incorporen a las dependencias que señale este Reglamento, a excepción de los trámites urgentes o sujetos a plazos improrrogables.

TERCERO. - En los casos de las Direcciones, Departamentos o unidades administrativas de nueva creación, éstas estarán a lo dispuesto por el presupuesto autorizado.

CUARTO. - A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento las dependencias de la Administración Pública habrán de elaborar sus reglamentos interiores y sus manuales administrativos, normas técnicas y de servicios al público en un término no mayor a los 60 días posteriores a la misma.



QUINTO. - La persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal dispondrá de un plazo que no excederá los días, contados a partir de la entrada en vigor de este Reglamento para proponer al Ayuntamiento a través de la persona titular de la Presidencia los proyectos de reglamentos interiores a que haya lugar con motivo de la reorganización administrativa. Dichos Reglamentos deberán ser aprobados y publicados por el Ayuntamiento en término no mayor a los 90 días posteriores a la entrada en vigor del presente ordenamiento.

SEXTO. - Corresponde a la persona titular de la Secretaría de Gobierno Municipal dar seguimiento a las disposiciones transitorias para el cumplimiento de las mismas en el ámbito de sus respectivas competencias.

SÉPTIMO. - En tanto no se cuente con el Órgano Contencioso Administrativo Municipal a que se refiere el presente reglamento, Los particulares podrán dirimir sus controversias ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.



PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con las Clausulas Vigésimo Novena, Trigésima y Trigésimo Primera de los Estatutos Sociales y de los artículos 166 fracción VI y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de **“LAVAMATICA ZARAGOZA” S.A. de C.V.** a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de enero de 2024, a las nueve horas, en el domicilio ubicado en Bulevar Francisco L. Montejano número 1300 del Centro Ejecutivo "Torres del Sol" de esta ciudad de Mexicali, Baja California, la cual se celebran conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día y apertura de Asamblea.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la gestión realizada por la Liquidadora MARTHA LORENA GALLEGO GARCIA.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del informe de la Liquidadora MARTHA LORENA GALLEGO GARCIA, por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, incluyendo los respectivos Estados Financieros por los citados ejercicios social y Fiscal de la Sociedad.
5. Propuesta, discusión y aprobación de venta de activos de la sociedad.
6. Nombramiento de Delegado Especial, para proceder a formalizar los acuerdos tornados en la Asamblea.

Mexicali, Baja California a 05 de enero de 2024.

Atentamente



MARTHA LORENA GALLEGO GARCÍA

Liquidadora de:

“LAVAMATICA ZARAGOZA” S.A. de C.V.



PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con la Cláusula Vigésimo Séptima de los Estatutos Sociales, se convoca a los accionistas de "**FRAGAMO**", **SA. de C.V.** a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 31 de enero de 2024, a las 12:00 horas, en el domicilio ubicado en Bulevar Francisco L. Montejano número 1300 del Centro Ejecutivo "Torres del Sol" de esta ciudad de Mexicali, Baja California, la cual se celebrará conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de Asistencia y verificación de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día y apertura de Asamblea.
3. Análisis, discusión y en su caso aprobación de la gestión realizada por el Consejo de Administración desde su nombramiento el 04 de noviembre de 2014.
4. Análisis, discusión y en su caso aprobación del informe del Consejo de Administración, por los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, incluyendo los respectivos Estados Financieros por los citados ejercicios social y Fiscal de la Sociedad.
5. Ratificación o modificación respecto de los miembros que integran el Consejo de Administración.
6. Ratificación o revocación del Comisario de la Sociedad, y en su caso nombramiento de nuevo Comisario.
7. Nombramiento de Delegado Especial, para proceder a formalizar los acuerdos tomados en la Asamblea.

Mexicali, Baja California a 05 de enero de 2024.

Atentamente



MARTHA LORENA GALLEGO GARCÍA

Presidenta del Consejo de Administración de:
"FRAGAMO", S.A. de C.V.



JUAN VALENTE LABRADA OCHOA DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 31, FRACCIÓN III Y VIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; 2, FRACCIÓN VIII, NUMERAL 2, 58, FRACCIONES I Y V DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y 3, FRACCIÓN X DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DE BAJA CALIFORNIA SE EMITE LA SIGUIENTE:

FE DE ERRATAS

En la Secretaría General de Gobierno fue recibido para su publicación **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Ayuntamiento de Tijuana, B.C.** así como el **ACUERDO DE CABILDO** mediante el cual se aprueba el **Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 para el Municipio de Playas de Rosarito**, así como de las entidades Paramunicipales que se mencionan a continuación: **IMDER, IMAC, COPLADEM, PRODEUR, IMJUVER, IMMUJER, COTUCO**, posteriormente se publicaron en fecha 29 de diciembre de 2023, en el Número 74 del Periódico Oficial del Estado dentro del Tomo CXXX, Sección II, mismos que al trabajarse en la edición del Periódico, contiene discrepancias en las cifras de las páginas 61 y 85, es por ello que se emite la presente fe de erratas en los siguientes términos:

EN LA PAGINA 61 DICE:

 H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO FISCAL 2024						EJES		P N D (número y descripción): 2. Bienestar							
								P E D (número y descripción): 1. Bienestar para Todas y Todos							
								P M D (número y descripción): 4. Bienestar							
PARAMUNICIPAL:	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA					DESAGREGACIÓN POR GENERO:		HOMBRES :	MUJERES:	DESCRIPCIÓN DE LA POBLACION OBJETIVO:					
NOMBRE DEL PROGRAMA:	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES					DESAGREGACIÓN POR GRUPO DE EDAD:		452,816	443,849	Menores, mujeres, adultos mayores con 60 años o más de edad en estado de abandono, personas desamparadas, con discapacidad, con escasos recursos económicos y mujeres víctimas de violencia familiar.					
No. PROGRAMA:	71							0-14 AÑOS	15-44 AÑOS	ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO POR GRUPOS DE GASTO					
								233,133	416,949						
								45-64 AÑOS	65 O MAS						
								210,716	35,867						
								10,000		20,000	30,000	40,000	50,000		
RAMO / UNIDAD (ES) EJECUTORA (S)	NIVEL	FIN,PROPÓSITO, COMPONENTE (ES) Y ACTIVIDAD (ES) (RESUMEN NARRATIVO)			UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA 2024	PRESUPUESTO POR COMPONENTE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	PRESUPUESTO TOTAL		
RAMO 16 U.E.G. 061	FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, A TRAVÉS DE ACCIONES SOCIALES Y POLÍTICAS INCLUYENTES INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO			ANUAL				\$ 98,674,703.00	\$ 71,268,159.55	\$ 5,405,000.00	\$ 17,868,198.58	\$ 3,709,344.87	\$ 424,000.00	\$ 98,674,703.00
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					0%	0%	0%	100%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P	LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA RECIBEN SUFICIENTE ASISTENCIA SOCIAL			SEMESTRAL				\$ 98,674,703.00	\$ 71,268,159.55	\$ 5,405,000.00	\$ 17,868,198.58	\$ 3,709,344.87	\$ 424,000.00	\$ 98,674,703.00
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					0%	50%	0%	50%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1	ADECUADA ATENCIÓN INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BRINDADOS			TRIMESTRAL				\$ 61,315,425.15	\$ 43,150,325.15	\$ 2,374,500.00	\$ 15,536,600.00	\$ -	\$ 254,000.00	\$ 61,315,425.15
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1A1	ATENCIÓN PERSONALIZADA PARA ORIENTAR A LA CIUDADANÍA SEGÚN SUS NECESIDADES BÁSICAS INMEDIATAS			TRIMESTRAL				\$ 51,583,314.13	\$ 33,944,214.13	\$ 2,013,500.00	\$ 15,373,600.00	\$ -	\$ 254,000.00	\$ 51,583,314.13
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1A2	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE SALUD Y PSICOTERAPIA A VÍCTIMAS DE CONTINGENCIAS Y CRISIS			TRIMESTRAL				\$ 4,164,768.52	\$ 3,882,768.52	\$ 230,000.00	\$ 52,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,164,768.52
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1A3	IMPARTICIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y PRODUCTIVOS			TRIMESTRAL				\$ 4,709,338.87	\$ 4,563,836.87	\$ 94,500.00	\$ 51,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,709,338.87
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1A4	IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS SOBRE TEMAS DE: VALORES, NUTRICIÓN, PREMATRIMONIALES, PROGRAMAS PREVENTIVOS			TRIMESTRAL				\$ 858,005.63	\$ 759,505.63	\$ 38,500.00	\$ 60,000.00	\$ -	\$ -	\$ 858,005.63
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C2	ATENCIÓN OPORTUNA A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD, CUIDADOS, ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BRINDADOS			TRIMESTRAL				\$ 20,283,590.11	\$ 17,681,590.11	\$ 1,984,000.00	\$ 588,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 20,283,590.11
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C2A1	ATENCIÓN ASISTENCIAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD, HIJOS DE PADRES Y MADRES TRABAJADORES, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD			TRIMESTRAL				\$ 11,874,762.56	\$ 10,983,262.56	\$ 658,500.00	\$ 205,000.00	\$ -	\$ 30,000.00	\$ 11,874,762.56
					1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
					25%	25%	25%	25%							



RAMO U.E.G. 061	P1C2A2	RESGUARDO DE LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	TRIMESTRE				\$ 1,413,580.18	\$ 946,080.18	\$ 375,500.00	\$ 90,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,413,580.18
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C2A3	DACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA PREVENIR RIESGOS PSICOSOCIALES	PORCENTAJE DE MENORES	TRIMESTRE				\$ 4,845,529.76	\$ 4,027,029.76	\$ 668,500.00	\$ 150,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,845,529.76
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C2A4	ATENCIÓN Y CUIDADO A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ESTANCIA Y CLUBES DE LA ALEGRIA	PORCENTAJE DE ADULTOS MAYORES	TRIMESTRE				\$ 2,151,717.61	\$ 1,727,217.61	\$ 281,500.00	\$ 143,000.00	\$ -	\$ -	\$ 2,151,717.61
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	0%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3	CANALIZACIÓN DE APOYOS, PROGRAMA DE CREDENCIALIZACIÓN Y EVENTOS ESPECIALES QUE SATISFACEN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, OTORGADOS	PORCENTAJE DE APOYOS	TRIMESTRE				\$ 17,075,687.74	\$ 10,436,244.29	\$ 1,046,500.00	\$ 1,743,598.58	\$ 3,709,344.87	\$ 140,000.00	\$ 17,075,687.74
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3A1	OTORGAMIENTO DE CREDENCIALES, CARTAS DE EMPACADOR, ENGOMADOS Y PLACAS PERSONALIZADAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES	PORCENTAJE DE PLACAS Y CREDENCIALES	TRIMESTRE				\$ 4,408,452.32	\$ 3,869,952.32	\$ 33,500.00	\$ 905,000.00	\$ -	\$ -	\$ 4,408,452.32
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3A2	DISTRIBUCIÓN DE APOYOS ALIMENTARIOS A NIVEL MUNICIPAL PARA LA POBLACIÓN A BENEFICIAR SEGÚN PADRÓN	PORCENTAJE DE DESPENSAS	TRIMESTRE				\$ 1,480,888.93	\$ 1,253,388.93	\$ 212,500.00	\$ 15,000.00	\$ -	\$ -	\$ 1,480,888.93
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3A3	OTORGAMIENTO DE APOYOS EN ESPECIE Y/O ECONÓMICOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS	TRIMESTRE				\$ 5,703,433.92	\$ 1,669,589.05	\$ 167,500.00	\$ 17,000.00	\$ 3,709,344.87	\$ 140,000.00	\$ 5,703,433.92
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3A4	INFORMACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EVENTOS ESPECIALES, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS	TRIMESTRE				\$ 5,482,812.58	\$ 3,643,314.00	\$ 633,000.00	\$ 1,206,598.58	\$ -	\$ -	\$ 5,482,812.58
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							

DEBE DECIR:

H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA PROGRAMA OPERATIVO ANUAL EJERCICIO FISCAL 2024						EJES		P N D (número y descripción): 2. Bienestar P E D (número y descripción): 1. Bienestar para Todas y Todos P M D (número y descripción): 4. Bienestar						
PARAMUNICIPAL	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA		DESAGREGACIÓN POR GENERO:		HOMBRES :	MUJERES:	DESCRIPCIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO:							
NOMBRE DEL PROGRAMA:	ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES		DESAGREGACIÓN POR GRUPO DE EDAD:		452,816	443,849	Menores, mujeres, adultos mayores con 60 años o más de edad en estado de abandono, personas desamparadas, con discapacidad, con escasos recursos económicos y mujeres víctimas de violencia familiar.							
No. PROGRAMA:	71				0-14 AÑOS	15-44 AÑOS	ASIGNACIÓN DE PRESUPUESTO POR GRUPOS DE GASTO							
					233,132	416,949	10,000	20,000	30,000	40,000	50,000			
RAMO / UNIDAD (ES) EJECUTORA (S)	NIVEL	FIN,PROPÓSITO, COMPONENTE (ES) Y ACTIVIDAD (ES) (RESUMEN NARRATIVO)	UNIDAD DE MEDIDA	META PROGRAMADA 2024	PRESUPUESTO POR COMPONENTE	SERVICIOS PERSONALES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS	BIENES MUEBLES E INTANGIBLES		PRESUPUESTO TOTAL		
RAMO 16 U.E.G. 061	FIN	CONTRIBUIR A MEJORAR EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA, A TRAVÉS DE ACCIONES SOCIALES Y POLÍTICAS INCLUYENTES INCORPORANDO LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	PORCENTAJE DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	ANUAL				\$ 104,884,117.00	\$ 74,972,573.57	\$ 6,439,613.16	\$ 15,212,260.56	\$ 3,860,364.66	\$ 399,305.05	\$ 104,884,117.00
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
RAMO 16 U.E.G. 061	P	LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL MUNICIPIO DE TIJUANA RECIBEN SUFICIENTE ASISTENCIA SOCIAL	PORCENTAJE DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	SEMESTRAL				\$ 104,884,117.00	\$ 74,972,573.57	\$ 6,439,613.16	\$ 15,212,260.56	\$ 3,860,364.66	\$ 399,305.05	\$ 104,884,117.00
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1	ADECUADA ATENCIÓN INTEGRAL Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS NECESARIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BRINDADOS	PORCENTAJE DE ATENCIONES Y SERVICIOS	TRIMESTRAL				\$ 66,421,994.30	\$ 45,912,305.79	\$ 2,892,433.94	\$ 17,363,459.42	\$ -	\$ 253,795.15	\$ 66,421,994.30
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1A1	ATENCIÓN PERSONALIZADA PARA ORIENTAR A LA CIUDADANÍA SEGUN SUS NECESIDADES BÁSICAS INMEDIATAS	PORCENTAJE DE ATENCIONES CIUDADANAS	TRIMESTRAL				\$ 58,825,455.97	\$ 37,027,613.20	\$ 2,401,087.03	\$ 17,142,960.51	\$ -	\$ 253,795.15	\$ 58,825,455.97
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1A2	ATENCIÓN Y SERVICIOS DE SALUD Y PSICOTERAPIA A VÍCTIMAS DE CONTINGENCIAS Y CRISIS	PORCENTAJE DE ASISTENCIAS DE SALUD	TRIMESTRAL				\$ 4,170,419.42	\$ 3,913,097.80	\$ 199,311.73	\$ 58,009.89	\$ -	\$ -	\$ 4,170,419.42
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1A3	IMPARTICIÓN DE TALLERES ARTÍSTICOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, EDUCATIVOS Y PRODUCTIVOS	PORCENTAJE DE TALLERES	TRIMESTRAL				\$ 4,505,910.44	\$ 4,263,646.69	\$ 165,284.63	\$ 76,979.13	\$ -	\$ -	\$ 4,505,910.44
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C1A4	IMPARTICIÓN DE PLÁTICAS SOBRE TEMAS DE: VALORES, NUTRICIÓN, PREMATRIMONIALES, PROGRAMAS PREVENTIVOS	PORCENTAJE DE PLÁTICAS	TRIMESTRAL				\$ 920,208.47	\$ 707,948.02	\$ 126,750.56	\$ 85,509.89	\$ -	\$ -	\$ 920,208.47
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C2	ATENCIÓN OPORTUNA A TRAVÉS DE SERVICIOS DE SALUD, CUIDADOS, ALIMENTACIÓN Y EDUCACIÓN DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, BRINDADOS	PORCENTAJE DE PERSONAS	TRIMESTRAL				\$ 21,113,776.90	\$ 17,946,807.76	\$ 2,387,456.48	\$ 736,757.72	\$ -	\$ 42,754.95	\$ 21,113,776.90
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							



RAMO U.E.G. 061	P1C2A1	ATENCIÓN ASISTENCIAL Y SERVICIOS EDUCATIVOS A NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE 5 AÑOS 11 MESES DE EDAD, HIJOS DE PADRES Y MADRES TRABAJADORES, EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE DE MENORES	TRIMESTRE				\$ 12,851,942.71	\$ 11,598,235.00	\$ 949,218.70	\$ 261,734.07	\$ -	\$ 42,754.95	\$ 12,851,942.71
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C2A2	RESGUARDO DE LA SEGURIDAD DE LAS MUJERES Y SUS HIJOS E HIJAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR	PORCENTAJE DE VÍCTIMAS DE VIOLENCIA	TRIMESTRE				\$ 1,500,646.40	\$ 1,037,341.99	\$ 373,039.57	\$ 93,264.84	\$ -	\$ -	\$ 1,500,646.40
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C2A3	DACIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y SUS FAMILIAS PARA PREVENIR RIESGOS PSICOSOCIALES	PORCENTAJE DE MENORES	TRIMESTRE				\$ 4,370,100.85	\$ 3,465,883.24	\$ 707,483.54	\$ 196,734.07	\$ -	\$ -	\$ 4,370,100.85
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C2A4	ATENCIÓN Y CUIDADO A PERSONAS ADULTAS MAYORES EN ESTANCIA Y CLUBES DE LA ALEGRIA	PORCENTAJE DE ADULTOS MAYORES	TRIMESTRE				\$ 2,388,086.93	\$ 1,845,347.53	\$ 357,714.67	\$ 185,024.73	\$ -	\$ -	\$ 2,388,086.93
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	0%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3	CANALIZACIÓN DE APOYOS, PROGRAMA DE CREDENCIALIZACIÓN Y EVENTOS ESPECIALES QUE SATISFACEN LAS NECESIDADES BÁSICAS DE LAS PERSONAS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, OTORGADOS	PORCENTAJE DE APOYOS	TRIMESTRE				\$ 17,348,345.79	\$ 11,113,460.02	\$ 1,159,722.75	\$ 1,112,043.43	\$ 3,860,364.66	\$ 102,754.95	\$ 17,348,345.79
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3A1	OTORGAMIENTO DE CREDENCIALES, CARTAS DE EMPACADOR, ENGOMADOS Y PLACAS PERSONALIZADAS A LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS ADULTAS MAYORES	PORCENTAJE DE PLACAS Y CREDENCIALES	TRIMESTRE				\$ 4,500,863.35	\$ 3,909,274.51	\$ 159,828.94	\$ 521,759.89	\$ -	\$ -	\$ 4,500,863.35
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3A2	DISTRIBUCIÓN DE APOYOS ALIMENTARIOS A NIVEL MUNICIPAL PARA LA POBLACIÓN A BENEFICIAR SEGUN PADRON	PORCENTAJE DE DESPENSAS	TRIMESTRE				\$ 1,641,675.66	\$ 1,380,402.39	\$ 223,263.38	\$ 38,009.89	\$ -	\$ -	\$ 1,641,675.66
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3A3	OTORGAMIENTO DE APOYOS EN ESPECIE Y/O ECONÓMICOS A LA POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD	PORCENTAJE DE PERSONAS	TRIMESTRE				\$ 6,294,623.17	\$ 2,086,506.12	\$ 210,273.27	\$ 34,724.18	\$ 3,860,364.66	\$ 102,754.95	\$ 6,294,623.17
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							
RAMO 16 U.E.G. 061	P1C3A4	INFORMACIÓN DE CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y EVENTOS ESPECIALES, DIRIGIDOS A LA COMUNIDAD	PORCENTAJE DE EVENTOS	TRIMESTRE				\$ 4,821,183.61	\$ 3,737,246.98	\$ 566,357.16	\$ 517,549.47	\$ -	\$ -	\$ 4,821,183.61
				1 ER.	2 DO.	3 ER.	4 TO.							
				25%	25%	25%	25%							

EN LA PAGINA 85 DICE:



Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito B.C.



Presupuesto por Adscripción

RAMO	DEPTO.	PRESUPUESTO ANUAL
01	AYUNTAMIENTO	
01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
01.01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,144,104.26
01.01.02	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,024,573.33
01.01.03	DIRECCION JURÍDICA	3,897,155.20
01.01.04	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	15,024,364.73
01.01.05	DIRECCION DE VINCULACION Y ENLACE	8,069,904.00
01.01.06	DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	1,855,156.00
01.01.07	DIRECCION DE VERIFICACION	4,429,504.51
01.01.08	DELEGACION PRIMO TAPIA	4,444,221.33
	TOTAL SECRETARIA:	50,888,983.36
01.02	SINDICATURA MUNICIPAL	
01.02.01	SINDICATURA OFICINA TITULAR	7,081,177.35
01.02.02	CONTRALORIA Y CUENTA PUBLICA	5,408,346.67
01.02.03	DIRECCION DE RESPONSABILIDADES	2,691,418.00
01.02.04	SINDICATURA CIUDADANA	1,332,820.00
	TOTAL SECRETARIA:	16,513,762.02
01.03	SECRETARIA GENERAL	
01.03.01	SECRETARIA GENERAL OFICINA DEL TITULAR	9,542,954.37
01.03.02	OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	5,972,967.76
01.03.03	DIRECCION DE GOBIERNO	909,992.00
01.03.04	DIRECCION DE CABILDO	14,242,763.04
	TOTAL SECRETARIA:	30,668,677.17
01.04	SECRETARIA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	
01.04.01	SECRETARIA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS OFICINA DE TITULAR	4,272,991.04
01.04.02	DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA	10,656,755.03
01.04.03	DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS	170,792,127.95
01.04.04	DIRECCION DE CATASTRO	5,897,847.35
01.04.05	DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES	6,712,506.67



TOTAL SECRETARIA:	198,332,228.04
01.05 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
01.05.01 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA OFICINA DEL TITULAR	54,512,606.23
01.05.02 DIRECCION DE PLANEACION Y COMBATE AL DELITO	114,552,978.42
01.05.03 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	55,439,035.74
TOTAL SECRETARIA:	224,504,620.39
01.06 TESORERIA MUNICIPAL	
01.06.01 TESORERIA MUNICIPAL OFICINA DEL TITULAR	385,916,753.64
01.06.02 DIRECCION DE CONTABILIDAD	7,835,981.16
01.06.03 DIRECCION DE RECAUDACION DE RENTAS	20,297,651.04
TOTAL SECRETARIA:	414,050,385.84
01.07 OFICIALIA MAYOR	
01.07.01 OFICIALIA MAYOR OFICINA TITULAR	12,485,284.20
01.07.02 DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES	6,186,680.02
01.07.03 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	96,176,463.49
01.07.04 DIRECCION DE INFORMATICA	12,600,817.42
01.07.05 DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	13,892,322.05
TOTAL SECRETARIA:	141,341,567.18
01.08 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	
01.08.01 OFICINA DEL TITULAR SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	8,332,362.14
01.08.02 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	3,009,974.67
01.08.03 DIRECCION DE PROGRAMAS PRIORITARIOS	3,870,050.00
01.08.04 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	3,424,653.33
TOTAL SECRETARIA:	18,637,040.14
01.09 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	
01.09.01 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	5,062,735.86
TOTAL SECRETARIA:	5,062,735.86
TOTAL SECTOR:	1,100,000,000.00
GRAN TOTAL:	1,100,000,000.00

DEBE DECIR:



Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C.
Calle José Haroz Aguilar No.2000, Fraccionamiento Villa Turística,
Playas de Rosarito B.C.



Presupuesto por Adscripción

RAMO	DEPTO.	PRESUPUESTO ANUAL
01	AYUNTAMIENTO	
01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	
01.01.01	PRESIDENCIA MUNICIPAL	11,157,932.40
01.01.02	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	2,024,573.33
01.01.03	DIRECCION JURÍDICA	3,910,945.47
01.01.04	DIRECCION DE COMUNICACION SOCIAL	15,024,364.73
01.01.05	DIRECCION DE VINCULACION Y ENLACE	8,178,299.93
01.01.06	DIRECCION DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION	1,855,156.00
01.01.07	DIRECCION DE VERIFICACION	4,968,282.43



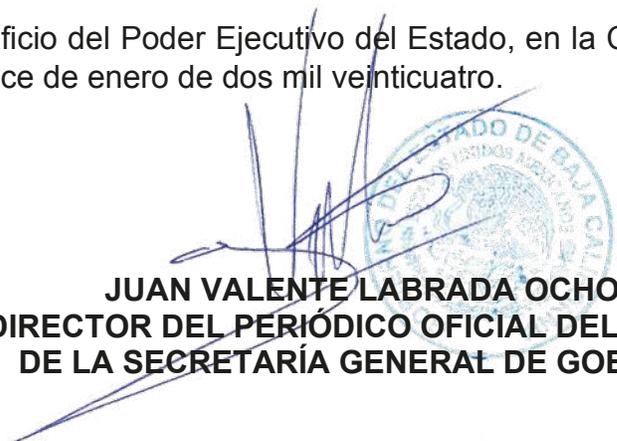
01.01.08 DELEGACION PRIMO TAPIA	4,513,437.76
TOTAL SECRETARIA:	51,632,992.05
01.02 SINDICATURA MUNICIPAL	
01.02.01 SINDICATURA OFICINA TITULAR	7,081,177.35
01.02.02 CONTRALORIA Y CUENTA PUBLICA	5,408,346.67
01.02.03 DIRECCION DE RESPONSABILIDADES	2,691,418.00
01.02.04 SINDICATURA CIUDADANA	1,332,820.00
TOTAL SECRETARIA:	16,513,762.02
01.03 SECRETARIA GENERAL	
01.03.01 SECRETARIA GENERAL OFICINA DEL TITULAR	9,556,933.98
01.03.02 OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	5,993,318.56
01.03.03 DIRECCION DE GOBIERNO	923,782.26
01.03.04 DIRECCION DE CABILDO	14,242,763.04
TOTAL SECRETARIA:	30,716,797.84
01.04 SECRETARIA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	
01.04.01 SECRETARIA DE DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS	4,288,363.57
01.04.02 DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA	10,690,623.09
01.04.03 DIRECCION DE SERVICIOS URBANOS	168,483,410.28
01.04.04 DIRECCION DE CATASTRO	5,897,847.35
TOTAL SECRETARIA:	189,360,244.29
01.05 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	
01.05.01 SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA OFICINA DEL TITULAR	55,260,176.40
01.05.02 DIRECCION DE PLANEACION Y COMBATE AL DELITO	120,319,237.50
01.05.03 DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS	55,522,168.19
TOTAL SECRETARIA:	231,101,582.09
01.06 TESORERIA MUNICIPAL	
01.06.01 TESORERIA MUNICIPAL OFICINA DEL TITULAR	382,825,688.00
01.06.02 DIRECCION DE CONTABILIDAD	7,835,981.16
01.06.03 DIRECCION DE RECAUDACION DE RENTAS	20,703,709.57
TOTAL SECRETARIA:	411,365,378.73
01.07 OFICIALIA MAYOR	
01.07.01 OFICIALIA MAYOR OFICINA TITULAR	14,038,188.52
01.07.02 DIRECCION DE COMPRAS Y LICITACIONES	6,200,508.11
01.07.03 DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES	97,743,465.54



01.07.04 DIRECCION DE INFORMATICA	13,507,175.24
01.07.05 DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL	13,993,592.72
TOTAL SECRETARIA:	145,482,930.13
01.08 SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	
01.08.01 OFICINA DEL TITULAR SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL	8,346,152.40
01.08.02 DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	3,037,706.67
01.08.03 DIRECCION DE PROGRAMAS PRIORITARIOS	3,941,274.32
01.08.04 DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO SOCIAL	3,438,443.60
TOTAL SECRETARIA:	18,763,576.99
01.09 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	
01.09.01 SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	5,062,735.86
TOTAL SECRETARIA:	5,062,735.86
TOTAL SECTOR:	1,100,000,000.00
GRAN TOTAL:	1,100,000,000.00

Se extiende la presente, fin de subsanar la publicación del Periódico Oficial del Estado Número 74, Tomo CXXX, Sección II del 29 de diciembre de 2023, con fundamento en los artículos 31 fracción III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Baja California; 2 fracción VIII, numeral 2, 58 fracciones I y V del Reglamento interno de la Secretaría General de Gobierno y 3 Fracción X de la Ley del Periódico Oficial de Baja California.

Dado en el Edificio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California el doce de enero de dos mil veinticuatro.


JUAN VALENTE LABRADA OCHOA
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO





PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

CUOTAS EN VIGOR QUE SE CUBRIRÁN CONFORME A:

I.- SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

1.- Suscripción Anual.....	\$	3,821.99
2.- Ejemplar de la semana.....	\$	67.63
3.- Ejemplar atrasado del año en curso.....	\$	80.28
4.- Ejemplar de años anteriores.....	\$	100.89
5.- Ejemplar de edición especial: Leyes, Reglamentos, etc.....	\$	144.46

II.- INSERCIONES

1.- Publicación a Organismos Descentralizados, Desconcentrados y Autónomos Federales, Estatales y Municipales, así como a Dependencias Federales y Municipios, por plana.....	\$	3,738.65
---	----	----------

No se estará obligado al pago de dicha cuota, tratándose de las publicaciones de: Acuerdos de Cabildo, Leyes de Ingresos, Tablas de Valores Catastrales, Presupuestos de Egresos, Reglamentos y Estados Financieros de los Ayuntamientos del Estado; excepto cuando se trate de **FE DE ERRATAS** a las Certificaciones de Acuerdos de Cabildo de los Ayuntamientos del Estado.

2.- Publicación a particulares por plana.....	\$	5,407.18
---	----	----------

Tarifas Autorizadas por los Artículos 18 y 30 de la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024

INFORMACIÓN ADICIONAL

El Periódico Oficial se publica los días VIERNES de cada semana. Solo serán publicados los Edictos, Convocatorias, Avisos, Balances y demás escritos que se reciban en original y copia en la Secretaría General de Gobierno a más tardar **5 (cinco) días hábiles** antes de la salida del Periódico Oficial.

Subsecretaría de Gobierno de Tijuana
Calle Perimetral (Canada) #7125, 3a. Etapa,
Zona Urbana Río Tijuana
Tel: (664) 683-4885
Tijuana, B.C.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Edificio del Poder Ejecutivo, Sótano
Calz. Independencia No. 994
Centro Cívico, C.P. 21000
Tel: (686) 558-1000 Ext: 1532 y 1711
Mexicali, B.C.

Delegación de Gobierno de Playas de
Rosarito
Av. José Haroz Aguilar #2004
Fracc. Villa Turística
Tel: (661) 614-9740 Ext: 2740
Playas de Rosarito, B.C.

Subsecretaría de Gobierno de Ensenada
Carretera Transpeninsular Ensenada-La Paz
#6500
Ex Ejido Chapultepec
Tel: (646) 172-3047 Ext: 3303
Ensenada, B.C.

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
DIRECTOR
JUAN VALENTE LABRADA OCHOA

Delegación de Gobierno de Tecate
Misión de Santo Domingo #1016
Fracc. El Descanso
Tel: (665) 103-7500 Ext: 7509
Tecate, B.C.

Consultas:

www.bajacalifornia.gob.mx
periodicooficial@baja.gob.mx

